



REGLAMENTO

INTERNO

2025.



INDICE

I INTRODUCCIÓN.....	6
MISIÓN	7
VISIÓN.....	7
SELLOS EDUCATIVOS.....	7
II. FUENTES NORMATIVAS	8
III. PROPÓSITO Y ALCANCE DEL REGLAMENTO INTERNO.	10
CAPÍTULO I. PRINCIPIOS RESGUARDADOS POR EL REGLAMENTO INTERNO	11
Capítulo II. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.	13
TÍTULO I: DERECHOS Y DEBERES DEL LICEO TÉCNICO SANTA CRUZ DE TRIANA.....	13
CAPÍTULO III. REGULACIONES TÉCNICO-ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO.....	16
TÍTULO I FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL.....	16
ORGANIGRAMA	19
TÍTULO III REGULACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN OFICIAL.	20
TÍTULO IV. PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA A CLASES.	21
TÍTULO VI: REGULACIÓN DE SALIDAS PEDAGÓGICAS.....	23
Capítulo IV. REGULACIONES REFERIDAS A LOS PROCESOS DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA.	25
TÍTULO I: PROCESO DE ADMISIÓN	25
CAPÍTULO V. REGULACIONES SOBRE EL USO DEL UNIFORME ESCOLAR Y LA PRESENTACIÓN PERSONAL.	29
• USO COTIDIANO DEL UNIFORME ESCOLAR:.....	29
• USO DEL UNIFORME ESCOLAR EN CEREMONIAS:.....	29
• USO DE UNIFORME DEPORTIVO Y TALLERES TÉCNICO PROFESIONALES: .	29
CAPÍTULO VI: DISPOSICIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE SEGURIDAD Y SALUD	31
TÍTULO 1: PLAN DE SEGURIDAD ESCOLAR	31
TÍTULO II: ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES.....	123
TÍTULO III: ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES.....	128
TÍTULO IV: PREVENCIÓN Y PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR	

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO.	136
TÍTULO V: PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES.	140
TÍTULO VI: MEDIDAS ORIENTADAS A GARANTIZAR LA HIGIENE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	140
TÍTULO VII: REGULACIONES DE ÍNDOLE MÉDICO	140
CAPÍTULO VII: OBJETOS, CUIDADO DE PERTENENCIAS, INFRAESTRUCTURA Y DEL MEDIO AMBIENTE	142
TÍTULO I: CUIDADO DE PERTENENCIAS, INFRAESTRUCTURA Y DEL MEDIO AMBIENTE.....	142
TÍTULO II: VENTA, PERMUTA Y OTRAS TRANSACCIONES	142
TÍTULO III: ARTEFACTOS ELECTRÓNICOS Y OBJETOS DE VALOR	143
CAPÍTULO VIII: REGULACIONES REFERIDAS A LA GESTIÓN PEDAGÓGICA Y PROTECCIÓN A LA PATERNIDAD Y MATERNIDAD.....	144
REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN	144
LICEO TÉCNICO SANTA CRUZ DE TRIANA 2025	144
TÍTULO II: REGULACIONES REFERIDAS A LA GESTIÓN PEDAGÓGICA Y PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD Y PATERNIDAD	175
TÍTULO III. PROTOCOLO DE RETENCIÓN Y APOYO A ALUMNAS EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ESTUDIANTES.	176
CAPÍTULO IX: NORMAS, FALTAS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS	179
TÍTULO I: CONDUCTAS ESPERADAS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	179
TÍTULO II: TIPIFICACIÓN DE LAS FALTAS O TRANSGRESIONES DEL REGLAMENTO INTERNO.	182
TÍTULO III: DESCRIPCIÓN DE MEDIDAS A APLICAR EN CASO DE FALTAS COMETIDAS.....	183
MEDIDAS DISCIPLINARIAS OBLIGATORIAS SUPEREDUC.....	185
MEDIDAS EXCEPCIONALES.	185
CONDUCTAS QUE SON CONSIDERADAS ATENUANTES	190
CONDUCTAS QUE SON CONSIDERADAS AGRAVANTES.....	190
TÍTULO IV: PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN ANTE FALTAS LEVES, GRAVES Y GRAVÍSIMAS.....	191
TÍTULO V: CONDUCTAS MERITORIAS DE ESTÍMULO.....	200
CAPÍTULO X: REGULACIONES REFERIDAS A LA CONVIVENCIA EDUCATIVA	202
TÍTULO I: COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE SANA CONVIVENCIA.	202
TÍTULO II: EQUIPO DE SANA CONVIVENCIA.....	203
TÍTULO III. ENCARGADO/A DE CONVIVENCIA EDUCATIVA.....	204

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

PLAN DE GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA EDUCATIVA.	207
TÍTULO V: PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN COLABORATIVA DE CONFLICTOS.	223
TÍTULO VI: OTRAS CONSIDERACIONES ALUSIVAS A CONVIVENCIA EDUCATIVA.	225
TÍTULO VII: ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO O ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.	226
TÍTULO VIII: REGULACIONES RELATIVAS A LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN Y LOS MECANISMOS DE COORDINACIÓN ENTRE ESTAS Y LOS ESTABLECIMIENTOS.	234
CAPÍTULO XI: APROBACIÓN, MODIFICACIONES, ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO.	244
TÍTULO I: APROBACIÓN, MODIFICACIONES Y ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO.	244
TÍTULO II: DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO.	245
TÍTULO III: ENTRADA EN VIGENCIA.	245
ANEXOS	246
REGLAMENTO DE PRÁCTICA Y TITULACIÓN.	247
PROTOCOLO Y REGULACIONES DE ÍNDOLE MÉDICO.	264
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE SEXTING, GROOMING Y SEXTORTION QUE INVOLUCREN A NIÑOS, NIÑAS Y/O ADOLESCENTES.	265
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA SITUACIONES DE DISCRIMINACIÓN EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL.	272
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ESTUDIANTES TRANS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.	276
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A PORTE DE ARMAS O ARTEFACTOS INCENDIARIOS.	283
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DETECCIÓN RIESGO DE SUICIDIO	285
PROTOCOLO DE RESPUESTA A SITUACIONES DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL LICEO TECNICO SANTA CRUZ DE TRIANA	295
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A CONDUCTAS INDEBIDAS QUE AFECTEN A MIEMBROS DE LA COMUNIDAD.	314
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASOS DE INASISTENCIAS.	318
PROTOCOLO SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR	323
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE TRASLADO DE ESTUDIANTES.	328

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

I INTRODUCCIÓN

Nuestro Reglamento Interno nace del trabajo y del esfuerzo de nuestra Comunidad Educativa, cumple como función orientar y realizar un trabajo colaborativo con cada estamento de nuestra Institución, en donde se construyen espacios de formación y un desarrollo integral para nuestro estudiantado, propiciando un ambiente sano y seguro, en el que se promueva y se fomente la comprensión, el desarrollo de una Convivencia Escolar inclusiva, participativa, solidaria, tolerante, pacífica y respetuosa, en un marco de Equidad de Género y con enfoque de sus propios derechos.

Se hace necesario como comunidad Educativa, enseñar al estudiantado a convivir con otros en un marco de respeto y solidaridad, en el cual sean vistos como seres humanos, con la capacidad de desarrollar en plenitud su capacidad afectiva, emocional y social, entregándoles valores y principios éticos que contribuyan a una sociedad más justa y solidaria, que potencie la visión formativa y preventiva en los espacios escolares, en pro de una educación integral.

El presente Reglamento Interno ha sido elaborado con la participación de todos los estamentos de la Institución, para esto se consideraron todos los criterios y normas dictadas por la Circular N°482 de la Superintendencia de Educación, en plena concordancia con las políticas, valores que inspiran y conducen nuestra acción educativa que contempla nuestro Proyecto Educativo Institucional, asegurando de esta manera una coherencia, permanencia, funcionalidad y estableciendo la flexibilidad de actualizarlo cuando sea necesario y oportuno ante cualquier eventualidad

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

MISIÓN

Liceo Santa Cruz de Triana atenderá a estudiantes de 1° a 4° medio, de la ciudad de Rancagua y comunas aledañas, entregando formación técnico profesional en las especialidades de Terminaciones en construcción y Gráfica a través de acciones pedagógicas que permitan el desarrollo de habilidades, competencias y aptitudes que aporten a la formación de ciudadanos conscientes de sus derechos y responsabilidades, fomentando espacios de convivencia inclusivos y participativos.

VISIÓN

Ser un liceo que entregue educación técnica de calidad, a jóvenes de la ciudad de Rancagua y comunas aledañas, que permita la inserción en el mundo laboral y académico con la capacidad de tomar decisiones orientadas hacia el bien común, conscientes de sus derechos y responsabilidades, adaptándose a los desafíos del siglo XXI.

SELLOS EDUCATIVOS

Liceo TOLERANTE y ACOGEDOR, que proporciona espacios de desarrollo integral donde existe respeto a la diversidad de ideas, creencias y cultura con un clima escolar adecuado, comunidad cercana con énfasis en el buen trato.

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

II. FUENTES NORMATIVAS

Corresponden al Marco legal, respondiendo ante los decretos y leyes que rigen en el contexto educacional que son de carácter general utilizadas, consultadas y tenidas a la vista en la construcción de este Reglamento:

- Ley General de Educación N° 20.370.
- Ley sobre Violencia Escolar N°20.536.
- Ley de Calidad y Equidad de la Educación N° 20.501.
- Ley de Aseguramiento de la Calidad de la Educación N° 20.529 Bases Curriculares/Marco Curricular.
- Ley de Inclusión Escolar N° 20.845.
- Ley de Inclusión de las personas con Discapacidad N° 20.422/ 2010.
- Ley de No Discriminación N° 20.609.
- Estatuto Docente DFL N° 1 Ley N° 19.070.
- Ley Subvenciones DFL N° 2 Fija Texto Refundido, Coordinado Y Sistematizado Del Decreto Con Fuerza De Ley N° 2, De 1996, Sobre Subvención Del Estado A Establecimientos Educacionales.
- Ley N°16.744 Incluye a Escolares en Seguro de Accidentes Decreto Supremo N° 313.
- Ley Pro Retención N° 19.873.
- Ley Jornada Escolar Completa Diurna (JEC) N° 19.532.

DECRETOS, REGLAMENTOS Y CIRCULARES.

- Reglamento del Pago de la Subvención de Condición Especial Dcto. Supremo N° 170/2009.
- Decreto N° 594. Higiene y Seguridad.
- Reglamento de la Integración Especial para NEEP Dcto. N° 01/1998.
- Reglamento Consejos Escolares Decreto N° 24.
- Reglamento Pro Retención Decreto N° 216.
- Reglamento JEC Decreto N° 755.
- Reglamento de Centro de Padres Decreto N° 565.
- Reglamento de Subvenciones Decreto N° 8144.
- Circular N° 812 Garantiza el derecho a la identidad de Género de niñas, niños y estudiantes en el ámbito Educacional.
- Circular N° 629 Medidas disciplinarias de expulsión y cancelación de matrícula aplicadas en establecimientos educacionales.

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

- Circular N°707 Inclusión y no discriminación en el contexto educativo.
- Dictámen N°65 Sobre la procedencia de implementar protocolos preventivos de revisión de mochilas y bolsos a estudiantes, y de instalar pórticos detectores de metales al interior de los establecimientos educacionales.



III. PROPÓSITO Y ALCANCE DEL REGLAMENTO INTERNO.

ARTÍCULO 1.

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

El Reglamento Interno institucional, establece el conjunto de normas y procedimientos que regulan los derechos y deberes de todas/os las/los estudiantes del establecimiento.

ARTÍCULO 2.

Tiene como objetivo promover que los derechos y obligaciones de la Comunidad Educativa sean cumplidos, gestionados y supervisados de manera interactiva por los diferentes estamentos.

ARTÍCULO 3.

Por lo tanto, los/as integrantes de la comunidad educativa están sujetos/as al cumplimiento de normas, deberes y obligaciones, tanto al ordenamiento interno del Liceo como a la legislación vigente en el país.

ARTÍCULO 4.

El presente Reglamento tiene como objetivo asegurar el normal desarrollo de las actividades estudiantiles dentro del recinto y lugares en que éstas se realicen, además de velar por el desarrollo integral de toda la Comunidad Escolar.

ARTÍCULO 5.

En el marco de la LGE, todas/os las/os estudiantes tienen derecho a las mismas oportunidades de acceso a los distintos niveles de enseñanza. Los educandos tendrán sólo las limitaciones derivadas de su laboriosidad o de sus aptitudes. (LGE Art. 6).

ARTÍCULO 6.

En este contexto, la igualdad de oportunidades se promoverá mediante: -La no discriminación arbitraria por razón de nacionalidad, enfermedad, raza, género, nivel social, convicciones políticas, morales o religiosas; así como por o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. -La disposición de medidas compensatorias que garanticen la igualdad real y efectiva de oportunidades. -A las alumnas que se encuentran en estado de embarazo, se les otorgarán las garantías y facilidades para que puedan finalizar su año escolar. Del mismo modo que las embarazadas, las alumnas madres recibirán orientación especializada con el objeto de que puedan concluir con su formación educativa.

ARTÍCULO 7.

Las situaciones no previstas en el presente Reglamento, serán propuestas por el Consejo de Profesores, evaluadas y ratificadas por el Sostenedor del Liceo.

CAPÍTULO I. PRINCIPIOS RESGUARDADOS POR EL REGLAMENTO INTERNO

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

DIGNIDAD DEL SER HUMANO:

La dignidad es un atributo de todos los seres humanos, sin excepción, que subyace a todos los derechos fundamentales. La negación o el desconocimiento de uno, de algunos o de todos estos derechos, implica la negación y el desconocimiento de la dignidad humana en su ineludible e integral generalidad. (...) lo cual se traduce en que las disposiciones deben respetar la integridad física y moral de estudiantes y profesionales, y asistentes de la educación, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes ni de maltratos psicológicos.

INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE:

Este principio tiene por objeto garantizar el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos reconocidos por la convención de Derechos del Niño para el desarrollo físico, mental, espiritual, moral, psicológico y social de los niños, niñas y adolescentes. Aplica en todos los ámbitos y respecto de todos quienes se relacionan y deben tomar decisiones que afecten a niños, niñas y adolescentes.

NO DISCRIMINACIÓN ARBITRARIA:

Este principio encuentra su fundamento en la garantía constitucional de igualdad ante la ley establecida en el artículo 19, N°2, de la CPR, conforme a la cual no hay en Chile persona ni grupo privilegiado, por lo que ni la ley ni ninguna autoridad puede establecer diferencias arbitrarias. En el ámbito educacional, la no discriminación arbitraria se constituye a partir de los principios de integración e inclusión.

LEGALIDAD:

Este principio tiene dos dimensiones. La primera, exige que las disposiciones contenidas en los Reglamentos Internos se ajusten a la normativa educacional para que sean válidas. La segunda, implica que el establecimiento educacional sólo podrá aplicar medidas disciplinarias contenidas en su Reglamento Interno, por causales establecidas en este y mediante el procedimiento determinado en el mismo.

JUSTO Y RACIONAL PROCEDIMIENTO:

Este principio es manifestación de la garantía constitucional consagrada en el artículo 19, N°3, inciso 6, de la CPR. Conforme a lo anterior, las medidas disciplinarias que determinen los establecimientos educacionales deben ser aplicadas mediante un procedimiento justo y racional, establecido en el Reglamento Interno.

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

PROPORCIONALIDAD:

De conformidad a la normativa vigente, las infracciones a las normas del Reglamento Interno pueden ser sancionadas con medidas disciplinarias que van desde medidas pedagógicas hasta la expulsión. La calificación de las infracciones contenidas en el Reglamento Interno, asimismo las medidas disciplinarias que se establezcan deben ser proporcionales a la gravedad de los hechos o conductas que la constituyen.

TRANSPARENCIA:

La Ley General de Educación consagra el derecho de los estudiantes y de los padres y apoderados a ser informados sobre el funcionamiento general y los distintos procesos del establecimiento -

PARTICIPACIÓN:

Este principio garantiza a todos los miembros de la comunidad educativa el derecho a ser informados y a participar en el proceso educativo en conformidad a la normativa vigente.

La participación de la comunidad escolar en su conjunto se manifiesta a través de instancias como el Comité de Buena Convivencia o el Consejo Escolar.

AUTONOMÍA Y DIVERSIDAD:

El sistema educacional chileno se basa en el respeto y fomento de la autonomía de las comunidades educativas, principio que se expresa en la libre elección y adhesión al proyecto educativo del establecimiento y a sus normas de convivencia establecidas en el Reglamento Interno.

RESPONSABILIDAD:

Todos los actores de los procesos educativos, junto con ser titulares de determinados derechos, deben cumplir también determinados deberes. Son deberes comunes de los sostenedores, estudiantes, madres, padres y apoderados, profesionales y asistentes de la educación, entre otros, brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa, colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar y calidad de la educación; y, respetar el Reglamento Interno, el proyecto educativo y, en general, todas las normas del establecimiento.

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

Capítulo II. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

TÍTULO I: DERECHOS Y DEBERES DEL LICEO TÉCNICO SANTA CRUZ DE TRIANA.

ARTÍCULO 8.

Según la Ley General de Educación (2010), **las/os estudiantes** tienen **derecho** a:

- Recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral;
- A recibir una atención adecuada y oportuna, en el caso de tener necesidades educativas especiales;
- A no ser discriminados arbitrariamente;
- A estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo,
- A expresar su opinión y a que se respete su integridad física, y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos.
- A que se respeten su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas e ideológicas y culturales, conforme al Reglamento Interno del establecimiento.
- A ser informados de las pautas evaluativas;
- A ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al Reglamento Evaluación y Promoción;
- A participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento, y a asociarse entre ellos.

Según la Ley General de Educación (2010), son **deberes de las/os estudiantes**:

- Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa;
- Asistir a clases;
- Estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades;
- Colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar, cuidar la infraestructura educacional y respetar el proyecto educativo y el reglamento interno del establecimiento.

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

ARTÍCULO 9.

Según la Ley General de Educación (2010), **los padres, madres y apoderados tienen derecho:**

- A ser informados por los directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijos respecto de los rendimientos académicos y del proceso educativo de éstos.
- Conocer el funcionamiento del establecimiento,
- Ser escuchados y participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del proyecto educativo en conformidad a la normativa interna del establecimiento. El ejercicio de estos derechos se realizará, entre otras instancias, a través del Centro de Padres y Apoderados.

Según la Ley General de Educación (2010), son **deberes de los padres, madres y apoderados:**

- Educar a sus hijos e informarse sobre el proyecto educativo y normas de funcionamiento del establecimiento que elijan para éstos;
- Apoyar su proceso educativo;
- Cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional;
- Respetar su normativa interna, y brindar un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 10.

Según la Ley General de Educación (2010), los **profesionales de la educación tienen derecho a:**

- Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo;
- Que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
- Proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna, procurando, además, disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.

Por su parte, son **deberes de los profesionales de la educación:**

- Ejercer la función docente en forma idónea y responsable;
- Orientar vocacionalmente a sus estudiantes cuando corresponda;
- Actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente;

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

- Investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudio;
- Respetar tanto las normas del establecimiento en que se desempeñan como los derechos de los alumnos y alumnas,
- Tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 11.

Según la Ley General de Educación (2010), los **asistentes de la educación tienen derecho a:**

- Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes;
- Recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar;
- Participar de las instancias colegiadas de ésta,
- Proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.

Según la Ley General de Educación (2010), son **deberes de los asistentes de la educación:**

- Ejercer su función en forma idónea y responsable;
- Respetar las normas del establecimiento en que se desempeñan,
- Brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 12.

Según la Ley General de Educación (2010), los **equipos directivos de los establecimientos educacionales tienen derecho a:**

- Conducir la realización del proyecto educativo del establecimiento que dirigen.

Son **deberes de los equipos directivos:**

- Liderar los establecimientos a su cargo, sobre la base de sus responsabilidades, y propender a elevar la calidad de éstos;
- Desarrollarse profesionalmente;
- Promover en los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas,
- Cumplir y respetar todas las normas del establecimiento que conducen.

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

CAPÍTULO III. REGULACIONES TÉCNICO-ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO.

TÍTULO I FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL.

Establecimiento Educacional.	Liceo Santa Cruz de Triana.
RBD	15769-4
Dirección.	Avenida Constanza 01710
Comuna	Rancagua.
Región.	Región del Libertador Bernardo O'Higgins.
Teléfono.	+56 9 53348027
Correo Electrónico.	cruzdetriana@cormun.cl
Página WEB.	http://www.liceo-santacruzdetriana.cl

NIVELES DE ENSEÑANZA.

El Liceo Santa Cruz de Triana funciona con un total de 10 cursos distribuidos desde 1° a 4° Año Medio en educación TP, que se divide en la especialidad de Gráfica y Construcción.

JORNADA ESCOLAR Y HORARIO DE CLASES.

Horario de Funcionamiento del Establecimiento Educacional.

	Lunes a jueves	Viernes
BLOQUE 1	08:00 A 09:30	08:00 A 09:30
RECREO	09:30 A 09:45	09:30 A 09:45
BLOQUE 2	09:45 A 11:15	09:45 A 11:15

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

RECREO	11:15 A 11:30	11:15 A 11:30
BLOQUE 3	11:30 A 13:00	11:30 13:00
ALMUERZO	13:00 A 13:45	
BLOQUE 4	13:45 A 16:05	

ARTÍCULO 13.

El recreo es el tiempo de descanso y esparcimiento para estudiantes y docentes, dentro del liceo, siendo función de inspección y asistentes de la educación velar por la seguridad y buena convivencia de estudiantes y la comunidad en general.

ARTÍCULO 14.

Los recreos deben ajustarse a los horarios designados al inicio del año escolar. El inicio del recreo será avisado con el toque de timbre tras lo cual las y los estudiantes salen de su sala al patio, una vez que el/la docente verifique que la sala de clases quedó ordenada y que las/os estudiantes terminaron sus actividades.

ARTÍCULO 15.

Al finalizar el recreo, estudiantes y docentes deben dirigirse rápidamente a su sala de clases y hacer formación para ingresar a ella en cuanto el o la docente lo indique (antes de ingresar a la sala de clases, los y las alumnos/as y docentes deben desinfectar sus manos con alcohol gel dispuesto en la entrada de la sala). El ingreso al aula debe ser rápido, evitando retrasos innecesarios. Los baños deben estar en condiciones de higiene adecuadas para su uso; los baños sin género deben encontrarse abiertos durante toda la jornada, no pudiendo ser cerrados durante el horario de clases.

ALMUERZO

Se entregarán raciones alimenticias a las y los estudiantes beneficiados por el Programa de Alimentación Escolar de JUNAEB. Para su correcto funcionamiento se deben aplicar las medidas de higiene correspondientes, evitar las aglomeraciones, y ser acompañados/as por el encargado PAE y/o algún/a asistente de la educación.

ARTÍCULO 16.

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

Las reglas de comportamiento que deben observarse al interior del comedor son las propias de este Reglamento Interno. Por tanto, toda alteración de convivencia al interior del casino debe ser informada al Encargado(a) de Convivencia Escolar, Orientador (a) o Encargado (a) de PAE.

ARTÍCULO 17.

La suspensión de actividades escolares será informada previo aviso mediante comunicación al apoderado/a y será en conformidad a las disposiciones del MINEDUC, interferidos o actividades extra programáticas que tengan relación con lo pedagógico como jornadas de reflexión pedagógica, salidas pedagógicas, actividades de libre elección, competencias deportivas, etc.

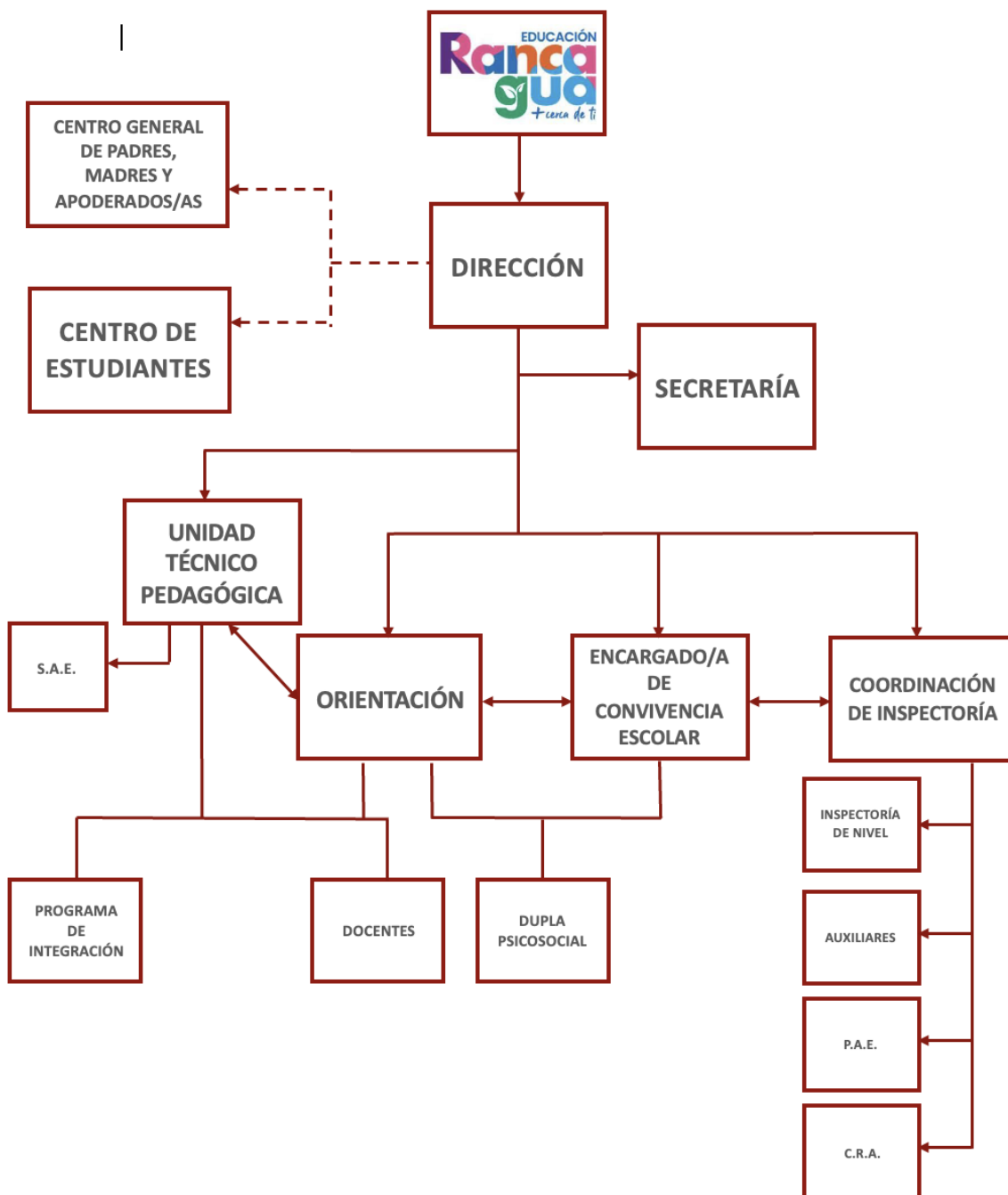
ARTÍCULO 18.

En relación a los periodos de clases sin estudiantes, el Liceo Técnico Santa Cruz de Triana, como institución perteneciente a la Corporación Municipal de Rancagua, organiza sus actividades anuales en conformidad al Calendario Escolar emanado del Ministerio de Educación y se acoge a las modificaciones que eventualmente pudiera realizar la Secretaría Ministerial de Educación de Cachapoal. El calendario anual está organizado en Régimen Semestral y fija los periodos escolares sin estudiantes, otorgando tiempos para fortalecer la gestión pedagógica e institucional, promover espacios de reflexión y planificación participativa en torno al PEI.

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

ORGANIGRAMA



SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

TÍTULO III REGULACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN OFICIAL.

MECANISMOS DE COMUNICACIÓN CON PADRES, MADRES Y APODERADOS

ARTÍCULO 19.

El documento oficial de comunicación con padres, madres y apoderados/as será a través de comunicaciones o notas impresas entregadas a las y los estudiantes, siendo responsabilidad de las y los apoderados/as solicitarlas diariamente. No deben alterarse ni duplicarse, ya que son documentos oficiales y su alteración está sancionada por el presente Reglamento.

ARTÍCULO 20.

Solamente el padre, madre o apoderado/a está autorizado para solicitar permisos y, en virtud de ello, tiene que registrar su firma en la ficha de matrícula. Además, se dispondrán de los siguientes medios de comunicación: 1. Informes pedagógicos y de personalidad. 2. Diarios Murales dentro del establecimiento educacional para informar situaciones de alcance masivo. 3. Circulares informativas 4. Página web institucional 5. Llamadas telefónicas 6. Visitas Domiciliarias 7. Redes sociales oficiales del establecimiento.

SITUACIONES EMERGENTES

ARTÍCULO 21.

Ante situaciones emergentes que impidan el funcionamiento y/o permanencia de los estudiantes en el establecimiento como sismo, corte de agua, derrumbes, emanación de gases, etc. Se utilizarán los llamados telefónicos, página web institucional, redes sociales y/o comunicaciones por notas impresas.

PROCEDIMIENTOS SOBRE ENTREVISTAS, REUNIONES Y OTROS.

ARTÍCULO 22.

Todas las reuniones de apoderados/as, entrevistas y otros encuentros convocados por el Liceo son de carácter obligatorio.

ARTÍCULO 23.

El apoderado/a que no pueda asistir a reunión de padres y/o entrevistas deberá justificar por escrito antes de la fecha indicada en la invitación. Si no asistiera con justificación o sin ella deberá concordar una nueva fecha con la/el docente jefe durante la misma semana de

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

su realización, ya que es obligación tomar conocimiento de la tabla de cada reunión o entrevista de apoderados/as.

ARTÍCULO 24.

El encuentro regular y programado entre padres, madres y docentes o padres, madres y Equipo de Convivencia Educativa, es una instancia privilegiada para conocer, analizar y evaluar el desempeño general o particular de niños, niñas y adolescentes, respecto de áreas de desarrollo personal, académico, social y valórico, entre muchos otros.

Por eso, además de las reuniones de apoderados/as, existe la instancia de entrevistas personales, ya sea por citación desde el Liceo o por solicitud de las y los apoderados/as. Las consultas, reclamos, denuncias y/o sugerencias positivas pueden ser presentados, además, ante miembros de la dirección del Liceo o ante el Equipo de Convivencia Educativa, en forma verbal o escrita.

Lo anterior quedando registrado en Libro de Actas de Convivencia Educativa, anotando textualmente, firmando los participantes como medio de verificación. En caso que alguno de los participantes se niegue a firmar, se debe dejar la observación en el acta, indicando el hecho y la causa, por ejemplo: temor, vergüenza, entre otras.

TÍTULO IV. PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA A CLASES.

ASISTENCIA

ARTÍCULO 25.

Todo/a estudiante debe cumplir con el 85% de asistencia para ser promovido, de acuerdo con el artículo 11-2, Decreto de Evaluación N° 511 del año 1997 del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 26.

Los y las estudiantes cumplirán con los horarios establecidos en el establecimiento.

ARTÍCULO 27.

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

Las inasistencias de los/las estudiantes, serán justificadas exclusivamente por el apoderado/a.

ARTÍCULO 28.

En caso de una inasistencia prolongada de más de tres días el apoderado/a debe presentar el justificativo médico dentro de las 48 horas a partir de su emisión, en Inspectoría del Liceo.

ARTÍCULO 29.

Si las inasistencias y/o atrasos impiden a un/a estudiante cumplir con algún trabajo, prueba escrita u oral, su apoderado/a justificará esta situación con certificado médico o documento emitido por especialista.

JUSTIFICATIVOS

ARTÍCULO 30.

Cuando el o la estudiante se quede en el hogar por enfermedad, debe presentar certificado médico estipulando los días de reposo dentro de las 48 horas a partir de la emisión de la licencia otorgada por el médico.

ARTÍCULO 31.

En caso de que el estudiante se atrase en relación a la hora de ingreso a clases en el primer bloque se incorpora a su jornada una vez que reciba el pase de ingreso de la Inspectoría a cargo. De ninguna manera quedará fuera del Establecimiento. Para todo atraso en los siguientes bloques, se permitirá la entrada a la sala de clases hasta 5 minutos después del toque de timbre, quienes no lleguen en ese momento deberán realizar trabajo pedagógico en inspectoría y se consignará en el libro de clases digital.

ARTÍCULO 32.

Al tercer atraso la inspectora o inspector a cargo informará al apoderado/a, en forma telefónica o por escrito, e indicará que se presente al Liceo a entrevista para firmar atrasos y tomar acuerdos.

RETIRO DE ESTUDIANTES DURANTE LA JORNADA ESCOLAR

ARTÍCULO 33.

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

Los y las estudiantes permanecerán en el establecimiento durante toda la jornada de trabajo, sin retirarse antes del término de esta. Solo se podrá retirar por razones de salud o situaciones familiares relevantes o emergentes. El retiro lo realizará el apoderado/a registrado y/o el apoderado/a suplente y bajo firma en Secretaría.

ARTÍCULO 34.

Excepcionalmente, en caso que el o la estudiante sea retirado por otro adulto/a, deberá informar de ello el padre, madre o apoderado/a por escrito o a través de un llamado telefónico, dando a conocer el nombre y apellido de la persona que lo retira. El hecho debe quedar registrado y con firma del adulto/a responsable en el Libro de Retiros que se encuentra en Secretaría.

ARTÍCULO 35.

En caso de malestar o lesión, el o la estudiante será primeramente evaluado en Inspectoría, luego se le informará al Encargado de Salud, instancia que decidirá sobre su posible retiro, mediante el llamado telefónico al apoderado/a y/o apoderado/a suplente.

AUSENCIAS PROLONGADAS

ARTÍCULO 36.

En el caso de los/as estudiantes que deban ausentarse del Liceo por tres días o más, y por razones que puedan ser previstas, el apoderado debe informar previamente dichas circunstancias a Inspectoría y/o docente Jefe, quien debe avisar de esta situación al Equipo de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 37.

El/la estudiante debe asumir la tarea de ponerse al día en contenidos, tareas, trabajos y pruebas, debiendo cumplir con sus obligaciones escolares en las fechas previamente definidas por los docentes y por el establecimiento.

TÍTULO VI: REGULACIÓN DE SALIDAS PEDAGÓGICAS

Los viajes de estudio y las salidas pedagógicas son experiencias educativas extraescolares organizadas por el establecimiento en espacios distintos al aula, las que tienen como propósito contribuir al desarrollo integral y a la formación de los estudiantes, mediante

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

experiencias de aprendizaje y conocimiento relacionadas con las bases curriculares del nivel educativo respectivo.

ARTÍCULO 38.

Toda salida pedagógica o proyecto debe ser presentado con un mes y medio de anticipación para ser visado por Dirección, a posterior debe ser presentado de manera formal a través de oficio para ser autorizado por CORMUN consecutivamente -lo anterior a través de la Ficha de Salidas Pedagógicas de la Corporación Municipal-. Una vez visado, se informará a la o el docente y/o funcionario/a a cargo. La Secretaría elaborará circular y/o autorización, con 2 semanas de anticipación a la salida, la que será entregada al funcionario/a a cargo para su envío a los apoderados/as.

ARTÍCULO 39.

Según la Superintendencia de Educación, las Salidas Pedagógicas deben:

- Contar con las autorizaciones por cada estudiante que participe en la actividad pedagógica, proporcionadas por el apoderado en formato escrito.
- Si es pertinente especificar el número de adultos responsables, madres, padres y apoderados que acompañen la actividad, en cantidad suficiente para resguardar de manera efectiva la seguridad de todos los integrantes del grupo.
- Detallar las medidas de seguridad que se adoptarán durante la realización de la actividad.
- Indicar las medidas que se adoptarán una vez que regresen al establecimiento.

ARTÍCULO 40.

Según la Superintendencia de Educación, las Salidas Pedagógicas deben contar con las siguientes medidas de seguridad:

- Especificar las responsabilidades que tendrán los adultos a cargo del grupo.
- Entregar una hoja de ruta al sostenedor.
- Proporcionar a cada estudiante participante, una tarjeta de identificación que señale nombre y dirección del establecimiento, así como el nombre y celular del personal responsable, y de los padres y apoderados que acompañen la actividad -si es pertinente su participación-.
- Facilitar credenciales al personal del establecimiento y padres acompañantes, especificando nombre y apellido de cada persona.

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

Capítulo IV. REGULACIONES REFERIDAS A LOS PROCESOS DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA.

TÍTULO I: PROCESO DE ADMISIÓN

ARTÍCULO 41.

El Liceo Técnico Santa Cruz de Triana, y dispone a la fecha del Sistema de Admisión Escolar según la legislación vigente, Ley de Inclusión 20.845 “El sistema de registro contendrá información relativa a la cantidad de cupos disponibles en los establecimientos para cada curso o nivel del año escolar correspondiente, así como información relativa al Proyecto Educativo y el Reglamento Interno de cada uno de ellos”. El propósito fundamental de este Sistema es que nuestros/as estudiantes logren cursar con éxito sus estudios en un establecimiento educacional Técnico Profesional.

ARTÍCULO 42.

Pueden acceder a una matrícula las personas que acrediten estar en posesión de la Certificación de Aprobación del Nivel previo al que deseen ingresar, que cumplan con los requisitos de edad establecidos y los que hayan realizado estudios en el extranjero, previa resolución del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 43.

La difusión del proceso de admisión se dará a conocer para cursos según Ley 20.845: - Los cupos totales se reportarán previo a la postulación y no podrán ser modificados. Una vez reportados, serán los cupos válidos para todo el año escolar siguiente. - El reporte de cupos deberá ser menor o igual a la capacidad máxima autorizada por reconocimiento oficial y deberá asegurar la continuidad a todos los estudiantes matriculados. Los cupos que se reporten dependen del tamaño del curso que desee tener el establecimiento según su proyecto educativo (SAE). - Para matrículas nuevas, el coordinador/a y encargado/a de enlaces será quien debe subir a plataforma los datos de las fichas de matrícula.

ARTÍCULO 44.

Comunicación de resultados preliminares a apoderados. Una vez realizada la asignación, la plataforma informará al apoderado/a del establecimiento donde fue admitido el estudiante. Las opciones con las que cuenta el o la apoderada son las siguientes: 1. Aceptar el establecimiento donde fue admitido: El apoderado/a acepta el resultado del proceso de admisión.

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

2. Rechazar el establecimiento donde fue admitido: El apoderado/a rechaza el establecimiento donde fue admitido y deberá volver a postular en el procedimiento complementario, pero esta vez sólo a los establecimientos que cuenten con vacantes. Para los apoderados/as que no hayan sido admitidos en su primera preferencia, el apoderado/a deberá declarar si desea esperar por un cupo.

3. Esperar por un cupo en lista de espera. En caso de que no haya sido admitido en su primera preferencia, existe una lista de espera la cual es informada a los apoderados a través de la plataforma. Si es que el apoderado no logra un cupo producto del desplazamiento de listas de espera, se hará efectiva su opción de aceptar o rechazar el establecimiento en el que inicialmente fue admitido.

4. No esperar a que corra la lista de espera, y hacer efectiva inmediatamente la opción de aceptar o rechazar el establecimiento.

ARTÍCULO 45.

Los procesos de admisión de estudiantes deberán ser objetivos y transparentes, asegurando el respeto a la dignidad del estudiantado y sus familias, de conformidad con las garantías establecidas en la Constitución y en los tratados suscritos y ratificados por Chile. Al momento de la convocatoria, el sostenedor del establecimiento deberá informar:

- A. Número de vacantes ofrecidas en cada nivel.
- B. Criterios generales de admisión.
- C. Plazo de postulación y fecha de publicación de los resultados.
- D. Requisitos de los postulantes, antecedentes y documentación que se debe presentar.
- E. Proyecto educativo del establecimiento.

ARTÍCULO 46.

Matrícula: La matrícula se registrará por lo establecido en el nuevo sistema de admisión escolar SAE. Para los niveles que ingresan al Sistema de Admisión Escolar, la matrícula deberá realizarse en el periodo establecido en el Calendario de Admisión, a través de la misma funcionalidad de pre- matrícula del SIGE. Si el postulante fue aceptado por sistema, el establecimiento no podrá negarle la matrícula. Adicionalmente, si el apoderado/a no concurre en el periodo señalado al establecimiento a matricular al estudiante, perderá el cupo en dicho colegio.

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

ARTÍCULO 47.

Para los efectos de ocupar las vacantes que pudieren presentarse durante el transcurso del primer trimestre escolar, la matrícula será emitida conforme a traslado desde el otro establecimiento educacional.

ARTÍCULO 48.

Se entiende por Matrícula el acto mediante el cual el estudiante, representado por su apoderado/a, adquiere la condición de Alumno Regular. En este punto: “Son deberes de los padres, madres y apoderados educar a sus hijos, informarse, respetar y contribuir a dar cumplimiento al Proyecto Educativo, a las normas de convivencia y a las de funcionamiento del establecimiento que elijan para éstos; apoyar sus procesos educativos; cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional; respetar su normativa interna y brindar un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa” (Ley de Inclusión). Una vez que se hayan dado a conocer los resultados del proceso de admisión, se genera el derecho de matrícula para el estudiante admitido, que podrá ejercerse conforme a las reglas de este párrafo. El procedimiento de admisión contempla plazos para la formalización de la matrícula, cuyas fechas de inicio y término serán definidas en el calendario de admisión. El Ministerio de Educación proporcionará a cada establecimiento educacional información de contacto de los apoderados que hayan sido admitidos en él, sólo para fines de continuar con el proceso de admisión”. Aprueba el reglamento del proceso de admisión de los y las estudiantes de establecimientos educacionales que reciben subvención a la educación gratuita o aportes del estado (Decreto 152).

ARTÍCULO 49.

Los diversos trámites que demande el proceso de Matrícula deberán realizarse dentro de los plazos que para el efecto fije la Dirección. Las personas que no se matriculen en las fechas indicadas darán lugar a que se ocupen sus vacantes.

ARTÍCULO 50.

Alumno/a Regular. Será Alumno/a Regular del Liceo, el estudiante que, debidamente matriculado, realice estudios conducentes a la obtención de la Licencia de Enseñanza Media, y que cumpla las exigencias establecidas por el Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 51.

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

Perderán la calidad de estudiantes del Liceo quienes:

- A. Soliciten formalmente, representados por sus apoderados/as, su Retiro Definitivo o Temporal, de acuerdo con los procedimientos y normas establecidas para ello.
- B. Los/as estudiantes que una vez realizado el debido proceso no se les renueve matrícula o sean expulsados, según lo dispuesto en el presente Reglamento Interno y legislación vigente.
- C. Adquieran la condición de Egresados/as, según lo establezca la normativa vigente.

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

CAPÍTULO V. REGULACIONES SOBRE EL USO DEL UNIFORME ESCOLAR Y LA PRESENTACIÓN PERSONAL.

ARTÍCULO 52.

En nuestro Liceo, con acuerdo del Consejo Escolar, representado por todos los estamentos de la Comunidad Liceana y según las disposiciones oficiales emanadas del Ministerio de Educación, se ha establecido un uso **cotidiano y de ceremonias** del Uniforme Oficial que deben usar nuestros estudiantes, según las siguientes características:

- **USO COTIDIANO DEL UNIFORME ESCOLAR:**

De los y las estudiantes se espera el uso del siguiente uniforme:

Polera institucional y polerón institucional (gris con la insignia institucional) y pantalón tipo jeans azul o pantalón color gris (tela o buzo).

- **USO DEL UNIFORME ESCOLAR EN CEREMONIAS:**

De los y las estudiantes se espera el uso del siguiente uniforme, en caso de ceremonias institucionales o cuando deba representar al establecimiento en eventos/ceremonias/invitaciones formales:

- A. Estudiantes que decidan usar uniforme femenino: Falda o pantalón de color Gris, largo máximo 8 centímetros sobre la rodilla, blusa blanca o polera institucional, chaleco o suéter institucional o suéter gris o azul marino, calcetas y/o panty gris, zapatos tipo colegial negros o zapatillas negras (sin plataforma), insignia y corbata del liceo. Blazer azul marino y parka en época invernal.
- B. Estudiantes que decidan usar uniforme masculino: Pantalón gris, vestón azul marino sin botones metálicos, camisa blanca o polera institucional, suéter o chaleco gris o azul marino, calceta pluma, zapatos negros tipo colegial o zapatilla negra, insignia, corbata del liceo, parka azul marino época invernal. Idealmente no debe presentarse con barba y/o bigote.

- **USO DE UNIFORME DEPORTIVO Y TALLERES TÉCNICO PROFESIONALES:**

De los y las estudiantes se espera el uso del siguiente uniforme:

- A. Uniforme deportivo: en el caso del taller o asignatura de Educación Física y Salud, la vestimenta adecuada debe ser; buzo institucional o ropa deportiva acorde y autorizada por los docentes del área. En caso que la o el estudiante no cuente con

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

buzo del liceo, deberá traer en su bolso o mochila el equipo deportivo, para ser utilizado solamente durante la clase o actividad deportiva.

- B. Vestimenta reglamentaria obligatoria para talleres técnico profesionales: -
Construcción: Overol o Slack, calzado de seguridad, guantes, lentes de seguridad, cabello largo tomado, sin accesorios decorativos y un candado por casillero individual para estudiantes.

-Gráfica: Cotona y/o delantal blanco, un candado por casillero individual para las y los estudiantes.

● **LICENCIATURA:**

Las y los estudiantes se presentarán a la ceremonia de licenciaturas con túnica y birretes institucionales, los cuales se encuentran en el establecimiento educacional.

ARTÍCULO 53.

Presentación Personal: La promoción de la internalización de los hábitos de higiene y aseo personal es muy importante para la mantención de un ambiente grato, educativo y saludable.

Se sugiere procurar un cuidado de la higiene personal y evitar el uso de accesorios que perturben un clima de aula adecuado para el aprendizaje.

ARTÍCULO 54.

No se puede prohibir el ingreso a clases o devolver al estudiante a su casa por falta total o parcial de este tipo de vestimenta.

CAPÍTULO VI: DISPOSICIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE SEGURIDAD Y SALUD

TÍTULO 1: PLAN DE SEGURIDAD ESCOLAR

PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR

**LICEO TÉCNICO
SANTA CRUZ DE TRIANA**

(PISE)

**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS
TRASPASADOS DE RANCAGUA**

2023

LICEO TECNICO SANTA CRUZ DE TRIANA

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

REGIÓN	SEXTA REGIÓN - LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS
AÑO	2022

	NOMBRE	CARGO	FECHA REVISIÓN	FIRMA
ELABORADO POR:	Gonzalo Rojas Rojas.	ENCARGADO PISE		
REVISADO POR:	Mariana Gómez Madrid	JEFE DPTO. PREVENCIÓN CORMUN		
REVISADO POR:	Carolina Parada	COORDINADOR MUTUAL DE SEGURIDAD		

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

INTRODUCCIÓN

CORMUN generar espacios y ambientes educativos seguros es un propósito que se encuentra dentro de la Política de Calidad Educativa y forma parte de uno de sus ejes estratégicos. En este contexto, el Liceo Técnico Santa Cruz de Triana surge como un espacio donde los niños y niñas pasan gran parte de su día, de esta forma, es parte de nuestro foco el crear espacios seguros, saludables y potenciadores para ellos, a través de la infraestructura, equipamiento y materiales, incorporando las características y necesidades de las comunidades en las cuales están insertos.

Además de esto que, CORMUN, a partir de las disposiciones del Ministerio de Educación y la oficina Nacional de Emergencia (ONEMI) además de la asesoría de La Asociación Chilena de Seguridad, se ha sumado a la tarea de implementar en todos los Establecimientos educacionales, Colegios Jardines infantiles y/o salas cunas, el PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR (PISE).

OBJETIVOS GENERAL

El PISE tendrá como objetivo generar una actitud de autocuidado teniendo por sustento una responsabilidad colectiva frente a la seguridad, proporcionar a los niños y niñas un ambiente de seguridad mientras se encuentren en los Liceos, Colegios, Jardines infantiles y Sala Cuna, y generar modelos de protección y seguridad replicables en la comunidad educativa.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS
• Formalizar y sistematizar las prácticas que promuevan una cultura Preventiva • Constituir en nuestros establecimientos un modelo de protección y seguridad, replicable en el hogar y en su entorno. • Establecer una metodología adecuada y estructurada para todos los establecimientos de acuerdo a su entorno, características propias de construcción de sus dependencias y la comunidad educativa.

ANTECEDENTES DEL ESTABLECIMIENTO

REGIÓN	PROVINCIA	COMUNA
Libertador Bernardo Ohiggins	Cachapoal	Rancagua

Nombre del Establecimiento	LICEO TÉCNICO SANTA CRUZ DE TRIANA
Modalidad (Diurna/Vespertino)	DIURNA

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

Dirección	AVENIDA CONSTANZA #01710, PARQUE CONSTANZA.
Sostenedor	CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS TRASPASADOS DE RANCAGUA
Nombre Director/a	CAMILO RAMIREZ FLORES
Nombre Director/a Subrogante	
Nombre Coordinador/a Seguridad Escolar	LUIS VIVANCO VIDELA/ GONZALO ROJAS ROJAS
RBD	15769-4
Telefonos / correo electrónico	CRUZDETRIANA@CORMUN.CL
Otros(web)	

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

Redes Sociales	Liceo Técnico Santa Cruz de Triana (Facebook) liceosantacruzdetriana (Instagram)
Prevencionista de CORMUN Telefono - Mail	Mariana Gómez Madrid +569 73378731 – mariana.gomez@cormun.cl
Coordinador Mutua Mail	

Año de construcción del Edificio	2004
Ubicación Geográfica	SECTOR NOR-ORIENTE DE LA COMUNA DE RANCAGUA
Material Construcción	HORMIGÓN - ALBAÑILERÍA

MATRICULA DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

INDICAR LA CANTIDAD DE MATRÍCULA	MARCAR CON UNA X
----------------------------------	------------------

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

ED. PARVULARIA	EDUCACIÓN BÁSICA	EDUCACIÓN MEDIA	MAÑANA	TARDE	VESPERTINA	COMPLETA
		X				X

NÚMERO DE DOCENTES			NÚMERO ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN			NÚMERO TOTAL DE ESTUDIANTES		
F	M	TOTAL	F	M	TOTAL	F	M	TOTAL
12	16	29	13	6	19	135	116	251

Nº DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD			Nº DE MANIPULADORAS DE ALIMENTOS		
F	M	TOTAL	F	M	TOTAL
0	0	0	3	0	3

NIVELES SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL MARCAR CON UNA X		
SALA CUNA	PARVULARIA NIVEL MEDIO TRANSICIÓN	PARVULARIA INFANTIL

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

SALA CUNA MENOR	SALA CUNA MAYOR	NIVEL MEDIO MENOR	NIVEL MEDIO MAYOR	TRANSICIÓN MENOR O PREKINDER	TRANSICIÓN MAYOR O KINDER
NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

NIVELES DE ENSEÑANZA ESCUELA/LICEO (MARCAR CON LA CANTIDAD)													
1°BASICO		2°BÁSICO		3°BÁSICO		4°BÁSICO		5°BÁSICO		6°BÁSICO		7°BÁSICO	8°BÁSICO
F	M	F	M	F	M	F	M	F	M	F	M	F	M
1° MEDIO y 2°MEDIO							3°MEDIO y 4°MEDIO						
F		M		F		M		F		M		F	
90		75		45		41							

ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES TRANSITORIAS			
NOMBRE DEL ESTUDIANTE	CURSO	M o F	TIPO NEET

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

ANGEL FELIPE SANCHEZ ORELLANA	A	M	FUNCIONAMIENTO INTELECTUAL LIMÍTROFE
MAYRA IGNACIA NEIRA ALARCON	A	F	DIFICULTADES ESPECÍFICAS DEL APRENDIZAJE
KELLY SHIRLEY MINA AMU	A	F	DIFICULTADES ESPECÍFICAS DEL APRENDIZAJE
DANIEL ESTEBAN GONZALEZ PEÑALOZA	A	M	DIFICULTADES ESPECÍFICAS DEL APRENDIZAJE
DILAN ESTEBAN PRIETO PEREZ	A	M	DIFICULTADES ESPECÍFICAS DEL APRENDIZAJE
TRINIDAD MARYION ARAYA VERA	B	F	DIFICULTADES ESPECÍFICAS DEL APRENDIZAJE
BLANCA BELEN ARAYA VERA	B	F	DIFICULTADES ESPECÍFICAS DEL APRENDIZAJE
MARTINA FERNANDA GALAZ VIDAL	B	F	TRASTORNO DE DÉFICIT ATENCIONAL
CONSTANZA JAVIERA SALDÍAS ARAVENA	B	F	DIFICULTADES ESPECÍFICAS DEL APRENDIZAJE
BASTIAN IGNACIO COLLAO TRONCOSO	B	M	DIFICULTADES ESPECÍFICAS DEL APRENDIZAJE
WILMAR YAIR GONZALEZ CASTRO	C	M	DIFICULTADES ESPECÍFICAS DEL APRENDIZAJE
JOAKIM ELIAS GOMEZ VALENZUELA	C	M	FUNCIONAMIENTO INTELECTUAL LIMÍTROFE
TOMAS ALEJANDRO CARRIEL VILLAVICENCIO	C	M	DIFICULTADES ESPECÍFICAS DEL APRENDIZAJE

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

JUANA ANGELICA CALPAN PAINENAO	C	F	DIFICULTADES ESPECÍFICAS DEL APRENDIZAJE
TAMARA CAROLAIN LIRA RAMÍREZ	A	F	DIFICULTADES ESPECÍFICAS DEL APRENDIZAJE
TOMAS ALEXIS TAPIA CONTRERAS	A	M	DIFICULTADES ESPECÍFICAS DEL APRENDIZAJE CÁLCULO
EMILY ANAYS LOPEZ BRICEÑO	A	F	DIFICULTADES ESPECÍFICAS DEL APRENDIZAJE CÁLCULO
PEDRO ALEJANDRO CARTES RAMÍREZ	A	M	DIFICULTADES ESPECÍFICAS DEL APRENDIZAJE CÁLCULO
DANTE JORGE BASTIAS ZAMORA	B	M	DIFICULTADES ESPECÍFICAS DEL APRENDIZAJE CÁLCULO
JOAQUIN ANTONIO ZABALA ARCE	B	M	DIFICULTADES ESPECÍFICAS DEL APRENDIZAJE CÁLCULO
AYARI SIMONEY VASQUEZ TAPIA	B	F	DIFICULTADES ESPECÍFICAS DEL APRENDIZAJE CÁLCULO
JUSTIN ANTONIO CORREA ESPINOZA	B	M	DIFICULTADES ESPECÍFICAS DEL APRENDIZAJE CÁLCULO
MICHELLE ANAÍS MENDEZ TRONCOSO	B	F	FUNCIONAMIENTO INTELECTUAL LIMÍTROFE
KEVIN FERNANDO CONTRERAS PORMA	B	M	DIFICULTADES ESPECÍFICAS DEL APRENDIZAJE CÁLCULO
MATIAS NICOLAS ARROS CARDENAS	C	M	TRASTORNO DE DÉFICIT ATENCIONAL H

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES TRANSITORIAS			
NOMBRE DEL ESTUDIANTE	CURSO	M o F	TIPO NEET
YEREMI ALEXIS RIVERO ROJAS	C	M	FUNCIONAMIENTO INTELECTUAL LIMÍTROFE
PEDRO IGNACIO RIQUELME BASAUL	C	M	FUNCIONAMIENTO INTELECTUAL LIMÍTROFE
SEFORA NOEMÍ MELO CARTES	C	F	DIFICULTADES ESPECÍFICAS DEL APRENDIZAJE
CONSTANZA DEL PILAR VERGARA AYENAO	C	F	FUNCIONAMIENTO INTELECTUAL LIMÍTROFE
MAYTTE ANAIS RIQUELME MARAMBIO	A	F	DIFICULTADES ESPECÍFICAS DEL APRENDIZAJE
KRISHNA SHAIEL PEREZ FUENTE	A	F	DIFICULTADES ESPECÍFICAS DEL APRENDIZAJE
TERESA CONSTANZA ROJAS ZUÑIGA	A	F	DIFICULTAD ESPECÍFICA DEL APRENDIZAJE
BRARRY BRADLEY ELISME WESLEY	A	M	DIFICULTAD ESPECÍFICA DEL APRENDIZAJE
ANA SOL ANTILAF MARTINEZ	A	F	FUNCIONAMIENTO INTELECTUAL LIMÍTROFE
VICENTE ANTONIO CASTRO VALENZUELA	B	M	DIFICULTADES ESPECÍFICAS DEL APRENDIZAJE

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

BENJAMÍN ALEXIS LEÓN NAVARRO	B	M	DIFICULTADES ESPECÍFICAS DEL APRENDIZAJE
JOSÉ ENRIQUE PINEDA PERLAZA	B	M	DIFICULTAD ESPECÍFICA DEL APRENDIZAJE
MAXIMO NARCISO FRIAS PARRAGUEZ	B	M	DIFICULTADES ESPECÍFICAS DEL APRENDIZAJE
MAIKEL ANDRUS PERALTA GALLEGOS	B	M	DIFICULTADES ESPECÍFICAS DEL APRENDIZAJE
SCARLET ALEXANDRA CASTRO VELIZ	A	F	DIFICULTADES ESPECIFICAS DEL APRENDIZAJE CÁLCULO
AMARANTA ISABEL MORALES VILCHES	A	F	DIFICULTADES ESPECÍFICAS DEL APRENDIZAJE CÁLCULO
MELANY BRIGITTE NOLE RIVAS	A	F	DIFICULTADES ESPECIFICAS DEL APRENDIZAJE CÁLCULO
JOSE LUIS PARRA FLORES	A	M	DIFICULTADES ESPECÍFICAS DEL APRENDIZAJE CÁLCULO
JUAN ANTONIO RIVAS ANTIL	A	M	DIFICULTADES ESPECIFICAS DEL APRENDIZAJE CÁLCULO
BENJAMIN ALEXANDER ACEITUNO COMAS	B	M	TRASTORNO DE DÉFICIT ATENCIONAL
JOAQUIN FRANCISCO AGUILERA YAÑEZ	B	M	TRASTORNO DE DÉFICIT ATENCIONAL
DIEGO IGNACIO AVEJARES CONCHA	B	M	TRASTORNO DE DÉFICIT ATENCIONAL

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

JAVIERA FERNANDA RETAMAL RETAMAL	B	F	DIFICULTADES ESPECÍFICAS DEL APRENDIZAJE
DARWIN MARTIN ROMAN ALBRECHT	B	M	DIFICULTADES ESPECÍFICAS DEL APRENDIZAJE

ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES PERMANENTES				
NOMBRE ESTUDIANTE	CUR SO	TIPO DE DISCAPACIDA D	UTILIZA AYUDA TÉCNICA SI/NO	DETALLE AYUDA TÉCNICA
FERNANDA INGRID CARDENAS LABRIN	A	HIPOACUSIA SEVERA	SI	
RODRIGO ANTONIO DONOSO ENCINA	A	HIPOACUSIA MODERADA	SI	
LAURA VALENTINA PADILLA CHAVEZ	A	HIPOACUSIA SEVERA	SI	
EMILIA DEL PILAR REYES RIOS	A	DISCAPACIDAD MOTORA GRAVE	SI	
FERNANDA BELEN TOBAR TOBAR	A	DISCAPACIDAD INTELLECTUAL	NO	
JUALIAN ABELARDO VILLAGRA MAÑAN	A	DISCAPACIDAD INTELLECTUAL	NO	

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

RAQUEL VIRGINIA RIOS ROMERO	B	TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA	NO	
ARACELLI ANDREA GALLEGOS YAÑEZ	B	DISCAPACIDAD INTELECTUAL	NO	
ANNAIS SCARLETT RETAMAL GAETE	B	DISCAPACIDAD INTELECTUAL	NO	
LUIS DAVID AMU SINISTERRA	C	DISCAPACIDAD INTELECTUAL	NO	
JOSE IGNACIO ROMAN MEDINA	C	DISCAPACIDAD INTELECTUAL	NO	
SILVIA YULIANA CEA ARCE	C	DISCAPACIDAD INTELECTUAL	NO	
DEMIÁN EXEQUIEL CAYUHAN GALLEGOS	C	DISCAPACIDAD INTELECTUAL	NO	
SOFIA CAROLINA MENDEZ OSORIO	A	TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA - ASPERGER	NO	
CATALINA ALEJANDRA GUTIERREZ GONZÁLEZ	A	DISCAPACIDAD INTELECTUAL	SI	
JAVIERA VALENTINA SALAZAR HERRERA	A	DISCAPACIDAD INTELECTUAL	SI	

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

LENNY HANS ORELLANA CANTILLANA	A	TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA	NO	
MELISSA ANNAIS VENEGAS ARRIOLA	A	TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA	NO	
CAMILA FERNANDA ACEITUNO ORELLANA	B	DISCAPACIDAD INTELLECTUAL LEVE	NO	
DEYANIRA MILLARAY VASQUEZ TAPIA	B	DISCAPACIDAD INTELLECTUAL LEVE	NO	
ANGEL LEONARDO MUÑOZ URRUTIA	B	DISCAPACIDAD INTELLECTUAL LEVE	NO	
LUIS CARLOS MUÑOZ LEVIS	C	DISCAPACIDAD INTELLECTUAL LEVE	NO	
ROCIO ESTRELLA MIERES TRUJILLO	A	DISCAPACIDAD INTELLECTUAL	NO	
ALEJANDRO JONAS ROMERO LARA	B	DISCAPACIDAD INTELLECTUAL	NO	
VINKA SALOME MELO CARTES	A	DISCAPACIDAD INTELLECTUAL LEVE	NO	

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

VALERIA ESTEFANIA ROJAS TAPIA	B	DISCAPACIDAD INTELLECTUAL LEVE	NO	
BENJAMIN ALEJANDRO LABRA GALLARDO	B	DISCAPACIDAD INTELLECTUAL LEVE	NO	

NÚMERO DE DOCENTES		NÚMERO DE ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN		NÚMERO TOTAL DE ESTUDIANTES	
F	M	F	M	F	M
4		3	1	37	51

RESULTADO DE ACCIDENTABILIDAD LABORAL			
N° de Accidentes del Trabajo 2022	3	N° de Accidentes del trabajo STP 2022	0
N° de Accidentes del trabajo CTP 2022	0	N° de Enfermedades Profesionales 2022	0

RESULTADO DE ACCIDENTABILIDAD NIÑOS			
N° de Accidentes Totales Registrados de niños/as 2022	21	N° de Accidentes Grave	0

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ DE SEGURIDAD					
COORDINADOR/A SEGURIDAD ESCOLAR					
FECHA DE CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ 16-05-2022					
JEFE DE SEGURIDAD CAMILO RAMIREZ FLORES SUB- JEFES DE EMERGENCIA LUIS VIVANCO VIDELA ENCARGADO DE ALARMA ENCARGADO DE EVACUAR ENCARGADO CORDINACIÒN INSPECTORES DE NIVEL UTP Y BRIGADA DE SEGURIDAD GONZALO ROJAS DOCENTE MONITOR MEDIA ASISTENTE DE EDUCACIÒN M° JOSE SEPULVEDA NATALIA FIERRO					

NOMBRE	GÉNERO	ESTAMENTO PROFESIÓN OFICIO	NIVEL	ROL	CONTACTO CELULAR WHATSAPP EMAIL

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

CAMILO RAMIREZ FLORES	M	DOCENTE	MEDIO	DIRE.	+56940944376
GONZALO ROJAS ROJAS	M	DOCENTE	MEDIO	COORD.	+56994790965
PAMELA CANEJAN SEPUL.	F	ASIS. EDUC	MEDIO	INSP.	+56978018151
LUIS VIVANCO VIDELA	M	DOCENTE	MEDIO	UTP	+56978521808
M° JOSE SEPULVEDA CARV.	F	DOCENTE	MEDIO	ORIENT.	+56948749849
NATALIA FIERRO RODRÍGUEZ.	F	ASIS. EDUC	MEDIO	ENCOES	+56978703369

AGENDA DE COMUNICACIÓN Y COORDINACIÓN

DIRECTORIO DE EMERGENCIA		
	NOMBRE DE CONTACTO	NUMERO DE CONTACTO
DIRECTOR/DIRECTORA	CAMILO RAMIREZ FLORES	+56940944376

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

COORDINADOR/A SEGURIDAD ESCOLAR	GONZALO ROJAS ROJAS	+56994790965
Encargado PISE	GONZALO ROJAS ROJAS	+56994790965

INSTITUCIÓN CONTACTO	NOMBRE	EN CASO DE (TIPO DE EMERGENCIA)	NÚMEROS DE CONTACTO	DIRECCIÓN
CORMUN		722955000		GAMERO
AMBULANCIA		131		
CARABINEROS		133		
BOMBEROS		132		CONSTANZA 01491
POLICÍA INVESTIGACION ES		134		
MUTUAL	Ambulancia MUTUAL			AV. República de Chile 390

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

ASOCIACIÓN DE CANALISTAS				
CONAF		130		
CESFAM				
PREVENCIONISTA CORMUN	Mariana Gómez Madrid		+569 73378731	Gamero 212

DIAGNÓSTICO DE RIESGOS Y RECURSOS

ANÁLISIS HISTÓRICO DE QUE NOS HA PASADO Accidentes Niños/as (tabla N°1.1)

ANÁLISIS HISTÓRICO ¿QUÉ NOS HA PASADO?					
FECHA	¿QUÉ NOS HA OCURRIDO?	AÑO A PERSONAS	¿CÓMO SE ACTUÓ?	¿DAÑO A LA INFRAESTRUCTURA	SEGUIMIENTO
08-08-2017	ALUMNO SE ACCIDENTA EN MÁQUINA	CORTE EN DEDO INDICE MANO DERECHA	SE CONTACTA A MADRE Y SE ENTREGAN PRIMEROS AUXILIOS. MADRE TRASLADA ALUMNO A HOSPITAL	Sin daño	ALUMNO CON LICENCIA MÉDICA, SE REALIZA PLAN DE REFORZAMIENTO DE USO DE MÁQUINAS.

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

DIAGNÓSTICO DE RIESGOS Y RECURSOS

ANÁLISIS HISTÓRICO DE QUE NOS HA PASADO Accidentes Trabajadores (tabla N°1.2)

ANÁLISIS HISTÓRICO ¿QUÉ NOS HA PASADO?					
FECHA	¿QUÉ NOS SUCEDIÓ?	DAÑO A PERSONAS	¿CÓMO SE ACTUÓ?	¿DAÑO A LA INFRAESTRUCTURA	SEGUIMIENTO
05-2019	Operadora le cae con agua caliente	Operadora con quemadura en la Derecha	Se entregaron primeros auxilios. Se firmó y se entregó el parte a ACHS	Se reparó el trozo de Taza	Se realiza Revisión de medidas preventivas se proporciona capacitación a los operarios

ANÁLISIS HISTÓRICO ¿QUÉ NOS HA PASADO?					
FEC HA	¿QUÉ NOS SUCEDIÓ ?	DAÑO A PERSONA S	¿CÓMO SE ACTUÓ?	¿DAÑO A LA INFRAESTRUCTURA	SEGUIMIEN TO

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

25-05-2019	Fuga de Gas cilindros cocina	No hay Daños	Se activa protocolo de evacuación de emergencia por fuga de gas y se evacúa a zona de seguridad externa. Llamado a Bomberos.	Sin daños	Se evalúa Simulacro y se realiza Re instrucción protocolo de emergencia.
------------	------------------------------	--------------	--	-----------	--

INVESTIGACIÓN EN TERRENO ¿Dónde y cómo podría pasar?		
CONDICIONES DE RIESGO (AMENAZAS, VULNERABILIDADES CAPACIDADES IMPACTO EVENTUAL	UBICACIÓN	ENCARGADO/A DE SOLUCIONARLO
Caídas, golpes. Fracturas, esguinces o muerte	ESCALERAS	CPHYS
Emergencia por fuga de gas / Incendio	COMEDORES DE ESTUDIANTES Y T° DE E.E.	ENCARGADO DE SEGURIDAD

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

Lesiones leves y mayores / muerte	LICEO SANTA CRUZ DE TRIANA TERREMOTO	ENCARGADO DE SEGURIDAD Y DIRECTOR
Caídas desde altura. Golpes, pelotazos, fracturas, atrapamientos	JUEGOS E INSTALACIONES DEL E.E.	ENCARGADO DE SEGURIDAD
Golpes, contusiones o aplastamiento de niños y trabajadores del E.E.	SALA DE PROFESORES Y OFICINAS	CPHYS
Desmayos, mareos y vómitos	SALAS DE CLASES O COMEDORES	ENCARGADO DE SEGURIDAD
Pérdida de los bienes del establecimiento	OFICINAS Y SALAS DE CLASES DEL E. LSCT	DIRECTOR

PLANILLA N° 4 PRIORIZACIÓN DE RIESGOS Y RECURSOS

PRIORIZACIÓN DE RIESGOS					
CONDICIONES DE RIESGO (AMENAZAS, VULNERABILIDADES, CAPACIDADES)	Ubicación	RIESGO (ALTO, BAJO, MEDIO)	Actividad	Encargado del Seguimiento	Fecha

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

Caídas, golpes. Fracturas, esguinces o muerte	ESCALERAS	MEDIO	BAJAR Y SUBIR, REALIZAR TAREAS DE SERVICIO	ENCARGA DO PLAN PISE	INICIO CADA TRIMESTRE
Emergencia por fuga de gas / Incendio	COMEDOR DE ESTUDIANTE S	BAJO	COMEDOR DE ESTUDIAN TES	CPHYS	UNA VEZ AL MES
Lesiones leves y mayores / muerte	COMUNIDA D EDUCATIVA	ALTO	SÍSMICA	ENCARG ADO PLAN PISE	UNA VEZ AL MES
Caídas desde altura. Golpes, pelotazos, fracturas, atrapamientos	PATIO PRINCIPAL, ESCALERAS.	ALTO	RECREO S Y ACTIVID ADES	CPHYS Y ENCARG ADO PISE	
Golpes, contusiones o aplastamiento de niños y trabajadoras	COMUNIDA D EDUCATIVA	BAJO	MATERIA LES EN ESTANT ERÍAS Y MESAS	CPHYS	UNA VEZ A LA SEMANA
Desmayos, mareos y vómitos	COMEDOR DE ESTUDIANTE S	BAJO	MANIPU LACIÓN DE ALIMENT OS	ENCARG ADO PISE Y PAE	UNA VEZ AL MES

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

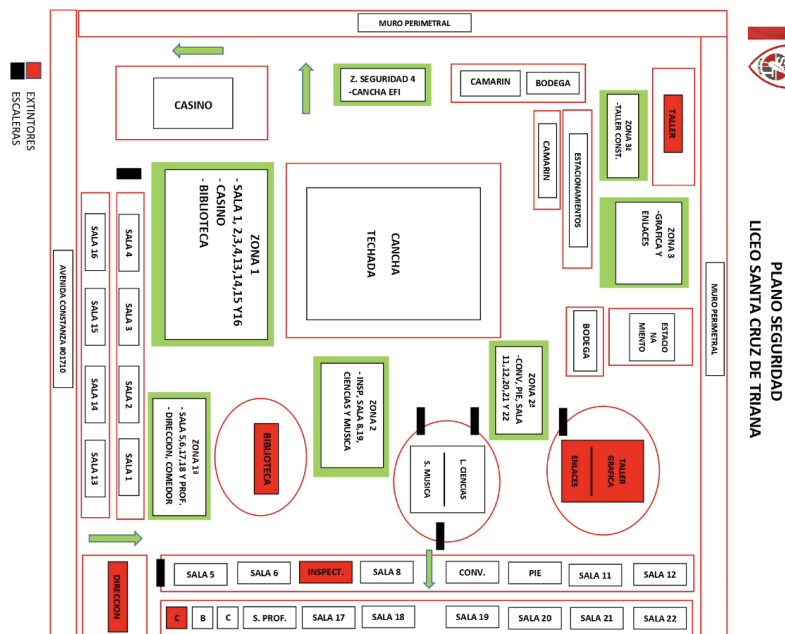
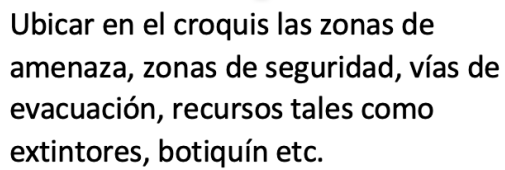
RANCAGUA 2025.

Pérdida de los bienes del establecimiento	COMUNIDAD EDUCATIVA	MEDIO	ROBO	DIRECTOR	30-12-2022
Desbordes emocionales generalizados .	ESPACIOS EDUCATIVOS	ALTO	ACTIVIDADES	PSICÓLOGA	UNA VEZ AL MES
Estudiantes diagnosticados.	ESPACIOS EDUCATIVOS	ALTO	SALA DE CLASES	PSICÓLOGA	UNA VEZ AL MES

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

MAPA DE RIESGOS Y RECURSOS



SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

PLANILLA N° 6 PLAN DE ACCIÓN Y PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS

PLAN DE ACCIÓN Y PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS				
ACCIONES FECHAS	ACTIVIDADES	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y/O PRESUPUESTARIA REQUERIDA	RECURSOS APOYOS REQUERIDOS (HUMANOS)	¿Quién REALIZARÁ SEGUIMIENTO DE LA ACTIVIDAD
15-05-2023	Lista de Chequeo de Extintores	Solicitud Recarga de Extintores	Recarga de Extintores	Gonzalo Rojas
15-04-2023	Lista de Chequeo Señalética	señalética en mal estado.	Recambio de señaléticas.	Gonzalo Rojas

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

08-05-2023	Lista de Chequeo de Red húmeda	Solicitud de mantenimiento de las redes húmedas.	Red húmeda.	Gonzalo Rojas
08-05-2023	Solicitud de mantenimiento en las escaleras.	Solicitud de reposición de gomas antideslizantes.	Gomas antideslizantes.	CPHYS
02-05-2023	Mantenimiento de las zonas de riesgos.	Solicitud de mantención de los juegos.	Arreglo de los desniveles del E.E.	Dirección

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

PLANILLA N° 7 CRONOGRAMA

CRONOGRAMA		
NOMBRE DEL PROGRAMA SEGURIDAD		
OBJETIVO RESGUARDAR LA SEGURIDAD TANTO PARA ESTUDIANTES Y TRABAJADORES DEL LSCT		
NOMBRE DE LOS RESPONSABLES	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO
GONZALO ROJAS ROJAS	08-05-2023	31-12-2023
DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES		PARTICIPANTES
1. LISTA DE CHEQUEOS. 2. MANTENIMIENTO DE ZONAS DE RIESGO. 3. INFORMES DE SEGURIDAD.		COMITÉ DE SEGURIDAD CPHYS

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

RECURSOS MATERIALES ASIGNADOS							RESULTADOS ESPERADOS			
NO APLICA RECURSOS							100%			
REQUIERE FINANCIAMIENTO SI ____ NO X			SE NECESITA PERSONAL TÉCNICO SI _____ NO X							
CRONOGRAMA	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
SIMULACROS	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
LISTA DE CHEQUEO DE EXTINTORES	X		X		X		X		X	
LISTA DE CHEQUEO DE SEÑALÉTICAS	X		X		X		X			
INFORMES DE SEGURIDAD	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

EVALUACIÓN CADA SEGUIMIENTO QUE SE REALIZA CON LAS ACCIONES DESCRITAS ANTERIORMENTE, SE REALIZA UN INFORME Y UNA INVESTIGACIÓN EN CASO DE ACCIDENTES.										
EVALUACIÓN CADA SEGUIMIENTO QUE SE REALIZA CON LAS ACCIONES DESCRITAS ANTERIORMENTE, SE REALIZA UN INFORME Y UNA INVESTIGACIÓN EN CASO DE ACCIDENTES										

DESCRIPCIÓN DE ROLES Y FUNCIONES

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

A continuación, se deberá identificar los niveles existentes en su establecimiento y a los/as trabajadores/as responsables frente a las diferentes acciones y actividades identificadas por la empresa.

		TITULAR		SUPLENTE	
		LUIS VIVANCO		GONZALO ROJAS	
N°	Niveles	Jornada Normal	Extensión Horaria	Jornada Normal	Extensión Horaria
1	1°Y 2° MEDIO	X			
2	3° Y 4°MEDIO			X	

	TITULAR	SUPLENTE
	MARIA JOSE SEPULVEDA	NATALIA FIERRO

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

N°	Jornada Normal	Extensión Horaria (s)	Jornada Normal	Extensión Horaria (s)
	X		X	

ENCARGADA DE ENTREGAR LA ATENCIÓN DE PRIMEROS AUXILIOS

	MARIA TERESA JORQUERA		PAMELA CANEJAN	
	NOMBRE DE MONITORA DE PRIMEROS AUXILIOS 1		NOMBRE DE MONITORA DE PRIMEROS AUXILIOS 2	
N°	Jornada Normal	Extensión Horaria	Jornada Normal	Extensión Horaria
1	X		X	
2	X		X	

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

ENCARGADA DE CORTAR SUMINISTROS DE SERVICIOS BÁSICOS

	ISABEL JEREZ		SEGUNDO GOMEZ	
	NOMBRE DE AUXILIAR DE SERVICIOS		NOMBRE DE AUXILIAR DE SERVICIOS	
N°	Jornada Normal	Extensión Horaria	Jornada Normal	Extensión Horaria
1	X		X	
2	X		X	

ENCARGADA DE REALIZAR LLAMADOS DE EMERGENCIAS

	GONZALO ROJAS ROJAS		CAMILO RAMIREZ FLORES	
	NOMBRE		NOMBRE	
N°	Jornada Normal	Extensión Horaria	Jornada Normal	Extensión Horaria
1	X		X	

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

2	X		X	
---	---	--	---	--

IDENTIFICACIÓN DE MANIPULADORAS CORTE GAS/ENERGIA ELECTRICA COCINA

	PAULINA CASTRO	SANDRA REYES		
	NOMBRE	NOMBRE		
N°	Jornada Normal	Extensión Horaria	Jornada Normal	Extensión Horaria
1	X		X	
2	X		X	

PROTOCOLO ACTUACIÓN

PLAN DE RESPUESTA FRENTE AL RIESGO DE
Accidente Grave Trabajador/a Circular No. 3335

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	DIRECCIÓN
LICEO TÉCNICO SANTA CRUZ DE TRIANA	CONSTANZA 01710
ZONA DE SEGURIDAD INTERNA	ZONA DE SEGURIDAD EXTERNA
Hall	Patio Estacionamiento
Cada Sala tiene su Zona de Seguridad	Plaza frente al Establecimiento
VÍAS DE EVACUACIÓN ESTABLECIDAS	ZONA DE SEGURIDAD IDENTIFICADA PLAN COMUNAL
SEÑALIZADAS	INFORMADAS
PARTICIPANTES DEL PLAN DE RESPUESTA	
HISTERIA COLECTIVA. ACCIDENTES.	
DESCRIPCIÓN DEL SECTOR (EN FUNCIÓN DEL RIESGO ASOCIADO A ESTE PLAN)	

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

ALERTA
¿Cuál será la Alerta? CAMPANA
¿Qué acciones se realizará para esta alerta? CADA INSPECTOR DE SUS RESPECTIVOS NIVELES MEDIOS, ESTÁN A CARGO SOBRE ACTIVAR LA ALARMA EN CASO DE EMERGENCIA.
ALARMA
¿Cuál será la alarma? SONIDO DE CAMPANA CONSTANTE
¿Cuándo se activa la alarma? EN CASO DE ALGUNA EMERGENCIA
¿Quién dará la alarma? DIRECTOR APLICARÁ PROTOCOLO DE EMERGENCIA
COMUNICACIÓN Y COORDINACIÓN
Definir las a partir de la activación de la alarma
EL DIRECTOR DE NUESTRA UNIDAD EDUCATIVA ES EL ENCARGADO DE ACTIVAR LA EMERGENCIA.
Lugar de reunión del Comité de Seguridad Escolar
SALA DE REUNIONES UTP

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

LICEO TÉCNICO
SANTA CRUZ DE TRIANA

COORDINACIONES “ROLES Y FUNCIONES”

ACCIONES	ACTIVIDADES	TITULAR/SUPLENTE
----------	-------------	------------------

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

Evaluar la gravedad del accidente y solicitar una ambulancia de ACHS (llamar al 1404). Además evaluar si es necesaria la presencia de otras instituciones como bomberos, carabineros, etc. NOTA: Es accidente del trabajo grave, cualquier accidente del trabajo que: - Obligue a realizar maniobras de reanimación, u - Obligue a realizar maniobras de rescate, u - Ocurra por caída de altura, de más de 1,8 mts., o - Provoque, en forma inmediata, la amputación o pérdida de cualquier parte del cuerpo, o - Involucre un número tal de trabajadores que afecte el desarrollo normal de los trabajos.	Encargada de evaluar la gravedad del accidente y si es necesaria la presencia de otras instituciones.	CAMILO RAMIREZ/GONZALO ROJAS.
Suspensión de faena: Se suspenden todas las actividades similares a las que provocó el accidente grave o fatal que se realizan en el Establecimiento. Ej. Si un funcionario se cae por limpiar las canaletas por sobre 1,8 metros de altura, debe suspender que todos los funcionarios de ese establecimiento realicen la limpieza de canaletas hasta que la autoridad sanitaria lo autorice.	Suspensión de faena, según lo indicado por la Circular No. 3335.	COMITÉ DE SEGURIDAD

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

Proceder a la evacuación de las trabajadoras del lugar afectado, si fuera necesario, para evitar poner en peligro la vida o salud de otras trabajadoras. De igual manera se debe proceder a evacuar junto a los niños/as identificando que no quede ninguno en el establecimiento.	Encargada de evacuar niños/as hacia la zona de seguridad.	GONZALO ROJAS
Contactar Prevencionista de Riesgos, para que, en caso que corresponda, se notifique del accidente grave o fatal a SEREMI de Salud e Inspección del Trabajo.	Encargada de informar a Prevención de Riesgos y a CPHS	CRISTIAN VARAS
Luego del Aviso, deberá llegar personal de ACHS, Dirección del Trabajo o Seremi de Salud y personal de DPR, evaluar las condiciones del Accidente y verificar la suspensión de la faena.	Visita en Terreno Departamento de Prevención de riesgos / Organismo Administrador / Seremi de Salud / Dirección del Trabajo / Cphs	CPHS Y ENCARGADO DE PISE
Se realiza investigación de Accidente y se recopila toda la documentación Legal solicitada por ACHS.	Investigación del Accidente y recopilación de información	DPR, CPHS, MUTUAL DE SEGURIDAD

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

**RECURSOS PARA LA RESPUESTA (A PARTIR DEL TRABAJO REALIZADO CON AIDEP)
ACCIONES**

LOS ESTUDIANTES CON DIFICULTAD PARA DESPLAZARSE ESTAR A CARGO DE LA BRIGADA DE SEGURIDAD (ZAPADORES) PARA PRESTAR APOYO Y AYUDA ANTE CUALQUIER EMERGENCIA QUE SE PUEDA ORIGINAR EN NUESTRA UNIDAD EDUCATIVA.

VER AGENDA DE COMUNICACIÓN Y COORDINACIÓN

POSIBLES ESCENARIOS DE LA EMERGENCIA	POSIBLE DAÑO	ACCIONES A REALIZAR
TERREMOTO	MUERTE, LESIONES	DAR ALARMA DE EVACUACIÓN E INFORMAR A LOS ORGANISMOS CORRESPONDIENTES
BOMBAS	MUERTES, LESIONES	DAR ALARMA DE EVACUACIÓN E INFORMAR A LOS ORGANISMOS CORRESPONDIENTES
INCENDIO	LESIONADOS, MUERTES, DAÑO AL INMUEBLE	DAR ALARMA DE EVACUACIÓN E INFORMAR A LOS ORGANISMOS CORRESPONDIENTES
ROBOS	LESIONADOS	INFORMAR DE INMEDIATO A CORPORACIÓN Y ENTIDADES PÚBLICAS (CARABINEROS O PDI)

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

SEGURIDAD			
INTERNA	CURSOS O NIVELES	EXTERNA	CURSOS O NIVELES
EVACUAR HACIA LA ZONA DE SEGURIDAD	MEDIOS	ESPACIO PÚBLICO FRENTE AL E.E.	MEDIOS

PROTOCOLO ACTUACIÓN

PLAN DE RESPUESTA FRENTE AL RIESGO DE

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

Accidente Grave de Niño/a	
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	DIRECCIÓN
LICEO TÉCNICO SANTA CRUZ DE TRIANA	CONSTANZA 01710
ZONA DE SEGURIDAD INTERNA	ZONA DE SEGURIDAD EXTERNA
Hall	Patio Estacionamiento
Cada Sala tiene su Zona de Seguridad	Plaza frente al Establecimiento
VÍAS DE EVACUACIÓN ESTABLECIDAS	ZONA DE SEGURIDAD IDENTIFICADA PLAN COMUNAL
SI	SI
PARTICIPANTES DEL PLAN DE RESPUESTA	
DIRECCIÓN, COMITÉ DE SEGURIDAD Y JUNTA DE VECINOS	

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

DESCRIPCIÓN DEL SECTOR (EN FUNCIÓN DEL RIESGO ASOCIADO A ESTE PLAN)
PATIO DE JUEGOS, SALAS DE CLASES, ACCIDENTES DE TRAYECTO
ALERTA
¿Cuál será la Alerta? PROTOCOLO DE ACCIDENTES
¿Qué acciones se realizará para esta alerta? DAR LOS PRIMEROS AUXILIOS. INFORMAR A LOS PADRES DEL ESTUDIANTE.
ALARMA
¿Cuál será la alarma? INFORMAR AL ENCARGADO DE LOS ACCIDENTES.
¿Cuándo se activa la alarma? INMEDIATAMENTE AL OBSERVAR EL ACCIDENTE.
¿Quién dará la alarma? CUALQUIER TRABAJADOR O ESTUDIANTE QUE VEA EL ACCIDENTE
COMUNICACIÓN Y COORDINACIÓN
Lugar de reunión del Comité de Seguridad Escolar
OFICINA DEL ENCARGADO DE SEGURIDAD

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

COORDINACIONES “ROLES Y FUNCIONES” (TABLA N° X

ACCIONES	ACTIVIDADES	TITULAR/SUPLENTE
Informar al Director del establecimiento del accidente ocurrido al niño/a y solicitar la atención de la Monitora de Primeros Auxilios para su evaluación.	Encargada de informar a la directora y monitora primeros auxilios	CAMILO RAMIREZ/ GONZALO ROJAS
La monitora de primeros auxilios entrega la primera atención al niño/a lesionado/a.	Encargada de dar la primera atención, Monitora de Primeros auxilios.	MARIA TERESA JORQUERA
Decidir con los antecedentes entregados por la Monitora de Primeros Auxilios, el traslado del niño/a a un centro asistencial, o si es necesario solicitar una ambulancia (llamar al 131). Permanecer en el centro asistencial hasta conocer el diagnóstico médico y la llegada de su apoderado	Encargadas de decidir traslado y realizar acompañamiento	GONZALO ROJAS/ CAMILO RAMIREZ

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

Informar al apoderado del niño/a y oficina regional, el traslado del niño/a al centro de salud.	Encargada de llamar a apoderado	INSPECTOR DE NIVEL
Informar al equipo del establecimiento el estado de salud del niño/a.	Encargada de informar el estado de salud del niño/a.	CAMILO RAMIREZ

RECURSOS PARA LA RESPUESTA (A PARTIR DEL TRABAJO REALIZADO CON AIDEP) ACCIONES

LOS ESTUDIANTES CON DIFICULTAD PARA DESPLAZARSE ESTAR A CARGO DE LA BRIGADA DE SEGURIDAD (ZAPADORES) PARA PRESTAR APOYO Y AYUDA ANTE CUALQUIER EMERGENCIA QUE SE PUEDA ORIGINAR EN NUESTRA UNIDAD EDUCATIVA.

VER AGENDA DE COMUNICACIÓN Y COORDINACIÓN

POSIBLES ESCENARIOS DE LA EMERGENCIA	POSIBLE DAÑO	ACCIONES A REALIZAR
CAÍDAS	FRACTURAS, ESGUINCE	REALIZAR CHARLA DE AUTOCUIDADO
RIÑAS	LESIONES	REALIZAR CHARLA SOBRE AUTOCUIDADO Y RESPETO

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

DROGAS	MUERTES, DESMAYOS	PREVENCIÓN SOBRE EL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL.
--------	-------------------	--

LICEO TÉCNICO SANTA CRUZ DE TRIANA

PROTOCOLO ACTUACIÓN

PLAN DE RESPUESTA FRENTE AL RIESGO DE	
Sismo	
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	DIRECCIÓN
LICEO TÉCNICO SANTA CRUZ DE TRIANA	CONSTANZA 01710
ZONA DE SEGURIDAD INTERNA	ZONA DE SEGURIDAD EXTERNA

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

Hall	Patio Estacionamiento
Cada Sala tiene su Zona de Seguridad	Plaza frente al Establecimiento
VÍAS DE EVACUACIÓN ESTABLECIDAS	ZONA DE SEGURIDAD IDENTIFICADA PLAN COMUNAL
SI	SI
PARTICIPANTES DEL PLAN DE RESPUESTA	
TODA LA COMUNIDAD DEL ESTABLECIMIENTO	
DESCRIPCIÓN DEL SECTOR (EN FUNCIÓN DEL RIESGO ASOCIADO A ESTE PLAN)	
SALAS DE CLASES, OFICINAS Y OFICINAS.	
ALERTA	
¿Cuál será la Alerta? CAMPANA CONSECUTIVO	
¿Qué acciones se realizará para esta alerta? EVACUAR A LA COMUNIDAD EDUCATIVA HACIA LA ZONA DE SEGURIDAD.	

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

ALARMA
¿Cuál será la alarma? SONIDO CONTINUO DE CAMPANA.
¿Cuándo se activa la alarma? AL COMIENZO DEL SISMO.
¿Quién dará la alarma? DIRECTOR DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVA.
COMUNICACIÓN Y COORDINACIÓN
Definir las a partir de la activación de la alarma
SE TOMARÁ LAS DECISIONES CORRESPONDIENTE JUNTO A LOS ORGANISMOS ADMINISTRADORES, PARA ANALIZAR LAS CONDICIONES DE SALAS DE CLASES O SUSPENDER LA JORNADA.
Lugar de reunión del Comité de Seguridad Escolar
OFICINA DE JEFE DE SEGURIDAD.

COORDINACIONES “ROLES Y FUNCIONES” (TABLA N° X)

ACCIONES	ACTIVIDADES	TITULAR/SUPLENTE
-----------------	--------------------	-------------------------

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

Manténgase junto a los niños/as en un lugar seguro hasta que pase el sismo.	Encargada de ubicar a los niños/as en el lugar seguro.	DOCENTE DE ASIGNATURA AL MOMENTO DE LA EMERGENCIA.
Aleje a los niños/as de objetos que puedan caer o desprenderse, tales como ventanas, vidrios, árboles, tendidos eléctricos, etc.	Encargada de alejar a los niños/as de objetos que puedan caer o desprenderse.	DOCENTE A CARGO DEL CURSO AL MOMENTO DE ACTIVAR LA EMERGENCIA.
Abra las puertas de la sala, puesto que un sismo intenso podría producir deformaciones en las estructuras y ocasionar que la puerta quede trabada.	Encargada de abrir las puertas de la sala.	ENCARGADO DE SEGURIDAD POR CURSO.
Colabore en la evacuación de sala cuna y con la evacuación de los niños/as con NEE	Encargada de apoyar la evacuación de sala cuna/jardín infantil	NO APLICA
Evalúe y defina si existe riesgo de derrumbe o caída de materiales que puedan afectar la seguridad de niños/as y trabajadores/as, ejecute el procedimiento de evacuación hacia la zona de seguridad del establecimiento.	Encargada de evaluar.	ORGANISMO ADMINISTRADORES. D.P.R. DIRECTOR DE EDUCACIÓN. DIRECTOR DEL E.E.

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

Evalúe y defina si existe necesidad de evacuar hacia la zona de Seguridad Externa	Encargada de evaluar.	DIRECTOR Y ENCARGADO DE PISE
Frente a la emergencia debe llevar siempre consigo la mochila de emergencia, botiquín portátil y lista de asistencia	Encargada de llevar mochila de emergencia y el botiquín portátil	ENCARGADA/SUPLENTE DE PRIMEROS AUXILIOS.
Realice el conteo de Niños y resguarde que todos estén según la lista de asistencia	Encargada de evaluar.	DOCENTES E INSPECTORES DE NIVEL
Puede volver a actividades normales si el líder de la emergencia así lo define.	Encargada de evaluar.	DIRECCIÓN.

RECURSOS PARA LA RESPUESTA (A PARTIR DEL TRABAJO REALIZADO CON AIDEP) ACCIONES

LOS ESTUDIANTES CON DIFICULTAD PARA DESPLAZARSE ESTAR A CARGO DE LA BRIGADA DE SEGURIDAD (ZAPADORES) PARA PRESTAR APOYO Y AYUDA ANTE CUALQUIER EMERGENCIA QUE SE PUEDA ORIGINAR EN NUESTRA UNIDAD EDUCATIVA.

VER AGENDA DE COMUNICACIÓN Y COORDINACIÓN.

POSIBLES ESCENARIOS DE LA EMERGENCIA	POSIBLE DAÑO	ACCIONES A REALIZAR
---	---------------------	----------------------------

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

CAOS	DESMAYO, PÁNICOS	CONTENCIÓN
LESIONES	FRACTURAS, INMUEBLE	DAÑO INFORME DE SEGURIDAD

PROTOCOLO ACTUACIÓN

PLAN DE RESPUESTA FRENTE AL RIESGO DE	
Incendio	
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	DIRECCIÓN
LICEO TÉCNICO SANTA CRUZ DE TRIANA	CONSTANZA 01710
ZONA DE SEGURIDAD INTERNA	ZONA DE SEGURIDAD EXTERNA
Hall	Patio Estacionamiento
Cada Sala tiene su Zona de Seguridad	Plaza frente al Establecimiento

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

VÍAS DE EVACUACIÓN ESTABLECIDAS	ZONA DE SEGURIDAD IDENTIFICADA PLAN COMUNAL
SI	SI
PARTICIPANTES DEL PLAN DE RESPUESTA	
COMITÉ DE SEGURIDAD	
DESCRIPCIÓN DEL SECTOR (EN FUNCIÓN DEL RIESGO ASOCIADO A ESTE PLAN)	
TODA LA UNIDAD EDUCATIVA.	
ALERTA	
¿Cuál será la Alerta? MEGÁFONO	
¿Qué acciones se realizará para esta alerta? AL MOMENTO DE VISUALIZAR UN AMAGO CON CARÁCTER DE INCENDIO SE ACTIVARÁ EL PROTOCOLO DE EMERGENCIA.	
ALARMA	
¿Cuál será la alarma? MEGÁFONO	

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

¿Cuándo se activa la alarma? CUANDO COMIENCE EL AMAGO DE INCENDIO.
¿Quién dará la alarma? DIRECTOR
COMUNICACIÓN Y COORDINACIÓN
Definir las a partir de la activación de la alarma
EVACUAR Y TOMAR DECISIONES SI SE EVACUA HACIA LA ZONA DE SEGURIDAD O A LA ZONA DE SEGURIDAD EXTERNA DEL COLEGIO.
Lugar de reunión del Comité de Seguridad Escolar
UTP

ACCIONES	ACTIVIDADES	TITULAR/SUPLENTE
En caso de detectar humo o llama, debe dar aviso a través del sistema de alarma y realizar corte de suministros básicos.	Encargada de activar la alarma y realizar corte de suministros	CAMILO RAMIREZ/ GONZALO ROJAS

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

Llamar a Bomberos	Encargada de llamar a bomberos.	ISABEL JEREZ
Evacuar a todos los niños/as y trabajadoras hacia la zona de seguridad definida y permanecer aquí hasta que la emergencia sea controlada. Resguarde que no quede ningún niño/a olvidado.	Encargada de evacuar a los niños/as.	DOCENTE A CARGO DEL CURSO AL MOMENTO DE COMENZAR PROTOCOLO.
Frente a la emergencia debe llevar siempre consigo la mochila de emergencia, botiquín portátil y lista de asistencia	Encargada de llevar mochila de emergencia y el botiquín portátil	MARIA JOSE SEPULVEDA/KATHERINE CARRASCO
Las trabajadoras que se encuentren disponibles deberán acudir a colaborar con la sala cuna o con los niños/as con NEE	Encargada de colaborar con la sala cuna y/o con niños/as con NEE.	NO APLICA
En caso de asfixia por inhalación de humo debe trasladar de inmediato al niño/a o trabajadora afectada a un lugar ventilado y proporcionarle atención de primeros auxilios. Solicite ambulancia en caso de ser necesario.	Encargada de prestar los primeros auxilios.	GONZALO ROJAS.

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

Contactar a División de Educación, el Director/a del establecimiento decidirá si amerita dar aviso a los apoderados de los niños/as acerca de la emergencia y el posterior retiro por suspensión de clases.		CAMILO RAMIREZ/ GONZALO ROJAS
Dar Aviso a Apoderados y a CORMUN	Encargada de Comunicaciones	ISABEL JEREZ.

RECURSOS PARA LA RESPUESTA (A PARTIR DEL TRABAJO REALIZADO CON AIDEP) ACCIONES

LOS ESTUDIANTES CON DIFICULTAD PARA DESPLAZARSE ESTAR A CARGO DE LA BRIGADA DE SEGURIDAD (ZAPADORES) PARA PRESTAR APOYO Y AYUDA ANTE CUALQUIER EMERGENCIA QUE SE PUEDA ORIGINAR EN NUESTRA UNIDAD EDUCATIVA.

PROTOCOLO ACTUACIÓN

PLAN DE RESPUESTA FRENTE AL RIESGO DE

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

Emanación de Gas	
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	DIRECCIÓN
LICEO TÉCNICO SANTA CRUZ DE TRIANA	CONSTANZA 01710
ZONA DE SEGURIDAD INTERNA	ZONA DE SEGURIDAD EXTERNA
Hall	Patio Estacionamiento
Cada Sala tiene su Zona de Seguridad	Plaza frente al Establecimiento
SI	SI
VÍAS DE EVACUACIÓN ESTABLECIDAS	ZONA DE SEGURIDAD IDENTIFICADA PLAN COMUNAL
SEÑALIZADAS	SI
PARTICIPANTES DEL PLAN DE RESPUESTA	
TODA LA UNIDAD EDUCATIVA.	
DESCRIPCIÓN DEL SECTOR (EN FUNCIÓN DEL RIESGO ASOCIADO A ESTE PLAN)	

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

COMEDORES DE ESTUDIANTES, DOCENTES Y OFICINAS.
ALERTA
¿Cuál será la Alerta? MEGÁFONO
ALARMA
¿Cuál será la alarma?
¿Cuándo se activa la alarma?
¿Quién dará la alarma?
COMUNICACIÓN Y COORDINACIÓN
Definir las a partir de la activación de la alarma
EVACUAR A LAS SALAS Y OFICINAS AFECTADAS SOBRE EMANACIÓN A GAS.
Lugar de reunión del Comité de Seguridad Escolar

COORDINACIONES “ROLES Y FUNCIONES” (TABLA N° X)

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

ACCIONES	ACTIVIDADES	TITULAR/SUPLENTE
En caso de detectar olor a gas, debe dar aviso a través del sistema de alarma y realizar el corte de los suministros de gas y electricidad. abrir ventanas y puertas para ventilar.	Encargada de activar la alarma y realizar corte de suministros	TRABAJADOR QUE SINTIÓ EMANACIÓN DE GAS.
Llamar a Bomberos.	Encargada de llamar a bomberos.	ISABEL JEREZ
Evacuar a todos los niños/as y trabajadoras hacia la zona de seguridad definida (interior o Exterior del establecimiento) y permanecer aquí hasta que la emergencia sea controlada. Resguarde que no quede ningún niño/a olvidado. Siga siempre las indicaciones de Bomberos.	Encargada de evacuar a los niños/as.	ENCARGADO PAE
Frente a la emergencia debe llevar siempre consigo la mochila de emergencia, botiquín portátil y lista de asistencia	Encargada de llevar mochila de emergencia y el botiquín portátil	MARIA TERESA JORQUERA / PAMELA CANEJAN
Las trabajadoras que se encuentren disponibles deberán acudir a colaborar con la sala cuna, Jardín infantil o con los niños/as con NEE	Encargada de colaborar con la sala cuna y/o con niños/as con NEE.	NO APLICA

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

En caso de asfixia por inhalación de gas debe trasladar de inmediato al niño/a o trabajadora afectada a un lugar ventilado y proporcionarle atención de primeros auxilios. Solicite ambulancia en caso de ser necesario.	Encargada de prestar los primeros auxilios.	GONZALO ROJAS
Puede volver a sus labores normales solo si los Bomberos autorizan a ingresar al establecimiento.	Encargada de Hablar con Bomberos	CAMILO RAMIREZ/ D.P.R.
Contactar a División de Educación, el Director/a del establecimiento decidirá si amerita dar aviso a los apoderados de los niños/as acerca de la emergencia y el posterior retiro por suspensión de clases.		CAMILO RAMIREZ/ GONZALO ROJAS

RECURSOS PARA LA RESPUESTA (A PARTIR DEL TRABAJO REALIZADO CON AIDEP) ACCIONES

LOS ESTUDIANTES CON DIFICULTAD PARA DESPLAZARSE ESTAR A CARGO DE LA BRIGADA DE SEGURIDAD (ZAPADORES) PARA PRESTAR APOYO Y AYUDA ANTE CUALQUIER EMERGENCIA QUE SE PUEDA ORIGINAR EN NUESTRA UNIDAD EDUCATIVA.

VER AGENDA DE COMUNICACIÓN Y COORDINACIÓN

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

POSIBLES ESCENARIOS DE LA EMERGENCIA	POSIBLE DAÑO	ACCIONES A REALIZAR
HISTERIA COLECTIVA	PÁNICO, AHOGO	CONTENCIÓN Y DAR PRIMEROS AUXILIOS.
INTOXICACIONES	VÓMITOS, DESMAYO	DAR PRIMEROS AUXILIOS Y DERIVAR A CENTRO DE URGENCIA

PROTOCOLO ACTUACIÓN

PLAN DE RESPUESTA FRENTE AL RIESGO DE	
Escape de niño/a	
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	DIRECCIÓN
LICEO TÉCNICO SANTA CRUZ DE TRIANA	CONSTANZA 01710

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

ZONA DE SEGURIDAD INTERNA	ZONA DE SEGURIDAD EXTERNA
Hall	Patio Estacionamiento
Cada Sala tiene su Zona de Seguridad	Plaza frente al Establecimiento
VÍAS DE EVACUACIÓN ESTABLECIDAS	ZONA DE SEGURIDAD IDENTIFICADA PLAN COMUNAL
NO APLICA	NO APLICA
PARTICIPANTES DEL PLAN DE RESPUESTA	
DIRECCIÓN JUNTO AL EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.	
DESCRIPCIÓN DEL SECTOR (EN FUNCIÓN DEL RIESGO ASOCIADO A ESTE PLAN)	
DESDE LA COMUNIDAD EDUCATIVA HACIA EL EXTERIOR.	
ALERTA	
¿Cuál será la Alerta?DOCENTE DEBE AVISAR AL MOMENTO DE PASAR LA ASISTENCIA LA AUSENCIA DEL ESTUDIANTE	
¿Qué acciones se realizará para esta alerta? INFORMAR DE INMEDIATO A DIRECCIÓN Y APODERADO.	

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

ALARMA
¿Cuál será la alarma? TELEFÓNICAMENTE.
¿Cuándo se activa la alarma?AL MOMENTO DE PERCATARSE LA AUSENCIA DEL ESTUDIANTE.
¿Quién dará la alarma? CUALQUIER MIEMBRO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA QUE SE PERCATE DE LA AUSENCIA DE LOS ESTUDIANTES.
COMUNICACIÓN Y COORDINACIÓN
Definir las a partir de la activación de la alarma
CITAR A APODERADO POR LA FUGA DEL ESTUDIANTE YA QUE ES FALTA GRAVE.
Lugar de reunión del Comité de Seguridad Escolar
OFICINA DEL ENCARGADO DE SEGURIDAD.

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

COORDINACIONES “ROLES Y FUNCIONES” (TABLA N° X)

ACCIONES	ACTIVIDADES	TITULAR/SUPLENTE
Avisar inmediatamente a la Directora del establecimiento y apoderado.	Encargada de dar aviso al apoderado/a y dirección	INSPECTOR DE NIVEL.
Organizar la búsqueda, tanto al interior como en las cercanías del establecimiento y en el domicilio del niño/a. Debe resguardar la seguridad y acompañamiento de los otros niños/as del Establecimiento por parte de las trabajadoras del establecimiento.	Encargadas de realizar la búsqueda al interior y exterior del establecimiento.	INSPECTOR DE NIVEL.
Informar a Carabineros al 133, si las gestiones anteriores no permiten encontrarlo/a, de manera paralela continúe con la búsqueda al exterior del establecimiento	Encargada de dar aviso y solicitar la cooperación a carabineros.	CAMILO RAMIREZ.

POSIBLES ESCENARIOS DE LA EMERGENCIA	POSIBLE DAÑO	ACCIONES A REALIZAR
---	---------------------	----------------------------

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

SECUESTRO	MUERTE, VIOLACIÓN	DERIVAR PSICOSOCIAL APOYO
ACCIDENTE	MUERTE, LESIÓN.	CHARLA DEL AUTOCUIDADO

PROTOCOLO ACTUACIÓN

PLAN DE RESPUESTA FRENTE AL RIESGO DE	
Artefacto Explosivo	
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	DIRECCIÓN
LICEO TÉCNICO SANTA CRUZ DE TRIANA	CONSTANZA 01710
ZONA DE SEGURIDAD INTERNA	ZONA DE SEGURIDAD EXTERNA
Hall	Patio Estacionamiento
Cada Sala tiene su Zona de Seguridad	Plaza frente al Establecimiento

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

SI	SI
VÍAS DE EVACUACIÓN ESTABLECIDAS	ZONA DE SEGURIDAD IDENTIFICADA PLAN COMUNAL
SI	SI
PARTICIPANTES DEL PLAN DE RESPUESTA	
TODA LA COMUNIDAD EDUCATIVA.	
DESCRIPCIÓN DEL SECTOR (EN FUNCIÓN DEL RIESGO ASOCIADO A ESTE PLAN)	
EVACUAR HACIA LA ZONA DE SEGURIDAD EXTERNA AL E.E.	
ALERTA	
¿Cuál será la Alerta? SONIDO DE CAMPANA CONSTANTE Y FUERTE	
¿Qué acciones se realizará para esta alerta? ACTIVACIÓN EL PROTOCOLO DE EMERGENCIA Y SE PROCEDE A EVACUAR.	
ALARMA	
¿Cuál será la alarma? AVISO PREVIO HACIA LA COMUNIDAD EDUCATIVA	

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

¿Cuándo se activa la alarma? AL MOMENTO DE VISUALIZAR UN ELEMENTO EXTRAÑO AL INTERIOR DEL E.E.
¿Quién dará la alarma? DIRECTOR
COMUNICACIÓN Y COORDINACIÓN
Definir las a partir de la activación de la alarma
APLICAR PROTOCOLO DE EMERGENCIA
Lugar de reunión del Comité de Seguridad Escolar
UTP

COORDINACIONES “ROLES Y FUNCIONES” (TABLA N° X)

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

ACCIONES	ACTIVIDADES	TITULAR/SUPLENTE
Si se detecta o se sospecha de la presencia de un artefacto explosivo al interior del establecimiento, comuníquelo de inmediato a Carabineros (133) y al DPR Explique a Carabineros lo observado	Encargada de dar aviso a carabineros.	DIRECTOR.
No manipule el artefacto sospechoso y evacue a la zona de seguridad junto a los niños/as y a las trabajadoras, siga todas las indicaciones que les entregue Carabineros.	Encargada de trasladar a los niños/as a LA zona segura.	DIRECTOR/GONZALO ROJAS
Si Carabineros determina que el artefacto sospechoso no corresponde a un artefacto explosivo y luego de haberlo retirado del establecimiento, usted puede retomar las actividades normales.	Encargada de trasladar e ingresar los niños/as al establecimiento.	DIRECTOR/LUIS VIVANCO

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

**RECURSOS PARA LA RESPUESTA (A PARTIR DEL TRABAJO REALIZADO CON AIDEP)
ACCIONES**

LOS ESTUDIANTES CON DIFICULTAD PARA DESPLAZARSE ESTAR A CARGO DE LA BRIGADA DE SEGURIDAD (ZAPADORES) PARA PRESTAR APOYO Y AYUDA ANTE CUALQUIER EMERGENCIA QUE SE PUEDA ORIGINAR EN NUESTRA UNIDAD EDUCATIVA.

POSIBLES ESCENARIOS DE LA EMERGENCIA	POSIBLE DAÑO	ACCIONES A REALIZAR
HISTERIA COLECTIVA	MUERTE, DESMAYO	CONTENCIÓN
LESIONES	MUERTE, FRACTURAS, ESGUINCE.	PRIMEROS AUXILIOS

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

PROTOCOLO ACTUACIÓN

PLAN DE RESPUESTA FRENTE AL RIESGO DE	
Balacera	
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	DIRECCIÓN
LICEO TÉCNICO SANTA CRUZ DE TRIANA	CONSTANZA 01710
ZONA DE SEGURIDAD INTERNA	ZONA DE SEGURIDAD EXTERNA
Hall	Patio Estacionamiento
Cada Sala tiene su Zona de Seguridad	Plaza frente al Establecimiento
SI	SI
VÍAS DE EVACUACIÓN ESTABLECIDAS	ZONA DE SEGURIDAD IDENTIFICADA PLAN COMUNAL
SI	SI

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

PARTICIPANTES DEL PLAN DE RESPUESTA
COMUNIDAD EDUCATIVA COMPLETA.
DESCRIPCIÓN DEL SECTOR (EN FUNCIÓN DEL RIESGO ASOCIADO A ESTE PLAN)
ACTIVACIÓN DE PROTOCOLO DE EMERGENCIA
ALERTA
¿Cuál será la Alerta? A TRAVÉS DE SEÑAS O MENSAJES DE TEXTO.
¿Qué acciones se realizará para esta alerta? INFORMAR A NUESTRA JEFATURA Y ORGANISMOS PÚBLICOS YA SEA CARABINEROS, BOMBEROS Y AMBULANCIA.
ALARMA
¿Cuál será la alarma? NO APLICA
¿Cuándo se activa la alarma? NO APLICA
¿Quién dará la alarma? NO APLICA
COMUNICACIÓN Y COORDINACIÓN

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

Definir las a partir de la activación de la alarma
SE TOMARÁN LAS DECISIONES CORRESPONDIENTE JUNTO A DIRECCIÓN,COMITÉ DE SEGURIDAD Y JEFE DE EDUCACIÓN.
Lugar de reunión del Comité de Seguridad Escolar
LUGAR A DEFINICIÓN SOBRE EL LUGAR DE LA BALACERA

ACCIONES	ACTIVIDADES	TITULAR/SUPLENTE
Quien detecte que se está produciendo una balacera deberá alertar dando el aviso a viva voz hasta activar la alarma y llamar a Carabineros	Encargada de dar aviso de la balacera y llamar a Carabineros.	CAMILO RAMIREZ/GONZALO ROJAS.

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

Indiferentemente el lugar en el que se encuentren ubicados, deberán alejarse de ventanas y desplazarse, por el suelo, hacia algún muro de albañilería u hormigón (cemento)	Encargada de trasladar a los niños/as a una zona segura.	DOCENTES DE ASIGNATURA AL MOMENTO DE LA EMERGENCIA.
Resguarde a los niños/as en el piso, hasta que carabineros indique que la situación ha vuelto a la normalidad.	Encargada de agrupar a niños/as en la zona segura	DOCENTES DE ASIGNATURA AL MOMENTO DE LA EMERGENCIA.
Siga todas las indicaciones que les entregue Carabineros.	Encargada de agrupar a niños/as en la zona segura	CAMILO RAMIREZ.
Contactar a División de Educación, el Director/a del establecimiento decidirá si amerita dar aviso a los apoderados de los niños/as acerca de la emergencia y el posterior retiro por suspensión de clases.		CAMILO RAMIREZ/ GONZALO ROJAS

RECURSOS PARA LA RESPUESTA (A PARTIR DEL TRABAJO REALIZADO CON AIDEP) ACCIONES

LOS ESTUDIANTES CON DIFICULTAD PARA DESPLAZARSE ESTAR A CARGO DE LA BRIGADA DE SEGURIDAD (ZAPADORES) PARA PRESTAR APOYO Y AYUDA ANTE CUALQUIER EMERGENCIA QUE SE PUEDA ORIGINAR EN NUESTRA UNIDAD EDUCATIVA.

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

VER AGENDA DE COMUNICACIÓN Y COORDINACIÓN

POSIBLES ESCENARIOS DE LA EMERGENCIA	POSIBLE DAÑO	ACCIONES A REALIZAR
SECUESTRO	MUERTE, VIOLACIÓN	DERIVAR APOYO PSICOSOCIAL
ACCIDENTE	MUERTE, LESIÓN.	CHARLA DEL AUTOCUIDADO

PROTOCOLO ACTUACIÓN

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

PLAN DE RESPUESTA FRENTE AL RIESGO DE	
Manifestaciones	
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	DIRECCIÓN
LICEO TÉCNICO SANTA CRUZ DE TRIANA	CONSTANZA 01710
ZONA DE SEGURIDAD INTERNA	ZONA DE SEGURIDAD EXTERNA
Hall	Patio Estacionamiento
Cada Sala tiene su Zona de Seguridad	Plaza frente al Establecimiento
SI	SI
VÍAS DE EVACUACIÓN ESTABLECIDAS	ZONA DE SEGURIDAD IDENTIFICADA PLAN COMUNAL
SI	SI
PARTICIPANTES DEL PLAN DE RESPUESTA	
COMITÉ DE SEGURIDAD.	

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

DESCRIPCIÓN DEL SECTOR (EN FUNCIÓN DEL RIESGO ASOCIADO A ESTE PLAN)
DAÑOS A LOS INMUEBLES E INFRAESTRUCTURA DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.
ALERTA
¿Cuál será la Alerta? LLAMADO TELÉFONICO
¿Qué acciones se realizará para esta alerta? DAR AVISO A JEFATURA DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL.
ALARMA
¿Cuál será la alarma? NO APLICA
¿Cuándo se activa la alarma? NO APLICA
¿Quién dará la alarma? NO APLICA
COMUNICACIÓN Y COORDINACIÓN
Definir las a partir de la activación de la alarma
SOLICITAR A LOS ORGANISMOS PÚBLICOS.

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

Lugar de reunión del Comité de Seguridad Escolar
DIRECCIÓN.

ACCIONES	ACTIVIDADES	TITULAR/SUPLENTE
Si se produce una manifestación en las afueras o alrededores del establecimiento, de aviso inmediatamente a carabineros y a División Educación.	Encargada de dar aviso a carabineros y a División Educación.	DIRECTOR.
Resguarde a los niños/as en la sala hasta que carabineros indique que la situación ha vuelto a la normalidad.	Encargada de agrupar a niños/as en la zona segura de la sala.	DIRECTOR.

RECURSOS PARA LA RESPUESTA (A PARTIR DEL TRABAJO REALIZADO CON AIDEP)
ACCIONES

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

LOS ESTUDIANTES CON DIFICULTAD PARA DESPLAZARSE ESTAR A CARGO DE LA BRIGADA DE SEGURIDAD (ZAPADORES) PARA PRESTAR APOYO Y AYUDA ANTE CUALQUIER EMERGENCIA QUE SE PUEDA ORIGINAR EN NUESTRA UNIDAD EDUCATIVA.

POSIBLES ESCENARIOS DE LA EMERGENCIA	POSIBLE DAÑO	ACCIONES A REALIZAR
SALAS DE CLASES	DAÑO AL INMUEBLE E INFRAESTRUCTURA	CONVERSACIÓN PACÍFICA.

PROTOCOLO ACTUACIÓN

PLAN DE RESPUESTA FRENTE AL RIESGO DE	
Aluviones o Inundaciones	
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	DIRECCIÓN

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

LICEO TÉCNICO SANTA CRUZ DE TRIANA	CONSTANZA 01710
ZONA DE SEGURIDAD INTERNA	ZONA DE SEGURIDAD EXTERNA
Hall	Patio Estacionamiento
Cada Sala tiene su Zona de Seguridad	Plaza frente al Establecimiento
SI	SI
VÍAS DE EVACUACIÓN ESTABLECIDAS	ZONA DE SEGURIDAD IDENTIFICADA PLAN COMUNAL
SI	SI
PARTICIPANTES DEL PLAN DE RESPUESTA	
COMITÉ DE SEGURIDAD	
DESCRIPCIÓN DEL SECTOR (EN FUNCIÓN DEL RIESGO ASOCIADO A ESTE PLAN)	
SALAS DE CLASES Y OFICINAS.	
ALERTA	
¿Cuál será la Alerta? CAMPANA	

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

¿Qué acciones se realizará para esta alerta? ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE EMERGENCIA DE EVACUACIÓN.
ALARMA
¿Cuál será la alarma? LLAMADOS TELEFÓNICOS
¿Cuándo se activa la alarma?AL MOMENTO DE VISUALIZAR LOS MILITROS DE AGUA CAÍDA
¿Quién dará la alarma? DIRECTOR
COMUNICACIÓN Y COORDINACIÓN
Definir las a partir de la activación de la alarma
SE ACTIVA EL PLAN DE EVACUACIÓN HACIAS LAS ZONAS DE EVACUACIÓN DESIGNADAS DEPENDIENDO EL LUGAR DE LA INUNDACIÓN.
Lugar de reunión del Comité de Seguridad Escolar
LUGAR A DEFINIR DEPENDIENDO DE LA ZONA AFECTADA.

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

ACCIONES	ACTIVIDADES	TITULAR/SUPLENTE
Siga todas las instrucciones que entreguen las autoridades, tales como ONEMI, y los organismos de respuesta que actúan frente a situaciones de emergencias, tales como bomberos, carabineros, comités de Operaciones de Emergencias, entre otros, al igual que las instrucciones que emanen desde la CORPORACIÓN Escuche la radio o televisión para estar informado de la emergencia, y posibles instrucciones de la autoridad a cargo. Prepárese para evacuar el establecimiento si fuera necesario y permanezca atento a las instrucciones de la autoridad.	Encargada de informar las instrucciones de ONEMI, organismos de respuesta.	CAMILO RAMIREZ
Evacue a los niños/as y trabajadoras del establecimiento cuando se entregue la orden de evacuar, hacia zonas seguras predefinidas, evitando los cursos de agua y alejándose de la trayectoria del aluvión.	Encargada de evacuar a niños/as.	ENCARGADO PISE

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

Las trabajadoras que se encuentren disponibles deberán acudir a colaborar en sala cuna o a los niños/as con NEE	Encargada de colaborar con la sala cuna y/o niños/as con NEE	NO APLICA
Frente a la emergencia debe llevar siempre consigo la mochila de emergencia, el botiquín portátil y lista de asistencia.	Encargada de llevar mochila de emergencia, el botiquín portátil y lista de asistencia.	MARIA TERESA JORQUERA
Contactar a División de Educación, Director/a del establecimiento decidirá si amerita dar aviso a los apoderados de los niños/as acerca de la emergencia y el posterior retiro por suspensión de clases.		CAMILO RAMIREZ.

RECURSOS PARA LA RESPUESTA (A PARTIR DEL TRABAJO REALIZADO CON AIDEP) ACCIONES

LOS ESTUDIANTES CON DIFICULTAD PARA DESPLAZARSE ESTAR A CARGO DE LA BRIGADA DE SEGURIDAD (ZAPADORES) PARA PRESTAR APOYO Y AYUDA ANTE CUALQUIER EMERGENCIA QUE SE PUEDA ORIGINAR EN NUESTRA UNIDAD EDUCATIVA.

POSIBLES ESCENARIOS DE LA EMERGENCIA	POSIBLE DAÑO	ACCIONES A REALIZAR
---	---------------------	----------------------------

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

SALAS DE CLASES E OFICINAS	AHOGO	PRIMEROS AUXILIOS
PATIOS DE JUEGOS	ACCIDENTES	PRIMEROS AUXILIOS
ESCALERAS	CAÍDAS	PRIMEROS AUXILIOS

PROTOCOLO ACTUACIÓN

PLAN DE RESPUESTA FRENTE AL RIESGO DE	
Incendios Forestales	
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	DIRECCIÓN
LICEO TÉCNICO SANTA CRUZ DE TRIANA	CONSTANZA 01710
ZONA DE SEGURIDAD INTERNA	ZONA DE SEGURIDAD EXTERNA
Hall	Patio Estacionamiento
Cada Sala tiene su Zona de Seguridad	Plaza frente al Establecimiento

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

SI	SI
VÍAS DE EVACUACIÓN ESTABLECIDAS	ZONA DE SEGURIDAD IDENTIFICADA PLAN COMUNAL
SI	SI
PARTICIPANTES DEL PLAN DE RESPUESTA	
COMITÉ DE SEGURIDAD.	
DESCRIPCIÓN DEL SECTOR (EN FUNCIÓN DEL RIESGO ASOCIADO A ESTE PLAN)	
EN TODA LA UNIDAD EDUCATIVA.	
ALERTA	
¿Cuál será la Alerta? MEGÁFONO	
¿Qué acciones se realizará para esta alerta? APLICAR PROTOCOLO DE EVACUACIÓN HACIA LAS ZONAS DE SEGURIDAD INTERNAS E EXTERNAS DE NUESTRA COMUNIDAD EDUCATIVA.	
ALARMA	

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

¿Cuál será la alarma? MEGÁFONO
¿Cuándo se activa la alarma? CUANDO SE VISUALICE EL FOCO DE INCENDIO
¿Quién dará la alarma? DIRECTOR EN CONJUNTO CON EL ENCARGADO DE PISE
COMUNICACIÓN Y COORDINACIÓN
Definir las a partir de la activación de la alarma
LA EVACUACIÓN DE TODO EL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL.
Lugar de reunión del Comité de Seguridad Escolar
OFICINA DEL ENCARGADO PISE

ACCIONES	ACTIVIDADES	TITULAR/SUPLENTE
Agrupar a niños/as y trabajadoras en la zona de seguridad.	Encargada de agrupar a niños/as.	DOCENTES/ INSPECTORES

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

Permanezca atenta a signos y señales del exterior que puedan dar cuenta del desarrollo de un incendio forestal en las inmediaciones del establecimiento, tales como olor a quemado, humo, cenizas, o humo en forma de nubes que cubre el sol o bien, de información que pueda recibir de las familias o vecinos alertando de incendios en la proximidad del establecimiento. Siga todas las instrucciones que entreguen las autoridades, tales como ONEMI, y los organismos de respuesta que actúan frente a situaciones de emergencias, tales como bomberos, carabineros, comités de Operaciones de Emergencias, entre otros.	Encargada de prestar atención a las instrucciones de ONEMI, organismos de respuesta y/o de CORMUN, y comunicárselo al equipo del establecimiento:	CAMILO RAMIREZ / GONZALO ROJAS
Si se entrega la orden de evacuar, proceda inmediatamente con la evacuación hacia la zona de seguridad definida por la autoridad	Encargada de evacuar a niños/as.	DOCENTES DE ASIGNATURA, CUANDO SE ACTIVE LA ALARMA
Frente a la emergencia debe llevar siempre consigo la mochila de emergencia, el botiquín portátil y lista de asistencia	Encargada de llevar mochila de emergencia, el botiquín portátil y lista de asistencia	MARIA TERESA JORQUERA

Contactar a los apoderados de los niños/as y dar aviso a la CORMUN y a los apoderados acerca de la emergencia	Encargada de dar aviso a la CORMUN y a los apoderados	DIRECTOR CAMILO RAMIREZ
---	---	-------------------------

RECURSOS PARA LA RESPUESTA (A PARTIR DEL TRABAJO REALIZADO CON AIDEP) ACCIONES

LOS ESTUDIANTES CON DIFICULTAD PARA DESPLAZARSE ESTAR A CARGO DE LA BRIGADA DE SEGURIDAD (ZAPADORES) PARA PRESTAR APOYO Y AYUDA ANTE CUALQUIER EMERGENCIA QUE SE PUEDA ORIGINAR EN NUESTRA UNIDAD EDUCATIVA.

POSIBLES ESCENARIOS DE LA EMERGENCIA	POSIBLE DAÑO	ACCIONES A REALIZAR
QUEMADURAS	LESIONES GRAVES	INFORMAR A APODERADO Y TRASLADAR A HOSPITAL REGIONAL
HISTERIA COLECTIVA	PÁNICO, AHOGO	CONTENCIÓN Y DAR PRIMEROS AUXILIOS.
INTOXICACIONES	VÓMITOS, DESMAYO	DAR PRIMEROS AUXILIOS Y DERIVAR A CENTRO DE URGENCIA

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

PLAN DE RESPUESTA FRENTE AL RIESGO DE	
Persona Extraña y/o Herida en el interior del establecimiento	
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	DIRECCIÓN
LICEO TÉCNICO SANTA CRUZ DE TRIANA	CONSTANZA 01710
ZONA DE SEGURIDAD INTERNA	ZONA DE SEGURIDAD EXTERNA
Hall	Patio Estacionamiento
Cada Sala tiene su Zona de Seguridad	Plaza frente al Establecimiento
SI	SI

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

VÍAS DE EVACUACIÓN ESTABLECIDAS	ZONA DE SEGURIDAD IDENTIFICADA PLAN COMUNAL
SI	SI
PARTICIPANTES DEL PLAN DE RESPUESTA	
DIRECTOR E ENCARGADO DE SEGURIDAD DEL ESTABLECIMIENTO	
DESCRIPCIÓN DEL SECTOR (EN FUNCIÓN DEL RIESGO ASOCIADO A ESTE PLAN)	
EN TODA LA UNIDAD EDUCATIVA.	
ALERTA	
¿Cuál será la Alerta? LLAMADO TELEFÓNICO	
¿Qué acciones se realizará para esta alerta? PERSONA QUE VISUALICE A LA PERSONA HERIDA.	
ALARMA	
¿Cuál será la alarma?LLAMADO TELEFÓNICO	

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

¿Cuándo se activa la alarma? AL MOMENTO DE QUE VISUALICEMOS AL INDIVIDUO.
¿Quién dará la alarma? PERSONA QUE VISUALICE A LA PERSONA HERIDA.
COMUNICACIÓN Y COORDINACIÓN
Definir las a partir de la activación de la alarma
LA ALARMA SE DEBE ACTIVAR AL MOMENTO QUE LA PERSONA EXTRAÑA INGRESE AL E.E. O CUANDO SE IDENTIFIQUE A CUALQUIER MIEMBRO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA QUE SE ENCUENTRE CON HERIDAS DE GRAVEDAD.
Lugar de reunión del Comité de Seguridad Escolar
OFICINA DE DIRECCIÓN

ACCIONES	ACTIVIDADES	TITULAR/SUPLENTE
-----------------	--------------------	-------------------------

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

Agrupar a niños/as y trabajadoras en la zona de seguridad externa del establecimiento o alejada de la persona afectada.	Encargada de agrupar a niños/as.	DOCENTES/ INSPECTORES
Primera persona que pueda dar cuenta del ingreso de un extraño u herido debe evitar el contacto directo y llamar a Carabineros, y si este herido a la Ambulancia también. No tratar de hablar con la persona en el interior. Carabineros, en cuanto llegue podrá hablar con el extraño y revisar el establecimiento, luego entregará la autorización de ingreso al Liceo. Siga todas las indicaciones que entregue Carabineros.	Encargada de prestar atención a las instrucciones de ONEMI, organismos de respuesta y/o de CORMUN, y comunicárselo al equipo del establecimiento:	DIRECTOR CAMILO RAMIREZ/ GONZALO ROJAS
Si se entrega la orden de evacuar la zona de Seguridad Exterior, proceda inmediatamente con la evacuación hacia la zona de seguridad definida por la autoridad que se encuentre en el momento. (Carabineros, Bomberos)	Encargada de evacuar a niños/as.	NO APLICA
Frente a la emergencia debe llevar siempre consigo la mochila de emergencia, el botiquín portátil y lista de asistencia. Solo si hay acceso a él sin poner en riesgo su integridad física.	Encargada de llevar mochila de emergencia, el botiquín portátil y lista de asistencia	MARIA TERESA JORQUERA

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

Contactar a División de Educación, Director/a del establecimiento decidirá si amerita dar aviso a los apoderados de los niños/as acerca de la emergencia y el posterior retiro por suspensión de clases.	Encargada de dar aviso a la CORMUN y a los apoderados a través de comunicado.	DIRECTOR CAMILO RAMIREZ
Solicitar a DPR CORMUN Red de Contención.	Encargada de dar aviso al DPR CORMUN	GONZALO ROJAS

RECURSOS PARA LA RESPUESTA (A PARTIR DEL TRABAJO REALIZADO CON AIDEP) ACCIONES

LOS ESTUDIANTES CON DIFICULTAD PARA DESPLAZARSE ESTAR A CARGO DE LA BRIGADA DE SEGURIDAD (ZAPADORES) PARA PRESTAR APOYO Y AYUDA ANTE CUALQUIER EMERGENCIA QUE SE PUEDA ORIGINAR EN NUESTRA UNIDAD EDUCATIVA.

POSIBLES ESCENARIOS DE LA EMERGENCIA	POSIBLE DAÑO	ACCIONES A REALIZAR
HISTERIA COLECTIVA	PÁNICO, AHOGO	CONTENCIÓN Y DAR PRIMEROS AUXILIOS.
PATIOS DE JUEGOS	ACCIDENTES	PRIMEROS AUXILIOS

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

ESCALERAS	CAÍDAS	PRIMEROS AUXILIOS
AGRESIÓN A ESTUDIANTES Y FUNCIONARIOS	HERIDA	PRIMEROS AUXILIOS CENTRO ASISTENCIAL DE SALUD

PLAN DE RESPUESTA FRENTE AL RIESGO DE	
VIOLENCIA/DISTURBIOS AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO	
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	DIRECCIÓN
LICEO TÉCNICO SANTA CRUZ DE TRIANA	CONSTANZA 01710
ZONA DE SEGURIDAD INTERNA	ZONA DE SEGURIDAD EXTERNA
Hall	Patio Estacionamiento
Cada Sala tiene su Zona de Seguridad	Plaza frente al Establecimiento
SI	SI
VÍAS DE EVACUACIÓN ESTABLECIDAS	ZONA DE SEGURIDAD IDENTIFICADA PLAN COMUNAL

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

SI	SI
PARTICIPANTES DEL PLAN DE RESPUESTA	
TODA LA COMUNIDAD EDUCATIVA.	
DESCRIPCIÓN DEL SECTOR (EN FUNCIÓN DEL RIESGO ASOCIADO A ESTE PLAN)	
OFICINA DEL DIRECTOR	
ALERTA	
¿Cuál será la Alerta? LLAMADO TELEFÓNICO	
¿Qué acciones se realizará para esta alerta? PERSONA QUE IDENTIFIQUE CUALQUIER DISTURBIO O VIOLENCIA EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA.	
ALARMA	
¿Cuál será la alarma? LLAMADO DE TELÉFONO	
¿Cuándo se activa la alarma? CUANDO SE PERCATE UN DISTURBIO O VIOLENCIA	
¿Quién dará la alarma? DIRECTOR	

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

COMUNICACIÓN Y COORDINACIÓN
Definir las a partir de la activación de la alarma
OFICINA DE DIRECCIÓN

ACCIONES	ACTIVIDADES	TITULAR/SUPLENTE
Velar por la Seguridad de los alumnos y alejarlos del disturbio prohibir acercarse.	Encargada de agrupar a niños/as.	DOCENTES/INSPECTORES
Mantener la calma y no responder a provocaciones, en lo posible usar tono amable y profesional ➤ Evitar actitudes prepotentes ➤ Explicar de forma cuidadosa y convincente los motivos por los cuales o es posible acceder a ls peticiones	Encargada de colaborar con la Comunicación para bajar la tensión	NATALIA FIERRO
Si la Atención Aumenta (Verbal) ➤ Solicito apoyo, integra a un colega o superior con la finalidad de solucionar el motivo de la atención.	Encargada de colaborar con la persona que está siendo agredida.	DIRECTOR/ GONZALO ROJAS

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

Si la Persona se coloca potencialmente violento (verbal y Física) ➤ No usar lenguaje corporal Hostil o amenazador. ➤ Evita el contacto ocular prolongado ➤ Evita la proximidad excesiva y contacto físico. ➤ Evita movimientos rápidos o colocarse de espaldas ➤ La afectada del hostigamiento del colegio debe ser retirada a un lugar Seguro ➤ Solicita apoyo con Carabineros para que se retiren a las personas que estén en situación de Hostigamiento.	Encargada de llamar a Carabineros	NATALIA FIERRO
---	--	-----------------------

RECURSOS PARA LA RESPUESTA (A PARTIR DEL TRABAJO REALIZADO CON AIDEP) ACCIONES

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

LOS ESTUDIANTES CON DIFICULTAD PARA DESPLAZARSE ESTAR A CARGO DE LA BRIGADA DE SEGURIDAD (ZAPADORES) PARA PRESTAR APOYO Y AYUDA ANTE CUALQUIER EMERGENCIA QUE SE PUEDA ORIGINAR EN NUESTRA UNIDAD EDUCATIVA.

POSIBLES ESCENARIOS DE LA EMERGENCIA	POSIBLE DAÑO	ACCIONES A REALIZAR
PATIOS DE JUEGOS	ACCIDENTES	PRIMEROS AUXILIOS
ESCALERAS	CAÍDAS	PRIMEROS AUXILIOS

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

PLAN DE RESPUESTA FRENTE AL RIESGO DE	
DERRAME DE MERCURIO (Termómetro)	
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	DIRECCIÓN
LICEO TÉCNICO SANTA CRUZ DE TRIANA	CONSTANZA 01710
ZONA DE SEGURIDAD INTERNA	ZONA DE SEGURIDAD EXTERNA
Hall	Patio Estacionamiento
Cada Sala tiene su Zona de Seguridad	Plaza frente al Establecimiento
SI	SI
VÍAS DE EVACUACIÓN ESTABLECIDAS	ZONA DE SEGURIDAD IDENTIFICADA PLAN COMUNAL
SI	SI
PARTICIPANTES DEL PLAN DE RESPUESTA	
TODOS LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.	

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

DESCRIPCIÓN DEL SECTOR (EN FUNCIÓN DEL RIESGO ASOCIADO A ESTE PLAN)
LABORATORIO DE CIENCIAS
ALERTA
¿Cuál será la Alerta? LLAMADO DE TELÉFONO AL ENCARGADO DE PISE
¿Qué acciones se realizará para esta alerta? PERSONA QUE IDENTIFIQUE CUALQUIER ANOMALÍA EN LAS DEPENDENCIA DEL LABORATORIO DE CIENCIAS.
ALARMA
¿Cuál será la alarma? LLAMADA TELEFÓNICA
¿Cuándo se activa la alarma? CUANDO SE PERCATE LA EMERGENCIA.
¿Quién dará la alarma? DOCENTE A CARGO DEL LABORATORIO O AUXILIAR DE SERVICIO.
COMUNICACIÓN Y COORDINACIÓN
Definir las a partir de la activación de la alarma

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

LA ALARMA SE DEBE ACTIVAR AL MOMENTO QUE LA PERSONA INGRESE AL LABORATORIO DE CIENCIAS O CUANDO IDENTIFIQUE CUALQUIER MIEMBRO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA LA EMERGENCIA.

Lugar de reunión del Comité de Seguridad Escolar

DIRECCIÓN

ACCIONES	ACTIVIDADES	TITULAR/SUPLENTE
En el Área donde se derramó mercurio: Nadie puede ingresar al lugar. Delimitar el área. Si hay personas cerca deben abandonar la habitación o sala donde se produjo el derrame.	Encargada de agrupar a niños/as, lejos del derrame. Encargada de Limitar zona de exposición.	CRISTIAN ESCOBAR /GONZALO ROJAS
Llamar a Bomberos.	Encargada de llamar para apoyo externo.	CAMILO RAMIREZ / GONZALO ROJAS
Si se entrega la orden de evacuar la zona de Seguridad Exterior, proceda inmediatamente con la evacuación hacia la zona de seguridad definida por Bomberos	Encargada de evacuar a niños/as.	GONZALO ROJAS/ CRISTIAN ESCOBAR

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

Contactar a la División de Educación para informar lo ocurrido. Realizar una publicación en Redes Sociales de la situación que está controlada por Bomberos.	Encargada de dar aviso a la CORMUN y a los apoderados a través de comunicado.	CAMILO RAMIREZ / LUIS VIVANCO
Una vez que el Comandante de Bomberos lo indique, se pueden retornar las actividades normales del sector que sufrió el derrame.		

RECURSOS PARA LA RESPUESTA (A PARTIR DEL TRABAJO REALIZADO CON AIDEP) ACCIONES

LOS ESTUDIANTES CON DIFICULTAD PARA DESPLAZARSE ESTAR A CARGO DE LA BRIGADA DE SEGURIDAD (ZAPADORES) PARA PRESTAR APOYO Y AYUDA ANTE CUALQUIER EMERGENCIA QUE SE PUEDA ORIGINAR EN NUESTRA UNIDAD EDUCATIVA.

POSIBLES ESCENARIOS DE LA EMERGENCIA	POSIBLE DAÑO	ACCIONES A REALIZAR
HISTERIA COLECTIVA	PÁNICO, AHOGO	CONTENCIÓN Y DAR PRIMEROS AUXILIOS.

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

INTOXICACIONES	VÓMITOS, DESMAYO	DAR PRIMEROS AUXILIOS Y DERIVAR A CENTRO DE URGENCIA
ACCIDENTES	QUEMADURAS	PRIMEROS AUXILIOS

PROTOCOLO ACTUACIÓN

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

PLAN DE RESPUESTA FRENTE AL RIESGO DE	
SOSPECHA O CONTAGIO COVID-19	
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	DIRECCIÓN
LICEO TÉCNICO SANTA CRUZ DE TRIANA	CONSTANZA 01710
ZONA DE SEGURIDAD INTERNA	ZONA DE SEGURIDAD EXTERNA
Sala de primeros Auxilios.	Patio Y Estacionamiento
Sala de aislamiento	Plaza frente al Establecimiento
SI	SI
VÍAS DE EVACUACIÓN ESTABLECIDAS	ZONA DE SEGURIDAD IDENTIFICADA PLAN COMUNAL
SI	SI
PARTICIPANTES DEL PLAN DE RESPUESTA	

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

ENCARGADO DE COVID
DESCRIPCIÓN DEL SECTOR (EN FUNCIÓN DEL RIESGO ASOCIADO A ESTE PLAN)
SE HABILITÓ UNA SALA DE AISLAMIENTO PARA COMUNIDAD EDUCATIVO QUE SE PRESENTA CON SÍNTOMAS Y PODER EVALUAR SU SITUACIÓN.
ALERTA
¿Cuál será la Alerta? LLAMADO TELEFÓNICO
¿Qué acciones se realizará para esta alerta?
ALARMA
¿Cuál será la alarma? A TRAVÉS DEL LLAMADO TELEFÓNICO
¿Cuándo se activa la alarma? CUANDO SE PRESENTE A TRABAJAR CUALQUIER MIEMBRO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA CON SÍNTOMAS CARDINALES Y NO CARDINALES.
¿Quién dará la alarma? ENCARGADO DE COVID DEBE DE INFORMAR DE INMEDIATO AL DIRECTOR
COMUNICACIÓN Y COORDINACIÓN

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

Definir las a partir de la activación de la alarma
CUANDO SE IDENTIFIQUE AL ESTUDIANTE O MIEMBRO DE LA COMUNIDAD SE DEBE AISLAR DE MANERA INMEDIATA A LA SALA QUE DISPONE EL E.E. QUE SE ENCUENTRA UBICADA EN EL 2° PISO.
Lugar de reunión del Comité de Seguridad Escolar
Puntos a Tratar: Ej: Reunión de COMITÉ COVID-19 Extraordinaria Determinación de Contactos Estrechos y Aislamiento. Notificación a DPR NotificaR a Minsal y Mutua de Seguridad si corresponde Se indica realizar cuarentena preventiva, o teletrabajo, según corresponda.

ACCIONES	ACTIVIDADES	TITULAR/SUPLENTE
----------	-------------	------------------

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

Informar a la Directora del establecimiento del posible contagio de COVID-19 *Posible contagio: Síntomas: Presenta fiebre alta, tos, dolor de garganta, Neumonía, Fatiga y que tenga antecedentes de contacto directo con personas que presentaron los síntomas señalados y están en cuarentena, debe derivarse al establecimiento de Salud, con mascarilla para evitar propagar. La monitora de primeros auxilios implementa barreras de protección (mascarilla) y prepara la sala de aislación	Encargada de informar a la directora y monitora (o) de primeros auxilios .	CAMILO RAMIREZ/ GONZALO ROJAS
---	---	--

La monitora de primeros auxilios lleva al niño a la sala de aislamiento. Para evitar propagación.	Encargada de dar la primera atención, Monitora de Primeros auxilios.	MARIA TERESA JORQUERA
Informar a su tutor o apoderado para que lo traslade al servicio de Salud y Dar aviso al DPR, si corresponde Notificar a Autoridad Sanitaria.- Mantener Registro de Casos.	Encargadas de comunicarse con Tutor y/o Apoderado	PROFESOR JEFE / GONZALO ROJAS
Posterior al retiro del menor se deberá coordinar una sanitización del establecimiento.	Encargada de coordinar con Servicios Generales	Dirección.

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

POSIBLES ESCENARIOS DE LA EMERGENCIA	POSIBLE DAÑO	ACCIONES A REALIZAR
Contagio de Alumnos y/o Docentes.	Brote Epidemiológico	Aplicar Medidas de Prevención al Interior de los E.E. Entregadas en Protocolo De Actuación para Establecimientos Educativos COVID.19

PROGRAMACIÓN DE SIMULACROS (TABLA N° 10)

Simulacros con Aviso	
Tipo de Emergencia	Fecha
Sismo	30/05/2023
Incendio	24/08/2023
Fuga de Gas	01/08/2023

Simulacros sin Aviso	
Tipo de Emergencia	Fecha
Fuga de Gas	05/10/2023

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

Sismo	30/08/2023
Artefacto Explosivo	08/11/2023
Inundación	

TÍTULO II: ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES.

ARTÍCULO 55: PREVENCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS.

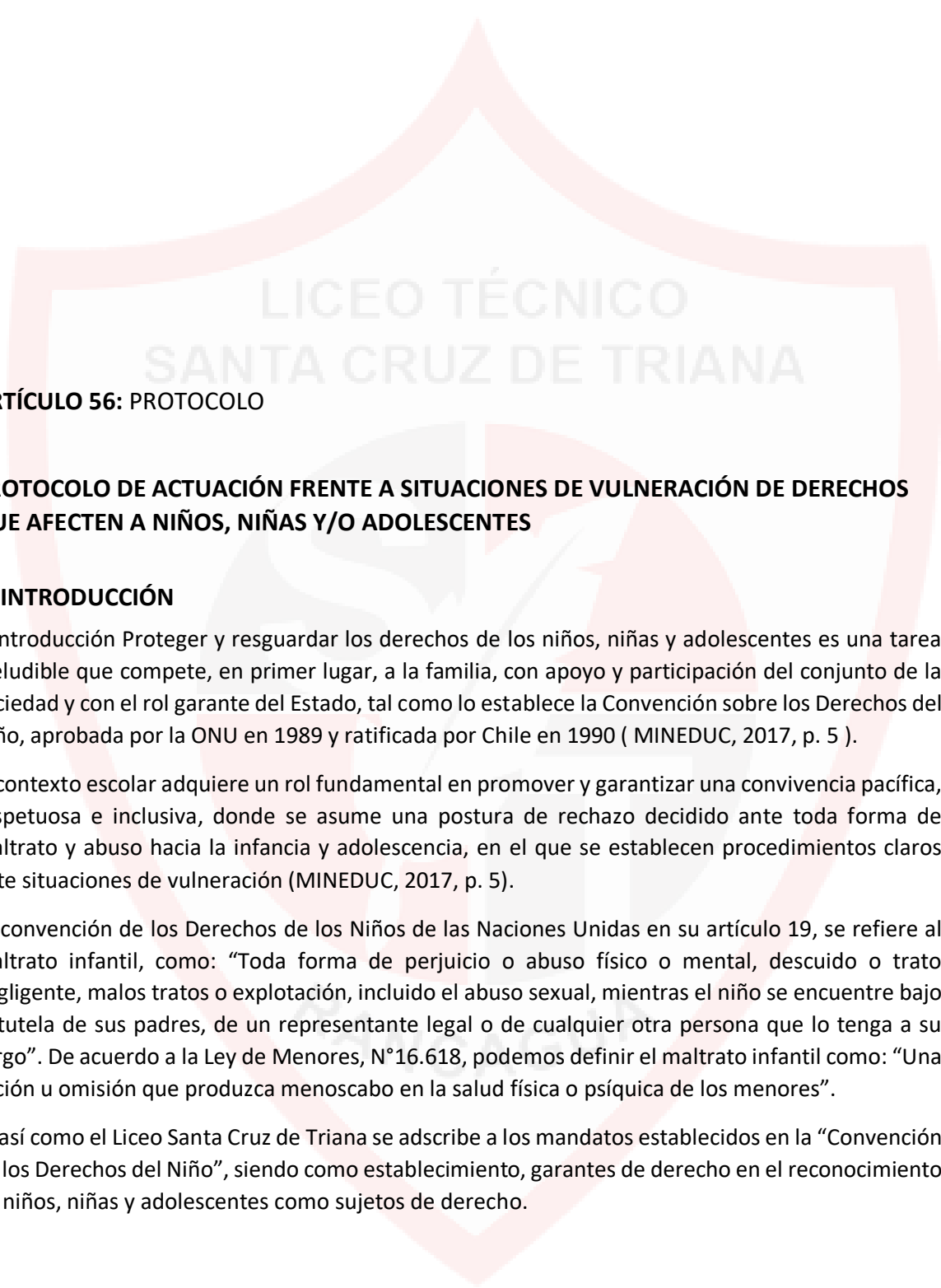
El establecimiento a través de las articulaciones del Plan de Gestión de la Convivencia Escolar desarrolla estrategias de información y capacitación, para la comunidad educativa, que buscan prevenir situaciones de Vulneración de Derechos y/o que puedan atentar la integridad de los estudiantes, resguardando la integridad física y psicológica de los y las estudiantes y de todos los integrantes de la comunidad educativa.

Estas acciones de prevención, según la Superintendencia de Educación, deben estar centradas en:

- Actuando de forma organizada, evitando cualquier tipo de improvisación que pueda afectar a los y las estudiantes.
- Capacitación que se realizan al personal del establecimiento, sobre promoción de buena convivencia y el manejo de situaciones de conflicto.
- Informar las redes de apoyo y/o derivación a las cuales recurrir en caso de ser necesario, facilitando el contacto de las instituciones con las familias
- Intervenciones de responsabilidad parental y parentalidad positiva.

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.



LICEO TÉCNICO SANTA CRUZ DE TRIANA

ARTÍCULO 56: PROTOCOLO

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS QUE AFECTEN A NIÑOS, NIÑAS Y/O ADOLESCENTES

I.- INTRODUCCIÓN

I. Introducción Proteger y resguardar los derechos de los niños, niñas y adolescentes es una tarea ineludible que compete, en primer lugar, a la familia, con apoyo y participación del conjunto de la sociedad y con el rol garante del Estado, tal como lo establece la Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada por la ONU en 1989 y ratificada por Chile en 1990 (MINEDUC, 2017, p. 5).

El contexto escolar adquiere un rol fundamental en promover y garantizar una convivencia pacífica, respetuosa e inclusiva, donde se asume una postura de rechazo decidido ante toda forma de maltrato y abuso hacia la infancia y adolescencia, en el que se establecen procedimientos claros ante situaciones de vulneración (MINEDUC, 2017, p. 5).

La convención de los Derechos de los Niños de las Naciones Unidas en su artículo 19, se refiere al maltrato infantil, como: “Toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la tutela de sus padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo”. De acuerdo a la Ley de Menores, N°16.618, podemos definir el maltrato infantil como: “Una acción u omisión que produzca menoscabo en la salud física o psíquica de los menores”.

Es así como el Liceo Santa Cruz de Triana se adscribe a los mandatos establecidos en la “Convención de los Derechos del Niño”, siendo como establecimiento, garantes de derecho en el reconocimiento de niños, niñas y adolescentes como sujetos de derecho.

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

II.- MARCO TEÓRICO

CONCEPTOS TEÓRICOS ASOCIADOS A LA VULNERACIÓN DE DERECHOS

Maltrato Infantil: El maltrato infantil es toda acción u omisión que produzca menoscabo en la salud física o psíquica de niños, niñas y estudiantes. En ese sentido, cabe destacar que cualquier tipo de maltrato vulnera los derechos del niño, niña y/o adolescente, pudiendo ser constitutivo de delito.

Maltrato físico: Cualquier acción no accidental por parte de padres, madres o cuidadores que provoque daño físico o sea causal de enfermedad en el niño, niña y/o adolescente.

Maltrato psicológico: Hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño, niña y/o adolescente.

Negligencia: Se refiere a la falta de protección y cuidado mínimo por parte de quienes tienen el deber de hacerlo. Existe negligencia cuando los/as responsables del cuidado y educación de los/as niños/as y adolescentes no atienden ni satisfacen sus necesidades básicas, sean estas físicas, sociales, psicológicas o intelectuales (MINEDUC, 2017).

TIPOS DE NEGLIGENCIA

Negligencia Médica: Cuando el cuidador, no atiende a las necesidades médicas del/la estudiante.

Negligencia Seguridad: Cuando el/la estudiante sufre lesiones por falta de atención.

Negligencia Emocional: Rechazo por parte del/la cuidadora a reconocer, atender o aliviar alguna preocupación o miedo del niño.

Negligencia Educativa: Cuando el cuidador no vela por la educación del niño.

Negligencia física: cuando no se le entregan las condiciones para suplir sus necesidades básicas. Por ejemplo: comida, ropa, cuidado de higiene.

Negligencia social: Cuando se les priva de socializar con otros pares.

ABUSO SEXUAL

“El abuso sexual ocurre cuando un adulto o adolescente recurre a la seducción, el chantaje, las amenazas, la manipulación psicológica y/o el uso de fuerza física para involucrar a un niño en actividades sexuales de cualquier índole. Implica involucrar al niño en una actividad que no corresponde a su nivel de desarrollo emocional, cognitivo, ni social, dañando su indemnidad sexual.” (Definición dada por el Servicio Nacional de Menores (SENAME). (MINEDUC, 2017).

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

GRADOS DE VULNERACIÓN DE DERECHOS

Baja complejidad: Maltrato físico sin lesiones; maltrato psicológico leve; negligencias temporales (dificultad para establecer normas y límites); testigo de VIF, consumo de droga de bajo riesgo; interacción conflictiva con el medio externo: pre-deserción escolar, entre otros.

Mediana Complejidad: Maltrato físico leve; maltrato psicológico grave; negligencia; testigo de VIF grave; consumo de drogas en el niño/a; conductas transgresoras no tipificadas como delito ; deserción escolar prolongada; consumo de drogas por 2 parte de adulto responsable; bullying, entre otros.

Alta Complejidad: Abuso sexual infantil; violación; deserción escolar prolongada (más de 40 días) consumo problemático de drogas, conductas transgresoras tipificadas como delito; familia ausente o conductas altamente negligentes o de abandono, maltrato grave, niños, niñas y adolescentes en situación de calle. Sustracción de menores.

PROCEDIMIENTO

Se deberá denunciar los delitos cometidos por mayores de 14 años y menores de 18, puesto que poseen responsabilidad penal adolescente (Ley 20.084). Cuando se detecte una vulneración derechos de alta complejidad y en virtud de lo establecido en el Código Procesal Penal, “Artículo 177, del incumplimiento de la obligación de denunciar por parte de funcionarios público, directores de establecimientos educacionales públicos o privados, profesores/as, profesionales de la salud a denunciar los hechos en un periodo de 24 horas de ocurridos estos, arriesgándose a multa de 1 a 4 UTM, salvo que realice algún acto que implique el ocultamiento del hecho, caso en el cual incluso podría ser sancionado como encubridor» (art. 175 CPP). Estas denuncias deben realizarse ante Carabineros, Tribunales de Familia, Fiscalía o Policía de Investigaciones.

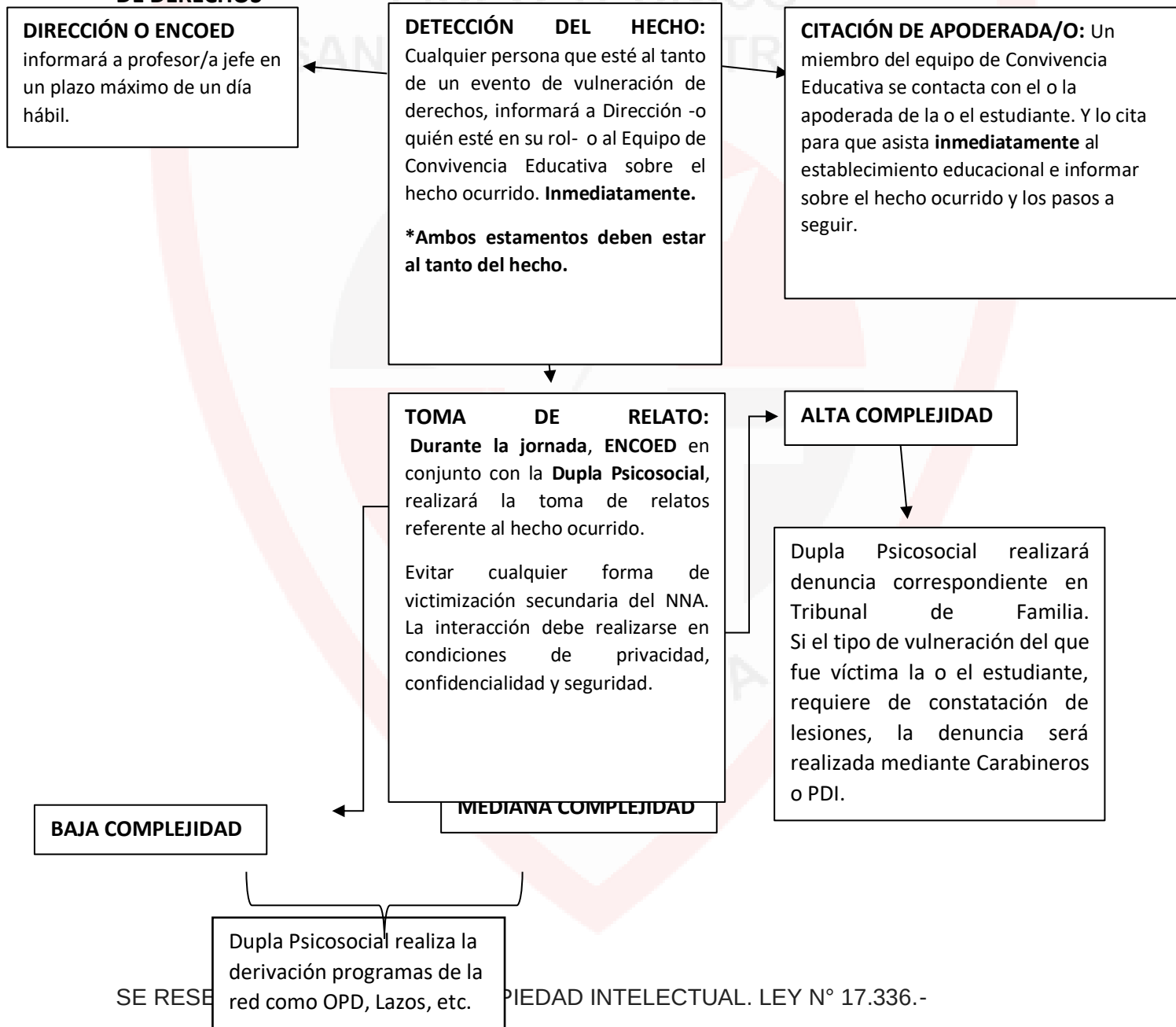
Este protocolo contempla acciones que involucren a los padres, madres o adultos/as responsables, o en caso de ser necesario las acciones que permitan activar la atención y/o derivación a las instituciones de la red, tales como Tribunal de Familia, Programas colaboradores de Mejor Niñez u Oficina de Protección de Derechos (OPD). Estas acciones responden al resguardo de los derechos del niño, considerando especialmente los siguientes aspectos:

- Interés superior del niño, niña y adolescente: vinculado al disfrute pleno y efectivo de todos los derechos de niñas y niños, con el fin de garantizar su integridad física, psicológica, moral y espiritual; como así también promover su dignidad.
- Protección: velar por un desarrollo integral respondiendo a las necesidades de cada niña y niño, en ambientes libres de violencia que procuren el mínimo riesgo o peligro de acuerdo a la edad o nivel educativo

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

FLUJOGRAMA PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS



SE RESE... PIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

SEGUIMIENTO:

ENCOED, en conjunto con la **Dupla Psicosocial** deben realizar el seguimiento del caso, que incluye:

Actualización de la denuncia.

Contención emocional a la o el estudiante hasta que sea derivado/a efectivamente por fiscalía o el Tribunal de Familia.

TÍTULO III: ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES.

ARTÍCULO 57: PREVENCIÓN FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL.

El establecimiento a través de las articulaciones del Plan de Gestión de la Convivencia Educativa y el Plan de Sexualidad Afectividad y Género, desarrolla estrategias de información y capacitación, para la comunidad educativa, que buscan prevenir situaciones de connotación sexual dentro del contexto educativo y que puedan atentar la integridad de los estudiantes, resguardando la integridad física y psicológica de los y las estudiantes y de todos los integrantes de la comunidad educativa.

Estas acciones de prevención, según la Superintendencia de Educación, deben estar centradas en:

- Fomentar el autocuidado y la identificación de riesgos, proporcionando información acorde a las particularidades de la edad, el nivel y modalidad educativa.
- Brindar acompañamiento a los estudiantes que se encuentran en riesgo, que hayan sufrido o participado en el acto de violencia.
- Promover un clima de acogida y confianza con niños, niñas y adolescentes para que puedan comunicar sus preocupaciones, problemas y emociones oportunamente.
- Respetar su silencio y su ritmo para que compartan su experiencia, no insistir, ni exigirle.
- Mantener la atención a los estados y conductas psicológicas del estudiante, para la detección temprana de este tipo de situaciones.
- Indicar las redes de apoyo y/o derivación a las cuales recurrir en caso de ser necesario. Esta información debe estar disponible para toda la comunidad educativa.

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

Para dar paso al Protocolo Institucional de estos casos, es importante también indicar que la Superintendencia de Educación aclara que: no es función de los profesionales de la educación investigar o diagnosticar estas situaciones, pero sí estar alertas y actuar oportunamente, derivando a centros especializados y/o efectuando la denuncia correspondiente, según el protocolo de actuación y Reglamento Interno del establecimiento.

ARTÍCULO 58: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A DELITOS SEXUALES QUE AFECTEN A NIÑOS, NIÑAS Y/O ADOLESCENTES.

INTRODUCCIÓN

El espacio escolar debe ser un lugar seguro y protector ante situaciones que afecten a niños, niñas y adolescentes, por lo tanto, es responsabilidad de los adultos promover y garantizar una convivencia pacífica, respetuosa e inclusiva, donde la comunidad educativa asuma formas de cuidado integral ante el maltrato y abuso, estableciendo procedimientos claros frente a la vulneración de derechos (Mineduc).

GLOSARIO:

Abuso Sexual Propio: Es una acción que tiene sentido sexual pero no es una relación sexual, realizada por un hombre o una mujer hacia un niño o niña. Generalmente consiste en tocaciones del agresor/a hacia el niño o niña o, de éstos al agresor/a inducidos por el mismo/a.:

Abuso Sexual Impropio: Es la exposición de los niños y niñas a hechos de connotación sexual tales como: Exhibición de genitales, realización del acto sexual, masturbación, sexualización verbal, exposición a pornografía.

Violación: Es la introducción del órgano sexual masculino y/u objeto, por vía vaginal, anal o bucal a una persona menor de catorce años, aun cuando no exista fuerza, intimidación o incapacidad de la víctima para defenderse. (Art. 362 código penal)

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

Estupro: Es la introducción del órgano sexual masculino por las vías ya mencionadas, a menor de edad, pero mayor de 14 años aprovechando un estado mental perturbado, abusando de alguna posición de autoridad (jefe, tutor o encargado de su cuidado), aprovechando el desamparo de la víctima o su inexperiencia o ignorancia sexual. (Art. 363 código penal).

MARCO LEGAL:

Según lo indicado por la Superintendencia de Educación, este tipo de delitos graves deben ser denunciados dentro de las 24 horas siguientes al momento en que el establecimiento tome conocimiento de los hechos, cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito de esta índole, cometidos al interior o fuera del establecimiento educacional.

Los profesionales de la educación deberán cumplir con la obligación de denunciar este tipo de hechos al Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o ante cualquier tribunal con competencia penal, la labor investigativa es exclusiva del Ministerio Público. Sin embargo, se debe tener presente que no es la comunidad educativa la llamada a señalar si hubo o no delito, sino la autoridad competente en estas materias

Referencias:

Superintendencia de Educación (s.f) Orientaciones para el establecimiento educacional ante la ocurrencia de delitos sexuales que afecten a niños, niñas o adolescentes.

Flujograma.

DETECCIÓN DEL HECHO: Cualquier persona que esté al tanto de un evento de delito sexual, informará a Dirección -o quien esté en su rol- o al Equipo de Convivencia Educativa sobre el hecho ocurrido.

Inmediatamente.

***Ambos estamentos deben estar al tanto del hecho.**

TOMA DE RELATOS:

Durante la jornada, ENCOED en conjunto con la Dupla Psicosocial, realizará la toma de relatos referente al hecho ocurrido.

Evitar cualquier forma de victimización secundaria del NNA. La interacción debe realizarse en condiciones de privacidad, confidencialidad y seguridad.

En caso de tratarse de un evento entre estudiantes del establecimiento educacional, la toma de relatos será a ambos involucrados/as.

CITACIÓN A APODERADOS:

Un miembro del equipo ENCOED se contacta con el o la apoderada de la o el estudiante. Y lo cita para que asista **inmediatamente** al establecimiento educacional e informar sobre el hecho ocurrido y los pasos a seguir.

***En caso que el supuesto agresor sea otro/a estudiante del establecimiento, también se citará al apoderado/a de manera inmediata.**

DENUNCIA:

Posterior a la llegada de el o la apoderada, el **Director -o quien esté en su rol-**, en conjunto con un miembro del Equipo de Convivencia Educativa, realiza la denuncia al Ministerio Público o ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o cualquier tribunal con competencia penal.

***Se debe considerar la participación de la o el apoderado/a.**

INFORMACIÓN AL PROFESOR/A JEFE:

Dirección o quien determine informa en un máximo de 1 día hábil al profesor/a jefe, a grandes rasgos sobre lo sucedido.

SEGUIMIENTO:

ENCOED, en conjunto con la **Dupla Psicosocial** deben realizar el seguimiento del caso, que incluye:

Actualización de la denuncia.

Contención emocional a la o el estudiante hasta que sea derivado/a efectivamente por fiscalía.

Realizar la derivación a programas de atención y/o reparatorios, en caso de que lo requiera el NNA (Oficina de Protección de Derechos, otras instituciones de la Red de Servicios Mejor Niñez, Consultorio de Atención Primaria, Centros de Atención de Violencia Intrafamiliar).

PASOS A SEGUIR CUANDO EL SUPUESTO/A AGRESOR/A ES UNA PERSONA EXTERNA	
EJECUTAR EL FLUJOGRAMA	Seguir el flujograma paso a paso, si agregar otra acción.
EN CASO QUE SEA UN FAMILIAR	• Tener especial cuidado cuando el maltrato proviene de algún familiar ya que puede existir resistencia a colaborar, o puede generarse una crisis familiar que obstaculice el proceso. • En el caso de que el adulto responsable o apoderado sea identificado como el presunto agresor, es necesario identificar a otro adulto que asuma la protección del NNA, e informar la situación a las instituciones correspondientes, para que decreten medidas de protección.

PASOS A SEGUIR CUANDO EL SUPUESTO/A AGRESOR/A ES UN O UNA ESTUDIANTE DEL ESTABLECIMIENTO.	
SEPARAR A LA VÍCTIMA DEL SUPUESTO/A AGRESOR/A	• Luego de informar a apoderados/as y realizar la denuncia, el Director del establecimiento o quen determine, le informará al adulto/a responsable de la

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

	o el estudiante supuesto agresor, que no puede continuar asistiendo de manera presencial al establecimiento, y seguirá con un proceso diferido por 1 semana. • Lo anterior se justifica por motivos de resguardo a ambos/as estudiantes. • También se le informará a dicho/a apoderado/a, que se realizará un espacio de Comité de Sana Convivencia Educativa para deliberar la mejor opción para resguardar la integridad de su pupilo/a.
COMITÉ DE SANA CONVIVENCIA ESCOLAR	• ENCOED o quien esté en su rol citará a los diferentes estamentos a un Comité de Sana Convivencia Escolar, en un máximo de 2 días hábiles, para deliberar la forma de asegurar el derecho a la educación del supuesto/a agresor/a. • Luego de la realización se le informa el mismo día sobre la conclusión a Dirección, quién tomará la decisión final. • Se le informa a el o la apoderada con un máximo de 2 días hábiles posterior a la toma de decisiones. Lo cual conlleva un periodo de 5 días hábiles de apelación.
INFORMACIÓN A LOS Y LAS DOCENTES.	• ENCOED junto a UTP, le informarán a los y las docentes durante el día que se le comunica al apoderado del proceso diferido del estudiante, la realización de éste y la solicitud del material. • Luego, el mismo día que se le informe a el o la apoderada la decisión

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

	de la forma de continuar el proceso educativo de la o el estudiante, ENCOED junto a UTP , realizarán la bajada de la información al cuerpo docente.
ORIENTACIÓN A LA COMUNIDAD EDUCATIVA	ENCOED junto a la Dupla Psicosocial , realizará una intervención a las y los estudiantes en relación a la temática de Abuso Sexual, la cual deberá ser generalizada y resguardando la privacidad de las y los estudiantes involucrados. En un máximo de dos semanas o en una fecha próxima a fin.
ACOMPañAMIENTO AL SUPUESTO AGRESOR.	La Dupla Psicosocial , realizará un seguimiento y monitoreo del proceso educativo del estudiante supuesto agresor, proporcionando espacios de Contención Socioemocional y Autocuidado.

PASOS A SEGUIR CUANDO EL SUPUESTO/A AGRESOR/A ES UN O UNA FUNCIONARIO/A DEL ESTABLECIMIENTO.	
RESGUARDO DE LA IDENTIDAD DE LA O EL FUNCIONARIO	La Dirección del E.E. o quien este en su rol se cerciorará de resguardar la privacidad de la o el funcionario supuesto/a agresor/a.
INFORMACIÓN AL SOSTENEDOR	Dirección o quien esté en su rol le informa al sostenedor, el mismo día de la denuncia y solicita lineamientos para resguardar la integridad de la o el estudiante y del supuesto/a agresor/a (separando a la víctima de la o el supuesto agresor/a).

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

APLICACIÓN DE MEDIDAS ADMINISTRATIVAS	Dirección aplica medidas administrativas al interior del E.E. en conformidad a las indicaciones entregadas por el sostenedor, y relacionadas con las funciones de la o el supuesto agresor.
COORDINACIÓN CON ENCOED CORMUN	El Equipo de Convivencia Educativa, coordina reunión con la Coordinadora de Convivencia Escolar de la Corporación Municipal, para generar estrategias de contención emocional y apoyo para el supuesto/a agresor/a.

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

TÍTULO IV: PREVENCIÓN Y PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO.

ARTÍCULO 59: PREVENCIÓN

Como establecimiento educacional las acciones de prevención ante estas situaciones se articulan entre los Planes de Gestión de la Convivencia Educativa y Orientación, en los cuales con acciones concordantes se desarrollan estrategias preventivas desde la entrega efectiva de información e instancias de capacitación para la comunidad educativa, buscando implementar en nuestro Liceo un espacio seguro libre de situaciones de riesgo relacionadas con alcohol y drogas que puedan afectar su salud psicológica y física.

Estas acciones de prevención, según la Superintendencia de Educación, deben estar centradas en:

- Con vínculos respetuosos con los estudiantes, que promuevan la comunicación y el aprendizaje.
- Manteniendo una comunicación efectiva y constante con la familia y redes de apoyo.
- Promoviendo estrategias de prevención de forma oportuna, permanente y participativa.
- Desarrollando actividades que promuevan conductas saludables.
- Activando mecanismos de apoyo al estudiante y la familia.
- Estando atentos a los cambios de conductas de los estudiantes.
- Informar y sensibilizar en la temática a toda la comunidad educativa.
- Capacitar a docentes, en conceptos básicos de drogas, factores de riesgo, protección y prevención.

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

ARTÍCULO 60: PROTOCOLO

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES REFERIDAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO.

INTRODUCCIÓN

El espacio escolar es un lugar clave para ejercer la prevención. Constituye un lugar privilegiado para acompañar, nutrir y proteger el desarrollo individual y colectivo de las personas, especialmente de los niños, niñas y adolescentes. Los establecimientos educacionales facilitan procesos orientados a la inclusión social y el fortalecimiento de las trayectorias educativas, el sentido de pertenencia y la valoración de las personas en una gama amplia de intereses y capacidades. En este sentido, los espacios educativos constituyen núcleos que logran reforzar estos componentes esenciales del bienestar (SENDA, s/p). Lo anterior, por sobretodo se puede enfocar en las temáticas de prevención del consumo de drogas y alcohol, sin embargo, es sabido que esta temática en Chile es una problemática, y como establecimiento educacional buscamos estar preparados para actuar ante un hecho de este tipo.

Ante esto, la Superintendencia de Educación menciona que “Los establecimientos educacionales tienen la obligación de denunciar, según lo dispuesto en el artículo 176 del Código Procesal Penal. Puede realizarse en el Ministerio Público, Carabineros o en la PDI en los casos de delitos ocurridos al interior de los recintos educacionales, dentro de las 24 horas siguientes al momento en que tomen conocimiento del hecho.” (Supereduc, s/f).

GLOSARIO Y CONSIDERACIONES GENERALES

- La Ley considera como delito o sanciona a aquellos que elaboren, fabriquen, transformen, preparen o extraigan sustancias o drogas estupefacientes o psicotrópicas ilegales. También se sanciona a quienes tengan en su poder elementos, instrumentos, materiales o equipos comúnmente destinados a la elaboración, fabricación, preparación, transformación o extracción de las sustancias o drogas ilegales.
- Las y los estudiantes mayores de 14 años, tienen responsabilidad penal.

Drogas: Según SENDA Chile, “todas las sustancias naturales o sintéticas que, introducidas en el organismo, alteran física y psíquicamente su funcionamiento y pueden generar en el usuario la necesidad de seguir consumiéndolas”.

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

Esto incluye sustancias cuya producción y comercialización es ilegal (como el LSD), sustancias legales de consumo habitual (como el alcohol o el tabaco) y fármacos de prescripción médica. Esta definición figura en el Decreto N° 867 del Ministerio del Interior, publicado el 19 de febrero de 2008, que establece el reglamento de la Ley N° 20.000 (Ley de drogas).

La normativa chilena define tres clases de drogas, dependiendo de su efecto en el sistema nervioso central:

- **Depresores:** Retardan el funcionamiento del cerebro, adormeciendo, y pueden generar desde inhibición hasta coma. Aquí se incluyen el alcohol, los tranquilizantes y la heroína.
- **Estimulantes:** Aceleran el funcionamiento del cerebro. Ejemplos: anfetaminas, cocaína, pasta base, cafeína y nicotina.
- **Perturbadores:** Alteran el funcionamiento del cerebro, provocando alucinaciones y distorsión de la realidad. Entre ellos están la marihuana, el éxtasis y el LSD.

Consumo experimental: Es entendido como la antesala del inicio de sustancias ilícitas.

Consumo dependiente: Se entenderá por consumo dependiente a aquel consumo que supone dependencia con la droga ilícita.

Consumo abusivo: Se entenderá por éste como el consumo problemático, incluyendo la dinámica del consumo.

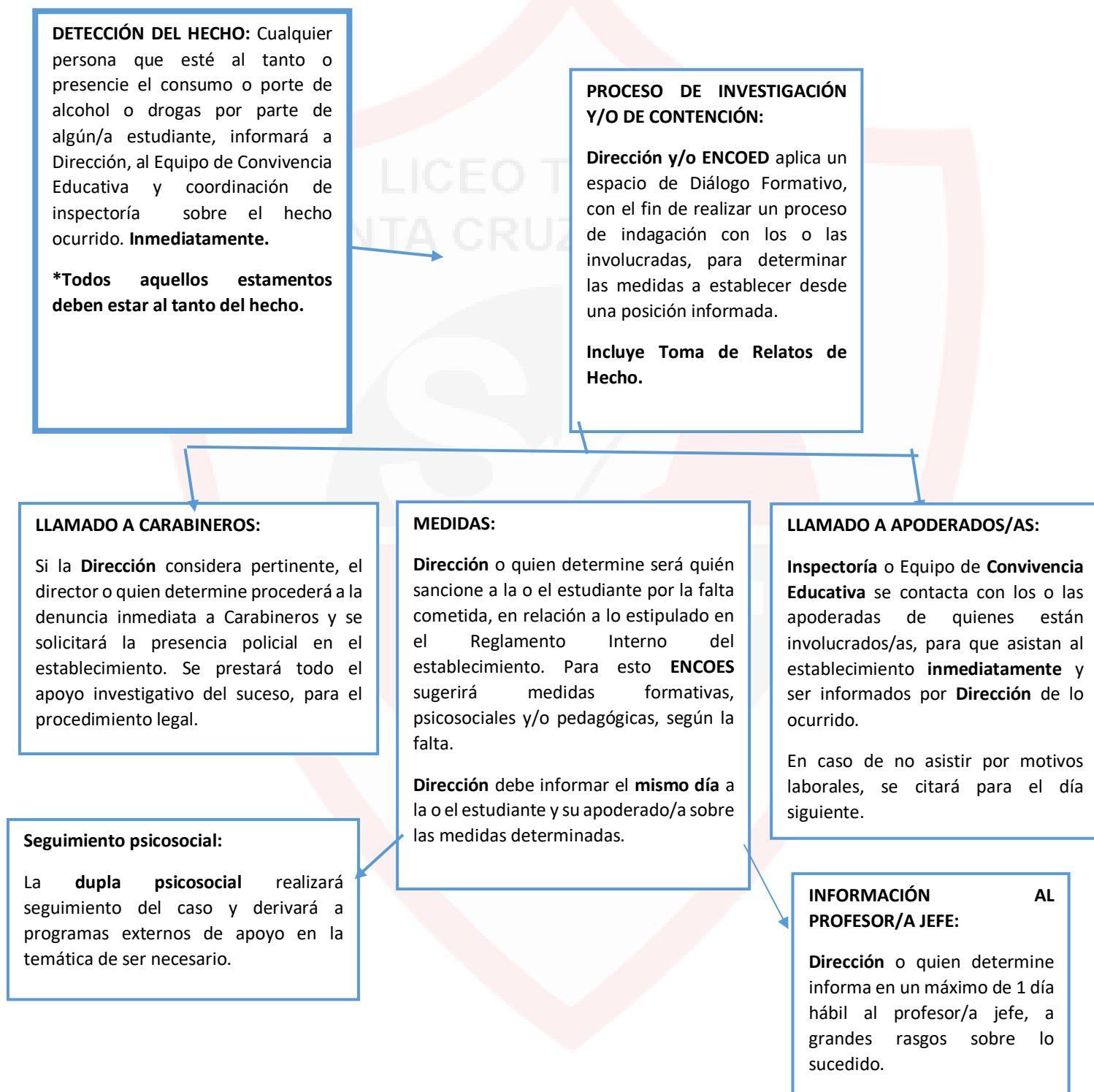
Tráfico de drogas: se refiere a los que trafiquen, bajo cualquier título, con drogas o sustancias estupefacientes o sicotrópicas o con las materias primas que sirvan para obtenerlas, y a quienes induzcan, promuevan o faciliten el consumo a tales sustancias. Se entenderá que trafican los que, sin contar con la competente autorización, importen, exporten, transporten, adquieran, transfieran, sustraigan, posean, suministren, guarden o porten tales sustancias o materias primas.

Microtráfico de drogas: se refiere a los que posean, transporten, guarden o porten o trafiquen pequeñas cantidades de droga.

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES REFERIDAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO.



SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

TÍTULO V: PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES.

Un accidente escolar es toda lesión que un estudiante pueda sufrir a causa o en el desarrollo de actividades escolares que, por su gravedad, traigan como consecuencia incapacidad o daño. Dentro de esta categoría se consideran también los accidentes que puedan sufrir los estudiantes en el trayecto desde y hasta sus establecimientos educacionales.

ARTÍCULO 61: PROTOCOLO

Como establecimiento educacional nuestro protocolo se encuentra en nuestro Plan de Seguridad Escolar, adjuntado con anterioridad en este documento.

TÍTULO VI: MEDIDAS ORIENTADAS A GARANTIZAR LA HIGIENE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

ARTÍCULO 62.

Los procedimientos para el aseo, desinfección y/o ventilación de los distintos recintos del establecimiento educacional, y para asegurar la higiene del material didáctico y mobiliario en general están a cargo del estamento de auxiliares del establecimiento. Sus funciones principales están centradas en la mantención y presentación de las dependencias en que se desenvuelven los docentes y alumnos del Liceo.

ARTÍCULO 63.

La ejecución de medidas destinadas a evitar la entrada y/o eliminar la presencia de plagas está regularizada por el sostenedor del Establecimiento Educacional en conformidad a la normativa vigente y situaciones emergentes detectadas.

TÍTULO VII: REGULACIONES DE ÍNDOLE MÉDICO

ARTÍCULO 64.

Todo/a estudiante que, por prescripción médica, necesite ingerir algún medicamento dentro de su jornada de clases, presentará oportunamente en Dirección del establecimiento la respectiva comunicación de su apoderado/a, acompañada de la receta médica correspondiente. Cuando un estudiante manifieste estar enfermo en clases, el/la docente lo enviará a Inspectoría, donde se observará su evolución inicial. Al percibir alguna dificultad que no se pueda resolver, la inspectora llamará y comunicará por vía telefónica a su apoderado/a para que lo retire y tome las medidas necesarias. En caso de observar una

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

enfermedad de gravedad, se comunicará al apoderado/a y se solicitará la ambulancia para su traslado, personal del colegio lo llevará directamente al hospital para ser atendido de urgencia, acompañándolo hasta que llegue su apoderado/a y se haga responsable de él.

ARTÍCULO 65.

Cabe señalar que en caso de que un estudiante presente una dolencia, el Liceo no está autorizado para administrar ningún tipo de medicamento.



SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

CAPÍTULO VII: OBJETOS, CUIDADO DE PERTENENCIAS, INFRAESTRUCTURA Y DEL MEDIO AMBIENTE

TÍTULO I: CUIDADO DE PERTENENCIAS, INFRAESTRUCTURA Y DEL MEDIO AMBIENTE

ARTÍCULO 66.

Es responsabilidad de cada estudiante velar por el cuidado de sus pertenencias. El liceo no se responsabiliza por daños y/o pérdidas de éstas.

ARTÍCULO 67.

Toda la comunidad educativa debe cuidar y hacer uso adecuado de las instalaciones del Liceo: salas de clases, patios, biblioteca, laboratorios, baños y toda dependencia en general.

ARTÍCULO 68.

En el caso de que un estudiante olvide un material pedagógico y/o personal este debe ser entregado por el apoderado/a en Inspectoría y será entregado a la o el estudiante durante el recreo, no se podrá interrumpir la clase para hacer entrega de estos, ya que el colegio debe resguardar el proceso de enseñanza aprendizaje de todos/as sus estudiantes. Por otro lado, en el caso de la entrega de material que sea del Liceo, es responsabilidad del apoderado/a velar por su resguardo y en caso de pérdida o deterioro, es responsabilidad de éste su reposición, como por ejemplo los libros de lectura domiciliaria.

TÍTULO II: VENTA, PERMUTA Y OTRAS TRANSACCIONES

ARTÍCULO 69.

No se permite la venta y permuta de objetos y/o alimentos al interior del establecimiento educacional. Solo se podrá vender o permutar algún tipo de producto en situaciones de índole masiva o actividades de curso con previa autorización de la Dirección.

TÍTULO III: ARTEFACTOS ELECTRÓNICOS Y OBJETOS DE VALOR

ARTÍCULO 70.

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

El uso de artefactos electrónicos tales como: celular, notebook, tablet, etc., está permitido con fines pedagógicos o en circunstancias excepcionales de emergencia como temblores, fugas de gas, u otros. Su uso no es obligatorio. El liceo no se hace responsable de su pérdida o deterioro.

ARTÍCULO 71.

En caso de que un/a docente requiera del uso del celular como material de trabajo en su hora de clase, lo solicitará de manera explícita y su uso no será obligatorio.

ARTÍCULO 72.

Respecto de la revisión de mochilas, la Contraloría General de la República, a través de su dictamen N° 12.481/2019, ha sido enfática en reconocer esta función de manera exclusiva a los funcionarios de Carabineros de Chile y Policía de Investigaciones, quienes poseen potestades legales en materia de control y verificación de identidad que los habilitan a registrar pertenencias. Esta atribución, por cierto, no es extensible a funcionarios municipales ni a particulares que se desempeñen en los establecimientos educacionales, sin que exista una norma habilitante, como es el caso (DICTÁMEN N°65, 2022, p.4)

CAPÍTULO VIII: REGULACIONES REFERIDAS A LA GESTIÓN PEDAGÓGICA Y PROTECCIÓN A LA PATERNIDAD Y MATERNIDAD.

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

LICEO TÉCNICO SANTA CRUZ DE TRIANA 2025

INTRODUCCIÓN

Decreto 67/2018

El presente reglamento de evaluación está ajustado a la ley y orientaciones establecidas en el decreto 67 del Ministerio de Educación (2018) que aprueba las normas mínimas sobre evaluación, calificación y promoción escolar y deroga los decretos exentos N°511 de 1997, 112 de 1999 y 83 del 2001.

Dicho decreto “establece las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para los alumnos que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal en los niveles de educación básica y media HC y TP, en establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado, reguladas en el párrafo 2° del Título II, del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, en adelante la ley”.

Este Reglamento de Evaluación contiene las materias referidas al proceso de evaluación de los aprendizajes de nuestros alumnos y alumnas de 1° básico hasta 4° medio. Decretos supremos 433/439 (2012), 614 (2013), 369 (2015), 193 (2019)

El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de marzo de 2025 desde 1° a 4to año Medio

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

ÍNDICE

I.- ANTECEDENTES.

II.- DISPOSICIONES GENERALES.

III.- DE LA ORGANIZACIÓN DEL PERÍODO ANUAL.

IV. DEL DERECHO A LA INFORMACIÓN DE LAS Y LOS ESTUDIANTES, PADRES Y APODERADOS.

V. - DE LOS TIPOS DE EVALUACIÓN.

VI.- DE LA DIVERSIFICACIÓN DE LA ENSEÑANZA.

VII.- DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA (ED).

VIII.- DE LA CALIFICACIÓN.

IX.- CALIFICACIONES EN ÁREA TÉCNICO PROFESIONAL.

X.- DEL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN ESCOLAR.

XI.- INCLUSIÓN ESCOLAR.

XII.- DE LA EXIMICIÓN.

XIII.- DE LOS PROCEDIMIENTO DE OBTENCIÓN DE CALIFICACIONES.

XIV.- DEL SISTEMA DE REGISTRO E INFORME DE AVANCE.

XV.- DE LA PROMOCIÓN.

XVI.- DEL ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO.

XVII.- DE LAS SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACION Y PROMOCION.

XVIII.- DE LA ACTUALIZACIÓN Y CAMBIO DEL REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR.

XIX.- DE LAS NORMAS FINALES.

XX.- DE LAS ALUMNAS EN SITUACIÓN DE EMBARAZO Y MATERNIDAD.

XXI.- PROCESO DE EVALUACIÓN DE SALIDAS PEDAGÓGICAS.

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

I.- ANTECEDENTES

Art. 01.- El presente **REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR**, en adelante indistintamente “el Reglamento”, es el instrumento mediante el cual, el Liceo Técnico Santa Cruz de Triana, declara los procedimientos para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de las y los estudiantes.

Este Reglamento se activa prioritariamente en función de movilizar el sello formativo y educativo del Liceo, y de reforzar la trayectoria educativa de las y los estudiantes para que concluyan de manera exitosa el nivel educativo que imparte.

Las disposiciones establecidas en el presente Reglamento son extensivas a todo el estudiantado, en la forma que aquí se determina. Es responsabilidad de cada persona que acepta vincularse con el Liceo, leer comprensivamente el documento completo, analizarlo, cumplirlo, respetarlo y hacerlo cumplir.

En ningún caso, las disposiciones del presente Reglamento o las decisiones que se tomen en función de éstas, podrán suponer algún tipo de discriminación arbitraria a quienes integren la Comunidad Educativa. Si se produjera alguna situación de carácter discriminatorio, la persona afectada podrá canalizar su reclamo a través de los protocolos dispuestos en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

Al acusar recibo del presente Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar, a través de documentos entregados a la hora de la matrícula y otros canales de comunicación, la persona se declara conocedora de sus disposiciones. Las sugerencias sobre algún acuerdo dispuesto en el presente documento podrán ser expresadas a través de los canales de participación dispuestos por el Liceo (Consejo Escolar, reuniones de apoderados, consejo de profesores, etc.) Bajo este principio, no se podrá acusar desconocimiento o desinformación.

II.- DISPOSICIONES GENERALES

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

Art. 02.- Las disposiciones del presente Reglamento Interno se encuentran disponibles en la plataforma del Sistema de Información General de Alumnos, en adelante indistintamente “SIGE”, del Ministerio de Educación.

Art. 03.- Se entenderá por REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN, al documento técnico que guarda estrecha relación con el Proyecto Educativo Institucional y Reglamento Interno del Liceo y que establece los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de las y los estudiantes, basados en las Normas Mínimas Nacionales sobre Evaluación, Calificación y Promoción.

Art.04.- Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

a) Reglamento: Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los estudiantes, basados en las normas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.

b) Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como las y los estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objetivo de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

En el Establecimiento cobrará mayor importancia la evaluación formativa de los estudiantes, en especial aquellas que tiendan a fortalecer la retroalimentación del proceso de enseñanza-aprendizaje. Por lo tanto, en la actualización del presente reglamento cobrará mucha significancia el uso pedagógico de la evaluación, en especial la de planificación inversa y sus respectivas características:

- Común e Intermedia.
- Transparente.
- Alineada.
- Acumulativa

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

c) Calificación: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

d) Curso: Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

e) Promoción: Acción mediante la cual los estudiantes culminan favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

III.- DE LA ORGANIZACIÓN DEL PERÍODO ANUAL.

Art. 05.- El año lectivo se organizará en **Períodos Semestrales**. Las fechas de inicio y término de cada semestre, así como los cambios de actividades o suspensión de clases deberán ser debidamente informados tanto a los estudiantes como a los Apoderados al inicio del año escolar por la dirección del establecimiento, intermediada por los docentes líderes, conforme lo estipula el Calendario Escolar Regional.

IV. DEL DERECHO A LA INFORMACIÓN DE LAS Y LOS ESTUDIANTES, PADRES Y APODERADOS

Art. 06.- Las y los estudiantes tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación empleados por sus profesores; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al reglamento de este establecimiento. El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse formativa o sumativamente en esta comunidad educativa.

Art. 07.- Tendrá un uso **formativo** en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos, se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

Art. 08.- Tendrá un uso **sumativo** cuando entregue información acerca de hasta qué

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

punto los estudiantes lograron los objetivos de aprendizaje luego de un determinado proceso de enseñanza, es decir, la evaluación sumativa certifica, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los estudiantes.

Art. 09.- Se socializa el presente reglamento a toda la comunidad educativa, a través de circulares al hogar, agenda escolar y análisis del mismo en Orientación/ Consejos de Curso y Reuniones de Apoderados, en el mes de marzo de cada año. Del mismo modo, se dispondrá del mismo en la plataforma SAE para el conocimiento de los apoderados y en la página web del establecimiento.

Art. 10.- En Reuniones de Apoderados se comunicará mensualmente a padres, madres y apoderados, además de un CALENDARIO DE EVALUACIONES, los criterios de evaluación empleados por el establecimiento, así como los resultados de las evaluaciones.

Art. 11.- Anualmente, en el mes de noviembre/diciembre, (o excepcionalmente cuando se requiera revisión, previas consultas a la comunidad), se hará la revisión y actualización de este reglamento con la participación de distintos actores de la comunidad educativa, tales como equipo directivo y técnico pedagógico de acuerdo a Decreto 67, artículo 16, y difundir sus modificaciones en el proceso de matrícula.

V. - DE LOS TIPOS DE EVALUACIÓN.

Art. 12.- Las formas, tipos y carácter de los procedimientos que se aplicarán para evaluar los aprendizajes de los estudiantes para el logro de los Objetivos de Aprendizaje, de acuerdo a nuestro Proyecto Educativo y Reglamento Interno, son las siguientes:

a) Evaluación Diagnóstica:

Implica la obtención de información para la valoración, descripción o clasificación de algún aspecto de la conducta del alumno frente al proceso educativo y determina los conocimientos y experiencias previas, que los estudiantes deberían poseer como requisito para dar inicio a un nuevo aprendizaje.

Los procedimientos e instrumentos a utilizar serán confeccionados por cada docente de asignatura y entregada una copia a la UTP. El contenido de este instrumento deberá ser elaborado en base a lo determinado por el docente para desarrollar la unidad. Este

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

instrumento deberá ser visado antes de la aplicación a los estudiantes. La evaluación diagnóstica debe detectar las necesidades de reforzamiento y/o nivelación siendo aplicados y registrados al inicio del año lectivo, en términos de lo decidido por el Consejo de Profesores por cada objetivo consultado. El registro de las calificaciones se hará en la plataforma Napsis y no excederá los 10 días hábiles.

b) Evaluación Formativa:

- Se utilizará para obtener la evidencia sobre los logros de aprendizaje durante el proceso, esto es, de la proporción en que el aprendizaje se está produciendo. ESTA EVALUACION SE PUEDE CALIFICAR. Estos resultados deben orientar la toma de decisiones metodológicas por parte del docente.

- Permite obtener información a partir de evidencias del aprendizaje y tomar decisiones pedagógicas para ajustar la enseñanza y apoyar el aprendizaje, por ello es fundamental que una vez obtenida, se consideren espacios de reflexión para retroalimentación y ajuste o diseño de nuevas estrategias o actividades.

Se aplicarán las siguientes disposiciones:

- 1) Compartir con los estudiantes los objetivos de aprendizaje, indicadores de evaluación y sus criterios de logro.
- 2) Verificar el grado de logro obtenido por el estudiante durante el proceso de aprendizaje.
- 3) Detectar aspectos específicos en que no hay logros de aprendizaje, para modificar la metodología de enseñanza y buscar las medidas remediales complementarias.
- 4) Aplicarla en la sala de clases u otros espacios educativos en los cuales se trabajan los Objetivos de Aprendizaje.
- 5) Utilizar diversas formas de evaluar que consideren las distintas características, ritmos y formas de aprender, necesidades e intereses de los estudiantes.
- 6) Retroalimentar efectiva y oportunamente.
- 7) Dar oportunidades para la autoevaluación y coevaluación.
- 8) Monitorear. Corregir sobre el error, preguntas abiertas y DUA.

c) Evaluación Sumativa:

Permite obtener información sobre los productos parciales y finales del proceso de aprendizaje, ya sea referidos a conocimientos, capacidades, habilidades,

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

destrezas y valores / actitudes asociadas a los objetivos de aprendizaje esperados, habilidades y destrezas. ESTA EVALUACION SE PUEDE CALIFICAR

- 1) Es cuantificable, a los objetivos de aprendizaje de los Programas de estudio vigentes, corresponden a conocimientos, capacidades, habilidades y destrezas.
- 2) Permite evaluar los objetivos de una unidad.
- 3) Las técnicas o procedimientos e instrumentos de evaluación de carácter cuantitativo, pueden ser pruebas, observaciones, trabajos destacados, carpetas o portafolios, trabajos de investigación con su respectiva lista de cotejo, escalas de apreciación, rúbricas, proyectos de aula, representaciones, informes, etc. (EL PLAZO DE ENTREGA DE LOS RESULTADOS NO EXCEDERÁ DE 10 DÍAS HÁBILES)
- 4) Los padres y apoderados, serán informados de la situación escolar de las y los estudiantes, (avance y dificultades), en Reuniones de Apoderados, entrevista con Profesor líder, docente de asignatura y/o profesional competente. Igualmente, de las medidas remediales para el avance de los logros de aquellos estudiantes que tendrán un **Plan de Apoyo Pedagógico**.
- 5) La calificación obtenida en una evaluación recuperativa debe reemplazar a la obtenida en la prueba original.
- 6) Las evaluaciones recuperativas, aplicadas deben estar precedidas de al menos una hora de reforzamiento.
- 7) Las y los estudiantes tendrán oportunidad de rendir una evaluación recuperativa por cada meta de aprendizaje (con un máximo de 3 metas de aprendizaje al año por asignatura). SE citarán bajo firma y comunicación al apoderado. En caso de que las y los estudiantes no asistieran la evaluación recuperativa y no presentaran certificado médico, deberán asumir la nota mínima de la escala (Art.Nº 26).

Art. 13.- El jefe de UTP tendrá que cautelar el cumplimiento de las retroalimentaciones de los aprendizajes, las que deben consignarse en el leccionario después de la entrega de resultados, propondrá lineamientos y normas para la ejecución de las mismas al Consejo de Profesores, de modo tal que el proceso de evaluación formativa tenga carácter institucional.

Art. 14.- Durante los espacios de Reflexión Pedagógica, los docentes deberán compartir sus prácticas de evaluación formativa, socializando sus logros, así como sus oportunidades para la mejora.

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

VI.- DE LA DIVERSIFICACIÓN DE LA ENSEÑANZA

En el ámbito de la gestión curricular, la enseñanza diversificada hace referencia a ampliar para el conjunto de estudiantes sus posibilidades de acceder, participar y progresar en los aprendizajes del currículum, considerando desde el inicio, en la planificación educativa, que existen diversas formas y modalidades de aprender y por lo tanto de enseñar. Es decir, a partir de los objetivos de aprendizaje del currículo nacional, implica proporcionar relevancia y pertinencia a la enseñanza y al aprendizaje considerando las distintas necesidades y circunstancias de los niños, niñas y jóvenes que se educan en los diferentes contextos territoriales, comunitarios y socioculturales del país.

Art. 15.- Nuestro Liceo asume la diversidad como una riqueza, por lo que se entiende que posee estudiantes que evidencian Necesidades Educativas Especiales (NEE). Los estudiantes que las presentan, requieren apoyos y recursos específicos de distinta naturaleza para contribuir a procesos de desarrollo lo más enriquecedores posibles.

Art. 16.- Las y los estudiantes con NEE Transitorias (NEET) o Permanentes (NEEP) con diagnóstico previo y/o evaluación de los especialistas correspondientes, forman parte del Programa de Integración Escolar (PIE).

Art. 17.- Como lo indica el Decreto 170, las **adecuaciones curriculares** se traducen en ajustes en la programación del trabajo en el aula. Consideran las diferencias individuales de los estudiantes que manifiestan NEE, con el fin de asegurar su participación, permanencia y progreso en el sistema escolar.

Art. 18.- Desde la perspectiva de los principios que regulan la toma de decisiones de Adecuaciones Curriculares (AC), la evaluación, calificación y promoción de los estudiantes que presentan NEEP, se determinará en función de los logros obtenidos en relación a los OA establecidos en el Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI). Esas acciones se desarrollarán en reuniones semanales de coordinación PIE, con docentes de Ed. Diferencial y docentes de aula según disposición horaria. Se realizará una actualización de procesos de PACI según corresponda.

Art. 19.- La diversificación de la Enseñanza se entiende como un ajuste gradual de la intervención educativa respecto de las diferencias individuales, valores, capacidades y ritmos de aprendizaje de las y los estudiantes, para abordar las brechas de aprendizaje y la participación como un proceso de toma de decisiones colaborativo en torno a las

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

necesidades de apoyo que se requieran.

Art. 20.- En el proceso de Diversificación, se aplicará el procedimiento pedagógico de Evaluación Diferenciada, el cual permite al docente identificar los niveles de logro de aprendizajes curriculares, que alcanzan aquellos estudiantes que por diferentes necesidades educativas están en una situación temporal o permanente.

VII.- DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA (ED)

Art. 21.- El proceso de Evaluación Diferenciada tendrá vigencia máxima hasta el mes de diciembre del año escolar.

Art. 22.- La ED tendrá como base las características del trastorno, dificultad, diferencia o impedimento que presentan los estudiantes en relación con la asignatura o actividad de aprendizaje a desarrollar.

Art. 23.- Cuando las necesidades de apoyo de los estudiantes requieren disponer de recursos y apoyos adicionales para acceder y progresar en el currículum correspondiente al nivel, hablamos de una NEE y tiene derecho a participar de un proceso de evaluación psicoeducativa, establecido en el Dcto. 170/2010 y a ingresar al Programa de Integración Escolar (PIE).

Art. 24.- Las y los estudiantes con NEEP o NEET rendirán sus evaluaciones de las diferentes asignaturas en el aula común, sin embargo, en forma excepcional y de mutuo acuerdo entre profesor de asignatura y docente especialista del equipo PIE, los estudiantes con NEE podrán rendir las evaluaciones en el Aula de recursos.

Art. 25.- La Evaluación Diferenciada, permite adaptar el proceso evaluativo a las dificultades específicas de aprendizaje, discapacidad y problemas de salud temporales y permanentes presentados por los estudiantes, según el informe emitido por especialistas. Es pertinente y adecuada para los estudiantes que presenten impedimentos que les dificulten trabajar las asignaturas del Plan de Estudios. Vale decir:

a. Estudiantes pertenecientes al Programa de Integración Escolar (PIE).

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

- b. Estudiantes con dificultades de riesgo de deserción y o repitencia.
- c. Estudiantes con déficit sensorial y/o motor.
- d. Estudiantes con problemas psicológicos, emocionales y conductuales.
- e. Estudiantes con dificultades físicas o de salud: columna, asma, fracturas, etc.

VIII.- DE LA CALIFICACIÓN

Art.26.- Los docentes del Liceo, previa coordinación con la UTP, tendrán la facultad de evaluar de la manera más pertinente a la realidad de los estudiantes que atienden.

Las y los estudiantes obtendrán calificaciones finales en todas las asignaturas y/o Módulos del Plan de Estudio que inciden en la promoción, a través de una escala numérica que comienza en la nota 1.0 y finaliza en el 7.0, hasta con un decimal.

La calificación final mínima de aprobación en cada asignatura y/o módulo será la nota 4.0 con exigencia del 60%.

Si la calificación final anual de cada asignatura y/o módulo da como resultado la nota 3.9 se deberá aplicar una evaluación adicional para subir a 4.0 o bajar a 3.8.-

Art. 27.- Las calificaciones tendrán siempre una justificación pedagógica, coherente con los OA y lo estipulado en el diseño de la enseñanza. Estas deben reflejar el desempeño de un estudiante respecto de lo esperado en el Currículum Nacional, atendiendo a las siguientes consideraciones:

- a) Ninguna calificación tendrá una ponderación mayor al 50% del promedio final.
- b) La exigencia mínima de referencia de una situación evaluativa será del 60%.
- c) En el caso de asignaturas que asuman una única calificación semestral, ésta debe fundamentarse en un instrumento respaldado en una Tabla de especificaciones.
- d) Para el caso de que la calificación considere el tiempo trabajado, la complejidad de los aprendizajes y el trabajo colaborativo, el respaldo será la rúbrica.
- e) Se trabajará con las y los estudiantes, el sentido y las ponderaciones asignadas para cada asignatura y o módulo.

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

Art. 28.--El docente tendrá autonomía para determinar la cantidad de sus calificaciones de acuerdo a la normativa del Decreto 67, la que deberá ser coherente con la planificación de cada asignatura o módulo, basándose en aspectos pedagógicos.

Art. 29.- Si en una evaluación se obtiene más de un 40% de calificaciones menores a 4.0 en un mismo curso, el docente postergará su registro. En coordinación con UTP se propondrán las acciones a seguir, en un plazo no superior a cinco (5) días. Esta evaluación se aplicará a los estudiantes asistentes en la fecha original.

Art. 30.- Tras aplicar un instrumento de evaluación:

- a. la entrega de información sobre la calificación no podrá pasar de los 10 días hábiles.
- b. Es responsabilidad del docente entregar esta información, revisar el instrumento con los estudiantes, **realizar la retroalimentación respectiva y consignarla en el leccionario** y responsabilidad de los estudiantes exigir y custodiar los documentos tras su entrega.
- c. El docente podrá resguardar las evaluaciones insuficientes, revisadas firmadas por el estudiante.
- d. En el momento de la entrega de la información, será exigible al docente que aplica la evaluación, que enseñe a los estudiantes a revisar sus resultados y a analizar los logros y errores. Si esto no ocurre, cualquier estudiante del curso respectivo puede informar de esta situación de manera verbal al Profesor líder, el cual se comunicará en primera instancia con el profesor de asignatura y/o módulo, y en segunda instancia al Jefe de UTP.
- e. No se podrá aplicar una nueva evaluación calificada, sin conocer el resultado de la anterior a partir de la segunda calificación.

Art. 31.-Las y los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura y/o módulo, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas y/o módulos. Nuestro Liceo implementará las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas en casos que así lo requieran. Igualmente, realizar las Adecuaciones Curriculares necesarias, según lo dispuesto en los Dctos. Vigentes de NEE del Mineduc.

Art. 32.-Se certificarán las calificaciones anuales de cada estudiante y, cuando proceda, el término de los estudios de Educación Media.

Art. 33.-Las calificaciones de Religión y Orientación incidirán en la Promoción escolar y

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

se registrarán en los Leccionarios

Art. 34.- No obstante lo anterior, las calificaciones finales de las asignaturas y o módulos cuyos Aprendizajes Transversales (relativos a Crecimiento y autoformación personal, Desarrollo del pensamiento, Formación ética, La persona y su entorno y Tecnologías de información y comunicación), se consideren vinculados, podrán incluirse como calificaciones parciales según el siguiente esquema:

ORIGEN	NIVELES	DESTINO
TALLER MADERAS	1° Y 2°	MATEMÁTICA
TALLER DISEÑO	1° Y 2°	TECNOLOGÍA
RELIGIÓN	1° Y 2°	CS. NATURALES
ORIENTACIÓN	1° Y 2°	LENGUAJE
	3° y 4°	ED. CIUDADANA
ATENC. AL CLIENTE	4°	EMPRENDIMIENTO
	3° CONSTR	INSTAL FAENAS
	3° GRÁF	IMPR. PROD. GRÁFIC.
MAQUETAS VIRT.	3° CONSTR	INTERPR PLANOS
	3° GRÁF	MAT. E INSUMOS
	4° CONSTR	INSTAL P.M.Y VENT.
	4° GRÁF	SALIDA DE ARCH A MATRIZ

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

IX.- CALIFICACIONES EN ÁREA TÉCNICO PROFESIONAL

Art. 35.- a) Las calificaciones parciales de las especialidades considerarán como indicador un porcentaje mínimo del 75 % de asistencia obligatoria a actividades, talleres o trabajos prácticos.

b) Se establecerá una calendarización de evaluaciones por especialidad coordinada con el área HC .

c) Para efectos de la asistencia a las situaciones de evaluación con operación de maquinaria o implementos de trabajo, serán exigibles los elementos de Protección Personal y/o el atuendo y presentación bajo estándares de seguridad por especialidad.

d) La ausencia o inasistencia a evaluaciones debe ser justificada en Inspectoría con la respectiva licencia médica o presentación del apoderado.

e) En los casos de los módulos, la aplicación de la evaluación se realizará una vez que el estudiante se reincorpore a clases.

Art. 36.- Las y los estudiantes obtendrán las siguientes calificaciones durante el año escolar:

a) Parciales: corresponde a cada una de las calificaciones obtenidas durante el semestre en cada una de las asignaturas y/o módulo del Plan de Estudio, independiente de si son pruebas, talleres o del procedimiento efectuado para determinar la calificación.

b) Semestral: corresponde al promedio aritmético semestral de todas las asignaturas y/o módulos que inciden en la promoción, expresado con un decimal y aproximación hacia arriba desde 0,05.

c) Final Anual: corresponde al promedio aritmético de las calificaciones semestrales expresadas en una escala de 1.0 a 7.0 hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0 con aproximación.

X.- DEL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN ESCOLAR

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

Art. 37. “El Programa de Integración Escolar (PIE) es una estrategia inclusiva, que en la actualidad se encuentra regida principalmente por dos normativas, el Decreto Supremo 170/09 y el Decreto Exento 83/2015. El primero de ellos, centrado en reglamentar el beneficio de la subvención e implementación para los estudiantes de la Educación Especial, y el segundo orientado a fijar normas para la diversificación de la enseñanza”

1) Para asegurar el progreso en el currículo nacional de todos los estudiantes, y en especial de los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE), se han determinado los principales aspectos a desarrollar e implementar en cuanto a la evaluación, calificación y promoción:

- ✓Evaluación diagnóstica integral del curso y de las necesidades educativas especiales
- ✓Trabajo colaborativo y co- enseñanza
- ✓Evaluación y seguimiento del programa
- ✓ Intervención y apoyo para estudiantes con NEE.

2) La normativa que rige el proceso evaluativo en contexto PIE corresponde al Decreto Supremo 170/09, principalmente el Título I, donde se definen los criterios para la evaluación especializada y determinación de NEE. Este proceso debe incluir el detalle de los apoyos que se entregarán.

La División de Educación Común, cuenta con formatos para cada uno de los informes que emiten los docentes de aula, docentes especialistas en educación diferencial y asistentes de la educación, que se adjuntan a este reglamento.

3) Los avances de los estudiantes se documentan semestralmente en el Registro de Planificación de Aula, Título III, puntos N° 1 y 3. (PIE)

4) La evaluación diagnóstica integral e interdisciplinaria de NEE debe ser evaluada cada uno o dos años dependiendo del diagnóstico del alumno, de acuerdo a lo señalado en el artículo N° 11 del Decreto Supremo N° 170/09.

5) Respecto a la aplicación de instrumentos de evaluación formales y normados en el caso de las NEET, la norma corporativa es la siguiente:

- ✓Trastorno Específico de Lenguaje tipo Mixto /Expresivo: Evaluación anual

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

- ✓Trastorno de Déficit Atencional: Evaluación anual /Evaluación psicológica optativa.
- ✓Dificultades Específicas del Aprendizaje: Evaluación anual /Evaluación psicológica optativa.
- ✓Coeficiente intelectual en rango límite: Evaluación psicológica cada uno o dos años.
- ✓Discapacidad Intelectual: Evaluación psicológica cada dos años.
- ✓ Trastorno del espectro autista: evaluación psicopedagógica anual y evaluación psicométrica dependiendo de la evolución de cada caso.

6) Junto a lo anterior, se debe considerar que cada estudiante con NEET podría contar con un Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI) que detalle las estrategias de enseñanza y evaluación, y que puede ser ajustado durante el año, de acuerdo a los resultados de evaluaciones o seguimiento y monitoreo de los aprendizajes. En el caso de las Necesidades Educativas Permanentes deben contar con un PACI.

7) Cabe destacar que el Equipo de Aula decide cuáles son los estudiantes con NEET que requieren de un PAI, ya que no en todos los casos es necesario su diseño, sólo en quienes no logran los aprendizajes con el apoyo de la diversificación de la enseñanza.

8) Para efectos prácticos se ha determinado que los establecimientos educacionales pertenecientes a la Corporación Municipal de Rancagua utilicen el Diseño Universal de Aprendizaje (DUA), para implementar el Decreto N° 83/2015.

9) Lo anterior, implica realizar un trabajo en base a los tres (3) principios y las nueve pautas del DUA con el propósito de lograr aprendices expertos.

XI.- INCLUSIÓN ESCOLAR

Art. 38.- El Liceo debe promover y respetar la diversidad de procesos comprometidos en el Proyecto Educativo institucional, así como la diversidad cultural, religiosa y social de las familias que han elegido este proyecto diverso y determinado, y que son atendidas en conformidad a la Constitución y las leyes.

El Liceo deberá promover el principio de la responsabilidad de los alumnos, especialmente en relación con el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

deberes escolares, cívicos, ciudadanos y sociales. Este principio se hará extensivo a los padres y apoderados, en relación con la educación de sus hijos o pupilos.

Los establecimientos de enseñanza media se regirán por el Diseño Universal de Aprendizaje y realizarán las adaptaciones curriculares necesarias para que las y los estudiantes progresen en el currículo nacional, a la espera de la normativa que debe emitir el Ministerio de Educación al respecto.

XII.- DE LA EXIMICIÓN

Art. 39.- Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura y/o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos ellos, y en todas las asignaturas que dicho plan contempla.

Art. 40.- No obstante lo anterior, el Establecimiento implementará las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas en caso de que los estudiantes lo requieran de acuerdo al diagnóstico profesional o en los casos que se aplique, por ejemplo, **el cierre anticipado del año escolar**, se realizarán las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N° 83, de 2015 y 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación.

XIII.- DE LOS PROCEDIMIENTO DE OBTENCIÓN DE CALIFICACIONES

Art. 41.- Se privilegiará la evaluación de proceso tendiente a establecer logros parciales de los aprendizajes y obtener calificaciones en las distintas asignaturas.

a) Se utilizarán diversas estrategias de evaluación, que respondan a los distintos estilos de aprendizaje de las y los estudiantes.

b) Los criterios de asignación de puntajes en pruebas, rúbricas, listas de cotejo u otros instrumentos utilizados para evaluar aprendizajes cognitivos, procedimentales y actitudinales etc., deben ser conocidos por las y los estudiantes y ser coherentes con los objetivos de aprendizaje planteados y las metodologías empleadas en el logro de los mismos.

c) Los plazos para entregar los resultados de las evaluaciones a las y los estudiantes no

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

podrán exceder de diez días hábiles, no pudiendo aplicar una nueva evaluación sin antes haber entregado el resultado, retroalimentado y analizado los aprendizajes deficitarios y los aprendizajes logrados.

d) Las ausencias a evaluaciones por enfermedades o causa de fuerza mayor, deben ser justificadas en un plazo de 48 horas como máximo con documentación atinente en la unidad que el Establecimiento designe para este efecto.

e) El Jefe Técnico fijará un calendario mensual de recuperación de evaluaciones pendientes, monitoreadas por docentes asignados fuera del horario de clases, el cual será informado vía mail al apoderado.

f) La exigencia y escala de calificaciones asignada a esta evaluación de recuperación, será la misma que la de evaluación rendida en primera instancia. En caso de que no se justifique la inasistencia a una evaluación, el estudiante deberá rendir evaluación pendiente en la instancia mencionada anteriormente con exigencia al 70%.

g) El no justificar la inasistencia a una evaluación de recuperación, conlleva a calificar con la nota mínima de la escala: 1.0.-

h) El establecimiento excepcionalmente podrá acordar con el apoderado calendarios de recuperación especial sólo para aquellos casos certificados por un médico o institución pertinente.

i) La copia, adulteración, suplantación, etc, constituyen faltas graves, por lo que aplica ser sancionado, según lo establecido en la tipificación de la falta en el Reglamento Interno. El estudiante se someterá a una nueva evaluación, (con igual exigencia que la evaluación aplicada anteriormente). De igual modo, se le aplicará una medida ética-formativa que tienda a resarcir el daño realizado a su formación académica, que será aplicada por la Unidad Técnico Pedagógica en coordinación con Inspectoría.

j) Las y los estudiantes serán evaluados bajo un régimen Semestral en cada una de las asignaturas del Plan de Estudio y en las áreas de Desarrollo Personal y Social. La Evaluación del Desarrollo Personal y Social del estudiante no incide en la promoción. El resultado de dicha evaluación consultará los aspectos señalados en el Informe de Desarrollo Personal y Social que el Establecimiento ha desarrollado y será informado al

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

apoderado semestralmente.

XIV.- DEL SISTEMA DE REGISTRO E INFORME DE AVANCE

Art. 42. Con el fin de informar a los Apoderados de los logros alcanzados por sus hijos/as, tanto en los Objetivos de Aprendizaje y Actitudinales, el establecimiento ejecutará las siguientes acciones:

- a) Calendarización de reuniones mensuales. En estas reuniones se entregará informes de calificaciones parciales, semestrales y anuales, si es el caso.
- b) En el caso de aquellos estudiantes que presenten bajas calificaciones y/o riesgo de repitencia, se debe informar el Plan de Apoyo que se está implementando, mencionando los logros y esclareciendo la brecha de aprendizaje por asignatura.
- c) Entrevistas individuales con Apoderados atendidos por Jefe Técnico, Profesor líder, Orientador, Psicóloga, educador diferencial u otros profesionales.
- d) Elaboración semestral del “Informe de Desarrollo Personal y Social del Alumno” que incluye los Indicadores de Desarrollo Personal y Social (IDPS). El registro parcial se realizará en Plataforma Napsis, por Profesor(a) líder.

XV.- DE LA PROMOCIÓN

Art. 43.- En la promoción de los estudiantes se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas del plan de estudio y la asistencia a clases.

- 1) Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos las y los estudiantes que:
 - a) Hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
 - b) Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura no aprobada.
 - c) Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas reprobadas.

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

2) En relación con la asistencia a clases, serán promovidos las y los estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual. Para estos efectos, el establecimiento considerará como asistencia regular la participación de las y los estudiantes en eventos previamente autorizados, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes y/o otros espacios formativos. La Dirección del Establecimiento, en conjunto con jefatura técnico-pedagógica, podrá autorizar la promoción de los estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida.

3) Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, el consejo de profesores, a través de su Director y equipo directivo, determinará la situación de las y los estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado. Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe(a) técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor líder, profesor de asignatura con bajo rendimiento, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno.

Art. 44.- Informe, individualmente considerado por cada alumno, deberá contemplar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que tuvo la o el estudiante durante el año, por asignatura;
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por las y los estudiantes y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de las y los estudiantes y que ayuden a identificar cuál de los niveles sería el más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.
- d) El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, deberá ser consignado en la hoja de vida de las y los estudiantes. La situación final de promoción o repitencia

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

de las y los estudiantes deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar. Una vez aprobado un curso, el o la estudiante no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando aquel se desarrolle bajo otra modalidad educativa.

Art. 45.- En las decisiones de promoción y/o repitencia participarán las y los estudiantes involucrados, padres y apoderados, profesor jefe y de asignatura, dupla psicosocial y equipo directivo. En cualquier caso, la decisión que se tome deberá ser complementada con un Plan de Apoyo Pedagógico para el año venidero.

Art. 46. El equipo directivo del Establecimiento, durante el año escolar siguiente, arbitrará las medidas necesarias para proveer el Acompañamiento Pedagógico del estudiante que, según lo dispuesto en los artículos anteriores, haya sido o no promovido. Estas medidas, necesariamente, deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado, y se detallan a continuación.

XVI.- DEL ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO

Art. 47.- El Liceo asume que la repitencia escolar se produce cuando un estudiante no supera satisfactoriamente un curso escolar y debido a ello se ve obligado a repetir curso.

Art. 48.- En este caso, el Liceo proveerá medidas de **Acompañamiento Pedagógico** a aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción o que presenten una calificación que pone en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso o nivel siguiente (independiente del momento cuando se matriculo), para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia. Este acompañamiento aplica desde la primera calificación, donde los alumnos en riesgo de repitencia serán derivados a Orientación para gestionar su situación.

De todo lo dispuesto anteriormente, deberá quedar registro, que será incorporado en un Informe Pedagógico Individualizado para cada estudiante, elaborado por el Profesor Líder, y los docentes de las asignaturas que consignaron resultados insuficientes, otros profesionales de la educación, y profesionales del Liceo que hayan participado del aprendizaje del estudiante, haciendo entrega de Plan de trabajo e informes mensuales a Jefe(a) UTP.

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

Independiente de si la decisión es de promoción o repitencia de un estudiante, el Liceo arbitrará las medidas necesarias y suficientes, que serán autorizadas mediante firma por la familia, representadas a través de la madre, el padre o la apoderada o apoderado titular.

La implementación de estas medidas será coordinada por el Jefe (a) de la UTP del Liceo, con la colaboración del equipo multidisciplinario y/o profesionales de la educación.

Art. 49.- El Plan de Acompañamiento Pedagógico (PAP) deberá ser elaborado, antes del 30 de marzo de cada año, y en función de las decisiones de promoción o repitencia y los resultados del plan del año anterior, podrá contener iniciativas para estudiantes específicos o grupos de estudiantes. Este PAP deberá ser gestionado por UTP, cada vez que sea necesario, con la evaluación diagnóstica y antecedentes recopilados durante el proceso de Enseñanza-Aprendizaje del estudiante como respaldo a esta modificación.

El PAP contemplará a lo menos, los siguientes aspectos:

- a) Fundamentación.
- b) Evaluación Diagnóstica.
- c) Objetivos de Aprendizaje (OA).
- d) Tiempos.
- e) Carta Gantt.

Art. 50.- La situación final de promoción de los alumnos quedará resuelta al término de cada año escolar, debiendo el establecimiento educacional, entregar un certificado anual de estudios que indique las asignaturas del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente. El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento en ninguna circunstancia. El Ministerio de Educación, a través de las oficinas que determine para estos efectos, podrá expedir los certificados anuales de estudio y los certificados de concentraciones de notas, cualquiera sea el lugar en que esté ubicado el establecimiento educacional donde haya estudiado. Lo anterior, sin perjuicio de disponer medios electrónicos para su emisión según lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 19.880.

Art. 51.- En el Establecimiento, el rendimiento escolar del alumno no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso por nivel, en una

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

oportunidad, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula (Ley SEP, 20.248, Ley de Inclusión escolar, 20.845).

Art. 52.- La licencia otorgada por el Establecimiento permitirá optar a la continuación de estudios en la Educación Superior, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por ley y por las instituciones de educación superior.

Art. 53.- Todas las disposiciones del Reglamento, así como también los mecanismos de resolución de las situaciones especiales mencionadas y las decisiones de cualquier otra especie tomadas en función de éstas, no podrán suponer ningún tipo de discriminación arbitraria a los integrantes de la comunidad educativa, conforme a la normativa vigente.

XVII.- DE LAS SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACION Y PROMOCION

Art. 54.- De acuerdo al Ideario del PEI, los docentes del Liceo procurarán realizar actividades de reforzamiento para los estudiantes que presenten rezago pedagógico. Para ello, considerarán un Plan Remedial, elaborado por el Profesor de la Asignatura con la colaboración del Jefe de la UTP.

A partir de los lineamientos que se encuentran incorporados en nuestro PEI, de manera gradual y progresiva, los docentes incorporarán estrategias y actividades a estudiantes respecto del curso al que pertenecen.

Art. 55.- La inasistencia de un estudiante a una evaluación calificada calendarizada con antelación, deberá ser justificada personalmente por el apoderado titular, o suplente en ausencia del titular. Esto podrá ser realizado a través de certificado médico o documento con fecha actualizada o justificación fundada del apoderado (fallecimiento, viaje fuera de la ciudad, u otra situación emergente), entregado en la oficina de la UTP del Liceo.

Tras la presentación de la justificación, el docente fijará una nueva fecha para la aplicación de la evaluación pendiente. De igual manera quedará registro en el libro de clases sobre el incumplimiento de la fecha original.

Art. 56. El Liceo asume que existen situaciones especiales de evaluación tales como

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

ingreso tardío a clases, ausencias y/o suspensiones por periodos prolongados, finalización anticipada del año escolar (trabajo por necesidades familiares), participación en certámenes nacionales o internacionales en las áreas del deporte, la literatura, las ciencias, las artes. En este caso, se procederá de la manera más pertinente de acuerdo a las siguientes medidas de referencia:

- a) Comunicarse con la Unidad Técnica del Liceo.
- b) Solicitar a esa Unidad las estrategias para evaluar los aprendizajes, formas de calificar, procedimientos que aplicará el Liceo para determinar la situación final y/o las disposiciones de evaluación diferenciadas, según corresponda.
- c) Las medidas serán propuestas por los docentes directamente responsables en colaboración con la UTP, quien autorizará su implementación.

Art. 57.- Casos especiales:

1. **Traslado de alumnos:** Será facultad de la Dirección del Liceo la aceptación de estudiantes que provengan de otros establecimientos, se exigirá como requisito para el alumno trasladado la presentación de un Informe con las calificaciones parciales obtenidas hasta ese momento para hacer efectiva la matrícula. La UTP agregará las calificaciones al libro de clases en las asignaturas que correspondan por parte de la UTP, realizando la respectiva conversión en caso de ser necesario.

2. **Alumnos con constantes inasistencias sin justificación:** En este caso para efectos de promoción, se aplica el porcentaje mínimo de asistencia del 85%, si el alumno matriculado no presenta justificación y su ausencia abarca un mínimo de dos (2) meses consecutivos, la Dirección del Liceo tendrá la facultad de dar de baja del sistema al alumno, para dar cupo a otro estudiante que requiera matrícula, en caso contrario si este alumno asiste de manera irregular e intermitente, se aplicará un calendario especial de evaluación con un 70% de exigencia para aprobar las evaluaciones.

3. **Alumnos con constante inasistencia con justificación:** En este caso estudiantes cuya inasistencia es justificada, obedecerá a los siguientes casos:

- a) Estudiantes que tengan residencia fuera de la ciudad y presenten problemas de traslado.
- b) Estudiantes con enfermedades crónicas.
- c) Estudiantes con problemas judiciales que estén reclusos en las distintas

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

modalidades del sistema penitenciario.

- d) Estudiantes en Procesos diferidos. Implementación plan de apoyo pedagógico, decisión del director. La continuidad estará fundamentada por el especialista tratante.
- e) Estudiantes con Adecuación horaria. La Implementación de un PAP, será decisión del Director. La continuidad del PAP estará fundamentada por el informe del especialista tratante.
- d) Otros casos de inasistencia.

En estos casos tendrán derecho a calendario de evaluación especial, a la entrega de material y a ser calificados de igual manera que los estudiantes regulares, eso sí deberán justificar su condición con documentación afín y tener al menos un porcentaje de asistencia a clases del 50%. Los documentos válidos a presentar son: Certificado Médico y Documento Judicial.

4. Alumnos con incorporación tardía:

- a. Cuando la matrícula se realice en una fecha posterior al inicio del año escolar, cada profesor de asignatura administrará una evaluación donde el estudiante deberá recibir material para su nivelación, esto deberá hacerse en un tiempo determinado por el profesor de asignatura.
- b. En el caso de que el alumno llegue durante el primer semestre, esta evaluación será al final.
- c. En el caso que llegue en el segundo semestre se dará un tiempo prudente para entregar material y nivelarlo y deberá rendir la evaluación acumulativa del 1er. y 2do. semestre si correspondiera.
- d. Los docentes entregarán las fechas de aplicación de las evaluaciones y serán registradas en la hoja de vida del estudiante con la firma respectiva.

6.- Validación de estudios: Es el proceso en virtud del cual se otorga la certificación de estudios de un determinado curso o nivel a personas que, habiéndolo solicitado, aprueben la rendición de exámenes de conocimiento o de aplicación práctica como una culminación de una tutoría, o como resultado del término de un proceso de evaluación formativa, según corresponda a la metodología de validación aplicada o si se trata de certificar habilidades y aprendizajes de estudiantes inmigrantes que no

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

tengan apostillados sus documentos escolares siempre y cuando tenga regularizado su Identificador Provisional Escolar (IPE).

7.- Correlación de estudios. Además, el establecimiento haciendo uso del Decreto 2272 sobre correlación de estudios cuando ello sea necesario, previa autorización del DEPROV Cachapoal. La correlación de estudios se aplica cuando un estudiante se cambia de una modalidad de estudios a otra, de una especialidad a otra, dentro del mismo establecimiento educacional o cuando desde otro establecimiento educacional se matriculan estudiantes con otra especialidad.

8.- Del cierre anticipado del año escolar: El director junto al equipo técnico pedagógico, podrá determinar Cierre Anticipado del Año Escolar, cuando el caso reúna las siguientes condiciones:

- a. El estudiante esté impedido de asistir regularmente a clases por problemas prolongados de salud, judiciales, disciplinaria/ preventiva, viajes al extranjero u otros.
- b. El estudiante haya rendido a lo menos un semestre del año lectivo, con promedio semestral en las respectivas asignaturas, sin evaluaciones pendientes y presentando un promedio general que le garantice la promoción escolar, o bien, el estudiante haya rendido el 50% de las evaluaciones anuales en cada asignatura, y éstas permitan garantizar su promoción.
- c. El apoderado deberá presentar una solicitud dirigida a la Dirección del establecimiento, que incorpore documentación que acredite la condición que da origen a la solicitud. En caso que se trate de una condición médica, entre la documentación pertinente debe adjuntar, protocolos de exámenes y tratamiento, de acuerdo a la especialidad y diagnóstico del estudiante.
- d. Una vez recibida la solicitud, el caso será estudiado en conjunto por el Equipo Técnico Pedagógico, y el profesor Líder del estudiante, quienes cautelarán que los certificados que acompañan la solicitud, sean emitidos por entidades pertinentes, correspondan a la fecha en que se solicita el cierre del año escolar, la patología y al período en que el estudiante dejó de asistir a clases.
- e. La Resolución de esta medida de finalización anticipada del año escolar, podrá ser acogida y resuelta favorablemente por el Director(a), Equipo Técnico Pedagógico, Profesor Líder y será informada a los padres y/o apoderados a través de una Resolución Interna emitida por la Dirección en un plazo no superior a 15 días hábiles desde ingresada la solicitud.

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

f. En casos debidamente fundamentados el Equipo Directivo y el docente de la asignatura podrán reemplazar una evaluación puntual del estudiante por una actividad pedagógica distinta, pero que cumpla con el mismo objetivo de aprendizaje.

Art. 58.- Las situaciones especiales no contempladas en el presente Reglamento, debidamente justificadas que pudiesen presentarse durante el año escolar, previo informe de la UTP, serán resueltas por la Dirección del Liceo, considerando las opiniones de los docentes y profesionales involucrados, en primera instancia y por el Jefe del Depto. Provincial de Cachapoal, si ello fuera procedente.

XVIII.- DE LA ACTUALIZACIÓN Y CAMBIO DEL REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR.

Art. 59.- Anualmente, el Consejo Escolar tendrá la responsabilidad de organizar un proceso de consulta al presente Reglamento para recabar las observaciones e inquietudes de la Comunidad Educativa.

- a) Este proceso será siempre participativo y vinculante, liderado por el Equipo Directivo y Técnico Pedagógico, representado por el Jefe de la UTP, quien presentará las observaciones al Consejo de profesores para que resuelva las modificaciones pertinentes en sesión ordinaria.
- b) El Consejo Escolar tendrá facultad consultiva sobre los procesos.
- c) El Consejo de profesores deliberará sobre la necesidad de convocar a un proceso de consulta en el caso que sean ajustes menores.
- d) Para el procedimiento de consulta podrán considerarse actividades como grupos focales o plebiscito, en el caso de los estudiantes y de reuniones de Consejo de Profesores en el caso de los docentes.
- e) Tres (3) años después de la entrada en vigencia del presente Reglamento, antes de su tercera sesión ordinaria, el Consejo Escolar deliberará si es pertinente elaborar un nuevo Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar.
- f) Si no es pertinente elaborar un nuevo Reglamento Interno, el Consejo de profesores

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

dejará registro en el acta correspondiente con sus respectivos fundamentos y sólo procederá la consulta anual.

- g) Si se aprueba la necesidad de elaborar un nuevo Reglamento Interno, se convocará a un Consejo Escolar ampliado donde participará el Jefe de la UTP. En la primera sesión destinada para tal efecto, se realizará un balance sobre fortalezas y debilidades del Reglamento Interno con el fin de determinar las materias de consulta.
- h) Será responsabilidad de la Dirección del Liceo informar al Director del Depto. Provincial de Cachapoal de los cambios de actividades necesarios, y del Jefe de la UTP diseñar la estrategia de consulta. En este proceso se podrán considerar instrumentos como entrevistas, encuestas y grupos focales. La estrategia será consultada al Consejo y aprobada exclusivamente por la Dirección del Liceo.
- i) Al finalizar el proceso de Consulta, el Jefe de la UTP liderará la elaboración de un anteproyecto del Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar., con el apoyo de un comité de revisión integrado por quienes estime conveniente.
- j) Este documento se presentará al Consejo de profesores para su estudio, con al menos tres (3) días de anticipación. Cada vez que sea rechazado, el nuevo anteproyecto contendrá las observaciones que el Consejo señale, hasta obtener la aprobación definitiva. Entre un rechazo y otro no podrá haber un espacio superior a diez días.
- k) En caso de ser rechazadas algunas materias, el Consejo de profesores tendrá facultad resolutive sobre ellas, hasta su total aprobación.
- l) Las modificaciones y actualizaciones al Reglamento serán informadas en reunión de apoderadas/os, mediante una comunicación escrita o en la plataforma SIGE del Ministerio de Educación.

XIX.- DE LAS NORMAS FINALES.

Art. 60.- Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

cada curso: la nómina completa de los alumnos, matriculados y retirados durante el año, señalando el número de la cédula nacional de identidad o el número del IPE, las calificaciones finales de las asignaturas del plan de estudios y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada alumno y la situación final correspondiente. Las Actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto y firmadas solamente por la Dirección del Establecimiento.

Art. 61.- En casos excepcionales, en los que no sea factible generar el Acta a través del SIGE, el establecimiento las generará en forma manual, las que deberán ser visadas por el Departamento Provincial de Educación de Cachapoal y luego enviadas a la Unidad de Registro Curricular de la región correspondiente. El establecimiento guardará copia de las Actas enviadas.

Art. 60. Aquellas situaciones de carácter excepcional derivadas del caso fortuito o fuerza mayor, como desastres naturales y otros hechos que impidan al establecimiento dar continuidad a la prestación del servicio, o no pueda dar término adecuado al mismo, pudiendo ocasionar serios perjuicios a los alumnos, el jefe del Departamento Provincial de Educación respectivo dentro de la esfera de su competencia, arbitrará todas las medidas que fueran necesarias con el objetivo de llevar a buen término el año escolar, entre otras: suscripción de actas de evaluación, certificados de estudios o concentraciones de notas, informes educacionales o de personalidad. Las medidas que se adopten por parte del jefe del Departamento Provincial de Educación de Cachapoal durarán sólo el tiempo necesario para lograr el objetivo perseguido con su aplicación y tendrán la misma validez que si hubieran sido adoptadas o ejecutadas por las personas competentes del respectivo establecimiento.

Art. 62.- Las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar no previstas en el presente reglamento serán resueltas por la dirección del liceo. En contra de esta última decisión el Establecimiento o padres, madres y apoderados podrán presentar recurso de reposición y jerárquico ante el Seremi de Educación de la región del Libertador Bernardo O'Higgins, quedando la medida suspendida mientras se resuelve.

XX.- DE LAS ALUMNAS EN SITUACIÓN DE EMBARAZO Y MATERNIDAD.

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

Art. 63.- Las alumnas en situación de embarazo o maternidad tienen los mismos derechos que los demás alumnos y alumnas en relación a su ingreso y permanencia en el establecimiento educacional, no pudiendo ser objeto de ningún tipo de discriminación por esta condición, en especial el cambio del establecimiento o expulsión, la cancelación de matrícula, la negación de matrícula, la suspensión u otra similar, sin perjuicio de lo anterior, se le podrán aplicar sanciones según el Reglamento interno, cuando existan transgresiones a las normas establecidas.

1.- Las alumnas en estado de embarazo deberán asistir y participar a las clases de Educación Física y Salud en forma regular, siguiendo las orientaciones del médico tratante, sin perjuicio de ser evaluadas en forma diferenciada.

2.- Las alumnas madres recientes no les será exigible participar en actividades prácticas en la asignatura de Educación Física y Salud hasta el término del puerperio. No obstante, de igual manera serán evaluadas de manera diferenciada en el periodo escolar.

3.- Las alumnas en estado de embarazo o maternidad serán sometidas a este reglamento de evaluación, sin perjuicio de la obligación de los docentes directivos del establecimiento de otorgarles las facilidades académicas señaladas en el artículo 8° del Reglamento Interno, incluido un calendario flexible que resguarde el derecho a la educación de estas alumnas y de brindarles apoyos pedagógicos especiales mediante un PAP.

4.- El establecimiento no exigirá a las alumnas en estado de embarazo o maternidad el 85% de asistencia a clases durante el año escolar cuando las inasistencias tengan como causa directa enfermedades producidas por el embarazo, parto, el post parto, enfermedades del hijo menor de un año, asistencia a control del niño sano, pediátrico u otros similares que el médico tratante certifique debidamente.

5.- Los estudiantes padres serán sometidos a este reglamento de evaluación, sin perjuicio de la obligación de los docentes directivos del establecimiento de otorgarles facilidades académicas en caso de asistir a controles prenatales, procedimientos, parto, y otras actividades relativas a la paternidad activa. Las inasistencias deberán ser debidamente justificadas a través de certificados, bonos de atención, u otros medios.

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

XXI.- PROCESO DE EVALUACIÓN DE SALIDAS PEDAGÓGICAS.

Art. 1.- Para las salidas de estudiantes del Liceo con fines educativos, los docentes deben presentar en su plan anual de trabajo “cambio de actividad por razones fundadas en el refuerzo de los objetivos curriculares”, registrando la asistencia de los estudiantes.

Art. 2.- La actividad considerará además del desarrollo de Objetivos de aprendizaje, Objetivos Transversales de uno o más de estos ámbitos: Crecimiento y autoformación personal, Desarrollo del pensamiento, Formación ética, La persona y su entorno y Tecnologías de información y comunicación en consonancia con su proyecto de Salida Pedagógica.

Art. 3.- Todas estas actividades deben contar con los respectivos instrumentos de evaluación incluidos en la planificación de las actividades.

Art. 4.- El docente determinará y consignará el tipo de evaluación y su calificación.

Prof. Camilo Ramírez Flores
Director Liceo Técnico Santa Cruz de Triana
Rancagua

Luis Vivanco Videla
Jefe UTP Liceo Técnico Santa Cruz de Triana Rancagua.

TÍTULO II: REGULACIONES REFERIDAS A LA GESTIÓN PEDAGÓGICA Y PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD Y PATERNIDAD

El presente Reglamento Interno protege el ingreso y la continuidad de estudios de los y las estudiantes que son padres, madres y/o que están en situación de embarazo, asegurando la igualdad de derechos en relación a los demás alumnos del Establecimiento. Para ello se realizan los ajustes necesarios para otorgar facilidades académicas y administrativas a los y las estudiantes de acuerdo a Circular Normativa de la Súper Intendencia de Educación (Resolución exenta N° 193 de 2019)

Retener a los y las estudiantes madres, padres y estudiantes en situación de embarazo, impetrando beneficio de la subvención especial en conformidad a lo dispuesto en artículo 11 de la Ley General de Educación.

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

- A. Mantener jornada y horarios de clases.
- B. Velar por su permanencia en el sistema educativo otorgando las facilidades que sean necesarias a nivel académico y administrativo.

LICEO TÉCNICO
SANTA CRUZ DE TRIANA

TÍTULO III. PROTOCOLO DE RETENCIÓN Y APOYO A ALUMNAS EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ESTUDIANTES.

Con el objeto de resguardar los derechos de las alumnas embarazadas, así como el de las madres y padres estudiantes es que nuestra institución da cumplimiento a la norma establecida en el artículo 11 de la Ley General de Educación, incorporando el Protocolo de Retención y Apoyo a las alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes contenidas en el presente Reglamento Interno que regula las relaciones entre el Establecimiento y los diferentes actores de la Comunidad Escolar.

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

MEDIDAS ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS QUE APOYAN LA RETENCIÓN DE LAS ALUMNAS EMBARAZADAS, ASÍ COMO EL DE LAS MADRES Y PADRES ESTUDIANTES:

MEDIDAS ACADÉMICAS

Se flexibilizan los procesos de aprendizaje o del currículum en consideración de situación particular de estudiante madre, padre o embarazada:

Ante ausencias por controles médicos, asistencias a control de niño sano o licencias médicas de la estudiante embarazada, madre o padre escolar se elaborará un Plan de Apoyo Pedagógico y Psicosocial, asegurando el trabajo de los contenidos mínimos obligatorios, se programarán las evaluaciones de acuerdo a las necesidades de cada caso, pudiendo adelantar el término de semestre, o del año, si la situación lo amerita.

El o la Orientadora será la encargada para monitorear situación escolar de alumna embarazada, madre o padre estudiante.

MEDIDAS ADMINISTRATIVAS

Estas buscan hacer compatible el embarazo, lactancia, o responsabilidades de la madre y/o padre con las responsabilidades propias de un (a) estudiante:

Se establece que todo miembro de la comunidad educativa deberá mostrar siempre en su trato, respeto por la condición de embarazo, maternidad o paternidad del estudiante, resguardando el derecho de estudiar en un ambiente de aceptación y respeto mutuo. La desobediencia de esta obligación constituirá falta al Reglamento de Convivencia escolar

Toda estudiante embarazada posee el derecho consagrado de participación en organizaciones estudiantiles, ceremonias o actividades extra programáticas realizadas al interior del Establecimiento como fuera de él, al igual que participan los estudiantes de condición regular.

Se incluye en el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar artículos que les permita ser promovidos con un % de asistencia menor al 85%, considerando los tiempos que acuden a controles de embarazo, licencias médicas por parto, post parto, control de niño sano, consultas médicas o licencias por enfermedad del menor de un año serán consideradas ausencias con justificación cuando éstas sean acompañadas de certificado médico, carnet de salud, Tarjeta de Control u otro documento que señalen los motivos de inasistencia escolar.

Con el propósito de no perjudicar la evaluación diaria de las estudiantes, los periodos de lactancia deberán ser formalmente comunicados a la Dirección durante la primera semana

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

de ingreso o reingreso de la alumna. Será la estudiante quien elegirá el horario de alimentación de su hijo(a), pudiendo extenderse a 1 hora como máximo, sin considerar los tiempos de traslado.

ARTÍCULO 73.

Las estudiantes en situación de embarazo o maternidad tienen los mismos derechos que los demás estudiantes en relación a su ingreso y permanencia en el establecimiento educacional, no pudiendo ser objeto de ningún tipo de discriminación por esta condición, en especial el cambio del establecimiento o expulsión, la cancelación de matrícula, la negación de matrícula, la suspensión u otra similar, sin perjuicio de lo anterior, se le podrán aplicar sanciones según el Reglamento Interno, cuando existan transgresiones a las normas establecidas.

ARTÍCULO 74.

Las estudiantes en estado de embarazo deberán asistir y participar a las clases de Educación Física y Salud en forma regular, siguiendo las orientaciones del médico tratante, sin perjuicio de ser evaluadas en forma diferenciada.

ARTÍCULO 75.

A las alumnas madres recientes no les será exigible participar en actividades prácticas en la asignatura de Educación Física y Salud hasta el término del puerperio. No obstante, de igual manera serán evaluadas de manera diferenciada en el periodo escolar.

ARTÍCULO 76.

El establecimiento no exigirá a las estudiantes en estado de embarazo, maternidad o padres estudiantes el 85% de asistencia a clases durante el año escolar cuando las inasistencias tengan como causa directa enfermedades producidas por el embarazo, parto, el post parto, enfermedades del hijo menor de un año, asistencia a control del niño sano, pediátrico u otros similares que el médico tratante certifique debidamente.

ARTÍCULO 77.

Los estudiantes padres serán sometidos a este reglamento de evaluación, sin perjuicio de la obligación de los docentes directivos del establecimiento de otorgarles facilidades académicas en caso de asistir a controles prenatales, procedimientos, parto, y otras actividades relativas a la paternidad activa. Las inasistencias deberán ser debidamente

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

justificadas a través de certificados, bonos de atención, u otros medios. Cumpliendo con la cantidad mínima de calificaciones de las asignaturas o módulos.

ARTÍCULO 78.

En términos académicos se evaluará el caso a caso de cada uno/a de los estudiantes padres, madres y /o embarazadas, para generar un Plan de Apoyo Pedagógico y Plan de Apoyo Psicosocial. Los/as encargados/as de dicha acción serán la o el Orientador, la o el Jefe de U.T.P. y la o el Encargado de Convivencia.

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

CAPÍTULO IX: NORMAS, FALTAS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS

TÍTULO I: CONDUCTAS ESPERADAS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Toda convivencia humana requiere del respeto, por ello, el estudiante y todos los miembros de la Comunidad Educativa deben manifestar siempre una conducta respetuosa ante las demás personas.

El buen trato y la expresión oral adecuada deben ser característicos de toda la comunidad. La sana convivencia escolar tiene su fundamento en la dignidad de las personas y el respeto que éstas se deben. Es un aprendizaje en sí mismo que contribuye a un proceso educativo implementado en un ambiente tolerante y libre de violencia, orientado a que cada uno de sus miembros pueda desarrollar plenamente su personalidad, ejercer sus derechos y cumplir sus deberes.

ARTÍCULO 79.

Las y los funcionarios del Liceo Santa Cruz de Triana, de acuerdo a la normativa vigente, se rigen por el Reglamento de Higiene y Seguridad de la Corporación Municipal de Servicios Públicos Traspasados. El cual es deber del establecimiento, a través de la Dirección de éste, entregar y dar a conocer a todos/as sus funcionarios/as. En caso de faltas cometidas por las y los funcionarios, dicho reglamento contempla como medidas a aplicar las siguientes, a encontrar en Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, Corporación Municipal de Servicios Traspasados de Rancagua, 2021:

“CAPÍTULO XIII SANCIONES Y MULTAS

Art. 35 Las infracciones a las disposiciones de este Reglamento serán sancionadas, atendiendo a su gravedad y reiteración con:

- Amonestación verbal del Jefe Directo.
- Amonestación escrita del Jefe respectivo, con copia a Oficina Central o Jefe Superior.
- Amonestación escrita del Jefe Superior, con copia a la Inspección del Trabajo y anotación en sus antecedentes personales.
- Multa de hasta el 25% de la remuneración diaria del infractor la cual será determinada por el Jefe respectivo con el Secretario General y se destinará a algunos fines contemplados en el Artículo 157 del Código del Trabajo.

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

- De la aplicación de la multa podrá reclamarse ante la Inspección del Trabajo.

Art. 36 Sin perjuicio de las sanciones ya señaladas en el Artículo anterior, el tiempo de atraso o ausencia no justificada en que incurra el trabajador será descontado mensualmente.” (p.15)

ARTÍCULO 80.

Los y las estudiantes ejercerán permanentemente un comportamiento responsable respetando a la Comunidad Educativa del Liceo.

ARTÍCULO 81.

De acuerdo al Proyecto Educativo Liceo Técnico Santa Cruz de Triana, los y las estudiantes mostrarán actitudes y valores que les permitan una Sana Convivencia, basada en el respeto a todas las personas, al Reglamento Interno, a las instalaciones físicas y al medio ambiente.

ARTÍCULO 82.

Todos y todas las estudiantes deberán escuchar y dialogar con respeto con la Comunidad Educativa y sus integrantes. Además demostrarán actitudes amables, respetuosas, veraces, responsables y tolerantes.

ARTÍCULO 83.

Deberá cuidar y mantener los bienes materiales tales como material didáctico, tecnológico y bibliográfico, mobiliario e infraestructura del establecimiento, asumiendo consecuencias personales y colectivas de sus acciones de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno.

ARTÍCULO 84.

Cuando se planteen conflictos entre estudiantes o miembros de la comunidad, se podrá recurrir a métodos de resolución pacífica de conflictos a través del Equipo de Convivencia Escolar o el Equipo Directivo. Su objetivo es resolver la situación desde una mirada resolutive y formativa. Si la situación lo amerita, es deber de los equipos mencionados hacer la denuncia correspondiente a los organismos y autoridades competentes actuando según los protocolos.

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

ARTÍCULO 85.

Las y los estudiantes del establecimiento deberán respetar los bienes ajenos.

ARTÍCULO 86.

Las y los estudiantes deberán mantener una convivencia armónica entre pares y demás integrantes de la comunidad escolar.

ARTÍCULO 87.

El estudiantado deberá ser honesto(a) y responsable en el manejo de evaluaciones, trabajos escolares, libreta de comunicaciones y prestaciones bibliográficas.

ARTÍCULO 88.

Es necesario que las y los estudiantes respeten los documentos públicos (libros de clases, planillas, certificados, informes de personalidad, etc.).

ARTÍCULO 89.

Es esperable para el contexto educativo que el estudiantado haga uso de un vocabulario respetuoso, correcto, sin descalificaciones ni groserías.

ARTÍCULO 90.

Las y los estudiantes participarán con respeto en los actos cívicos y culturales.

TÍTULO II: TIPIFICACIÓN DE LAS FALTAS O TRANSGRESIONES DEL REGLAMENTO INTERNO.

ARTÍCULO 91.

Para las faltas o transgresiones al reglamento interno, existirán medidas acordes a según sea gravedad, reiteración y/o el grado de participación de las y los estudiantes (como autor/a, coautor/a, o encubridor/a). Para ello la comunidad educativa cuenta con la figura de un/a Encargado/a de Convivencia Escolar, el Equipo de Sana Convivencia Escolar y en caso que lo amerite el Comité de Sana Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 92.

Toda conducta contraria a la sana convivencia escolar tendrá sanciones según la gravedad de las faltas, las que se clasifican en: **Leves, Graves y Gravísimas**. En el presente documento se han establecido diversas normas y deberes relacionados con la Convivencia Escolar y el no respeto a estos acuerdos constituye una falta.

- A. **FALTAS LEVES**: Constituyen faltas leves aquellas conductas que perturban en forma mínima las normas de convivencia y que alteran levemente el normal desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes. Así también estas faltas son las que no involucran daño físico o psíquico a otros miembros de la comunidad, ni generan un daño grave a los bienes del establecimiento.
- B. **FALTAS GRAVES**: Aquellas conductas que perturban gravemente las normas de convivencia; actitudes y comportamientos que signifiquen atentar contra la integridad física y/o psíquica de otro miembro de la comunidad escolar. Las acciones deshonestas que alteren el normal proceso de aprendizaje y/o que comprometan el prestigio del Establecimiento también se considerarán faltas graves. Pero no impiden el normal funcionamiento del Liceo.

Participar dentro del establecimiento o fuera de éste en actividades que impidan desarrollar un normal funcionamiento de la actividad académica, deportiva o cultural.

- C. **FALTAS GRAVÍSIMAS**: Son aquellas que afectan los derechos de los integrantes de la comunidad escolar, atentando contra la integridad física, psicológica o moral de las personas o los principios educativos de institución escolar, y que por su naturaleza afectan el normal funcionamiento de un establecimiento educacional. Este tipo de acciones son consideradas generalmente delitos que ponen en riesgo la vida, la

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

integridad física y los bienes materiales, de tal manera que pueden causar daños, en muchos casos irreparables o irreversibles.

TÍTULO III: DESCRIPCIÓN DE MEDIDAS A APLICAR EN CASO DE FALTAS COMETIDAS.

MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Las Medidas Disciplinarias son acciones formativas que permiten a las personas que han incumplido una norma, aprender a asumir con responsabilidad, las consecuencias de sus actos, en tanto que desarrollen compromisos genuinos de reparación del daño en base de su propio esfuerzo. Las medidas disciplinares con enfoque de derechos implican la participación de los involucrados en el conflicto y para ser pedagógicas, formativas y eficientes deben corresponder a una consecuencia lógica de la falta, sin transgredir la dignidad de los involucrados, promoviendo el asumir la responsabilidad por los actos y reparación de las relaciones dañadas. **Su aplicación es responsabilidad del Director o quien asigne.**

MEDIDAS FORMATIVAS

Las medidas formativas son aquellas que representan los acuerdos que los establecimientos, en conjunto con la comunidad educativa, han definido respecto al comportamiento esperado de sus integrantes. Sirven para generar oportunidades de aprendizaje para niños, niñas y estudiantes; entregar orientaciones, motivando la reflexión, empatía y responsabilidad hacia otros y otras; y potencian el concepto de que a convivir se aprende principalmente conviviendo, por lo que los establecimientos educacionales son verdaderas escuelas para aprender a vivir juntos (Política Nacional de Convivencia Escolar, 2019), por lo tanto, estas medidas son aquellas que le permiten al estudiantado reforzar los conceptos que apuntan hacia un desarrollo personal y social, como también hacia el servicio en beneficio de la comunidad educativa. **Su aplicación es responsabilidad de Convivencia Educativa o Coordinación de Inspectoría, las y los docentes pueden apoyar en el diálogo formativo si la falta ocurre en el aula.**

MEDIDAS PEDAGÓGICAS

Acción que permita comprender el impacto de sus actos, debe tener relación con la falta e implica hacerse responsable de su infracción a través de un esfuerzo personal. Son un ejemplo de aquellas la creación de material informativo sobre la falta cometida. Su aplicación es responsabilidad de Convivencia Educativa, Orientación o Coordinación de Inspectoría.

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

MEDIDAS PSICOSOCIALES

Son todas aquellas medidas en que el establecimiento, ya sea con sus propios recursos, o con el apoyo de terceros, proporciona a un estudiante involucrado en una situación que afecte la convivencia escolar, con el propósito de favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que le permitan responder de manera adecuada en situaciones futuras, comparables a las que han generado el conflicto. Dichas medidas deberán buscar que el/la estudiante, sus padres, apoderados/as o adultos responsables, reconozcan y – si fuere posible- reparen la situación generada a partir de la conducta en cuestión. **Su aplicación es responsabilidad del Equipo de Convivencia Educativa.**

ARTÍCULO 93.

CONSIDERACIONES GENERALES:

- 1.- El/la apoderado/a podrá apelar ante estas medidas adoptadas mediante la emisión de una carta dirigida al director del establecimiento en un plazo de 5 días hábiles, y es éste quien tiene la potestad de revocar o mantener la decisión dando una respuesta por escrito al apoderado/a en un plazo de 5 días hábiles.
- 2.- No se podrán aplicar medidas disciplinarias a conductas que tengan relación con un trastorno médico certificado por un especialista. Esto se toma en consideración para todos los niveles educativos que imparte el establecimiento.
- 3.- En caso de que el o la estudiante que cometa la falta tenga un diagnóstico relacionado con un Trastorno del Espectro Autista, la aplicación de la medida debe ser acorde a su diagnóstico (Ley 21.545).
- 4.- En caso de que el o la estudiante que cometa la falta tenga un diagnóstico relacionado con una Discapacidad (Intelectual, motora, auditiva, visual, etc), la aplicación de la medida debe ser acorde a su diagnóstico (Ley 20.422).
- 5.- Las medidas de no renovación de matrícula solo se podrán aplicar previa información a los padres y apoderados habiendo aplicado y evaluado todas las medidas disciplinarias y psicosociales establecidas en el Reglamento Interno del establecimiento educacional.

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

ARTÍCULO 94.

MEDIDAS DISCIPLINARIAS OBLIGATORIAS SUPEREDUC.

MEDIDA	RESPONSABLE
SUSPENSIÓN	Director/Coordinador de Inspectoría
CANCELACIÓN DE MATRÍCULA	Director/ Comité de Convivencia
EXPULSIÓN	Director/ Comité de Convivencia
REDUCCIÓN DE LA JORNADA ESCOLAR	Director/ Comité de Convivencia
SEPARACIÓN TEMPORAL DE LA JORNADA EDUCATIVA	Director/ Comité de Convivencia
ASISTENCIA A SÓLO RENDIR EVALUACIONES	Director/ Comité de Convivencia

MEDIDAS EXCEPCIONALES.

MEDIDA EXCEPCIONAL	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE
Suspensión Interna	Cuando un/a estudiante cometa una falta que requiera como medida disciplinaria la suspensión, la Dirección o quién designe, sugerirá a la o el apoderado, una suspensión interna, en el establecimiento, donde el o la estudiante no puedan entrar a la sala de clases, pero sí realizar trabajos	Director

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

	comunitarios y formativos en relación a la falta cometida. Los horarios de recreo son diferidos al resto del estudiantado.	
Acorte de jornada.	Se acortará la jornada según acuerdo de Comité de Sana Convivencia y Dirección. Esta medida se aplicará excepcionalmente si existe un peligro real para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa, lo que deberá ser debidamente acreditado. Inspectoría notificará por escrito a el o la estudiante y a su apoderado/a.	Comité de Sana Convivencia. Dirección.
Proceso Diferido.	En el caso que la conducta de un estudiante en el contexto educativo implique un peligro real para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa, el comité de sana convivencia podrá establecer un Plan de Apoyo Pedagógico y Psicosocial para dicho estudiante, el cual no requiera su	Comité de sana convivencia. Dirección. Monitoreo UTP y apoya equipo ENCOED.

	asistencia a las actividades regulares del curso y/o del Liceo. Sin perjuicio de lo anterior, se debe calendarizar evaluaciones, entrega de carpeta con actividades y guías de trabajo en relación a las bases curriculares de las asignaturas correspondientes para su año académico. El o la estudiante recibirá apoyo de dupla psicosocial y apoyo pedagógico, dicha atención deberá ser calendarizada fuera del horario de clases para que el apoderado/a destine el tiempo suficiente para dicha acción. Además, será responsabilidad del apoderado/a cumplir con las condiciones dispuestas.	
Condicionalidad de Matrícula	Medida formativa que implica la condicionalidad ante la matrícula ante faltas graves o gravísimas que afecten el funcionamiento del establecimiento y/o la Sana Convivencia. Esta medida se revisará de manera semestral.	Dirección o Comité de Convivencia Escolar.
Carta de Compromiso	Medida formativa que	Director.

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

	implica un compromiso de modificación de conducta a fin de lo esperable plasmado en el presente Reglamento Interno.	
Cierre anticipado del año escolar.	Medida Disciplinaria/Preventiva que implica dar cierre definitivo al año escolar, previo al término correspondiente de éste. Esta medida es facultad del Director, y puede ser evaluada también en un Comité de Sana Convivencia. Es estrictamente necesario que para adoptar la medida, se realice un análisis del proceso pedagógico del estudiante junto con la Unidad Técnico Pedagógica.	Director o Comité de Convivencia.
Suspensión como medida cautelar	Facultad del/la Director/a de requerir la suspensión del/la estudiante, inhabilitándole de asistir al establecimiento educacional mientras dure el procedimiento sancionatorio, cuando éste/a hubiere incurrido en alguna de las faltas graves o	Director

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

	gravísimas establecidas como tales en el Reglamento Interno y que conlleven como sanción en el mismo, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar, según corresponda.	
Prohibición de participación en la ceremonia de graduación.	La medida podrá adoptarse con respeto al debido proceso, y en ningún caso se podrá aplicar en base a criterios discriminatorios.	Dirección o Comité de Convivencia.
Cuaderno de Seguimiento	Medida formativa: Instrumento que funciona como una herramienta de monitoreo en relación a la conducta del estudiante en la sala de clases y que debe ser completado por las y los docentes que imparten las asignaturas de las cuales el o la estudiante es parte.	Orientación y/o Convivencia Educativa (determinan los tiempos de aplicación). Colaboran: Docentes.

ARTÍCULO 95.

CONDUCTAS QUE SON CONSIDERADAS ATENUANTES

- Que el o la estudiante reconozca la falta antes de la formulación de la medida, lo que tendrá mayor valor si esto ocurre de manera espontánea.
- Compensar el daño o perjuicio causado, antes de que se haya determinado la

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

medida formativa.

- Haber presentado un buen comportamiento anterior a la falta.
- Haber sido inducido a cometer la falta por otra persona.
- Reaccionar a modo de defensa, de forma instintiva.

ARTÍCULO 96.

CONDUCTAS QUE SON CONSIDERADAS AGRAVANTES.

- Reiteración de una conducta negativa en particular.
- Mal comportamiento anterior, aun cuando no esté referido a la falta.
- Presentar un comportamiento negativo, teniendo un cargo de representatividad de la comunidad educativa.
- Haber actuado con premeditación.
- No presentar arrepentimiento o intención de compensar su falta.

TÍTULO IV: PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN ANTE FALTAS LEVES, GRAVES Y GRAVÍSIMAS.

ARTÍCULO 97.

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

FALTA LEVE	PROCESOS DE: MEDIDA FORMATIVA, DISCIPLINARIA, PSICOSOCIAL Y/O PEDAGÓGICA.
1. Uso de un vocabulario soez e inapropiado.	-Diálogo formativo. -Acción de reparación. -Talleres formativos. -Anotación en el libro digital.
2. Ingerir alimentos/chicle durante la clase, afectando el clima de aula.	-Diálogo formativo -Anotación en el libro digital.
3. No acatar las instrucciones del/ la docente y/o dificultar el normal funcionamiento durante la clase o taller de especialidad.	-Diálogo formativo -Anotación en el libro digital.
4. Llegar atrasado a la clase al inicio de la jornada, en los cambios de hora o después de los recreos.	-Diálogo formativo. -Anotación en el libro digital. -Citación de apoderados (reiterativo)
5. No presentar justificativo por inasistencias prolongadas al Establecimiento (desde 4 días).	-Diálogo formativo. -Citación de apoderado/a. -Anotación en el libro digital.
6. Ensuciar las salas de clase y los diferentes espacios comunitarios del establecimiento educacional.	-Diálogo formativo. -Anotación en el libro digital. -Informar al apoderado/a. -Acto reparatorio y/o trabajo comunitario.

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

7. Usar indebidamente las dependencias de la comunidad educativa.	-Diálogo formativo -Anotación en el libro digital. -Notificación al apoderado/a para toma de razón y conocimiento.
8. Uso durante el desarrollo de la clase de teléfonos celulares, tablets, audífonos, reproductores de audio video, juegos y cualquier otro medio electrónico no autorizado y sin uso pedagógico. El Establecimiento Educacional no se hace responsable por la pérdida, extravío, daño o robo de dichos artefactos, siendo de exclusiva responsabilidad del alumno/a y de su familia.	-Diálogo formativo. -Anotación en el libro digital. -Informar al apoderado si es reiterativo.
9. Negarse sin razones fundamentadas, a participar en actos oficiales programados.	-Diálogo formativo.
10. No dar a conocer las comunicaciones del Establecimiento educacional al Apoderado/a.	-Diálogo formativo. -Informar al apoderado/a si es reiterativo.
11. Hacer comercio en el establecimiento, campañas no autorizadas, o juegos de azar con apuestas.	-Diálogo formativo. -Anotación en el libro digital.
12. Expresiones afectivas excesivas al interior del establecimiento educativo.	-Diálogo formativo. -Informar al apoderado si es reiterativo. -Anotación en el libro digital.

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

13. Inasistencias hasta en 2 ocasiones a clases estando en el Establecimiento Educacional.	-Registro en el libro digital. -Diálogo Formativo. -Citación al apoderado/a.
14. Ingresar a una sala de otro curso en horario de clases o cambiarse de curso sin autorización.	-Registro en el libro digital. -Diálogo Formativo (Orientación o docente a cargo). -Citación al apoderado/a.

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

ARTÍCULO 98.

FALTA GRAVE	PROCESOS DE: MEDIDA FORMATIVA, DISCIPLINARIA, PSICOSOCIAL Y/O PEDAGÓGICA.
1. Permanecer reiteradamente (más de dos veces) fuera de la sala en horas de clase.	-Registro de la falta en el libro de digital (docente o inspección). -Diálogo formativo con el o la estudiante (docente o inspección). -Notificación al apoderado para toma de razón y conocimiento (inspección, puede ser por escrito). -Apoyo Psicosocial.
2. No rendir una evaluación programada estando en el establecimiento.	-Registro en el libro digital. -Se re programará la evaluación con docente. -Si es reiterativo notificación al apoderado para toma de razón y conocimiento. -Otras medidas se incluyen en el Reglamento de Ev. y Promoción.
3. Falta de respeto en contra de un miembro de la comunidad escolar; tanto dentro como fuera de la sala de clases o del establecimiento, por cualquier medio, ya sea en forma oral, escrito o por un medio tecnológico.	-Diálogo formativo (inspección o Convivencia Educativa). -Registro en el libro digital. -Taller formativo en sala. -Acciones reparatorias. -Activación de protocolo, en caso que la situación lo amerite. -Citación de Apoderado/a. -Apoyo psicosocial.
4. Ejercer propaganda de forma reiterada al interior del Establecimiento o cualquier actividad política partidista.	-Diálogo formativo con el estudiante. -Registro de la falta en el libro digital. -Citación de Apoderado/a.
5. Mal comportamiento en salidas a terreno. Conductas no esperables para	-Registro de la falta en el libro digital. -Diálogo formativo con el estudiante.

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

contextos educativos.	-Activación de protocolo, en caso que la situación lo amerite. -Acción reparatoria. -Creación de material educativo y/o exposición grupal, referente a la falta cometida.
6. Suplantar identidad de otro alumno o alumna con el fin de obtener cualquier tipo de beneficio o daño a un tercero.	-Diálogo formativo con el o la estudiante. -Registro de la falta en el libro digital. -Citación de Apoderado/a. -Taller formativo.
7. Fumar cigarrillos y similares (vaper u otro) en el recinto escolar o en actividades públicas representativas del establecimiento.	-Diálogo formativo con el o la estudiante. -Registro de la falta en el libro digital. -Citación Apoderado/a. -Taller formativo en sala. -Creación de material educativo y/o exposición grupal, referente a la falta cometida. -Apoyo psicosocial.
8. Comportamientos irrespetuosos, groseros, violentos o inadecuados (gritos, gestos u otros) con vecinos de residencias colindantes con el establecimiento educacional o respecto de personas que visitan el establecimiento educacional.	-Registro de la falta en el libro digital. -Diálogo formativo con el estudiante. -Citación Apoderado/a. -Acto reparatorio explícito.
9. Dañar (rayar, romper, quemar u otro) el mobiliario, dependencias e infraestructura del Establecimiento.	-Diálogo formativo con el o la estudiante. -Citación de Apoderado/a. -Registro en el libro digital. -Acción reparatoria.
10. Adulterar, dañar o ridiculizar los símbolos patrios e institucionales.	-Citación de Apoderado/a. -Registro en el libro digital. -Diálogo formativo con el o la estudiante. -Taller formativo.

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

11. Abandonar el establecimiento sin autorización de las autoridades educativas durante la jornada escolar.	-Diálogo formativo con el o la estudiante. -Citación Apoderado/a. -Registro en el libro digital. -Suspensión interna de ser reiterativo.
12. Ausencias al establecimiento sin conocimiento o autorización del padre y/o apoderado.	-Diálogo formativo con el o la estudiante. -Citación Apoderado/a. -Registro en el libro de clases. -Suspensión interna de ser reiterativo.
13. Falsificar la firma del apoderado o de cualquier miembro de la comunidad educativa del Establecimiento.	-Diálogo formativo con el o la estudiante. -Citación Apoderado/a. -Registro en el libro digital. -Suspensión interna de ser reiterativo. -Taller formativo.
14. Copiar durante un proceso de evaluación.	-Diálogo formativo con el o la estudiante. -Registro de la falta en el libro digital. -Citación de apoderado/a. -Retirar evaluación y reprogramarla.
15. Plagiar, adulterar, falsificar, sustraer, destruir, dañar, fotografiar, ocultar, o sustituir documentos oficiales del establecimiento (de forma física, digital u otro medio).	-Diálogo formativo con el o la estudiante. -Citación de Apoderado/a. -Registro en el libro digital. -Suspensión interna. -Comité de Sana Convivencia.
16. Falta a la Honestidad (mentir o manejar información a su conveniencia).	-Diálogo formativo con el o la estudiante. -Citación de Apoderado/a. -Registro en el libro digital. -Taller en sala a cargo de Convivencia Escolar.
17. Discriminar a un integrante de la comunidad educativa ya sea por condición social, religión, pensamiento, etnia, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad o diferencias físicas, u otro.	-Activación de protocolo. -Citación de Apoderado/a. -Registro en el libro digital. -Falta reiterativa pasa al comité de sana convivencia.

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

	-Creación de material educativo y/o exposición grupal, referente a la falta cometida. -Taller en sala a cargo del equipo de convivencia escolar. -Apoyo psicosocial.
18. Actitudes o acciones inadecuadas de connotación sexual.	-Activación de protocolo. -Citación de Apoderado/a. -Registro en el libro digital. -Falta reiterativa pasa al comité de sana convivencia. -Taller en sala a cargo del equipo de convivencia escolar. -Apoyo psicosocial.

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

ARTÍCULO 99.

FALTA GRAVÍSIMA	PROCESOS DE: MEDIDA FORMATIVA, DISCIPLINARIA, PSICOSOCIAL Y/O PEDAGÓGICA.
1. Alterar o sustraer el libro de clases digital e instrumentos de evaluación.	-Diálogo formativo con el o la estudiante. -Citación Apoderado/a. -Registro en el libro digital. -Carta de compromiso. -Suspensión Interna.
2. Agresión con daño físico a algún par o integrante de la comunidad Liceana. (Hecho que puede constituir delito).	-Registro en el libro digital. -Aplicación de protocolo. -Comité de Sana Convivencia -Carta de Compromiso -Cancelación de matrícula o expulsión (si la falta lo amerita) -Seguimiento psicosocial. -Suspensión.
3. Agresión verbal o psicológica a cualquier persona de la Comunidad Liceana, que contemple amenazas, intimidación, hostigamiento, acoso de connotación sexual, insultos, groserías, ofensas y/o menoscabo moral, efectuado personalmente, por Internet o a través de cualquier medio. (Hecho que puede constituir delito).	-Registro en el libro digital. -Aplicación de protocolo. -Comité de sana convivencia. -Entrevista con Apoderado/a. -Carta de compromiso. -Cancelación de matrícula o expulsión (si la falta lo amerita). -Medida formativa/pedagógica. -Taller en sala a cargo de Convivencia -Seguimiento psicosocial.
4. Causar daños materiales, incendiarios, hurtos o robos con fuerza en dependencias del Liceo. (Hecho que puede constituir delito).	-Registro en el libro digital. -Aplicación de protocolo. -Comité de sana convivencia. -Entrevista con Apoderado/a. -Medida Formativa. -Taller en sala a cargo de Convivencia. -Cancelación de matrícula o expulsión (si la falta lo amerita).

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

	-Seguimiento psicosocial.
5. Cometer abusos o ataques de connotación sexual, o tener relaciones sexuales al interior del establecimiento. (Hecho que puede constituir delito).	-Registro en el libro digital. -Aplicación de protocolo. -Apoyo psicosocial. -Comité de sana convivencia. -Entrevista con Apoderado/a. -Medida Formativa. -Taller en sala a cargo de Convivencia. -Carta de compromiso -Cancelación de matrícula o expulsión (si la falta lo amerita)
6. Producción, comercialización, consumo, distribución y/o exhibición de material pornográfico, en cualquier tipo de soporte, al interior del establecimiento (Hecho que puede constituir delito).	-Registro en el libro digital -Aplicación de protocolo. -Apoyo psicosocial -Comité de sana convivencia. -Entrevista con Apoderado/a. -Medida Formativa. -Taller en sala a cargo de Convivencia. -Carta de compromiso. -Cancelación de matrícula o expulsión (si la falta lo amerita)
7. Portar, consumir y/o ingresar al establecimiento bajo los efectos del consumo de alcohol o drogas(Hecho que puede constituir delito) y/o en lugares públicos estando con el uniforme del Liceo y/o en actividades organizadas por el establecimiento.	-Activación de Protocolo -Entrevista con Apoderado/a. -Medida Formativa. -Apoyo Psicosocial -Taller en sala a cargo de Convivencia. -Carta de compromiso. -Cancelación de matrícula o expulsión (si la falta lo amerita)
8. Comercializar sustancias psicotrópicas dentro del Liceo y/o incitar a otros alumnos a su consumo (hecho que puede constituir delito).	-Aplicación de protocolo. -Comité de sana convivencia. -Proceso Diferido. -Entrevista con Apoderado/a. -Carta de compromiso

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

	-Medida Formativa. -Taller en sala a cargo de Convivencia Escolar. -Proceso Diferido. -Apoyo psicosocial. -Cancelación de matrícula o expulsión (si la falta lo amerita)
9. Acciones que atenten contra la seguridad y el normal funcionamiento del Liceo que pudiera constituir delito.	-Aplicación de protocolo. -Comité de sana convivencia. -Entrevista con Apoderado/a. -Medida Formativa. -Taller en sala a cargo de Convivencia.
10. Porte ilegal y/o uso de armas de cualquier tipo, elementos explosivos o incendiarios al interior del establecimiento, como también aquellos elementos para su fabricación. (Hecho que puede constituir delito).	-Aplicación de protocolo. -Comité de sana convivencia. -Entrevista con Apoderado/a. -Medida Formativa. -Taller en sala a cargo de Convivencia. -Carta de compromiso. -Proceso Diferido. -Cancelación de matrícula o expulsión (si la falta lo amerita).

TÍTULO V: CONDUCTAS MERITORIAS DE ESTÍMULO.

Las conductas meritorias de estímulo son aquellas que merecen el reconocimiento por parte de la comunidad escolar, de manera de fomentar con ello, el destacado cumplimiento de los valores y principios que el establecimiento suscita mediante el proyecto educativo. Se promueven las conductas que favorezcan la buena convivencia, también se consideran conductas meritorias de estímulo todas las acciones que prevengan la violencia o anticiparse ante situaciones de riesgo para sí mismo, o para el entorno educativo.

Se destacan las conductas que se relacionen y promuevan el respeto, la responsabilidad, la cooperación, la transparencia, la tolerancia y la lealtad, ya que su incorporación como práctica diaria incide en el desarrollo integral de los estudiantes y favorece un clima educativo armónico para todos los integrantes de la comunidad escolar.

ARTÍCULO 100.

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

Las conductas meritorias de estímulo deberán ser registradas en la hoja de vida del estudiante, ya sea por los docentes o algún integrante del Equipo de Gestión del establecimiento educacional.

El Equipo de Sana Convivencia Escolar promueve y destaca las acciones meritorias, mediante talleres psicoeducativos y la revisión periódica de la hoja de vida de los estudiantes, destacando mediante entrevista con estudiantes.

ARTÍCULO 101.

El establecimiento educacional destaca las expresiones artísticas y/o deportivas de los estudiantes, dando reconocimiento público delante de la comunidad educativa durante los actos cívicos, informando de los avances y logros presentados por las y los estudiantes a toda la comunidad educativa. También se otorga flexibilidad horaria para aquellos estudiantes que estén entrenando en centros profesionales o de alto rendimiento.

CAPÍTULO X: REGULACIONES REFERIDAS A LA CONVIVENCIA EDUCATIVA

La Convivencia Educativa es un conjunto de interacciones y relaciones que se dan entre quienes integran la comunidad educativa (párvulos y estudiantes; padres, madres, apoderados y apoderadas; educadoras, educadores y docentes; asistentes de la educación; directivos y sostenedores), grupos, equipos, cursos y organizaciones internas que forman parte del establecimiento. Incluye también la relación de la comunidad educativa con las organizaciones del entorno en el que está inserta, por tanto, es parte del proceso social que construye la sociedad en su conjunto.

El Reglamento Interno contiene las normas que regulan la vida escolar de los distintos integrantes de la Comunidad Educativa cuyo principal objetivo es contribuir al logro de los aprendizajes integrales de los y las estudiantes con énfasis en el desarrollo de las habilidades sociales que permiten que todos aprendan a:

- A. Interactuar con otros.
- B. Dialogar con fundamentos y sin descalificaciones. -Escuchar activamente al otro, para una comunicación efectiva-.
- C. Participar activamente responsabilizándose de sus acciones.
- D. Aceptar las diferencias como una instancia de enriquecimiento y promover la resolución pacífica de conflictos.
- E. Reflexionar sobre los hechos y situaciones vividas permitiendo ser crítico y aprender de las propias experiencias.

TÍTULO I: COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE SANA CONVIVENCIA.

El comité de Convivencia Escolar es una instancia consultiva permanente que fomenta la armonía y la sana convivencia de la comunidad del Liceo Santa Cruz de Triana. La constitución de este comité se produce a partir de la necesidad de formar un equipo que reúna a los diferentes estamentos y niveles educativos, donde según el Marco Normativo de la Convivencia Escolar (2022) su objetivo es estimular y canalizar la participación de la comunidad educativa en el proyecto del establecimiento, promover la buena convivencia y prevenir las varias formas de violencia.

Está formado por los/as siguientes representantes de la comunidad Escolar:

- A. Un/a representante de los/as estudiantes.
- B. Un/a representante del Centro General de Padres, Madres y/o Apoderados/as.

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

- C. Un/a representante de los/as Docentes y/o docente jefe.
- D. Un/a representante de los/as Asistentes de la Educación (Idealmente el o la inspectora de nivel).
- E. Jefe/a o apoyo de la Unidad Técnico Pedagógica.
- F. Coordinador de Inspectoría.
- G. Docente PIE (en caso que el estudiante pertenezca al programa de integración escolar).
- H. Orientador/a.
- I. Dupla psicosocial.
- J. Encargado/a de Convivencia Escolar.

Este comité sesiona cuando se presentan casos gravísimos que alteren la convivencia del establecimiento y tiene como finalidad promover acciones, medidas y estrategias orientadas a prevenir las diversas manifestaciones de violencia entre los miembros de la comunidad educativa. Se deberá dejar registro de las sesiones en un acta con la firma de los participantes.

ARTÍCULO 102.

Las decisiones tomadas por el Comité de Sana Convivencia Escolar, son sugerencias que se plantean a la Dirección del Establecimiento, quién toma la decisión final respecto del caso.

TÍTULO II: EQUIPO DE SANA CONVIVENCIA

Según la nueva Política de Convivencia Educativa (2024):

“La convivencia se genera mediante dinámicas de relación entre distintas personas, por lo que su gestión requiere de un trabajo colaborativo e interdisciplinario como condiciones fundamentales para el desarrollo armónico de esta. El trabajo en equipo para la convivencia requiere transitar desde la cooperación hacia la colaboración, comprendiendo que, frente a problemas complejos, es necesario poner en diálogo varias ópticas disciplinares y específicas, con el fin de alcanzar una comprensión más profunda, a través de la síntesis de sus diferentes aportes (Agazzi, 2002).

De esta manera, el equipo debe realizar un trabajo reflexivo, sistemático y colaborar en la operacionalización y proyección de los contenidos en sus instrumentos de gestión. Esto implica participar en la articulación del Plan de Gestión de Convivencia con todos los otros instrumentos que defina el establecimiento educativo.

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

En caso de que sea posible constituir un equipo de convivencia, este debiese contemplar prácticas democráticas basadas en los principios de cuidado colectivo e inclusión que promueve esta Política, e intencionar y generar espacios de reflexión sobre cómo se está enseñando y aprendiendo a convivir en el establecimiento. Así, este equipo debe velar que la comunidad en su conjunto aprenda, enseñe y modele estilos de relación acordes a sus valores institucionales y perciba que la convivencia educativa es una labor de todos y todas.” (p.5)

El Equipo de Convivencia Educativa de nuestro establecimiento educacional funciona de manera interdisciplinaria con todos los estamentos de gestión y participantes de la Comunidad Educativa, basado en la comunicación efectiva y espacios de escucha activa.

Integrantes del Equipo:

- A. Encargado/a de Convivencia Educativa.
- B. Dupla Psicosocial.
- C. Coordinador/a de Inspectoría.
- D. Orientador/a.

TÍTULO III. ENCARGADO/A DE CONVIVENCIA EDUCATIVA.

La Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar, que modifica la Ley General de Educación, agrega un inciso al Art. 15, donde se hace obligatorio para todos los establecimientos contar con un/a Encargado/a de Convivencia Educativa.

La principal función del Encargado/a de Convivencia Escolar es asumir un rol desde la gestión en la implementación, monitoreo y evaluación de las medidas de Convivencia Educativa que determinen los diferentes estamentos de la Comunidad, además según la Política Nacional de Convivencia Educativa (2014) **debe:**

- Coordina el equipo de Convivencia Escolar
- Coordina y monitorea el diseño e implementación del Plan de Gestión de Convivencia Escolar y revisión y actualización del Reglamento Interno.
- Informa de las actividades del Plan de Gestión al Consejo Escolar e incorpora las medidas propuestas por éste.
- Fortalece y desarrolla estrategias para prever y abordar situaciones de violencia escolar. Promueve e informa los lineamientos preventivos y formativos de la convivencia escolar (PNCE y PEI). Promueve la participación de los distintos actores en la convivencia escolar.

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

- Participa de reuniones de trabajo y coordinación con equipo directivo o de gestión para garantizar la articulación del Plan de Gestión de Convivencia Escolar con el resto de la gestión institucional.
- Atiende estudiantes, padres, madres y/o apoderados, que presentan necesidades y/o dificultades específicas en su participación en la convivencia.
- Desarrolla junto al equipo de convivencia escolar actividades en formato taller y/o capacitaciones a docentes, asistentes de la educación, estudiantes, padres y apoderados.
- Asiste a reuniones convocadas por Encargado Comunal de Convivencia Escolar para articular y complementar el trabajo de la escuela con el nivel comunal (red territorial, modelo ABE, otros).
- Registra las acciones realizadas por el equipo de Convivencia Escolar y sus integrantes (actas, evidencias, otros).

Por otro lado **no debe**:

- Actuar desconociendo la normativa e instrumentos administrativos y de gestión del establecimiento educacional.
- Creer y actuar considerando que es el único/a responsable de la convivencia escolar del EE.
- Trabajar solo/a.

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.



— Liceo —
Técnico
Rancagua

PLAN DE GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA EDUCATIVA

LICEO SANTA CRUZ DE TRIANA

Av. Constanza N°01710, Parque Constanza
Rancagua
cruzdetriana@cormun.cl
72-2-264100
+56953348027

PLAN DE GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA EDUCATIVA.

1.- IDENTIFICACIÓN

ESCUELA O LICEO	LICEO TÉCNICO SANTA CRUZ DE TRIANA
RBD	15769
NIVELES DE EDUCACIÓN QUE IMPARTE	MEDIA TÉCNICO PROFESIONAL
COMUNA, REGIÓN	RANCAGUA, SEXTA REGIÓN

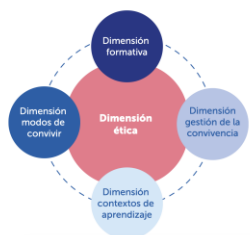
FUNDAMENTACIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA EDUCATIVA.

La Convivencia Educativa es un conjunto de interacciones y relaciones que se dan entre quienes integran la comunidad educativa (párvulos y estudiantes; padres, madres, apoderados y apoderadas; educadoras, educadores y docentes; asistentes de la educación; directivos y sostenedores), grupos, equipos, cursos y organizaciones internas que forman parte del establecimiento. Incluye también la relación de la comunidad educativa con las organizaciones del entorno en el que está inserta, por tanto, es parte del proceso social que construye la sociedad en su conjunto.

La actual Política Nacional de Convivencia Educativa propone un foco hacia un proceso participativo y reflexivo, donde todos los tipos de relaciones importan al momento de pensar o gestionar la convivencia educativa, no solo aquellas que se dan entre estudiantes.

Ante esto, se reitera la importancia de las dimensiones referidas en las Políticas Nacionales previas, pero se cambia la organización de ellas, siendo la Dimensión Ética el centro del cual las otras

FIGURA 2. DIMENSIONES DE LA POLÍTICA NACIONAL DE CONVIVENCIA EDUCATIVA

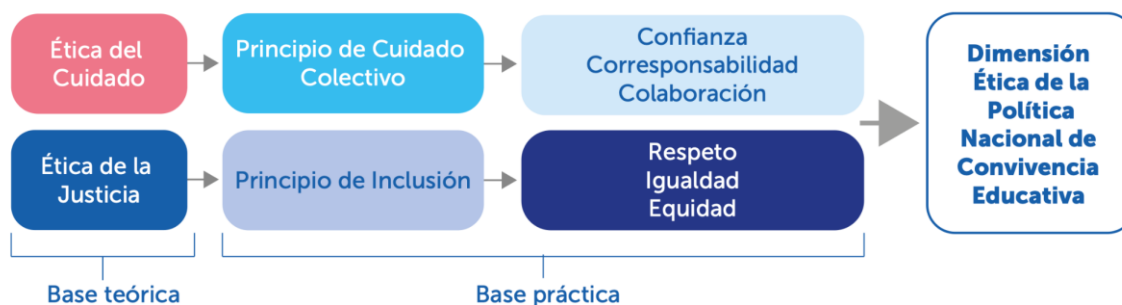


se nutren:

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

FIGURA 3. DIMENSIÓN ÉTICA DE LA POLÍTICA NACIONAL DE CONVIVENCIA EDUCATIVA



Como se observa, hay ciertos aspectos que se presentan como una base práctica en el quehacer educativo, que nos hablan de la validación de la confianza, la corresponsabilidad, la colaboración, el respeto, la igualdad y la equidad. Que para nuestro contexto educativo se presentan como eje del aprendizaje y el clima de relaciones interpersonales.

La actual Política de Convivencia Educativa no sólo fortalece los enfoques formativos y de prevención como lo han hecho sus versiones anteriores, sino que también invita a las Comunidades Educativas a vivir la convivencia desde sus distintos contextos, partiendo por el Contexto de Aprendizaje, donde el “el aula y la labor pedagógica consistente en que educadoras, educadores y docentes diseñan e implementan acciones para enseñar conocimientos, actitudes y habilidades específicas que faciliten el logro de los Objetivos de Aprendizaje (OA) de las asignaturas y los Objetivos de Aprendizaje Transversales (OAT) que se relacionan con la convivencia educativa en particular y con toda la enseñanza en general, teniendo en cuenta que **los modos de convivir construyen el clima de aula para todas las asignaturas e instancias pedagógicas, existiendo siempre una oportunidad para enseñar y aprender a convivir.**” (Política Nacional de Convivencia Educativa, 2024, p.30).

Por tanto El “Plan de Gestión de la Convivencia Educativa, debe ser un instrumento elaborado por el Equipo de Convivencia con la participación de los diferentes estamentos de la comunidad educativa, socializado y aprobado por el Consejo Escolar, que contemple acciones acorde a el nuevo Plan de Acción de la normativa, las cuales deben ser coherentes con los principios y valores declarados en el PEI de cada establecimiento, y con las normas de convivencia establecidas en el Reglamento Interno. Lo anterior debe ser basado en el Modelo Escuela Total, que contempla una mirada social y ecológica que permita observar el carácter colectivo de la convivencia.

FIGURA 4. MODELO DE ESCUELA TOTAL MULTINIVEL



El trabajo en convivencia requiere de la coordinación y articulación con todos los estamentos de la comunidad escolar y especialmente con las acciones señaladas en los planes normativos del establecimiento educativo.

Para la formulación del plan, es fundamental que las comunidades educativas puedan realizar un diagnóstico participativo, que identifique, necesidades, prioridades, metas y recursos.

2.- Diagnóstico Institucional.

DIAGNÓSTICO	De acuerdo a la evaluación realizada por el Equipo de Convivencia Educativa en diciembre, se visualizan cuatro fortalezas en forma general: 1.- Prácticas instauradas de promoción del buen clima laboral y escolar. 2.- Se introducen objetivos de Convivencia en espacios de aprendizaje pedagógico.
--------------------	---

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

	3.- Gestión de la Convivencia Educativa desde lo formativo y lo preventivo. 4.- Sistematización de un trabajo territorial en torno a las necesidades de la Comunidad Educativa. Por otro lado, se visualizan cuatro oportunidades de mejora en forma general. 1.- Baja participación de las y los apoderados en el proceso educativo de las y los estudiantes. 2.- Baja articulación con la Unidad Técnico Pedagógica en torno a las intervenciones en aula desde Convivencia Educativa. 3.- Falta de respeto a las prácticas institucionales que aseguran el clima propicio en el aula. 4.-Internalización en grado medio de la comunidad educativa en torno al Reglamento Interno y sus propios protocolos de actuación.
--	--

3.- FORMULACIÓN DE OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL	Promover una Convivencia Educativa basada en los principios de Cuidado Colectivo e Inclusión en sus prácticas pedagógicas y procesos de gestión que permitan el desarrollo de un conjunto de conocimientos, habilidades y actitudes fundamentales para la vida en una sociedad democrática.
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	1.- Sistematizar el trabajo colaborativo y coordinado entre los miembros del Equipo de Convivencia y los diferentes estamentos educacionales. 2. Fomentar una convivencia educativa inclusiva, participativa, pacífica, respetuosa y de cuidado, en pro de un marco de equidad de género y con enfoque de derechos. 3.- Actualizar e implementar procedimientos, protocolos y prácticas preventivas para abordar situaciones específicas de la convivencia. 4.- Posicionar la convivencia como un proceso dinámico e intencionado para enseñarlo y aprenderlo comunitariamente. 5.- Socializar los instrumentos propios de la gestión de la Convivencia Educativa, con el fin de ser conocidos por toda la comunidad. 6.- Promover y fortalecer el Clima Escolar, a través de las relaciones basadas en el Buen Trato y el autocuidado en todas las instancias y espacios de la vida escolar, para lograr un ambiente de Cuidado Colectivo e Inclusión. 8.-Coordinar espacios interventivos con redes internas y externas de apoyo a la Comunidad Educativa con foco en el trabajo territorial.

4.- Definición de Metas:

METAS	1.- Actualización y difusión del 100% de los instrumentos para la gestión de la Convivencia Educativa: “Reglamento Interno” y “Plan de Gestión de la Convivencia Educativa”. 2.- Aplicación de Protocolos de Actuación con su debida ejecución al 100%. 3.- Lograr al menos un 80% de casos abordados con acciones propuestas en el Plan de Gestión de la Convivencia Educativa. 4.- Realizar al menos un 90% de las intervenciones grupales planteadas por el Equipo de Convivencia Educativa, hacia la Comunidad Educativa. 5.- Articular en al menos un 80% las actividades en aula desde Convivencia Educativa, con la Unidad Técnico Pedagógica. 6.- Resolver al menos en un 90%, de manera óptima situaciones que requieran resolución de conflicto. 7.- Fortalecer el 100% de la ejecución de medidas formativas en caso de faltas cometidas por algún/a miembro de la Comunidad Educativa.
--------------	---

ACCIONES

Acción 1	Organización del equipo de convivencia.			
Descripción	En el Establecimiento Educacional el Equipo de Convivencia Educativa, conformado por ENCOED, equipo psicosocial, orientador/a, Coordinador de Inspectoría y otros actores de la comunidad educativa (en caso de ser necesario), realiza reuniones para la coordinación de acciones que aseguren el desarrollo del Plan de Gestión en Convivencia Educativa y planes asociados a ella.			
Fecha	Inicio	Marzo 2025	Término	Diciembre 2025
Responsables	Encargada(o) de Convivencia			
Actividad 1	-Se convoca al Equipo de Convivencia para revisión y ajuste de la planificación anual.			
Actividad 2	-Reuniones quincenales de coordinación, con el equipo de Convivencia Educativa.			
Actividad 3	Reuniones mensuales de articulación con el Equipo de Gestión, donde se aborden temáticas y planificaciones en torno al resguardo de la Convivencia Educativa.			
Medios de Verificación	Registro de las sesiones realizadas. Registro de casos. Informe de impacto de las acciones realizadas.			
Recursos	Bienes y Servicios		Humanos	
	Material de oficina. Insumos computacionales		ENCOED, equipo psicosocial, orientador/a, Coordinador de Inspectoría y otros actores de la comunidad educativa (en caso de ser necesario).	
Financiamiento	SEP			

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

Acción 2	Actualización y socialización de los instrumentos para la gestión de la Convivencia Educativa.			
Descripción	El Equipo de Convivencia Educativa, realiza los ajustes necesarios al Reglamento Interno y el plan normativo correspondiente, para su posterior socialización con toda la comunidad educativa.			
Fecha	Inicio	Marzo 2025	Término	Mayo 2025
Responsables	Equipo de Convivencia Educativa.			
Actividad 1	-Revisión, Actualización y ajustes del Reglamento Interno y el Plan de Gestión de la Convivencia.			
Actividad 2	-Socialización de los instrumentos que resguarde e incentive la participación de la comunidad educativa.			
Actividad 3	- Presentación al Consejo Escolar para su aprobación.			
Actividad 4	Difusión final del Reglamento con toda la comunidad educativa.			
Medios de Verificación	Registro de trabajo realizado. Análisis de impacto a partir de los resultados de la encuesta			
Recursos	Bienes y Servicios		Humanos	
	Material de oficina. Insumos computacionales		Encoes, equipo psicosocial, cuerpo docente y funcionarios/as.	
Financiamiento	SEP			

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

Acción 3	Acompañamiento a estudiantes.			
Descripción	Establecer un sistema de acompañamiento oportuno y atingente ante las necesidades específicas de las y los estudiantes en temáticas psicosociales, de Convivencia Educativa o en salud mental, como también con dificultades conductuales desde lo formativo y preventivo.			
Fecha	Inicio	Marzo 2025	Término	Diciembre 2025
Responsables	Equipo de Convivencia Educativa, directivos y docentes.			
Actividad 1	Levantamiento de indicadores sobre las necesidades psicosociales, de salud mental o de conductas no esperables para el contexto educativo.			
Actividad 2	Realizar un diagnóstico de necesidades psicosociales o conductas disruptivas por curso.			
Actividad 3	Derivar de forma efectiva y oportuna los casos, para la atención del área correspondiente.			
Actividad 4	Generar intervenciones y/o acciones remediales acordes a los casos atingentes.			
Actividad 5	Seguimiento y monitoreo de casos.			
Medios de Verificación	Entrevista con profesores jefe y equipo PIE. Ficha de derivación. Bitácora de seguimiento de los estudiantes. Planilla de atención a las y los estudiantes.			
Recursos	Bienes y Servicios		Humanos	
	Material de oficina. Insumos computacionales		Equipo directivo, Encoed, equipo psicosocial, docentes, PIE	
Financiamiento	SEP			

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

Acción 4	Promoción del Bienestar.			
Descripción	Implementación, monitoreo y evaluación de estrategias pedagógicas y de convivencia (capacitaciones y/o talleres) que favorezcan el desarrollo integral involucrando a toda la Comunidad Educativa, es decir, para todos los estamentos del establecimiento en temáticas de convivencia y bienestar.			
Fecha	Inicio	Marzo 2025	Término	Diciembre 2025
Responsables	Equipo de Convivencia Educativa, Equipo de Gestión y docentes.			
Actividad 1	El equipo de Convivencia Educativa organiza con profesionales internos y externos, como también con docentes talleres de: -Autoestima -Sellos Institucionales -Salud Mental -Motivación Escolar -Buen trato -Clima de Convivencia Educativa -Manejo de las emociones -Ciberacoso y manejo de las redes sociales. -Prevención del Bullying- campañas preventivas-Videos etc. -Valorar la diversidad y evitar discriminación. -Uso y abuso de drogas. -Entre otros.			
Actividad 2	“Escuela para Padres, Madres y Apoderados/as”: En contexto de reunión de apoderados/as, el Equipo de Convivencia Educativa, Orientación o las y los docentes, elaboran material en torno a temáticas relevantes y atingentes al contexto familiar de nuestra comunidad educativa.			
Medios de Verificación	Nóminas de asistencia firmadas. Evaluación de impacto de los talleres. Material Audiovisual.			
Recursos	Bienes y Servicios		Humanos	
	Materiales de oficina Insumos computacionales		Profesional especialista. Equipo de Convivencia Educativa. Docentes.	
Financiamiento	Fuente			

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.



SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

Acción 5		Cuidado Colectivo del Clima Escolar/Laboral.		
Descripción		La comunidad potencia un Clima Escolar/Laboral apropiado para el aprendizaje, a través de la instalación de instancias de formación teórico-prácticas de desarrollo de habilidades complementarias que permitan una preparación integral, generando espacios educativos que fortalezcan la implementación de factores protectores, como también prácticas de buen trato y autocuidado entre todas y todos los integrantes de la comunidad educativa.		
Fecha		Inicio	Marzo 2025	Término Diciembre 2025
Responsables		Equipo de convivencia		
Actividad 1		Implementación de iniciativas de intervención grupal, articuladas con la Unidad Técnico Pedagógica (cuando corresponda), que promuevan el buen trato entre los diferentes integrantes de la comunidad educativa, para mejorar las relaciones interpersonales y el Clima Escolar/Laboral.		
Actividad 2		Fortalecer la estrategia institucional en la Resolución pacífica de Conflictos (mediación, arbitraje, etc.) privilegiando el diálogo como elemento principal de ella; con la finalidad de abordar los casos emergentes de manera oportuna y justa, generando oportunidades de aprendizajes para todas las partes.		
Actividad 3		Generar espacios de promoción del autocuidado bio-psico-social (talleres, charlas, conversatorios, etc), atingente a las necesidades de la Comunidad Educativa.		
Actividad 4		Apoyar la participación y pertenencia de la comunidad educativa, a través de actividades interactivas y conmemoración de fechas relevantes para la institución.		
Medios de Verificación		Informe de impacto. Registro audiovisual Lista de participación (si corresponde) Planificación de actividades (si corresponde) Actas del Consejo de Convivencia educativa.		
Recursos		Bienes y Servicios	Humanos	
		Material de oficina. Insumos computacionales	Encoed, equipo psicosocial, comunidad educativa.	

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

Financiamiento	Fuente
	SEP

Acción 6	Trabajo territorial.				
Descripción	Se gestiona la Convivencia Educativa desde un trabajo en red territorial, activando redes internas y externas de apoyo, como también conectando al establecimiento con su entorno local.				
Fecha	Inicio	Marzo 2025	Término		Diciembre 2025
Responsables	Equipo de convivencia. Equipo Directivo.				
Actividad 1	Articulación con Redes Internas: -Programa de Integración (PIE) -Unidad Técnico Pedagógica -Inspectoría -Programa Pro-retención				
Actividad 2	Articulación con Redes Externas: -Colegios y Liceos de la Corporación Municipal de Rancagua, u otro precedente. -Habilidades para la Vida (HPV3) -Equipo Multidisciplinario -CESFAM y COSAM -Oficina de la Diversidad y la Disidencia -Programa de Apoyo a la Identidad de Género (PAIG) -OMIL -Universidad de O'higgins -Mejor Niñez (ex SENAME) -Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género (SERNAMEG) -Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del consumo de Drogas y Alcohol. -Programa PAI RIVIERA. -Programa LAZOS. -Juzgado de Familia. -Fiscalía Rancagua. Entre otros.				

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

Actividad 3	Mesas de trabajo para la seguridad del entorno: Se forma parte de dicha instancia en pro de cuidar y aportar en la seguridad del contexto territorial, como también para re-significar desde el aprendizaje el espacio comunitario.	
Medios de Verificación	Ficha de derivación Actas de reuniones Lista de participantes Registro audiovisual (si corresponde)	
Recursos	Bienes y Servicios	Humanos
	Material de oficina. Insumos computacionales	Encoed, equipo psicosocial y redes.
Financiamiento	Fuente	
	SEP	

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

Acción 7	Evaluación, análisis y retroalimentación.			
Descripción	El equipo de Convivencia Educativa, realiza evaluaciones y análisis internos, que permitan una mejora continua a través de retroalimentaciones semestrales de la labor realizada durante el año escolar.			
Fecha	Inicio	Marzo 2025	Término	Diciembre 2025
Responsables	Equipo de Sana Convivencia Educativa.			
Actividad 1	De forma semestral, se realiza un balance de las acciones y actividades propuestas con el fin de ajustar e instaurar las mejoras necesarias.			
Actividad 2	Equipo de convivencia aplica encuesta que mide el conocimiento y satisfacción usuaria de la labor realizada.			
Actividad 3	Se exponen los resultados generales del trabajo realizado de manera semestral.			
Medios de Verificación	Acta de reunión Informe de impacto.			
Recursos	Bienes y Servicios		Humanos	
	Material de oficina. Insumos computacionales		Encoed y equipo psicosocial	
Financiamiento	Fuente			
	SEP			

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

CRONOGRAMA DE ACCIONES

Acciones	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12
1.- Organización del equipo de convivencia.	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
2.- Actualización y socialización de los instrumentos para la gestión de la Convivencia Escolar.	x	x	x							
3.- Acompañamiento a estudiantes.	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
4.- Promoción del Bienestar.	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
5.- Cuidado Colectivo del Clima Escolar/Laboral.	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
6.- Trabajo territorial.	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
7.- Evaluación, análisis y retroalimentación de la labor atingente al Equipo de Convivencia Escolar.					x					x

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

TÍTULO V: PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN COLABORATIVA DE CONFLICTOS.

Todas las personas que integran cada uno de los estamentos del Liceo Técnico Santa Cruz de Triana deben respetar la integridad moral y física de todos y cada uno de sus miembros.

Deben manifestar en forma permanente un trato cortés y un lenguaje respetuoso en su comunicación con todos/as los/as integrantes de la Comunidad educativa. Como institución sabemos que las dificultades o diferencias propias de las interacciones cotidianas o conflictos son válidos y pueden ser resueltas con respeto, y a través del diálogo, utilizando el abordaje constructivo como estrategia institucional principal en la resolución de conflictos, a través del Equipo de Convivencia Escolar.

Desde un punto de vista pedagógico, tanto la resolución pacífica de conflictos, como las estrategias que se utilicen son un medio, no un fin en sí mismas. Es deseable que todos los conflictos, siempre, se solucionen por una vía pacífica.

Un conflicto, convenientemente trabajado y reflexionado con los participantes, debiera constituir una instancia privilegiada de formación personal y social.

Del mismo modo que del error se puede aprender, del conflicto también. En ese sentido, cuando las condiciones lo permiten, la intervención de terceros, especialmente de los adultos/as formadores/as, puede resultar central para conducir y orientar y, así, evitar posteriormente, situaciones que se pueden prevenir. Dentro de nuestro establecimiento educacional se utilizan estrategias para la resolución pacífica de conflictos en el ámbito escolar, las cuales son:

MEDIACIÓN

Consiste en un proceso voluntario, flexible y participativo de resolución pacífica de conflictos. Dos partes enfrentadas recurren voluntariamente a una tercera persona imparcial, el mediador, para llegar a un acuerdo satisfactorio, la solución se explicita en un compromiso. Los involucrados se centran en el problema, pensando en una solución conveniente para ambos y en la que las concesiones se encaminan a satisfacer los intereses comunes. Esta estrategia puede ser aplicada, también, entre personas que se encuentran en asimetría jerárquica (un/a docente y un/a estudiante, por ejemplo), siempre y cuando no exista uso ilegítimo del poder por una de las partes.

ARBITRAJE

Es un proceso en el cual una tercera persona con autoridad es quien toma la decisión acerca de cómo resolver el conflicto. El árbitro escucha a cada uno de los involucrados y decide cuáles la mejor solución al conflicto. La función de esta persona adulta es buscar una solución formativa para todos los involucrados sobre la base del diálogo y de una reflexión crítica sobre la experiencia vivenciada en el conflicto. Usualmente este recurso se utiliza cuando las partes no logran llegar a una solución de forma autónoma.

ARTÍCULO 103.

Queda absolutamente prohibido que los padres, madres y apoderados/as resuelvan por sus medios conflictos ocurridos entre estudiantes, compañeros/as de curso o liceo, apoderados/as o funcionarios/as del establecimiento. Se debe resolver cualquier situación de conflicto utilizando el siguiente conducto regular:

Canalizar a través del/la docente jefe la dificultad o acudir directamente a Convivencia Educativa, quién deberá resolver la situación, para esto puede trabajar colaborativamente con el Equipo de Convivencia Escolar de la Corporación Municipal.

Si la o el apoderado lo desea, puede acudir a la Corporación Municipal de Servicios Traspasados de Rancagua y buscar lineamientos para resolver la situación, quiénes trabajarán articuladamente con el Equipo de Convivencia Educativa del establecimiento.

ARTÍCULO 104.

El o la apoderada que no siga el conducto regular para la resolución de conflictos al interior del Liceo, y su conducta con algún integrante de la Comunidad Educativa no sea la estipulada en nuestro Reglamento Interno, la Dirección del liceo o quien ella delegue lo llamará para recordar y exigir sus deberes como apoderado.

TÍTULO VI: OTRAS CONSIDERACIONES ALUSIVAS A CONVIVENCIA EDUCATIVA.

ARTÍCULO 105.

RESGUARDO DE DATOS PERSONALES.

Los datos personales de padres, madres, apoderados/as y estudiantes son de uso exclusivo interno del personal del liceo. En ningún caso se hará entrega de ellos/as a terceros, excepto sean requeridos mediante oficio o por simple escrito por instancias judiciales, de salud pública, ministeriales o supervisoras del establecimiento para fines propios de sus áreas de competencia.

ARTÍCULO 106.

OBLIGACIÓN DE DENUNCIA DE DELITOS

El Liceo denunciará cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito, en el contexto escolar, y que afecte a un miembro de la comunidad educativa, tales como lesiones, amenazas, robos, hurtos, sospecha de abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros. Se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o en Fiscalía dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal, referida a la obligatoriedad de denuncia de los funcionarios/as públicos.

ARTÍCULO 107.

SITUACIONES ESPECIALES.

En caso de que un/a estudiante o su familia enfrente situaciones especiales debidamente comprobadas, tales como: separaciones conflictivas de los padres; fallecimiento de uno de los integrantes; conductas de riesgo; casos relacionados con trastornos de salud mental u otros que dejen al estudiante en una situación de vulnerabilidad, el liceo se compromete a brindar el apoyo necesario, dentro de sus competencias y posibilidades en recursos humanos, materiales, u otros para enfrentar cualquiera de estas situaciones u otras que no han sido nombradas. El estudiante tiene el derecho a pedir ayuda a través de personas adultas que sean de su confianza, quienes a su vez se comprometen a canalizar el problema con respeto y confidencialidad hacia el afectado.

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

TÍTULO VII: ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO O ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

ARTÍCULO 108: Prevención

Como establecimiento educacional las acciones de prevención ante estas situaciones se articulan entre los Planes de Gestión de la Convivencia Educativa y Orientación, en los cuales con acciones concordantes se desarrollan estrategias preventivas desde la entrega efectiva de información e instancias de capacitación para la comunidad educativa, buscando implementar en nuestro Liceo un espacio seguro libre de violencia, basado en el Buen Trato y respeto ante todos/as los/as integrantes de la Comunidad Educativa.

Estas acciones de prevención, según la Superintendencia de Educación, deben estar centradas en:

- Promover la empatía y el respeto entre los integrantes de la comunidad educativa.
- Propiciar la identificación y reflexión sobre los estereotipos y prejuicios.
- Fomentar la solidaridad, el trabajo en equipo y la cohesión entre los estudiantes.
- Enseñando a identificar situaciones de violencia.
- Realizar las acciones señaladas en los protocolos de actuación.
- Promover la gestión colaborativa de conflictos y la ciudadanía digital.

ARTÍCULO 109: PROTOCOLO

PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN FRENTE A HECHOS DE AGRESIÓN Y VIOLENCIA EN EL CONTEXTO EDUCATIVO.

INTRODUCCIÓN

Los actos violentos están sujetos a un gran sistema de relaciones interpersonales donde las emociones, los sentimientos y los aspectos cognitivos están presentes y forman parte del ámbito educativo. Así mismo están ligados a las situaciones familiares de cada estudiante y al ámbito social de la escuela.

Es por lo anterior que resulta necesario generar estrategias de prevención, sin embargo, en ocasiones es necesario actuar con preparación y desde la acción en torno a la violencia y sus manifestaciones.

GLOSARIO:

Violencia escolar: La acción u omisión intencionadamente dañina ejercida entre miembros de la comunidad educativa, ya sea, estudiantes, profesores, padres, personal. Se produce dentro de los espacios físicos que le son propios a estas instalaciones escolares, o bien en otros espacios directamente relacionados con lo escolar como alrededores del liceo o lugares donde se desarrollan actividades extraescolares.

Maltrato-agresión: Es un ataque no provocado producto de la práctica o del hábito de ser agresivo. Es una conducta hostil o destructiva cuya finalidad es provocar un daño a otro.

Maltrato- agresión física: Es cualquier acción no accidental por parte de los padres, madres o cuidadores(as) que provoque daño físico, sea causal de enfermedad en el niño(a) o lo ponga en grave riesgo de padecerla.

Maltrato-agresión verbal: Tiene lugar cuando mediante el uso de la palabra se ridiculiza, insulta, humilla y amenaza en la intimidad a una persona.

Maltrato-agresión psicológica: Consiste en enviar mensajes y gestos o manifestar actitudes de rechazo. La intención es humillar, avergonzar y hacer sentir mal a una

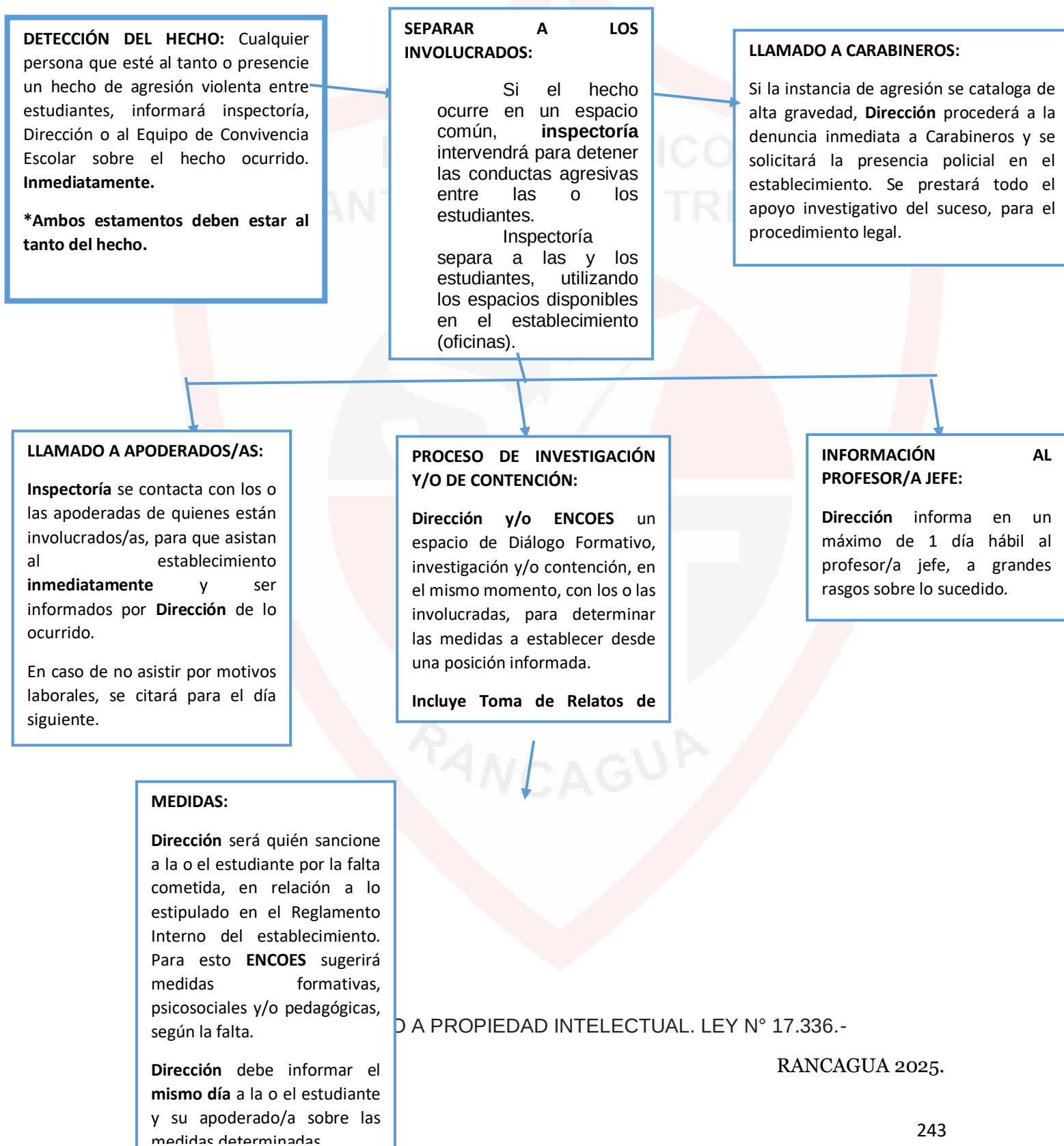
SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

persona, deteriorando su imagen y su propio valor, con lo que daña su estado de ánimo y se disminuye su capacidad para tomar decisiones.

SOSPECHA: En caso de que se obtenga información sobre un posible evento de violencia, se debe informar a Convivencia y Coordinación de Inspectoría. Ante ello, se actuará con medidas preventivas dependiendo de la gravedad de la supuesta situación, las que pueden incluir: ir a dejar a algún estudiante a su hogar (con autorización del apoderado/a), llamado a Seguridad Pública/Carabineros, entre otros. En el momento de la salida todos/as los funcionarios/as que acompañen en el exterior deben estar al tanto de la sospecha para que estén preparados/as ante cualquier situación.

FLUJOGRAMA DE ACTUACIÓN ANTE UNA AGRESIÓN ENTRE ESTUDIANTES AL INTERIOR DEL LICEO.



PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

PROTOCOLO DE ACCIÓN ANTE MALTRATO O AGRESIÓN DE UN ADULTO/A A UN ESTUDIANTE EN EL ESTABLECIMIENTO

DETECCIÓN DEL HECHO: Cualquier persona que esté al tanto o presencia un hecho de agresión violenta hacia un estudiante desde un adulto/a, informará **Dirección o al Equipo de Convivencia Escolar** sobre el hecho ocurrido. **Inmediatamente.**

***Ambos estamentos deben estar al tanto del hecho.**

***En caso de ser un caso de violencia psicológica, informar a Dirección y ENCOES.**

LLAMADO A APODERADOS/AS:

ENCOES se contacta con los o las apoderados de el o la estudiante para que asistan al establecimiento **inmediatamente** y ser informados por Dirección de lo ocurrido.

En caso de no asistir por motivos laborales, se citará para el día siguiente.

LLAMADO A CARABINEROS:

Si la instancia de agresión se cataloga de alta gravedad, Dirección procederá a la denuncia inmediata a Carabineros y se solicitará la presencia policial en el establecimiento. Se prestará todo el apoyo investigativo del suceso, para el procedimiento legal.

SEPARAR A LOS INVOLUCRADOS:

Si el hecho ocurre en un espacio común, el Equipo Directivo o algún/a funcionario/a intervendrá para detener las conductas agresivas.

El equipo directivo separa a las o los involucrados, utilizando los espacios disponibles en el establecimiento (oficinas).

CONTENCIÓN:

La **Dupla Psicosocial** actuará **inmediatamente** para prestar un espacio de contención emocional a la o el estudiante, el cual se mantendrá con seguimiento e instancias de apoyo a lo largo del año escolar o mientras dure el proceso de retorno a clases.

PROCESO DE INVESTIGACIÓN:

Dirección y/o ENCOES entablará en el momento con los o las involucradas un espacio de investigación para resolver dudas y prestar apoyo al procedimiento legal.

Incluye Toma de Relatos de Hecho.

Lo anterior debe ser específico a los hechos ocurridos en el establecimiento.

PROCEDIMIENTO LEGAL

El Establecimiento acatará lo que estipule la Ley respecto al caso, tomando las medidas necesarias para proteger a la víctima.

CONSTATACIÓN DE LESIONES:

En caso de un acto de violencia física, se solicitará la constatación de lesiones en el hospital o centro de salud más cercano.

INFORMACIÓN AL PROFESOR/A JEFE:

Dirección informa en un máximo de 1 día hábil al profesor/a jefe, a grandes rasgos sobre lo sucedido.

RESGUARDO DE LA CONFIDENCIALIDAD

ENCOES se asegurará que durante el trascurso de la investigación se deberán tomar las medidas necesarias que aseguren la confidencialidad, el respeto y dignidad de las personas comprometidas.

LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

PASOS A SEGUIR CUANDO EL AGRESOR/A ES UN O UNA FUNCIONARIO/A DEL ESTABLECIMIENTO.	
RESGUARDO DE LA IDENTIDAD DE LA O EL FUNCIONARIO	La Dirección del E.E. se cerciorará de resguardar la privacidad de la o el funcionario agresor/a.
INFORMACIÓN AL SOSTENEDOR	Dirección le informa al sostenedor, el mismo día del hecho ocurrido y solicita lineamientos concordantes con el Reglamento de Higiene y Seguridad para trabajadores de E.E.
APLICACIÓN DE MEDIDAS ADMINISTRATIVAS	Dirección aplica medidas administrativas al interior del E.E. en conformidad a las indicaciones entregadas por el sostenedor, y relacionadas con las funciones de la o el agresor.
COORDINACIÓN CON ENCOES CORMUN	El Equipo de Convivencia Escolar , coordina reunión con la Coordinadora de Convivencia Escolar de la Corporación Municipal, para generar estrategias de intervención con las y los funcionarios del establecimiento.

PASOS A SEGUIR CUANDO EL SUPUESTO/A AGRESOR/A ES UNA PERSONA EXTERNA	
EJECUTAR EL FLUJOGRAMA	Seguir el flujograma paso a paso, si agregar otra acción.
EN CASO QUE SEA UN FAMILIAR	Tener especial cuidado cuando el maltrato proviene de algún familiar ya que puede existir resistencia a colaborar, o puede generarse una crisis familiar que obstaculice el proceso.

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

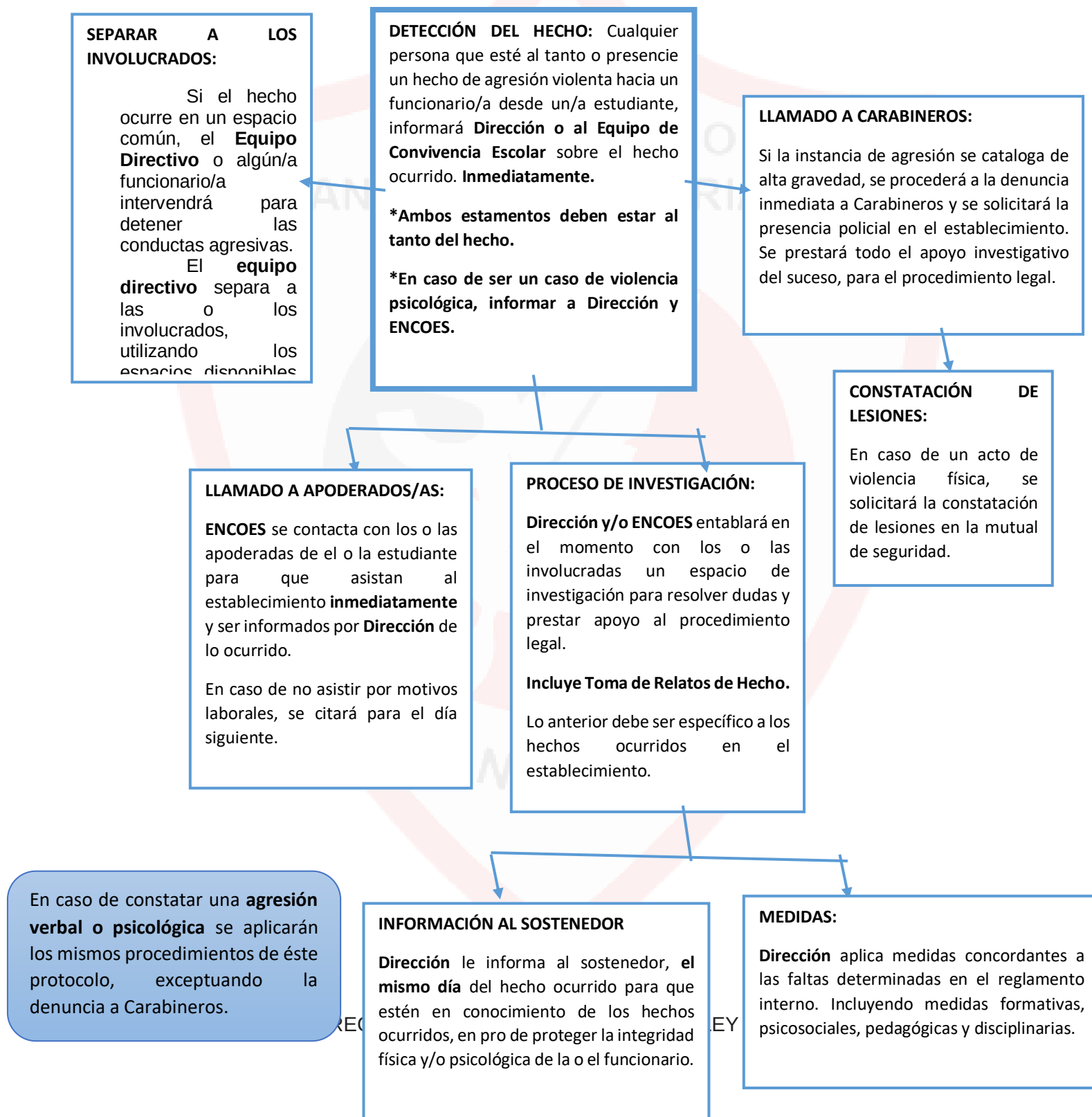
RANCAGUA 2025.

	• En el caso de que el adulto responsable o apoderado sea identificado como el presunto agresor, es necesario identificar a otro adulto que asuma la protección del NNA, e informar la situación a las instituciones correspondientes, para que decreten medidas de protección.
--	---

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

FLUJOGRAMA DE ACTUACIÓN ANTE UNA AGRESIÓN DESDE ESTUDIANTES HACIA FUNCIONARIOS/AS AL INTERIOR DEL LICEO.



TÍTULO VIII: REGULACIONES RELATIVAS A LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN Y LOS MECANISMOS DE COORDINACIÓN ENTRE ESTAS Y LOS ESTABLECIMIENTOS.

Las instancias de participación en el contexto educativo, resguardan el ejercicio pleno del derecho de asociación de los miembros de la comunidad educativa, dando conformidad al principio de Participación, dada dicha regulación, el establecimiento educacional cuenta con los siguientes equipos de coordinación:

EQUIPO DE GESTIÓN

Según el Marco para la Buena Dirección (2005), el Equipo de Gestión tiene el objetivo de “Formular, hacer seguimiento y evaluar las metas y objetivos del establecimiento, los planes y programas de estudio y las estrategias para su implementación. Organizar, orientar y observar las instancias de trabajo técnico - pedagógico y de desarrollo profesional de los docentes del establecimiento”. El equipo de Gestión de nuestro Liceo está compuesto por:

- A. Director.
- B. Jefe UTP.
- C. Orientador/a
- D. Encargado/a de Convivencia Educativa.
- E. Coordinador/a del Programa de Integración.
- F. Coordinador/a Técnico Profesional.
- G. Coordinador/a de Inspectoría

CONSEJO DE PROFESORES.

Organismo técnico, de carácter consultivo, en los que se expresará la opinión profesional de las y los docentes coordinado por la Unidad Técnica Pedagógica y que en algunos casos tendrán carácter resolutivo de materias técnico – pedagógicas de acuerdo al Proyecto Educativo y al Reglamento Interno y en temas que afecten directamente el quehacer escolar.

FUNCIONES GENERALES.

- Planificar, coayudar en la ejecución y evaluación del Programas y/o Proyectos.
- Analizar los resultados del proceso educativo en los distintos tipos de evaluación interna y externa y sugerir acciones pedagógicas preventivas, correctivas o de refuerzo.

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

- Proponer e impulsar medidas tendientes a mejorar el proceso educativo, acentuando su acción en la formación de valores personales y sociales.
- Analizar y estudiar iniciativas en beneficio de la comunidad escolar y de su entorno.
- Promover estrategias que permitan mejorar el proceso enseñanza y aprendizaje.
- Compartir estrategias metodológicas efectivas y las que no han sido efectivas. Análisis de ellas y remediales.
- Reunirse en forma semanal para ver el avance o problemas surgidos en el área pedagógica.
- Estudiar los problemas de rendimiento y de adaptación que presentan los alumnos y proponer remediales.
- Posicionarse desde lo consultivo ante las situaciones de repitencias y expulsión de las y los estudiantes.
- Tomar un rol deliberativo en lo tendiente de materias técnico-pedagógicas.

CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS.

Según el estatuto tipo de los centros de Padres, Madres y Apoderados/as (1997) El centro de padres y apoderados (CGPA) es una agrupación voluntaria que reúne a los padres, madres y apoderados/as que desean participar y representar a su estamento ante las autoridades del establecimiento. Su objetivo es:

- Fomentar la preocupación de sus miembros por la formación y desarrollo personal de sus pupilos/as y en concordancia con ello, promover las acciones de estudio y capacitación que sean convenientes para el mejor cometido de las responsabilidades educativas de la familia;
- Integrar activamente a sus miembros/as en una comunidad inspirada en principios, valores e ideales educativos comunes, canalizando para ello las aptitudes, intereses y capacidades personales de cada uno/a;
- Establecer y fomentar vínculos entre el hogar y el establecimiento que faciliten la comprensión y el apoyo familiar hacia las actividades escolares y el ejercicio del rol que corresponde desempeñar a los padres, madres y/o apoderados/as en el fortalecimiento de los hábitos, ideales, valores y actitudes que la educación fomenta en las y los estudiantes;
- Apoyar la labor educativa del establecimiento aportando esfuerzos y recursos para favorecer el desarrollo integral del alumnado;

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

- Proyectar acciones hacia la comunidad en general; difundir los propósitos generales del Centro de Padres; promover la cooperación de las instituciones y agentes comunitarios en las labores del establecimiento cuando corresponda, participar en todos aquellos programas de progreso social que obren en beneficio de la educación, protección y desarrollo de la niñez y de la juventud;
- Proponer y patrocinar dentro del respectivo establecimiento y en la comunidad iniciativas que favorezcan la formación integral de los estudiantes, en especial aquellas relacionadas con el mejoramiento de las acciones económicas, culturales, sociales y de salud que puedan afectar las oportunidades y el normal desarrollo de los estudiantes.
- Mantener comunicación permanente con los niveles directivos del establecimiento tanto para obtener y difundir entre sus miembros la información relativa a las políticas, programas y proyectos educativos del establecimiento como para plantear, cuando corresponda, las inquietudes, motivaciones, y sugerencias de los padres, madres y apoderados relativas al proceso educativo y vida escolar;
- Conocer cuando la Dirección del establecimiento estime procedente el presupuesto y el plan anual de inversiones de fondos del establecimiento, e informar a la Dirección de las observaciones que le merezca. Del mismo modo, podrá conocer el balance del año anterior y formular las informaciones que estime pertinentes;
- Ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que las leyes les señalen;
- Realizar todo aquello que en definitiva vaya en búsqueda del bien común de la comunidad educacional en su conjunto.

CENTRO DE ESTUDIANTES

Según el Decreto 524 del Ministerio de Educación, el Centro de Estudiantes (CEE) es la organización formada por los estudiantes de segundo ciclo de enseñanza básica y enseñanza media, de cada establecimiento educacional.

Su finalidad es servir a sus miembros como medio de desarrollar en ellos el pensamiento reflexivo, el juicio crítico y la voluntad de acción; de formarlos para la vida democrática, y de prepararlos para participar en los cambios culturales y sociales.

En ningún establecimiento se podrá negar la constitución y funcionamiento de un Centro de Estudiantes.

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

La directiva será elegida anualmente en votación de todos los estudiantes, de forma personal, secreta e informada.

Su finalidad según este decreto es:

- Promover la creación e incremento de oportunidades para que se manifiesten democrática y organizadamente sus intereses, inquietudes y aspiraciones.
- Promover en las y los estudiantes mayor dedicación a su trabajo escolar, procurando que se desarrolle y fortalezca un adecuado ambiente educativo y una estrecha relación humana entre sus integrantes basada en el respeto mutuo.
- Procurar el bienestar de sus miembros, tendiendo a establecer las condiciones deseables para su desarrollo.
- Promover el ejercicio de los derechos estudiantiles y de los derechos humanos universales a través de sus organismos, programas de trabajo y relaciones interpersonales.
- Designar sus representantes ante las organizaciones estudiantiles con las cuales el Centro se relacione de acuerdo con su Reglamento.

CONSEJO ESCOLAR

Según la normativa vigente, el Consejo Escolar es la instancia del establecimiento educacional que reúne a todos los actores de la comunidad educativa por intermedio de sus representantes, incorporando sus visiones en los distintos ámbitos de la gestión. El Consejo Escolar permite a directivos y sostenedores implementar una gestión participativa, informando, consultando e invitando a definir en conjunto las acciones, políticas internas, proyectos y planificaciones mediante un trabajo articulado con docentes, asistentes de la educación, apoderados y estudiantes.

- A. El Director del Liceo, que lo presidirá.
- B. El sostenedor o un representante designado por él.
- C. Un/a docente elegido por los mismos docentes del Establecimiento Educacional.
- D. Un/a integrante del Centro General de Padres, Madres y Apoderados/as
- E. El o la presidente/a del Centro de Estudiantes.
- F. Un/a representante de los/as Asistentes de la Educación, designado por ellos.
- G. Secretario/a.

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

De conformidad con el artículo 10 del Reglamento de Consejos Escolares y para efectos de sesiones sucesivas, el consejo podrá ser convocado en reuniones extraordinarias, por el Director por mayoría simple o por iniciativa propia.

- El se compromete a informar y ser informado, a lo menos, respecto de las siguientes materias:
 - a) Logros de aprendizajes de los alumnos y alumnas.
 - b) Las visitas del MINEDUC.
 - c) Cada cuatro meses de los ingresos efectivamente percibidos y de los gastos efectuados.
 - d) Los resultados de los concursos docentes, profesionales de apoyo, administrativos y directivos.
 - e) El presupuesto anual de todos los ingresos y de todos los gastos del establecimiento.
 - f) Revisión del PEI, Reglamento Interno.
 - g) Calendario Escolar
- En relación a las materias recién mencionadas y para hacer operativo el trabajo del consejo, se adoptan los siguientes acuerdos.
 - Informes semestrales de avances de logros de aprendizaje.
 - Informes de visita del MINEDUC.
 - Informes de ingreso efectivo y gastos efectuados en cada consejo.
- El consejo escolar será consultado, a lo menos, en relación a los siguientes temas:
 - a) Proyecto Educativo Institucional.
 - b) La Programación Anual y las Actividades Extracurriculares.
 - c) Las metas del establecimiento y los proyectos de mejoramiento que se propongan.
 - d) El informe anual, de la gestión educativa del establecimiento, antes de ser presentado a la comunidad educativa, responsabilidad del director.
 - e) La elaboración y las modificaciones del reglamento interno del establecimiento, sin perjuicio de la aprobación del mismo, si se hubiese otorgado otra aprobación.
- En relación a las materias recién mencionadas y para hacer más operativo el trabajo del Consejo se adoptan los siguientes acuerdos:

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

-Se formará una comisión tripartita, apoderado, unidad educativa y organizaciones funcionales del sector, los que entregarán en cada consejo, según corresponda, consultas de los temas anteriormente expuestos.

- Las atribuciones

-El sostenedor manifiesta que el Consejo Escolar es de carácter **informativo, consultivo y propositivo**.

COORDINACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL

Es quien realiza el acompañamiento, supervisión, evaluación y del plan de práctica que registrará para las /los estudiantes, sus funciones son:

- Realizar visita al lugar de Práctica del egresado (a), instancia que deberá realizar contacto con Tutor y estudiantes practicantes.
- El coordinador, tendrá una pauta de registro del procedimiento, supervisión y seguimiento del practicante, información que se recopilarán en base de datos institucionales.
- Visitar la empresa, relacionarse con el representante legal y definiendo plan de práctica, para ser socializada con estudiante practicante.
- Informar al estudiante practicante el Plan de Práctica que se efectuará en el período en que estará en la Empresa.
- Informar al Tutor, la forma y la periodicidad de evaluar que debe desarrollar durante el proceso de práctica del estudiante.
- Certificar aprobación de práctica de los/las estudiantes, para proceso de BPTP, realizando postulación a beneficio otorgado por el Ministerio de Educación.
- Entregar documento firmado con evaluación final del practicante para continuar con el proceso de Titulación.
- Realizar vinculación con el medio, contactos con empresas, guiar en la postulación de Becas TP a los/las estudiantes, trabajar colaborativamente con equipo docentes TP y HC cuando esto sea requerido.
- Reunir las competencias requeridas en el perfil del cargo y cumplir con todo aquello dispuesto en sus roles y funciones.
- Trabaja de manera colaborativa con Jefe de Producción y Taller, velando por el correcto funcionamiento del taller aula y las diversas necesidades requeridas de los y las estudiantes en práctica.

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

Además se trabaja en colaboración con:

- **Jefe Producción y Taller:** Quién programa junto a Coordinador TP, nuevos centro de prácticas, visitas a empresas y acompañar al estudiantado en práctica si el coordinador TP, lo denegará, las diferentes actividades académicas y prácticas en taller aula, organizan la distribución de los materiales para el uso de los y las estudiantes, supervisa y evaluación del desarrollo de las actividades de aprendizaje, velando por la calidad en la producción de diferentes encargos, vela por el correcto funcionamiento de maquinarias e insumos del taller, apoya a Coordinador TP, en tareas propias de cada especialidad, velando por el aprendizaje significativo del estudiantado que ingresa práctica profesional

EQUIPO DE INTEGRACIÓN ESCOLAR

El Programa de Integración Escolar es una estrategia educativa con enfoque inclusivo, en la medida en que su propósito es favorecer la participación y el logro de los objetivos de aprendizaje de todos los estudiantes, aportando recursos y equiparando las oportunidades educativas especialmente para aquellos que presenten mayores necesidades de apoyo para progresar en sus aprendizajes.

Es una herramienta inclusiva que implica un cambio cultural y social, en la practicas escolares, favoreciendo los procesos de cooperación y eliminación de barreras existentes en el contexto educativo y curricular, de modo de facilitar el acceso, participación, progreso y egreso de todos los estudiantes.

El equipo está conformado por:

- Coordinador/a.
- Educadoras Diferenciales.
- Fonoaudióloga/o.
- Kinesióloga/o.
- Psicóloga/o.

FINALIDAD.

El Programa de Integración Escolar tiene como finalidad contribuir al mejoramiento continuo de la calidad de educación que se imparte, favoreciendo la presencia en sala de clases, la participación y el logro de aprendizajes esperados de todos y cada uno de los estudiantes, especialmente de aquellos que presentan necesidades educativas especiales (NEE), sean de carácter transitorio o permanente.

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

FUNCIONES GENERALES.

- Evaluación de estudiantes que presenten necesidades educativas especiales (NEE) establecido en Decreto 170 de parte de los profesionales necesarios para llevar a cabo dicha evaluación y emisión de diagnóstico.
- Planificación: (1) Para los y las estudiantes que presentan NEE , estableciendo metas semestrales y anuales de aprendizaje. (2) Considerar la implementación de un sistema de evaluación y seguimiento del progreso de los estudiantes. (3) Registro de planificación y evaluación de actividades de curso PIE.
- Apoyo a todos los estudiantes favoreciendo la presencia en aula de clases, la participación y el logro de aprendizajes esperados.
- Planificando el uso de recursos materiales y profesionales que favorezcan el desarrollo de los aprendizajes de los estudiantes.
- Coordinación, trabajo colaborativo y planificación, en conjunto con docentes de asignatura, centrados en el apoyo a la diversidad y las NEE. Con acciones enfocadas en asegurar la calidad de la educación que se brinda a los estudiantes dentro del aula de clases

EQUIPO DE SANA CONVIVENCIA EDUCATIVA.

El establecimiento cuenta con un Equipo de Sana Convivencia Educativa, el cual está integrado por:

- A. Encargada de Convivencia Educativa.
- B. Orientadora.
- C. Psicólogo(a).
- D. Trabajadora Social.
- E. Inspectoría.

FINALIDAD

Estimular y canalizar la participación de la comunidad educativa, tomando las medidas que permitan fomentar una sana convivencia escolar, dentro del contexto educativo. Funciones Generales: Elaboración, promoción, participación y actualización de las políticas de convivencia escolar aplicadas en el contexto educativo hacia todos los integrantes del establecimiento educacional.

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

COMITÉ PARITARIO.

El Comité Paritario de Higiene y Seguridad (CPHS) es una unidad técnica de trabajo conjunto entre la empresa y los trabajadores, que sirve para detectar y evaluar los riesgos de accidentes y enfermedades profesionales que pudieran sufrir los trabajadores. Lo integran Tres representantes titulares designados por la empresa, también llamados representantes patronales y Tres representantes titulares elegidos por los trabajadores. Los comités de los servicios públicos funcionan de igual forma que en las empresas privadas, rigiéndose por el Decreto Nº 54, de 1969 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que regula en general los Comités Paritarios de Higiene y Seguridad.

Entre sus funciones se encuentran:

- Asesorar e instruir a los trabajadores para la correcta utilización de los instrumentos de protección.
- Vigilar el cumplimiento tanto por parte de la empresa como de los trabajadores, de las medidas de prevención, higiene y seguridad.
- Investigar las causas de los accidentes del trabajo y enfermedades profesionales que se produzcan en la empresa.
- Decidir si el accidente o la enfermedad profesional se debió a negligencia inexcusable del trabajador o no.
- Indicar la adopción de todas las medidas de higiene y seguridad que sirvan para la prevención de los riesgos profesionales.
- Cumplir las demás funciones o misiones que le encomiende el organismo administrador respectivo.
- Promover la realización de cursos de capacitación profesional para los trabajadores en organismos públicos o privados autorizados para cumplir esta finalidad o en la misma empresa, industria o faena bajo el control y dirección de esos organismos.

EQUIPO PSICOSOCIAL.

El equipo Psicosocial está compuesto por:

- A. Psicólogo/a.
- B. Trabajador/a Social.

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY Nº 17.336.-

RANCAGUA 2025.

FINALIDAD

El trabajo de la dupla psicosocial se centra en fortalecer la capacidad del establecimiento educacional con el fin de cumplir con las metas y sellos institucionales, enfatizando en la educación y formación.

Esto se logra mediante el apoyo desde el área psicológica y social tanto a la Comunidad Educativa como en el desarrollo de habilidades y competencias emocionales, afectivas, educacionales y sociales, desde una postura interventiva focalizada en las necesidades de los casos atendidos y situaciones emergentes.

FUNCIONES GENERALES (Según la Política Nacional de Convivencia Escolar):

- Colaborar y monitorear en el diseño e implementación del Plan de Gestión de Convivencia Escolar.
- Colaborar en la actualización y revisión del Reglamento Interno.
- Acompañar y asesorar a docentes en la elaboración y desarrollo de estrategias y actividades que favorezcan el aprendizaje de los modos de convivir promovidos por la PNCE y el PEI.
- Atender a estudiantes, padres, madres y/o apoderados, que presentan necesidades y/o dificultades específicas en su participación en la convivencia.
- Desarrolla junto al equipo de convivencia, actividades en formato taller y/o capacitaciones a docentes, asistentes de la educación, estudiantes, padres y apoderados.
- Contar con un registro de todas las acciones que realice.

CAPÍTULO XI: APROBACIÓN, MODIFICACIONES, ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO.

Nuestro establecimiento educacional cuenta con reconocimiento oficial, por lo tanto, debe someter a aprobación este Reglamento Interno y sus modificaciones, de acuerdo a las siguientes disposiciones.

TÍTULO I: APROBACIÓN, MODIFICACIONES Y ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO.

Este Reglamento Interno será aprobado conforme al procedimiento adoptado por el sostenedor del establecimiento escolar (CORMUN), y su actualización y/o revisión, debe ser realizada a lo menos una vez al año, de acuerdo a las necesidades de la institución y a la normativa vigente, de modo que se verifiquen que los responsables de aplicar las acciones contenidas en los protocolos y procedimientos establecidos en este Reglamento continúen vinculados al establecimiento y se cuenta con el siguiente procedimiento que regule sus modificaciones o adecuaciones:

- A. Reflexión con Equipo Directivo sobre Reglamento Interno en apoyo de la comunidad educativa.
- B. Actualización de Reglamento Interno de acuerdo a Normativa Vigente.
- C. Se socializa el manual vigente, sus protocolos y la forma en que los procedimientos se aplican, buscando formas de mejorarlos con los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
- D. Reflexión y modificación de protocolos con el Equipo directivo y la comunidad educativa.
- E. Presentación nuevo Reglamento Interno con los nuevos protocolos al consejo escolar para su posterior aprobación en acuerdo con la autorización del Sostenedor para su posterior Difusión.
- F. La aprobación de este Reglamento está sujeta a la conformidad del Consejo Escolar, organismo que tiene carácter resolutivo para estos efectos.
- G. Ante una modificación de este documento, luego de su aprobación se deberá informar en primer lugar al Consejo Escolar y al Sostenedor de dicha noción, y luego informar al resto de la comunidad educativa mediante una Circular Informativa.

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

TÍTULO II: DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO.

La comunidad escolar debe tomar conocimiento del Reglamento Interno y sus modificaciones. Para esto, este documento debe estar publicado completamente en el sitio web del establecimiento www.liceo_santa_cruz_triana.cl, además de mantener una copia actualizada en Dirección, Orientación, Convivencia Escolar y Secretaría del establecimiento, de modo que cualquier integrante de la comunidad educativa pueda acceder al documento física.

La versión final del “Reglamento de Convivencia escolar LTSCT” debe ser enviada al Sostenedor del establecimiento para su conocimiento de los cambios realizados, y abierta a sugerencias.

Por otra parte, este Reglamento Interno debe ser socializado con todos los estamentos de la comunidad educativa luego de su aprobación por el Consejo Escolar en instancias como Consejo de Profesores, Reunión de apoderados, Reunión de Centro de Estudiantes, etc. Es importante señalar que este Reglamento Interno debe estar en la plataforma online que el Ministerio de educación determine, actualmente debe estar la publicación de este documento en el SIGE (Sistema de Información General de Estudiantes). www.comunidadescolar.cl/sige.

TÍTULO III: ENTRADA EN VIGENCIA.

El presente documento entrará en vigencia desde la aprobación por el Sostenedor y el Consejo Escolar descritas con anterioridad.

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.



ANEXOS.

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

REGLAMENTO DE PRÁCTICA Y TITULACIÓN

LICEO TÉCNICO SANTA CRUZ DE TRIANA/ RBD 15769-4

TÍTULO I. NORMATIVA VIGENTE

Artículo 1º. De conformidad al Decreto N.º 2516 Exento del 20 de Diciembre del 2007, Decreto N.º 776 Exento del 9 de agosto de 2013, Decreto N.º 130 Exento del 27 de Febrero de 2014, Decreto N.º 1.237 Exento del 20 de diciembre de 2018 que fijan normas básicas del proceso de titulación de los alumnos y alumnas de enseñanza media técnico profesional, por cuya obligatoriedad han de regirse los Establecimientos Educativos reconocidos oficialmente que imparten Enseñanza Media Técnico Profesional y el DECRETO 59 EXENTO - ARTÍCULO PRIMERO MODIFICA DECRETO N.º 2.516 EXENTO, DE 2007, DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, QUE FIJA NORMAS BÁSICAS DEL PROCESO DE TITULACIÓN DE LOS ALUMNOS Y ALUMNAS DE ENSEÑANZA MEDIA TÉCNICO-PROFESIONAL (*modifica el N.º 2.516 en el proceso de ejecución de la Práctica Profesional, para el año escolar*) -Promulgación: 27-ENE-2023 Publicación: 08-FEB-2023 Versión: Única - 08-FEB-2023. Que nos rigen por los Planes y Programas de estudio aprobados de acuerdo a los Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios del Decreto Supremo de Educación N.º 220 de 1998 y sus modificaciones; Bases Curriculares para Formación Diferenciada Técnico-Profesional, Decreto Supremo de Educación N.º 452/2013; el Liceo Santa Cruz de Triana de Rancagua reglamenta lo siguiente:

TÍTULO II. DISPOSICIONES Y PROCESOS GENERALES

Artículo 2º. El presente documento constituye el Reglamento de práctica, que comenzó a regir a partir del año 2008 para las y los estudiantes egresados de las especialidades de Gráfica y Construcción del Liceo Técnico Santa Cruz de Triana de Rancagua, que hayan cumplido con su proceso de formación académica como lo establece la normativa vigente. En este reglamento se establecen los procedimientos e instrumentos internos requeridos y establece los siguientes aspectos para ingreso, desarrollo, supervisión y evaluación del proceso de práctica y titulación:

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N.º 17.336.-

RANCAGUA 2025.

Art. 2° Letra a. Para acceder al proceso, los y las estudiantes deben haber cumplido con los requisitos establecidos por el **ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL EN EL PRESENTE REGLAMENTO DE PRÁCTICA Y TITULACIÓN, Y LO DISPUESTO EN EL DECRETO 59 EXENTO - FEBRERO 2023:**

Art. 2° Letra b. Tener comportamiento apropiado al ejercicio de su formación, tanto técnico, como valórico de la Especialidad Técnico Profesional en la cual se ha formado.

Art. 2° Letra c. No haber cometido faltas gravísimas, de acuerdo a lo dispuesto en nuestro reglamento interno. Estos casos serán analizados por el equipo directivo, quienes evaluarán el ingreso del estudiante a los centros de práctica.

Art. 2° Letra d. Haber cumplido oportunamente con los ingresos y desarrollo de actividades de los talleres prácticos asociados a las especialidades.

Art. 2° Letra e. Ingresarán a práctica los y las estudiantes que cumplan académicamente con el perfil de egreso de cada especialidad, del establecimiento y cuyo comportamiento sea acorde a las normas del Reglamento de Prácticas y Reglamento Interno, así como los requisitos expuestos en entrevistas previas por parte de los empleadores.

Art. 2° Letra f. El Coordinador TP, conforme a su facultad, proporcionará a los y las estudiantes un listado de centros de práctica para ser gestionado, por el interesado y posteriormente visado por el Coordinador TP, además, aquellos estudiantes que realizaron contactos con centros de práctica, deberán dar aviso al Coordinador TP, y así gestionar entrevista con el empleador y dar curso al Acuerdo de Práctica a través de Dirección, para iniciar el proceso mencionado anteriormente.

Art. 2° Letra g. La práctica profesional tendrá una duración mínima de 180 horas cronológicas y se podrá realizar de manera presencial, virtual y/o mixta y llevarse a cabo en periodo de vacaciones de invierno, sumando horas a este proceso. De este modo y una vez egresado de cuarto medio y en el periodo de vacaciones de verano podrán dar cumplimiento a los requisitos establecidos conforme a lo siguiente:

Art. 2° Letra g.1. Las Prácticas deben contemplar actividades que aporten al logro de Objetivos Genéricos y/o Propios de la especialidad base de formación Técnico Profesional.

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

Art. 2° Letra g.2. Los Centros de Prácticas, deben tener relación con uno o más módulos impartidos en la especialidad y/o contar con un área que tenga relación a la especialidad.

Art. 2° Letra g.3. El establecimiento educacional podrá reconocer como Prácticas Profesionales a los y las egresados, que logren acreditar el cumplimiento de 540 horas cronológicas, presentando un Certificado o Contrato de Trabajo de su empleador para solicitar al establecimiento, el reconocimiento de dichas actividades como Práctica Profesional. El certificado deberá contener una evaluación de desempeño solicitada por el/la interesado al Coordinador TP, para luego entregarla a su empleador quien realizará la evaluación y retorno al Área T.P del E.E.

Art. 2° Letra g.4. La Dirección del Establecimiento Educacional tiene la facultad de tomar decisiones en materias referidas al proceso Práctica y Titulación, informando a quien corresponda de lo determinado.

TÍTULO III. PROCEDIMIENTO PARA EL INICIO DE PRÁCTICA PROFESIONAL

Artículo 3°. Determinadas las características de los centros de práctica y el perfil del practicante solicitado por los empleadores como requisitos. El Coordinador TP expondrá un listado de los centros de prácticas con acuerdo vigente a los y las estudiantes que se someterán a la experiencia, les indicará y proporcionará toda la información requerida para este proceso.

Artículo 4°. La Práctica Profesional tiene por objetivo que el/la estudiante aplique los conocimientos adquiridos en la formación académica Técnico Profesional y los ejecute en trabajos concretos en un centro de práctica.

Artículo 5°. El Establecimiento educacional, da la posibilidad a todo egresado de realizar su Práctica Profesional y es el/la Estudiante quien decide solicitar y gestionar, con asesoría del Coordinador TP o quien lo represente, iniciar dicho proceso el que podrá ser desarrollado en centros asociados al establecimiento o un nuevo centro de práctica gestionado por el interesado. *“Esta disposición y metodología inicialmente se utiliza en el primer acercamiento a empresa y/o centro de práctica con el fin de que el/la estudiante potencie y desarrolle sus habilidades blandas quienes deben experimentarlas, practicarlas y de ser necesario mejorarlas”.* para luego ser acompañado en su proceso

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

de práctica por su respectivo Coordinador TP o quien lo represente (Profesor Técnico Profesional, jefe de Producción y Taller o jefe de la Unidad Técnico Pedagógica).

Artículo 6°. Una vez aceptada dicha solicitud de Práctica, el Coordinador TP o quien lo represente, concertará una entrevista con el Centro de Práctica para firma de acuerdo y se solicitará el nombramiento del Tutor de la Empresa, quien será el encargado de controlar en terreno el logro de competencias del practicante a su cargo y así evaluarlo durante el desarrollo de la Práctica Profesional.

TÍTULO IV. PRÁCTICA PROFESIONAL, PLAN Y HORAS

Artículo 7°. Las Prácticas deben contemplar actividades que aporten al logro de Objetivos Genéricos y/o Propios de cada especialidad.

Artículo 8°. El establecimiento educacional podrá autorizar, excepcionalmente, realizar un Plan de Práctica Profesional que contemple horas realizadas en alternancia, las que deberán corresponder a horas desarrolladas en la empresa y que se encuentre relacionada con funciones de la especialidad.

Artículo 9°. La Práctica Profesional tendrá para las y los Estudiantes del Liceo Técnico Santa Cruz de Triana una duración mínima de 180 horas y máxima de 350 horas cronológicas, las que podrán ser desarrolladas de modo Presencial, Virtual y/o Mixta

Artículo 10°. El Plan de Práctica acordado entre el Establecimiento Educacional representado por la Dirección, quien delega dicha función al Coordinador TP, representante de la Empresa y el/la Estudiante, deberá validar este Plan de Práctica de acuerdo al perfil profesional y egreso del Técnico de Nivel Medio de las Especialidades de Gráfica y Construcción, contextualizando actividades y criterios de la empresa, asignando aquellas tareas y/o exigencias que ésta considere necesarias en conformidad a las partes involucradas.

Artículo 11°. El Plan contempla actividades que aporten al logro de las competencias genéricas y de empleabilidad, con énfasis en el cumplimiento de las normas dispuesta en la empresa, así como en el área de seguridad y prevención, como así mismo de competencias laborales y transversales, tales como responsabilidad, puntualidad, actitud proactiva y cumplimiento de normativa interna de la empresa.

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

Artículo 12°. La Práctica Profesional se inicia en el momento en que el Coordinador TP de común acuerdo con el Representante de la Empresa y/o Tutor coordinen una fecha de inicio y horario de la jornada de trabajo del practicante, la que deberá tener uno todos días libres en la semana.

Artículo 13°. El Tutor y/o Representante de la empresa, realizará la evaluación final del Plan de Práctica Profesional al estudiante, por medio de pautas de evaluación entregada de manera física y/o virtual, las que deberán retornar al E.E y ser entregadas al Coordinador TP.

TÍTULO V. DE LOS CENTROS DE PRÁCTICA

Artículo 14°. El Coordinador Técnico Profesional, validará las empresas o centros de práctica, vinculándose con el medio y relacionándose con cada representante, verificando que cumplan con las expectativas del E.E, y establecer este tipo de actividades en forma sistemática, de lo que informará a la Dirección del establecimiento.

Artículo 15°. El Director, Representante de la Empresa y Coordinador TP, firmarán un acuerdo de práctica en el que se establecerán las condiciones que ambas partes deberán cumplir para reforzar la formación profesional de las y los estudiantes.

Artículo 16°. El mencionado deberá garantizar a los y las estudiantes todos los derechos que en su condición de estudiante en práctica le otorga y que están normados según la legislación vigente. El responsable de salvaguardar estas garantías es el Director del Establecimiento.

Artículo 17°. Una vez firmado el acuerdo, la relación directa entre la Empresa y/o Centro de Práctica, estará en manos del Coordinador Técnico Profesional, o en su defecto por un profesor de la especialidad determinada por la Dirección del establecimiento. Lo anterior no impide a que en un momento determinado el Jefe Técnico Pedagógico o Director del establecimiento puedan solicitar información directa a la Empresa y/o Centro de Práctica, sobre situaciones de estudiantes puntuales si fuese necesario.

Artículo 18°. El Tutor será responsable de hacer respetar las condiciones aceptadas en el escrito, y ante cualquier situación irregular que difiera del acuerdo original, deberá informar de inmediato al Coordinador TP y este a su vez a la dirección del E.E.

Artículo 19°. El Coordinador TP, deberá realizar entrevista personal y/o telefónica, para luego coordinar visitar personalmente, virtual o mixta del centro de práctica para constatar que las condiciones estipuladas en el acuerdo se mantienen tal como fueron acordadas inicialmente. De igual forma, el centro de práctica y/o su representante legal, puede poner término al citado acuerdo, con la única condición de dar aviso 30 días a lo menos, para reubicar al estudiante en otro centro de práctica en caso de ser necesario.

Artículo 20°. Al referirnos a la empresa y/o centros de prácticas, estos deben estar enfocados en actividad económica vigente cumplir a lo menos con los siguientes requisitos:

Art. 20° Letra a. Ser una empresa a fin con la especialidad o contar con un área relacionada con a lo menos un módulo impartido en la formación Técnico Profesional de nuestra institución que aporten al desarrollo de la práctica.

Art. 20° Letra b. Enfoque mínimo centro de práctica Construcción: Soluciones y servicios integrales, mantención y obras menores en construcción (*contratistas, albañiles, carpinteros, mueblistas, emprendedores, venta de materiales de construcción, artículos de ferretería, actividades inmobiliaria,*

**N.C.P, entre otros*). Mantención integral de construcción, mantención civil industrial u otras instalaciones para obras de construcción y/o áreas relacionadas con a lo menos un módulo la especialidad.

Art. 20° Letra c. Enfoque mínimo centro de práctica gráfica: Actividades de soluciones y servicios de informaciones y comunicaciones (*Ventas, impresión, diseño, publicidad, áreas creativas, artísticas, entretenimientos, digital, *N.C.P, entre otros*). Departamento de comunicaciones o RR.PP, asesorías a emprendedores, apoyo en intervenciones artísticos-culturales u otras áreas relacionada con a lo menos un módulo con la especialidad.

*Cuando la actividad económica y código sea n.c.p: significa que el código de actividad económica es "no clasificado previamente". Sin embargo, es posible consultar su equivalencia (*entre los nuevos y los antiguos*), homologando códigos de actividad económica.

TÍTULO VI. RESPONSABILIDAD Y FUNCIONES DE LOS CENTROS DE PRÁCTICA

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

Artículo 21°. Los centros de práctica deben contar con las condiciones y normas básicas de prevención, seguridad, en el bienestar físico, mental, emocional y social de los y las estudiantes practicantes.

Artículo 22°. Se sugiere otorgar a los y las estudiantes algún beneficio, por ejemplo: Alimentación, elementos de seguridad, dinero para costear locomoción y/o transporte u otros incentivos que la empresa y/o centro de práctica estime conveniente.

Artículo 23°. Otorgar las facilidades necesarias para que el/la estudiante desarrolle su práctica según el Plan de Práctica y velando por la seguridad personal del estudiante prácticamente.

Artículo 24°. Nombrar a un trabajador especializado para que ejerza la función de Tutor y así él sea el intermediario entre la Empresa y el Establecimiento Educacional, entregando las observaciones que considere pertinente respecto del desempeño tanto profesional como personal del estudiante en práctica.

Artículo 25°. Respetar las condiciones establecidas en el acuerdo de Práctica y en el Plan de Práctica, así como cancelar el cupo de práctica a un estudiante cuando éste manifieste conductas inadecuadas y/o no desarrolle lo establecido en el Acuerdo y Plan de Práctica.

TÍTULO VII. SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN PRÁCTICA PROFESIONAL.

Artículo 26°. El Coordinador TP, coordina, supervisa y administra la Práctica Profesional, por medio de entrevista. *"Esta supervisión podrá realizarse de forma presencial, telefónica, virtual y/o Mixta, dejando registro de la actividad realizada"*.

Artículo 27°. El Tutor de la empresa, deberá ser un profesional y/o técnico de la especialidad, con experiencia para que asesore,guíe, supervise, evalúe y controle el accionar del estudiante en la empresa.

Artículo 28°. La evaluación realizada por el tutor, será recepcionada por el Coordinador TP, quien registrará la cantidad total de horas y adjunta toda la información al expediente del estudiante practicante.

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

Artículo 29°. El instrumento de evaluación y registro de supervisión deberá establecer el número de horas de práctica que realizan los y las estudiantes.

Artículo 30°. Durante la supervisión, la jornada no deberá superar lo establecido por la normativa legal vigente, ni realizarse en horarios nocturnos, feriados o fines de semana. Las horas extraordinarias deberán ser acordadas con el/la estudiante practicante e informadas al Coordinador TP, quien informará a Dirección del establecimiento. Estas horas extraordinarias serán consideradas en el número total de horas del Plan a evaluar.

TÍTULO IX. ESTUDIANTE PRACTICANTE Y EGRESADOS

Artículo 31°. Los y las estudiantes de enseñanza media Técnico Profesional que hubieren aprobado sus respectivos planes de estudio y decidan voluntariamente someterse al proceso de práctica deberán matricularse en el Establecimiento Educacional por lo que obtendrán todos los beneficios de un estudiante regular.

Artículo 32°. Una vez que el practicante ingrese a la empresa, deberá mantener una comunicación fluida con el Coordinador TP, para apoyar y guiar durante el tiempo que desarrolle su Práctica Profesional.

Artículo 33°. El practicante deberá dar cumplimiento el perfil que solicita la empresa, sea este en comportamiento, compromiso y aquellos que se encuentren instaurados en los centros de práctica previamente y cumpliendo con el total de horas de práctica.

Artículo 34°. El/la Estudiante practicante referido al dress code o código de vestimenta, deberá ser el establecido por el establecimiento educacional (Gráfica: Jeans, Cotona Blanca - Construcción: Jeans, Overol, Cotona Azul o Blanca), o el determinado por la empresa (quien puede solicitar o restringir el uso de accesorios o prendas que no sean acordes con el perfil de la empresa) , maquillaje sobrio.

Artículo 35°. Podrán realizar prácticas intermedias aquellos estudiantes que al terminar su formación académica técnico profesional en 3° Medio, con todos los módulos de especialidad aprobados, podrán realizar este proceso en vacaciones de verano.

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

Artículo 36°. De igual forma, los estudiantes egresados cuyo rendimiento promedio en la formación diferenciada sea igual o superior a 6,0 (seis comas cero), y cumpla con el perfil que solicita la empresa, este sea en comportamiento y compromiso con su especialidad, podrán solicitar que se les disminuya el período de duración de su Práctica Profesional de hasta un 20%.

Artículo 37°. Los/las estudiantes con más de 2 años y al llegar al 3° año de egresados, que se hayan desempeñado en actividades propias de su especialidad por 720 horas cronológicas, pueden obtener Certificado de la Empresa y/o Contrato para solicitar al establecimiento el reconocimiento de dichas actividades como Práctica Profesional. El certificado deberá contener una evaluación de desempeño solicitada por la/el estudiante al Coordinador TP, para luego entregarla a su empleador quien realizará la evaluación y retorno al Área T.P del E.E.

Artículo 38°. Al dar término a la Práctica Profesional, el Practicante o Tutor deberá hacer envío físico y/o virtual de la documentación oficial e instrumento de evaluación al Coordinador TP para iniciar la tramitación del título.

TÍTULO X. DE LA APROBACIÓN DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL

Artículo 39°. Para aprobar la Práctica Profesional los practicantes deberán cumplir con el tiempo de práctica, completando el número de horas cronológicas asignadas en las Especialidades de Construcción y Gráfica.

Artículo 40°. Es imprescindible que el practicante demuestre el logro de las tareas y exigencias determinadas en el Plan de Práctica las que contemplan las áreas de competencia, aspectos técnico profesional y competencia de empleabilidad, evaluación realizada por el Tutor del Centro de Práctica.

Artículo 41°. La práctica será aprobada con una calificación mínima de 4,0 (cuatro coma cero) y máxima de 7,0 (siete coma cero).

Artículo 42°. Las competencias de empleabilidad serán evaluadas por medio de los conceptos según se indican: Excelente (E), Bueno (B), Suficiente (S), Insuficiente (I). Debiendo el practicante cumplir como mínimo el concepto “S”, lo que permitirá

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

visualizar su desempeño en la empresa y así retroalimentar en su mejora continua y profesional.

Artículo 43°. La aprobación de la Práctica Profesional se acreditará a través de un “CERTIFICADO” elaborado y emitido por la Dirección y Coordinación TP del establecimiento, en el que darán cuenta que el o la estudiante realizó y aprobó su práctica profesional.

Artículo 44°. Una vez finalizado el proceso de formación Técnico Profesional y Práctica, los y las estudiantes podrán libremente y de manera autónoma postular al beneficio de la Bonificación de la Práctica Profesional

- B.P.T.P- de acuerdo con los recursos presupuestarios destinados para este fin, para luego recibir su Licencia de Enseñanza Media, seguido de su título.

TÍTULO XI. REPROBACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL PROCESO DE PRÁCTICA

Artículo 45°. En caso de reprobación de la Práctica Profesional, el egresado deberá reiniciarla en fecha que determine el establecimiento, y para efectos académicos, no tendrá validez la actividad realizada ante la reprobación y deberá el propio estudiante gestionar un nuevo un centro de práctica para llevarla a cabo nuevamente.

Artículo 46°. En el caso de abandono de práctica profesional, el Tutor dará aviso vía telefónica y por escrito al Coordinador TP, instancia por la cual el establecimiento se reservará el derecho de patrocinar la práctica profesional de aquellos estudiantes que hayan presentado problemas conductuales y rendimiento en el centro de práctica, en este caso es el propio estudiante responsable de buscar un nuevo centro, sin embargo, el establecimiento, en estos casos cumplirá con todos los trámites administrativos que conlleven a la titulación del estudiante.

Artículo 47°. El Coordinador TP estará facultado para suspender, temporal o definitivamente, la realización de la Práctica si existieran causales fundadas para ello. Dichas causales son entre otras:

Art. 47° Letra a. A solicitud del Centro de Práctica, envío de informe escrito fundamentado por el representante de la empresa, Tutor, Jefe directo, Administrador y/o Gerente.

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

Art. 47° Letra b. Conflictos laborales que afecten al Centro de Práctica y/o a los empleados de la misma.

Art. 47° Letra c. Por razones de fuerza mayor (incendio, terremoto, entre otros).

Art. 47° Letra d. Condiciones de trabajo inseguras, ambientales y/o sanitarias, en el lugar de trabajo que afecten al o los practicantes.

Art. 47° Letra e. Por incumplimiento de la Legislación Laboral Vigente.

Art. 47° Letra f. A petición expresa, escrita y fundamentada del practicante, considerando el informe escrito del Tutor y Coordinador TP o del Profesor Tutor.

Art. 47° Letra g. Por causales de salud debidamente fundamentadas por certificación médica.

Art. 47° Letra h. Cualquiera no considerada en las anteriores, prevaleciendo el criterio de la Dirección del establecimiento y Coordinación TP.

TÍTULO XII. ESTUDIANTES PADRES, MADRES Y EMBARAZADAS

Artículo 48°. Para el apoyo a estudiantes padres, madres y embarazadas, que certifiquen su estado con documento oficial otorgado por un profesional pertinente o centro de salud en el cual se atiende, podrán realizar práctica profesional en un centro en donde no esté en riesgo su salud física, emocional o del que está por nacer, además podrá contar con las facilidades en común acuerdo con la empresa para asistir a controles prenatal, postparto y los que requiera su hijo o hija. Podrán solicitar al establecimiento que se disminuya la duración de su práctica.

Artículo 49°. La estudiante en situación de embarazo, gozará del beneficio de postergar su práctica profesional hasta que se encuentre habilitada para continuar su proceso, presentando certificación médica y/o solicitud escrita del apoderado y alumna, a la Dirección del establecimiento explicando su situación.

Artículo 50°. Para los casos de estudiantes egresadas, matriculadas para realizar su Práctica y que presenten estado de embarazo o que sean madres, gozarán de los beneficios que contempla en Decreto N° 19.688 y podrán hacer uso de este beneficio, para luego iniciar trámites de su titulación.

TÍTULO XIII. PROCESO DE TITULACIÓN

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

Artículo 51°. Los/las estudiantes que inician proceso de titulación deberán contar con Práctica Profesional aprobada, con sus respectivas evaluaciones del plan de práctica, la que luego dará paso a la obteniendo el Título de Técnico Profesional de Nivel Medio según su especialidad de formación, en Construcción, Mención: Terminaciones de la Construcción y Gráfica, según corresponda, otorgado por el Ministerio de Educación.

Artículo 52°. El proceso de titulación deberá iniciarse dentro del plazo máximo de tres años contados desde la fecha de egreso del estudiante de su respectiva especialidad. Los/las estudiantes que excedan dicho plazo y deseen obtener su título profesional, deberán someterse a un proceso de actualización, previo a la realización de su Práctica Profesional, cuyos objetivos, actividades y tiempo lo determinará el Establecimiento Educacional de acuerdo a las normativas vigentes.

Artículo 53°. El establecimiento educacional gestionará y tramitará firmas oficiales de Títulos Técnico Profesionales correspondiente a cada estudiante, en la respectiva Secretarías Regionales Ministeriales de Educación y SEREMI para su registro y certificación.

Artículo 54°. Una vez que el Título ha sido recepcionado por el establecimiento, se informará al interesado el proceso de entrega del mismo, el cual podrá ser por medio de una ceremonia oficial o retirado directamente en dependencias del establecimiento.

TÍTULO XIV. DEL INGRESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR

Artículo 55°. Los/las estudiantes en práctica que certifiquen el ingreso a la Educación Superior, presentarán el comprobante de matrícula. Y de acuerdo a la supervisión y evaluación se le podrá aprobar su práctica profesional con un menor número de horas, así iniciar el proceso de titulación.

Artículo 56°. Aquellos estudiantes egresados de las especialidades del establecimiento y estén cursando prácticas de una carrera de nivel Superior y/o Profesional relacionadas a su especialidad de base, podrán presentar certificado de práctica y solicitar al establecimiento la validación de ésta para la tramitación de su título.

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

TÍTULO XV. DEL SEGURO ESCOLAR

Artículo 57°. Todos los y las estudiantes matriculados en un establecimiento educacional de nuestro país, tienen derecho a un seguro escolar gratuito que los protege en el caso de que sufran un accidente mientras desarrollan sus actividades estudiantiles. Estas se encuentran expresadas en el Decreto Supremo nº 313 del 12 mayo de 1972 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que establece: “Los estudiantes que tengan la calidad de alumnos regulares de establecimientos fiscales, municipales y/o particulares, dependientes del estado y/o reconocidos por éste, quedarán sujetos al seguro escolar contemplados en el art.3º de la ley 16.744, por los accidentes que sufran durante sus prácticas educacionales o profesionales, en las condiciones y con las modalidades que se establecen en el presente decreto”.

Art. 57° Letra a. Se entiende por Accidente Escolar a toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, o en la realización de su práctica profesional o educacional, y que le produzca incapacidad parcial, total, temporal o muerte.

Art. 57° Letra b. Los gastos médicos del Estudiante que se accidenta los cubre en un 100% el seguro escolar y para este acto se debe realizar el respectivo procedimiento.

Art. 57° Letra c. La denuncia del accidente escolar la puede realizar La Dirección del establecimiento, tan pronto como tome conocimiento de su ocurrencia.

Art. 57° Letra d. Todo médico a quien corresponda conocer y tratar un accidente escolar, en el mismo acto en que preste atención al accidentado.

Art. 57° Letra e. El propio accidentado o quién lo represente, si el establecimiento educacional no efectuase la denuncia antes de las 24 horas.

Art. 57° Letra f. Cualquier persona que haya tenido conocimiento de los hechos.

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

ANEXO N°1. SEGURO ESCOLAR

- a. **¿A QUIÉN PROTEGE EL SEGURO ESCOLAR?** A todos los alumnos regulares de establecimientos reconocidos por el Estado pertenecientes a la educación parvularia, básica, media, Científico Humanista o técnico profesional, de institutos profesionales, de centros de formación técnica y universitaria.
- b. **¿DESDE CUÁNDO LOS ALUMNOS ESTÁN AFECTOS A LOS BENEFICIOS DEL SEGURO?** Desde el instante en que se matriculen en alguno de los establecimientos señalados anteriormente.
- c. **¿DE QUÉ LOS PROTEGE?** De los accidentes que sufran con ocasión de sus estudios o en la realización de su Práctica Profesional, o en el trayecto directo, de ida o regreso, entre su casa y el establecimiento educacional, o el lugar donde realice su práctica.
- d. **¿QUÉ SE ENTIENDE POR ACCIDENTE ESCOLAR?** Es toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, o en la realización de su práctica profesional o educacional, y que le produzca incapacidad o muerte. Se consideran también los accidentes de trayecto que sufran los alumnos.
- e. **¿QUÉ TIPOS DE ACCIDENTES SE EXCEPTÚAN?** Los producidos intencionalmente por la víctima. Los ocurridos por fuerza mayor extraña que no tengan relación alguna con los estudios o práctica profesional.
- f. **CASOS ESPECIALES QUE CUBRE EL SEGURO:** Estudiantes con régimen de internado, Estudiantes que deben pernoctar fuera de su residencia habitual bajo la responsabilidad de autoridades educacionales con motivo de la realización de su práctica profesional. Estudiantes en visita a bibliotecas, museos, centros culturales, etc., siempre y cuando estén incorporados en la programación del colegio y cuenten con la autorización respectiva. Actividades extra escolares que estén reconocidas por el Mineduc.

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

g. ¿CUÁNDO SE SUSPENDE EL SEGURO? Cuando no realicen sus estudios o su práctica educacional o profesional (*vacaciones o egreso*).



SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

TÍTULO XVI. ARTÍCULO TRANSITORIOS

DECRETO 59 EXENTO -ARTÍCULO PRIMERO

MODIFICA DECRETO Nº 2.516 EXENTO, DE 2007, DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, QUE FIJA NORMAS BÁSICAS DEL PROCESO DE TITULACIÓN DE LOS ALUMNOS Y ALUMNAS DE ENSEÑANZA MEDIA TÉCNICO-PROFESIONAL. MINISTERIO DE EDUCACIÓN; SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN

MODIFICA / Promulgación: 27-ENE-2023 - Publicación: 08-FEB-2023

Todas las situaciones no previstas en el presente reglamento serán resueltas por el Director del Establecimiento Educacional con consulta a los Organismos Técnicos o por la Secretaría Regional Ministerial de Educación cuando la situación lo amerite, para su resolución.



Camilo Ramírez Flores
R.U.T. 13.344.419-K
Director Liceo Santa Cruz de Triana



Patricio Zamorano Ibarra
R.U.T. 15.108.042-1
Coordinador Técnico Profesional



Luis Vivanco Videla
R.U.T. 8.149.752-4
Jefe Unidad Técnico Pedagógica

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY Nº 17.336.-

RANCAGUA 2025.

PROTOCOLO Y REGULACIONES DE ÍNDOLE MÉDICO

INGESTA DE MEDICAMENTOS DENTRO DE LA JORNADA DE CLASES

El procedimiento para que todo estudiante que, por prescripción médica, necesite ingerir algún medicamento dentro de su jornada de clases, consiste en:

- El o la apoderada se presentará a solicitar una entrevista con la Dirección del establecimiento, acompañada de la receta médica correspondiente, con la información detallada.
- En caso de ser una medicación de un programa de la red de apoyo externa, donde el o la estudiante no cuente con un o una adulto responsable, la Dirección de dicho programa deberá presentar una solicitud formal para proporcionar la medicación (Incluye un certificado de solicitud). La dirección del E.E. podrá aceptar o rechazar la solicitud.
- Al aceptar la solicitud, la Dirección del E.E. le asignará a un/a funcionario/a la responsabilidad de la

MALESTAR FÍSICO DE UN O UNA ESTUDIANTE EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

- Cuando un estudiante manifieste estar enfermo en clases, el profesor lo enviará con el o la Encargada/o de Salud, donde se observará su evolución inicial.
- Al percibir alguna dificultad que no se pueda resolver, el o la Encargado/a de Salud llamará y comunicará por vía telefónica a su apoderado/a para que lo retire y tome las medidas necesarias.
- En caso de observar una enfermedad de gravedad, se comunicará al apoderado/a y se solicitará la ambulancia para su traslado, donde el personal del colegio lo llevará directamente al hospital para ser atendido de urgencia, acompañándolo hasta que llegue su apoderado/a y se haga responsable de él.
- Cabe señalar que en caso de que un estudiante presente una dolencia, el Liceo no está autorizado para administrar ningún tipo de medicamento.

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE SEXTING, GROOMING Y SEXTORTION QUE INVOLUCREN A NIÑOS, NIÑAS Y/O ADOLESCENTES.

INTRODUCCIÓN

Los establecimientos educacionales representan una de las entidades encargadas de proteger y velar por el bienestar de niños, niñas y adolescentes. Por esta razón, responder frente a situaciones de maltrato, acoso, abuso sexual o estupro que involucren a niños, niñas y adolescentes es una tarea y desafío compartido. En este sentido, las y los adultos que integran la comunidad educativa poseen la responsabilidad de prevenir e intervenir situaciones de connotación abusiva, cuando éstas involucren a niños, niñas y/o adolescentes, en función de resguardar el adecuado desarrollo y bienestar de los mismos.

Con respecto a lo anterior, se establece que los establecimientos educacionales deben promover la construcción de herramientas y estrategias con todos y todas sus integrantes, con la finalidad de proceder apropiadamente cuando emergen situaciones enmarcadas en el contexto de agresiones sexuales que afecten a niños, niñas y adolescentes que forman parte de la comunidad educativa. Así, los establecimientos educacionales simbolizan un organismo que garantiza, por un lado, la promoción de valores que protegen el bienestar de sus integrantes y por otro, la prevención e intervención necesaria frente a hechos que constituyan manifestaciones de violencia o agresión sexual (Ministerio de Educación, 2017).

En la actualidad, aquellas manifestaciones de violencia y/o agresión sexual, no sólo son desplegadas en el mundo físico, sino que también, se han incluido en el medio digital y a través de las nuevas tecnologías (Save the Children, 2019). Por lo tanto, la violencia online en el contexto de agresiones sexuales, es también un riesgo para los niños, niñas y adolescentes, ya que, éstos suelen desenvolverse, día a día en las diversas plataformas digitales, e involucrarlos en situaciones de esta índole es constitutivo de delito.

GLOSARIO

Sexting: Refiere al acto de enviar mensajes o fotografías sexualmente explícitas por distintos medios electrónicos y plataformas digitales, como teléfonos celulares y redes sociales, respectivamente.

Si bien la dinámica del sexting no es clasificada como una forma de violencia sexual, el sexting sin consentimiento si lo es, puesto que la víctima no autoriza la difusión del material de contenido sexual (fotografías, videos u otros) que se ha compartido. Por ende, el sexting se torna una práctica de alto riesgo, aún más cuando esta situación involucra a un niño, niña o

adolescente como víctima del hecho, ya que, esto conlleva a graves consecuencias legales, por estar relacionado con otros tipos de violencia como el ciberacoso y la pornografía infantil (Save the Children, 2019).

Grooming: Alude al conjunto de acciones mediante las cuales una persona adulta, se comunica a través de medios digitales con un niño, niña o adolescente, utilizando de por medio técnicas de manipulación y embaucamiento, con la finalidad de involucrarle en actividades sexuales de distinto tipo. Usualmente, en este caso, la o el adulto crea una falsa identidad para lograr un mayor grado de compromiso con la víctima. Esta clasificación de violencia sexual infantil comprende una amplia gama de acciones, las cuales van desde mantener conversaciones de índole sexual con niños, niñas y adolescentes, hasta obtener material pornográfico o concretar un encuentro sexual con los mismos (Save the Children, 2019).

Sextortion/Sextorsión: Refiere a la dinámica del chantaje o la amenaza que realiza una persona sobre compartir, publicar o difundir material audiovisual de carácter comprometedor o directamente sexual de otra persona. En este caso, la sextorsión ejercida hacia un niño, niña o adolescente está contemplada como otra forma de violencia sexual digital (Save the Children, 2019).

MARCO LEGAL:

La normativa educacional de la Superintendencia de Educación señala al respecto que estas situaciones constituyen agresiones sexuales graves, donde la integridad de niños, niñas y adolescentes se ve implicada y comprometida.

Los hechos de esta categoría deben ser denunciados en un plazo máximo de 24 horas ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Ministerio Público o cualquier tribunal con competencia penal, a partir del momento en que el establecimiento toma conocimiento sobre el suceso, haya ocurrido dentro o fuera del establecimiento educacional.

La responsabilidad de denunciar estas situaciones recae en los profesionales de la educación, cuando ésta no se ha realizado, ya que, suponen la materialización digital de contenido explícito, íntimo o sexual de niños, niñas y adolescentes, efectuado por algún integrante de la comunidad educativa o terceros. Este procedimiento es fundamental para velar y/o resguardar los derechos de la infancia y adolescencia establecidos en la Constitución Política de la República, Convención sobre los Derechos del Niño y estándares internacionales de protección de niños, niñas y adolescentes víctimas y testigos de delitos de carácter sexual (Superintendencia de Educación, 2018).

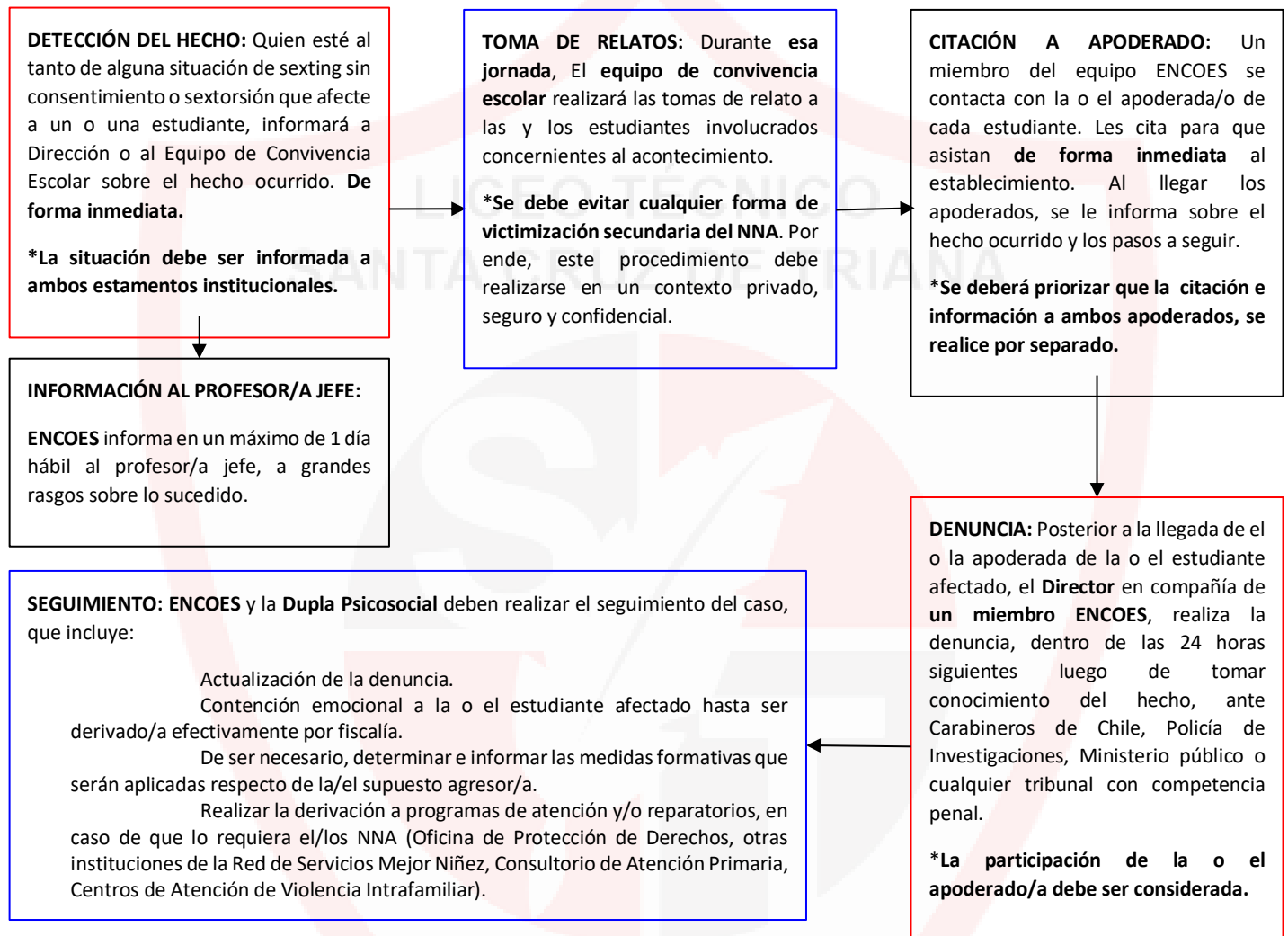
Referencias:

Ministerio de Educación. (2017). *Maltrato, acoso, abuso sexual, estupro en establecimientos educacionales Orientaciones para la elaboración de un Protocolo de Actuación*. Mineduc.

Save the Children. (2019). *Violencia viral. Análisis de la violencia contra la infancia y la adolescencia en el entorno digital*. Save the Children España.

Superintendencia de Educación. (2018). *Circular que imparte instrucciones sobre Reglamentos Internos de los establecimientos educacionales de enseñanza básica y media con reconocimiento oficial del Estado (N.º 482)*. Gobierno de Chile.

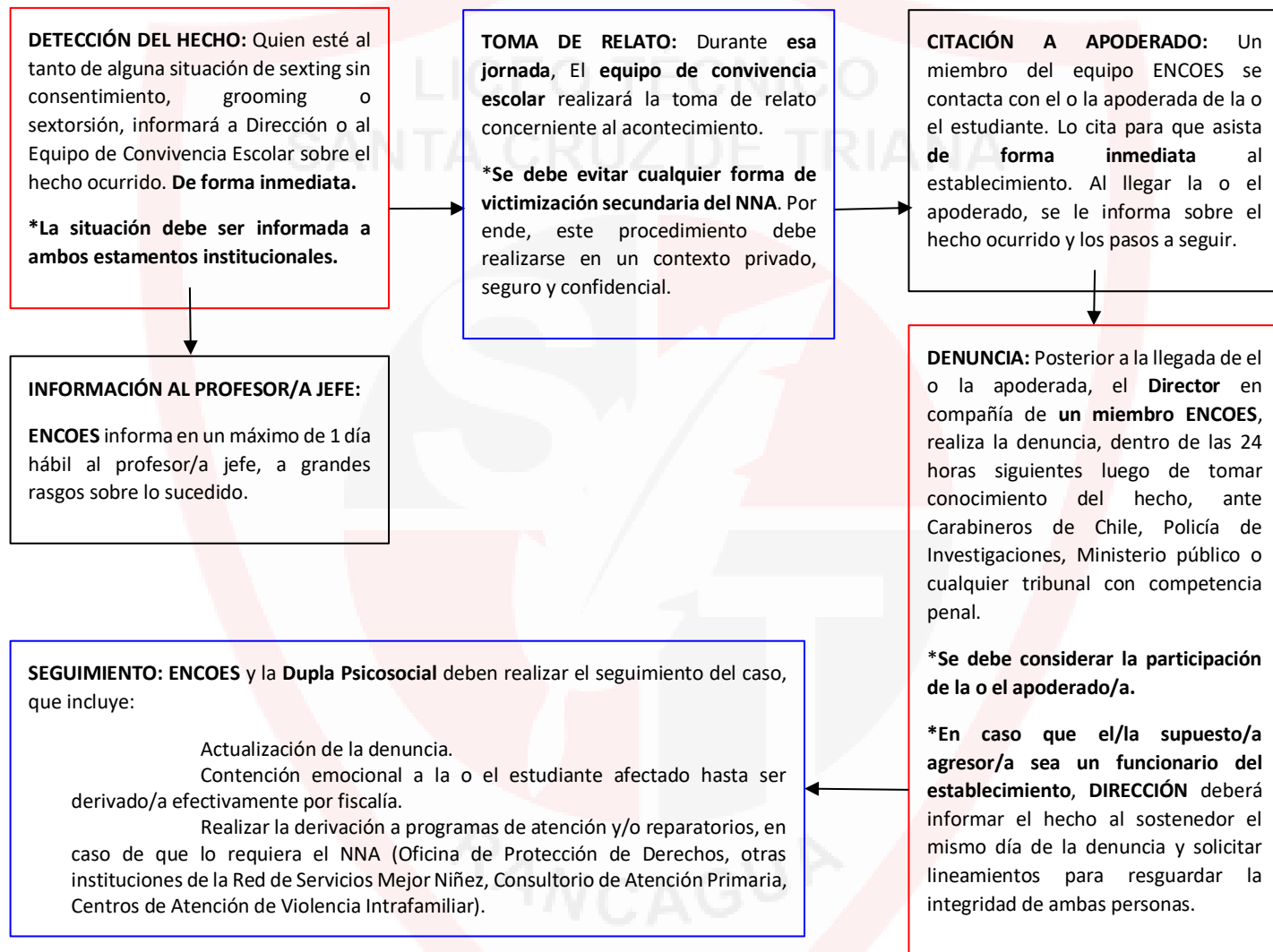
Flujograma de protocolo para casos de sexting/sextorsión entre estudiantes del establecimiento



SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

**Flujograma de protocolo para casos de sexting/grooming/sextorsión entre un adulto/a
(interno o externo al establecimiento) y estudiantes**



SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

PASOS A SEGUIR CUANDO EL SUPUESTO/A AGRESOR/A ES UN O UNA ESTUDIANTE DEL ESTABLECIMIENTO.	
SEPARAR A LA VÍCTIMA DEL SUPUESTO/A AGRESOR/A	• Luego de informar a apoderados/as y realizar la denuncia, el Director del establecimiento le informará al adulto/a responsable de la o el estudiante supuesto agresor, que no puede continuar asistiendo de manera presencial al establecimiento, y seguirá con un proceso diferido por 1 semana. • Lo anterior se justifica por motivos de resguardo a ambos/as estudiantes. • También se le informará a dicho/a apoderado/a, que se realizará un espacio de Comité de Sana Convivencia Escolar para deliberar la mejor opción para resguardar la integridad de su pupilo/a.
COMITÉ DE SANA CONVIVENCIA ESCOLAR	• ENCOES citará a los diferentes estamentos a un Comité de Sana Convivencia Escolar, en un máximo de 2 días hábiles, para deliberar la forma de asegurar el derecho a la educación del supuesto/a agresor/a. • Luego de la realización se le informa el mismo día sobre la conclusión a Dirección, quién tomará la decisión final. • Se le informa a el o la apoderada con un máximo de 2 días hábiles posterior a la toma de decisiones. Lo cual conlleva un periodo de 5 días hábiles de apelación.
INFORMACIÓN A LOS Y LAS DOCENTES.	• ENCOES junto a UTP, le informarán a los y las docentes durante el día que se le comunica al apoderado del proceso diferido del estudiante, la realización de éste y la solicitud del material. • Luego, el mismo día que se le informe a el o la apoderada la decisión de la forma de continuar el proceso educativo de la o el estudiante, ENCOES junto a UTP, realizarán la bajada de la información al cuerpo docente.
ORIENTACIÓN A LA COMUNIDAD EDUCATIVA	ENCOES junto a la Dupla Psicosocial , realizará una intervención a las y los estudiantes en relación a la temática de Abuso Sexual, la cual deberá ser generalizada y resguardando la privacidad de las y los estudiantes involucrados.

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

	En un máximo de dos semanas o en una fecha próxima a fin.
ACOMPANAMIENTO AL SUPUESTO AGRESOR.	La Dupla Psicosocial , realizará un seguimiento y monitoreo del proceso educativo del estudiante supuesto agresor, proporcionando espacios de Contención Socioemocional y Autocuidado.

PASOS A SEGUIR CUANDO EL SUPUESTO/A AGRESOR/A ES UN O UNA FUNCIONARIO/A DEL ESTABLECIMIENTO.	
RESGUARDO DE LA IDENTIDAD DE LA O EL FUNCIONARIO	La Dirección del E.E. se cerciorará de resguardar la privacidad de la o el funcionario supuesto/a agresor/a.
INFORMACIÓN AL SOSTENEDOR	Dirección le informa al sostenedor, el mismo día de la denuncia y solicita lineamientos para resguardar la integridad de la o el estudiante y del supuesto/a agresor/a (separando a la víctima de la o el supuesto agresor/a).
APLICACIÓN DE MEDIDAS ADMINISTRATIVAS	Dirección aplica medidas administrativas al interior del E.E. en conformidad a las indicaciones entregadas por el sostenedor, y relacionadas con las funciones de la o el supuesto agresor.
COORDINACIÓN CON ENCOED CORMUN	El Equipo de Convivencia Escolar, coordina reunión con la Coordinadora de Convivencia Escolar de la Corporación Municipal, para generar estrategias de contención emocional y apoyo para el supuesto/a agresor/a.

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA SITUACIONES DE DISCRIMINACIÓN EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL.

INTRODUCCIÓN

“La actual Reforma Educacional busca impulsar un proceso de transformación profundo del sistema educativo chileno, con el propósito de garantizar el acceso y trayectoria de todas y todos los chilenos a una educación pública, gratuita y de calidad. Esta Reforma se sustenta en la construcción de nuevos propósitos colectivos: una sociedad más integrada, con mayor inclusión y justicia social. Para avanzar en esta dirección, se propone la construcción de comunidades educativas más heterogéneas e inclusivas, que se reconocen, dialogan y aprenden desde las particularidades y diferencias de cada una y cada uno de sus integrantes.” (MINEDUC,2017).

JUSTIFICACIÓN

El siguiente protocolo surge necesario para coordinar las acciones correspondientes al cuidado de la diversidad presente en el establecimiento educacional, en tanto, se logra garantizar el desarrollo pleno de la identidad de cada uno y cada una de nuestras/os estudiantes, lo cual es esencial para el bienestar individual, interpersonal y social.

La Ley General de Educación (Nº 20370/2009) reconoce “el principio de la interculturalidad, en el que establece que el sistema debe reconocer y valorar al individuo en su especificidad cultural y de origen, considerando su lengua, cosmovisión e historia” (artículo 3º, inciso I).

MARCO LEGAL

La Ley de Inclusión (Nº 20.845/2015), garantiza la educación como un derecho. A través de estas figuras se avanza en el principio de mayor equidad social y en el reconocimiento de la diversidad en tanto valor fundante de las sociedades actuales. Se garantiza el acceso a la educación promoviendo el fin de los mecanismos que generan exclusión y discriminación arbitraria. Para avanzar en esta dirección, se propone la conformación de comunidades educativas más heterogéneas e inclusivas, que se reconocen, dialogan y aprenden desde las particularidades de cada una y cada uno de sus integrantes (Mineduc, 2016).

Por su parte, la Ley Anti Discriminación indica tiene por objetivo instaurar un mecanismo judicial que permita restablecer eficazmente el imperio del derecho toda vez que se cometa un acto de discriminación arbitraria. Asimismo, establece que corresponderá a cada uno de los órganos de la administración del Estado, dentro del ámbito de su competencia, elaborar

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY Nº 17.336.-

RANCAGUA 2025.

e implementar las políticas destinadas a garantizar a toda persona, sin discriminación arbitraria, el goce y ejercicio de sus derechos y libertades.

En el Artículo N°2 de dicha ley, se define la discriminación arbitraria como: “toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por agentes del Estado o particulares, y que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales (...) en particular cuando se funden en motivos tales como:

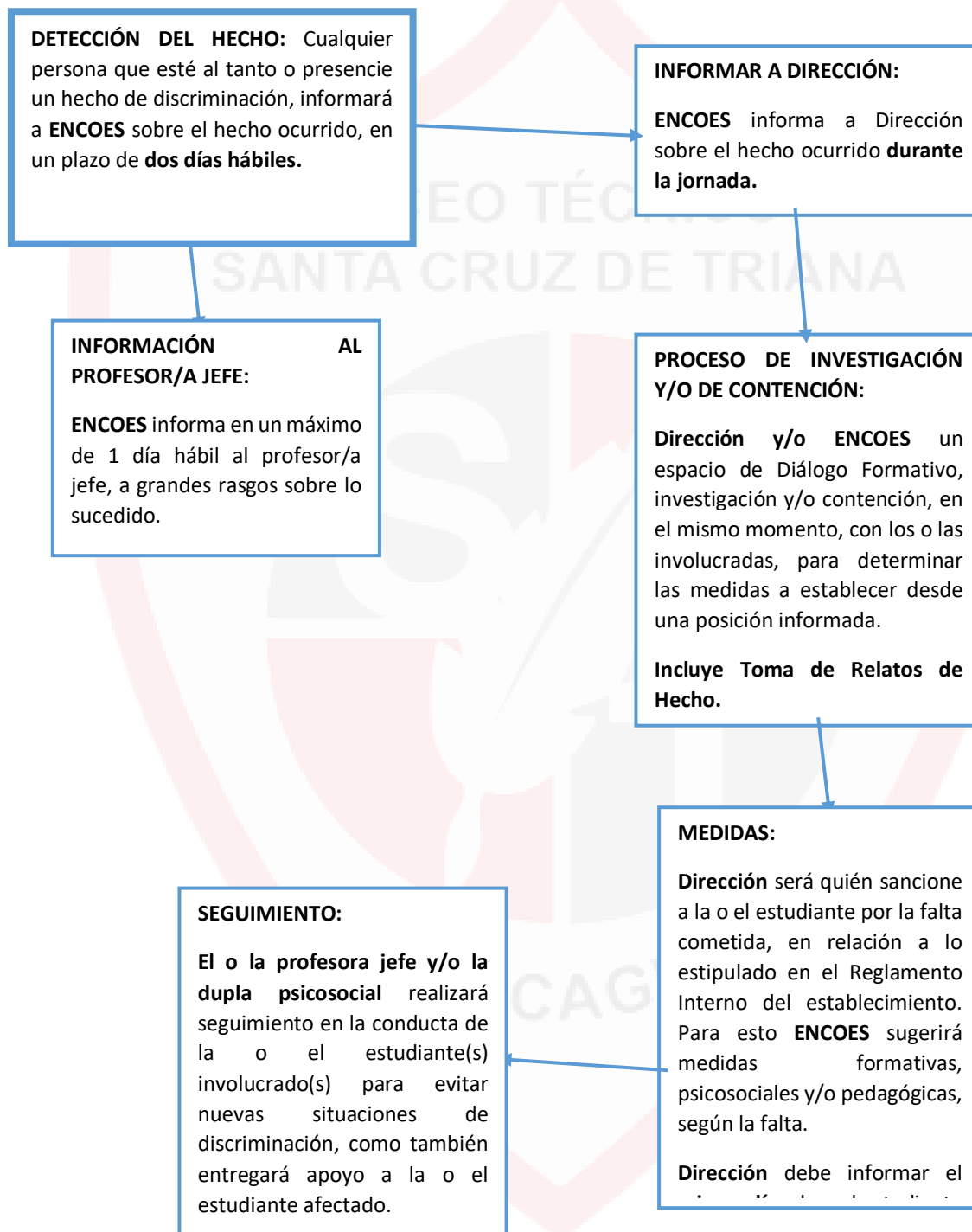
- **La raza o etnia**
- **La nacionalidad**
- **La situación económica**
- **El idioma**
- **La ideología u opinión política**
- **La religión o creencia**
- **El sexo, la orientación sexual o la identidad de género,**
- **La edad**
- **La filiación**
- **La apariencia personal (incluye color de piel)**
- **La enfermedad o discapacidad”.**

Según la Circular n°707 de la Superintendencia de la Educación (2022) que refiere a “La aplicación de los principios de no discriminación e igualdad de trato en el ámbito educativo” refiere que otras discriminaciones presentes en este ámbito, se sustentan recurrentemente en:

- **Embarazo, maternidad y/o paternidad.**
- **Necesidades Educativas Especiales (NEE).**
- **Estética**

Referencias: Ministerio de Educación (2017). *“ORIENTACIÓN PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS LESBIANAS, GAYS, BISEXUALES, TRANS E INTERSEX EN EL SISTEMA EDUCATIVO CHILENO”*. Santiago, Chile

FLUJOGRAMA.



SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

ACCIONES PREVENTIVAS	
JORNADAS DE REFLEXIÓN:	Llevar a cabo jornadas de reflexión sobre cómo abordar el tema diversidad e inclusión dentro del PEI, y de los otros instrumentos que constituyen el marco normativo y formativo de la institución educativa, con todos y todas los actores de la comunidad educativa
CAPACITACIONES, CHARLAS O TALLERES:	Incluir, dentro del plan de gestión o plan de mejora educativa, capacitaciones para la Comunidad Educativa con el fin de desarrollar competencias respecto al desafío que demanda abordar la diversidad.
INTEGRAR LA INCLUSIÓN EN EL CURRÍCULUM EDUCATIVO:	Transversalizar el currículum educativo en las diferentes disciplinas y ámbitos de experiencias para el aprendizaje, temas como la igualdad y no discriminación.
PROMOCIÓN DE ESPACIOS ANTI DISCRIMINACIÓN:	Promover espacios de diálogo respetuosos y protegidos con los y las estudiantes del curso para conversar sobre temas relevantes para visibilizar situaciones discriminatorias, bullying, u otra que pudieran afectar al estudiantado, ya sea por parte de sus pares o de otros/as integrantes de la comunidad educativa. Uso del Lenguaje Inclusivo.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ESTUDIANTES TRANS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

INTRODUCCIÓN

En relación a las actuales políticas de educación y en conjunto con la comunidad escolar, es que se define el siguiente protocolo, con el objetivo de coordinar las intervenciones necesarias, a corto y medio plazo, ante la incorporación, detección o conocimiento de estudiantes trans, de manera que se promueva, entre los miembros de la comunidad educativa, una percepción de mayor comprensión, manejo y control de estas situaciones.

JUSTIFICACIÓN

Asegurar el derecho a la educación de niños y niñas, tanto en el acceso como durante la trayectoria educativa, significa atender a sus necesidades y diversidades personales y colectivas, creando espacios educativos seguros y respetuosos de su dignidad que favorezcan un desarrollo integral. En este contexto, la realidad de los niños y niñas trans, que emerge y se visibiliza cada día más en los establecimientos educacionales, desafía a las comunidades educativas a conocerla e incluirla con respeto en las gestiones y prácticas educativas.

La identidad de género se puede expresar desde la infancia, sin embargo, existen personas que descubren una identidad Trans en otros estadios de su vida. En ese sentido, es fundamental escuchar y comprender la experiencia particular del individuo, a fin de favorecer el respeto a su identidad, así como la protección de su salud mental. Así, las categorías facilitan la visibilización de las diversas realidades humanas, sin embargo, prima sobre esto, la escucha y comprensión activa de la vivencia particular de cada individuo, ya que existen personas que no necesariamente encajan con dichas categorías (MINSAL, 2019).

GLOSARIO, según MINSAL, 2019:

Diversidad sexual: Término referido a la diversidad de sexos, identidades de género, orientaciones sexuales y expresiones de género existentes.

Equidad de género: Concepto que se refiere al principio conforme al cual hombres y mujeres acceden con justicia a los bienes y servicios de la sociedad, incluyendo aquellos socialmente valorados.

Equidad en salud: Se define como la ausencia de desigualdades que son consideradas

Expresión de género: La manifestación externa del género de la persona, la cual puede incluir modos de hablar o vestir, modificaciones corporales, o formas de comportamiento e interacción social, entre otros aspectos.

Género: Construcción cultural, social e histórica que, sobre la base biológica del sexo determina normativamente lo masculino y lo femenino en la sociedad, y las identidades subjetivas y colectivas, refiere a roles y responsabilidades asignados por la familia, el mercado, el Estado, la sociedad y la cultura. Estas construcciones están en constante evolución y sus expectativas pueden variar con el tiempo.

Intersex: Persona que nace con combinación de características fenotípicas que pertenecen tanto al sexo biológico femenino como masculino. Cuyos genitales internos, externos, o aspectos genéticos no encajan con la concepción tradicional de ser hombre o mujer, sino que constituyen un espectro entre ambos sexos.

Identidad de Género: Convicción personal e interna del género, tal como la persona se percibe a sí misma, la cual puede corresponder o no con el sexo verificado en el acta de inscripción de nacimiento. Toda persona posee una identidad de género.

Incongruencia de género: Falta de correspondencia marcada y persistente entre género experimentado por la persona y su sexo asignado.

Orientación Sexual: Patrón individual de atracción sexual y emocional hacia otras personas, que contempla excitación física/sexual e interés emocional y romántico, incluye la heterosexualidad, homosexualidad, bisexualidad, pansexualidad y asexualidad.

Nombre registral/legal: El que se le asigna al nacer, en relación a su sexo biológico, es decir, hombre o mujer. Relacionado con la inscripción de nacimientos en el Registro Civil.

Nombre social: Es el nombre por el cual la persona se siente identificada, en base a su identidad de género, y con el cual espera ser reconocida e identificada en los instrumentos públicos y privados que acrediten su identidad.

Sexo: Se refiere al sexo biológico, anatómico o marcadores fisiológicos u orgánicos. Se asigna al nacimiento en base a genitales, órganos sexuales, hormonas y cromosomas.

Cisgénero: Se le denomina a una persona que tiene una concordancia entre su identidad de género y sexo asignado al nacer. Lo contrario a cisgénero, sería una persona transgénero.

Trans: Agrupa a las identidades no tradicionales de género comprendiendo esta categoría a las personas transgénero, transexuales, travestis e intersex.

Transexuales: Persona que decide realizarse una intervención hormonal o quirúrgica para adecuar su cuerpo a la identidad de género con la que se siente identificada

Transgénero: Persona cuya identidad de género no se corresponde con el sexo asignado en la partida de nacimiento.

Travestis: Persona que modifica temporalmente su expresión de género y viste ropa u accesorios del sexo opuesto, sin que esto comprometa su identidad de género.

Referencias: Ministerio de Salud (2019). *Orientaciones técnicas para actualizar o elaborar protocolo de trato y registro para personas trans, en el marco de la circular n° 21*. Santiago, Chile

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

PROTOCOLO Y PASO A PASO:	
DETECCIÓN DEL HECHO:	El padre, madre, tutor/a legal y/o apoderado/a de aquellas niñas, niños y estudiantes trans, como así también el o la estudiante mayor de 14 años, podrá solicitar a la Dirección del Liceo el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita el o la estudiante.
*Incluye actualización de Ley 21.120	
ENTREVISTA	-El establecimiento educacional a través de la Dirección o quién desde este estamento determine, deberá entrevistarse con el o la estudiante, con el fin de escuchar su caso. En un plazo máximo de 5 días hábiles. -En la entrevista se comunicarán los pasos a seguir determinados en el presente documento. - Los acuerdos de la reunión se registrarán en un registro de entrevista, incluyendo en esta las medidas a adoptar y seguimiento. -Se informará al apoderado/a (en caso que no sea quién inició el procedimiento), sobre los detalles del marco legal y el proceso a seguir, por Dirección o el Equipo de Convivencia Escolar. En un plazo máximo de 2 días hábiles posterior a la entrevista inicial.
MEDIDAS DE APOYO	La Dirección del establecimiento velará porque exista un diálogo permanente y fluido entre la o el profesor guía; la niña, niño o estudiante; y su familia, especialmente para coordinar y facilitar acciones de acompañamiento y su implementación en conjunto, que tiendan a

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

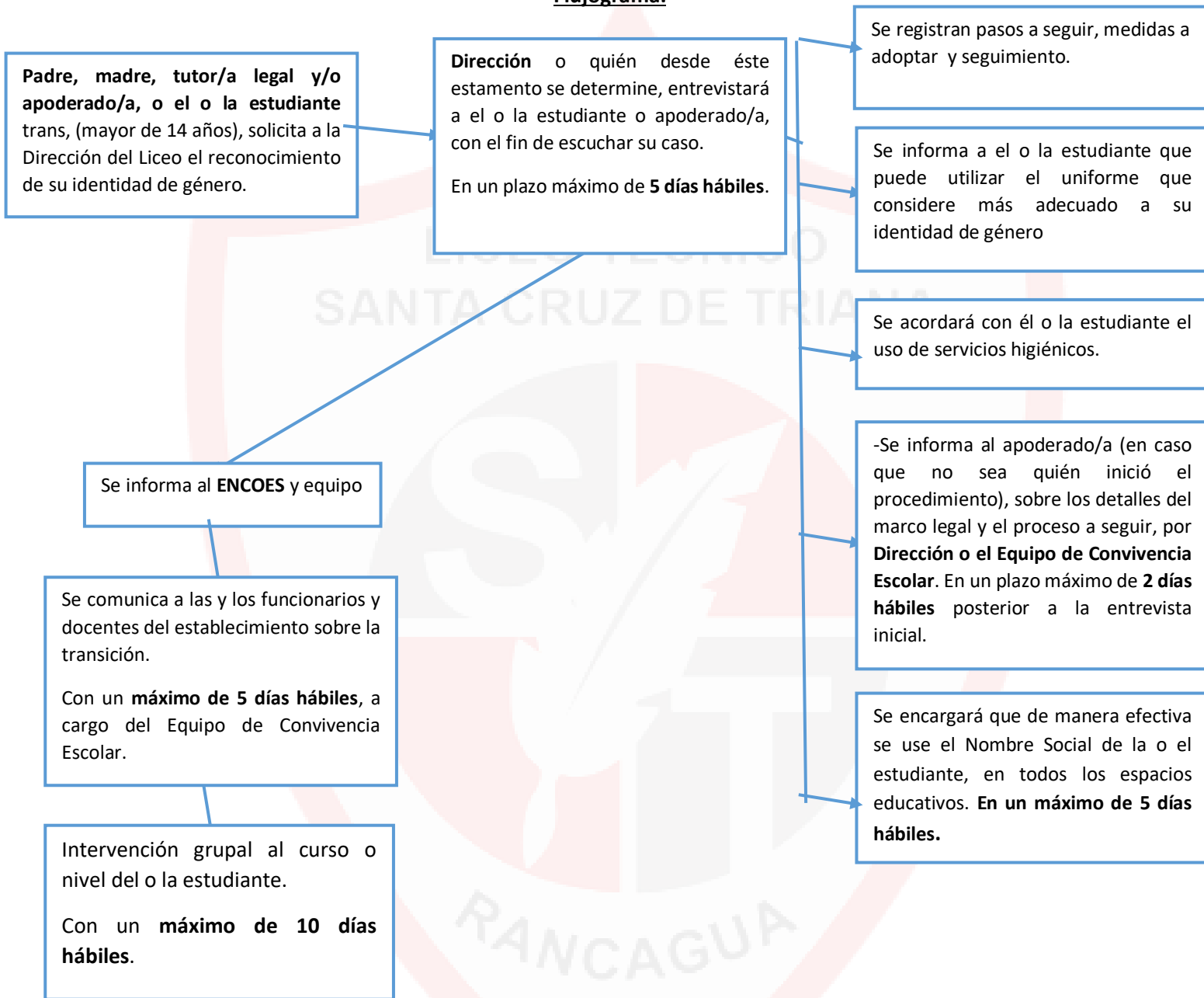
	establecer los ajustes razonables en relación con la comunidad educativa.
ORIENTACIÓN A LA COMUNIDAD EDUCATIVA	Se deberán promover espacios de reflexión, orientación, capacitación, acompañamiento y apoyo a los miembros de la comunidad educativa, con el objeto de garantizar la promoción y resguardo de los derechos de las niñas, niños y estudiantes trans. Eso incluirá: -Reunión de comunicación y concientización de la transición a las y los funcionarios y docentes del establecimiento. Con un máximo de 5 días hábiles, a cargo del Equipo de Convivencia Escolar. -Intervención grupal al curso o nivel del o la estudiante, con temáticas de diversidad e inclusión. No se debe por ningún motivo aludir al caso individual. A cargo del Equipo de Convivencia Escolar, con un máximo de 10 días hábiles.
USO DEL NOMBRE SOCIAL	La Dirección del establecimiento se encargará de que de manera efectiva se use el Nombre Social de la o el estudiante, en todos los espacios educativos. En un máximo de 5 días hábiles. -Se debe agregar el nombre social en la listas oficiales. -El correo electrónico debe ser creado con el nombre social. -En el contexto de la sala de clases, todos/as los/as miembros de la comunidad educativa deben utilizar su nombre social.

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

	*Se excluyen aquellas circunstancias que no dependan del establecimiento o la jurisdicción de Dirección. Ej.: Documentos provenientes del MINEDUC o SIGE.
PRESENTACIÓN PERSONAL	El niño, niña o estudiante tendrá derecho de utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios que considere más adecuados a su identidad de género, independiente de la situación legal en la que se encuentre.
USO DE SERVICIOS HIGIÉNICOS	El establecimiento educacional en conjunto con el o la estudiante, acordará las adecuaciones razonables al uso de servicios higiénicos procurando respetar el interés superior de la niña, niño o estudiante, su privacidad, e integridad física, psicológica y moral. A dejar en acta en la primera entrevista de activación de protocolo.

Flujograma.



SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A PORTE DE ARMAS O ARTEFACTOS INCENDIARIOS.

INTRODUCCIÓN

Garantizar espacios seguros en el contexto educativo para la comunidad educativa es responsabilidad de las y los equipos directivos como también del resto de los participantes internos o externos del colegio y/o liceo. La “Ley Aula Segura” (2018), surge como la normativa necesaria para impulsar y asegurar la seguridad de todos y todas los miembros de la comunidad educativa indicando:

“Siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.” (Ley Aula Segura, 2018).

Lo anterior, acompañado por lo plasmado en Código penal y en la ley de control de armas -cuyo texto refundido está en el Decreto Supremo 400 del Ministerio de defensa del año 1978-, prohíbe el uso de armas en contextos educativos, aun cuando no se haya hecho uso de ellos.

CONSIDERACIONES GENERALES

- En los momentos en que el porte de armas incluya agresión hacia otro, la indicación es a la vez activar el protocolo de agresión, del Reglamento Interno del establecimiento educacional.
- La requisa del arma y toda acción de esa naturaleza, ante situaciones de violencia por uso de armas, la debe realizar la autoridad policial.

FLUJOGRAMA DE ACTUACIÓN ANTE UN/A ESTUDIANTE PORTANDO ARMAS O ARTEFACTOS INCENDIARIOS DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL.

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

DETECCIÓN DEL HECHO: Cualquier persona que esté al tanto o presencie el porte de armas por parte de algún/a estudiante, informará a Dirección o al Equipo de Convivencia Escolar sobre el hecho ocurrido. **Inmediatamente.**

***Ambos estamentos deben estar al tanto del hecho.**

PROCESO DE INVESTIGACIÓN Y/O DE CONTENCIÓN:

Dirección y/o ENCOES un espacio de Diálogo Formativo, investigación y/o contención, en el mismo momento, con los o las involucradas, para determinar las medidas a establecer desde una posición informada.

Incluye Toma de Relatos de Hecho.

LLAMADO A CARABINEROS:

Si la **Dirección** considera pertinente, el director procederá a la denuncia inmediata a Carabineros y se solicitará la presencia policial en el establecimiento. Se prestará todo el apoyo investigativo del suceso, para el procedimiento legal.

LLAMADO A APODERADOS/AS:

Inspectoría se contacta con los o las apoderados de quienes están involucrados/as, para que asistan al establecimiento **inmediatamente** y ser informados por **Dirección** de lo ocurrido.

En caso de no asistir por motivos laborales, se citará para el día siguiente.

MEDIDAS:

Dirección será quién sancione a la o el estudiante por la falta cometida, en relación a lo estipulado en el Reglamento Interno del establecimiento. Para esto **ENCOES** sugerirá medidas formativas, psicosociales y/o pedagógicas, según la falta.

Dirección debe informar el **mismo día** a la o el estudiante y su apoderado/a sobre las medidas determinadas.

INFORMACIÓN AL PROFESOR/A JEFE:

Dirección informa en un máximo de 1 día hábil al profesor/a jefe, a grandes rasgos sobre lo sucedido.

SEGÚN LA LEY AULA SEGURA, EL PORTE DE ARMAS O ARTEFACTOS INCIENDIARIOS, PUEDE APLICAR UNA MEDIDA COMO LA EXPULSIÓN O CANCELACIÓN DE MATRÍCULA.

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DETECCIÓN RIESGO DE SUICIDIO

INTRODUCCIÓN

La implementación exitosa de acciones de prevención de la conducta suicida en estudiantes requiere de un abordaje integral que sea parte de un marco y una definición institucional que releve la importancia del cuidado del bienestar y de la protección de la salud mental, comprendiendo que todo lo que ocurre al interior del contexto escolar influirá en la salud mental de los estudiantes y de los integrantes de la comunidad escolar en general. De esta forma, la prevención de la conducta suicida se inserta, complementa y conecta con una serie de otras acciones que el establecimiento ha emprendido o se dispone a emprender, con el objetivo de que todos los integrantes de la comunidad educativa gocen de bienestar.

El cuidado y protección del bienestar y la salud mental en el liceo se relaciona estrechamente con el logro de los objetivos pedagógicos. Sin bienestar y salud mental es imposible el desarrollo y el aprendizaje. El desarrollo de un plan de prevención de la conducta suicida en estudiantes, junto a estrategias tales como el cuidado del bienestar docente, la seguridad escolar, los protocolos de actuación, son herramientas que el liceo debe poner en marcha para el beneficio de toda la comunidad escolar.

LA CONDUCTA SUICIDA

Las conductas suicidas abarcan un amplio espectro de conductas, conocido también como suicidalidad, que van desde la ideación suicida, la elaboración de un plan, la obtención de los medios para hacerlo, hasta el acto consumado (MINSAL, 2013; Organización Panamericana de la Salud & Organización Mundial de la Salud, 2014). Es fundamental considerar el riesgo que cada una de estas manifestaciones conlleva pues todas estas conductas tienen un factor común que es urgente acoger y atender: un profundo dolor y malestar psicológico que impide continuar con la vida y del cual ni se visualizan alternativas de salida o solución (OMS, 2001).

En estas conductas puede existir una clara y consciente intención de acabar con la vida, aunque no necesariamente siempre ocurre así. En algunos casos también puede suceder que esté presente una alta ambivalencia con una mezcla de sentimientos en torno a cometer el acto. De todas formas, la mayoría de las veces no existirán deseos de morir, sino que el sentimiento de no ser capaz de tolerar estar vivo (OMS, 2000). Por esta razón es importante clarificar que la intencionalidad de las conductas suicidas puede ser altamente dinámica e inestable, pudiendo estar presente en un momento para luego ya no estar en otro (Barros et al., 2017; Fowler, 2012; Morales et al., 2017).

De esta forma, la conducta suicida se puede expresar mediante las siguientes formas:

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

● **Ideación suicida:** abarca un continuo que va desde pensamientos sobre la muerte o sobre morir (“me gustaría desaparecer”), deseos de morir (“ojalá estuviera muerto”), pensamientos de hacerse daño (“a veces tengo deseos de cortarme con un cuchillo”), hasta un plan específico para suicidarse (“me voy a tirar desde mi balcón”).

● **Intento de suicidio:** implica una serie de conductas o actos con los que una persona intencionalmente busca causarse daño hasta alcanzar la muerte, no logrando su consumación.

● **Suicidio consumado:** término que una persona, en forma voluntaria e intencional, hace de su vida. La característica preponderante es la fatalidad y la premeditación.

PREVENCIÓN DE LA CONDUCTA SUICIDA EN ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES

El Programa Nacional de Prevención del Suicidio ha puesto a disposición de la comunidad escolar un documento titulado “Recomendaciones para la prevención de la conducta suicida en establecimientos educacionales. Desarrollo de estrategias preventivas para Comunidades Escolares”. Dicho documento plantea que, para desplegar una estrategia de prevención de la conducta suicida en establecimientos educacionales, es necesario considerar seis componentes que han demostrado ser de gran utilidad en la prevención de la conducta suicida en diferentes contextos escolares. Es factible que más de alguno de estos componentes ya están siendo ejecutados en mayor o menor medida en nuestro establecimiento, pudiendo inclusive desconocer que contribuyen entre otras cosas a la prevención del suicidio.

Componente 1: Clima Escolar Protector

- a. Prevención del acoso escolar (bullying): clima de seguridad.
 - Diseño y aplicación de estrategias eficaces e inclusivas contra el acoso escolar.
 - Diseñar acciones para todos los involucrados en la situación de acoso escolar.
- b. Promoción de la participación activa de todos los actores de la comunidad educativa.
 - Fortalecimiento de espacios institucionales de participación: consejos escolares, centro de padres, madres y apoderados, centro de alumnos.
 - Creación de espacios de participación al interior de la sala de clases.
 - Talleres extraescolares.

Componente 2: Prevención de Problemas y Trastornos de salud mental.

- a. Desarrollo de habilidades y competencias socioemocionales: habilidades para vivir.
 - Conexión de las competencias socioemocionales con los Objetivos de Aprendizaje Transversales (OAT).
 - Ejecución de programas de prevención en salud mental.
- b. Alfabetización en salud mental.
- c. Bienestar psicosocial de profesores y asistentes de la educación.

Componente 3: Educación y sensibilización sobre suicidio.

- a. Educación y sensibilización para estudiantes.
- b. Educación y sensibilización para madres, padres y apoderados.
- c. Educación y sensibilización para el equipo docente, asistentes de la educación y directivos del establecimiento.

Componente 4: Detección de estudiantes en riesgo.

- a. Elección y capacitación de *facilitadores comunitarios*, definidos como agentes a través de los cuales el liceo puede identificar estudiantes en riesgo, realizar un primer abordaje y ser un puente entre el estudiante y la atención en la red de salud.
- b. Implementación de “Pauta para la evaluación y manejo del riesgo suicida”.
- c. Formalizar dentro de los procedimientos del establecimiento educacional los pasos a seguir frente a la presencia de señales de alerta.

Componente 5: Protocolos de actuación frente a un intento o suicidio y acciones de Prevención.

A detallar a continuación.

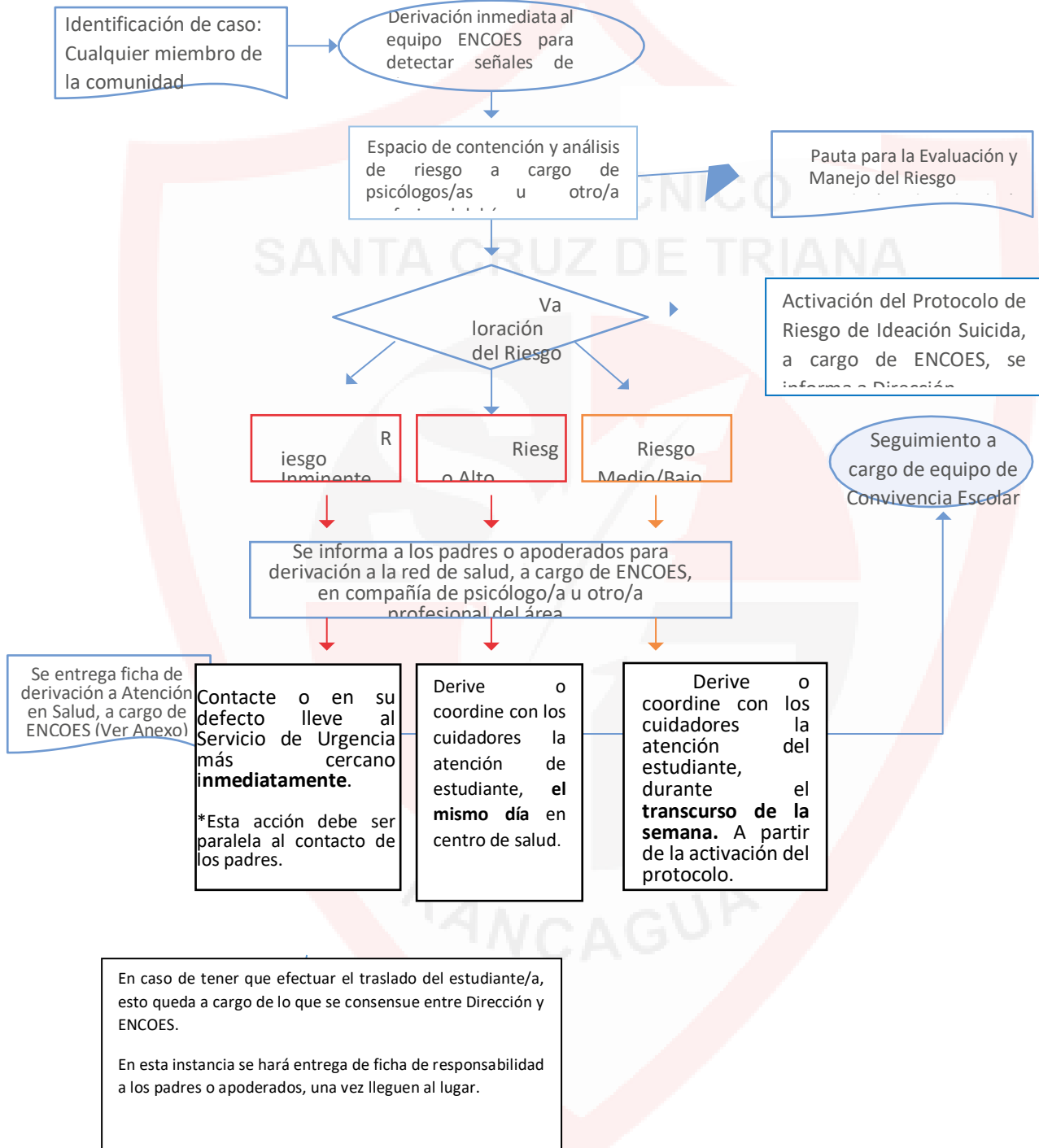
Componente 6: Coordinación y acceso a la red de salud.

- a. Conocimiento de los flujos de derivación para atención en salud mental.
- b. Implementación de “Ficha de Derivación a Centro de Salud”.

REFERENCIAS

Ministerio de Salud (2019). *Recomendaciones para la Prevención de la Conducta Suicida en Establecimientos Educativos*. Santiago, Chile: Programa Nacional de Prevención del Suicidio.

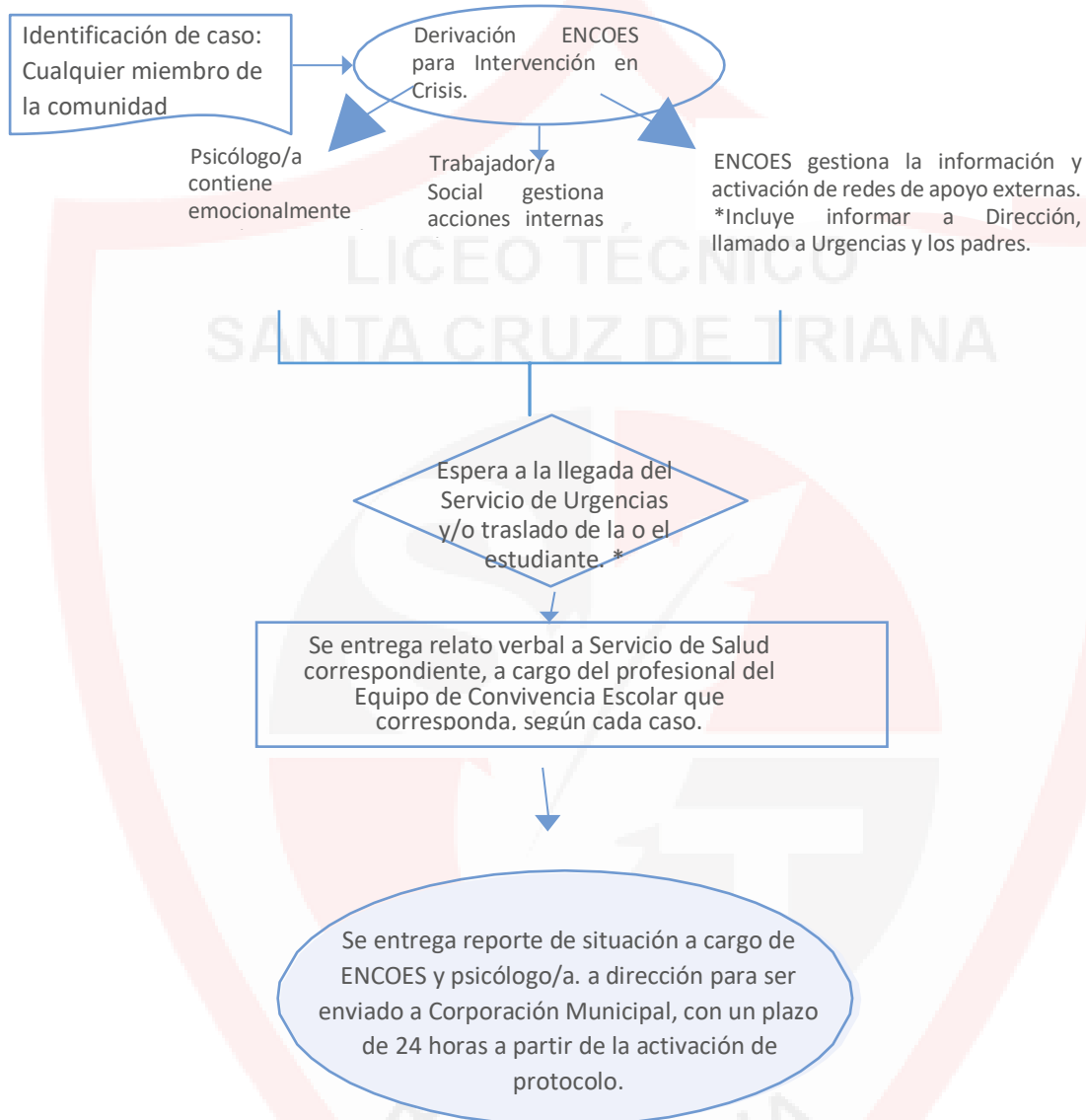
Protocolo de riesgo o ideación suicida en estudiantes



SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

Protocolo en caso de intento suicida de estudiantes en el establecimiento

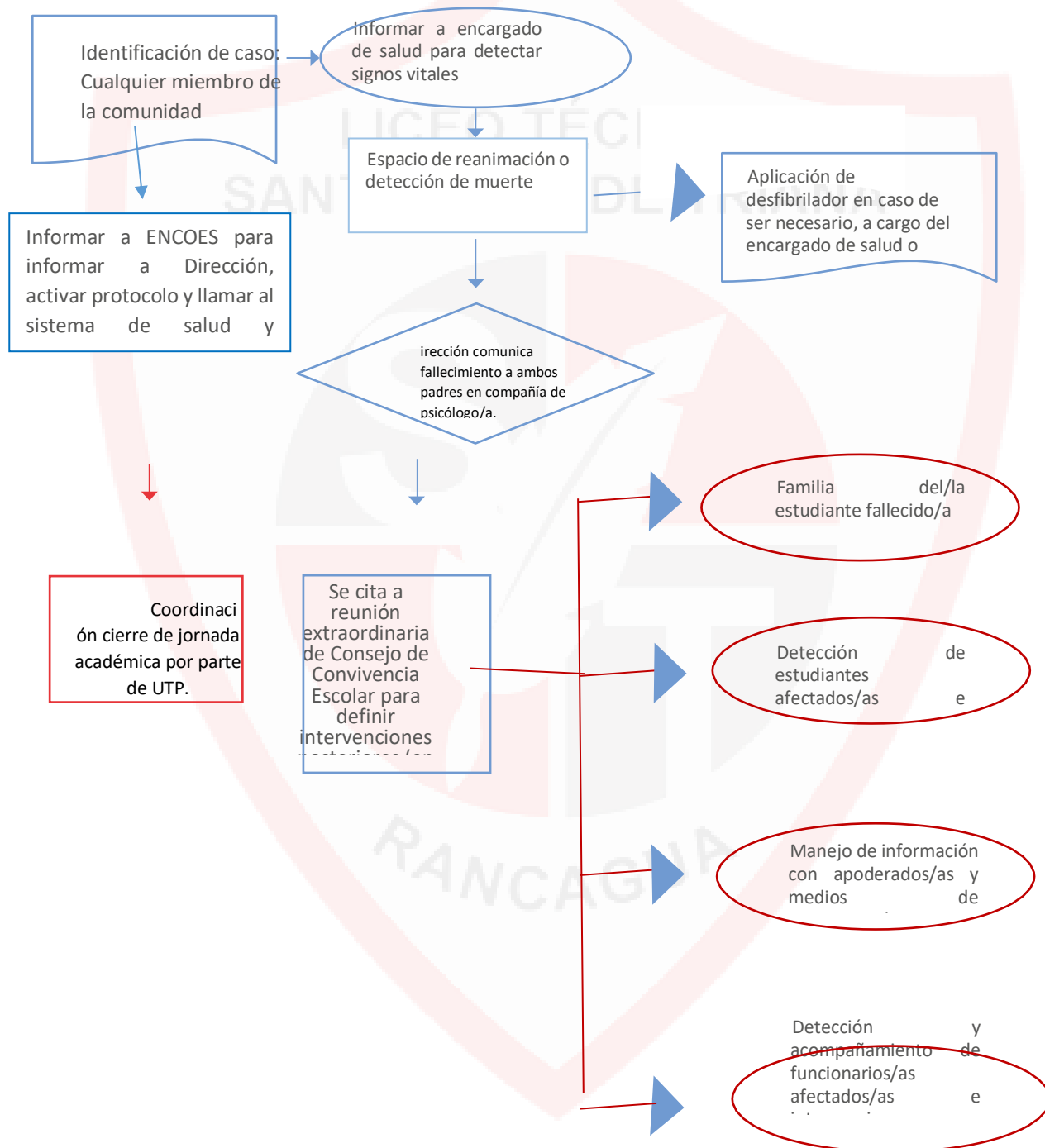


* Se evaluará nivel de daño y riesgo para cada caso. El traslado queda a cargo de lo que se consensue entre Dirección y ENCOES. Tanto el encargado/a de salud como el o la psicóloga u otro/a profesional del área, deben acompañar la o el estudiante hasta el momento en que lleguen los padres o apoderados, donde se firmará una ficha de entrega

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

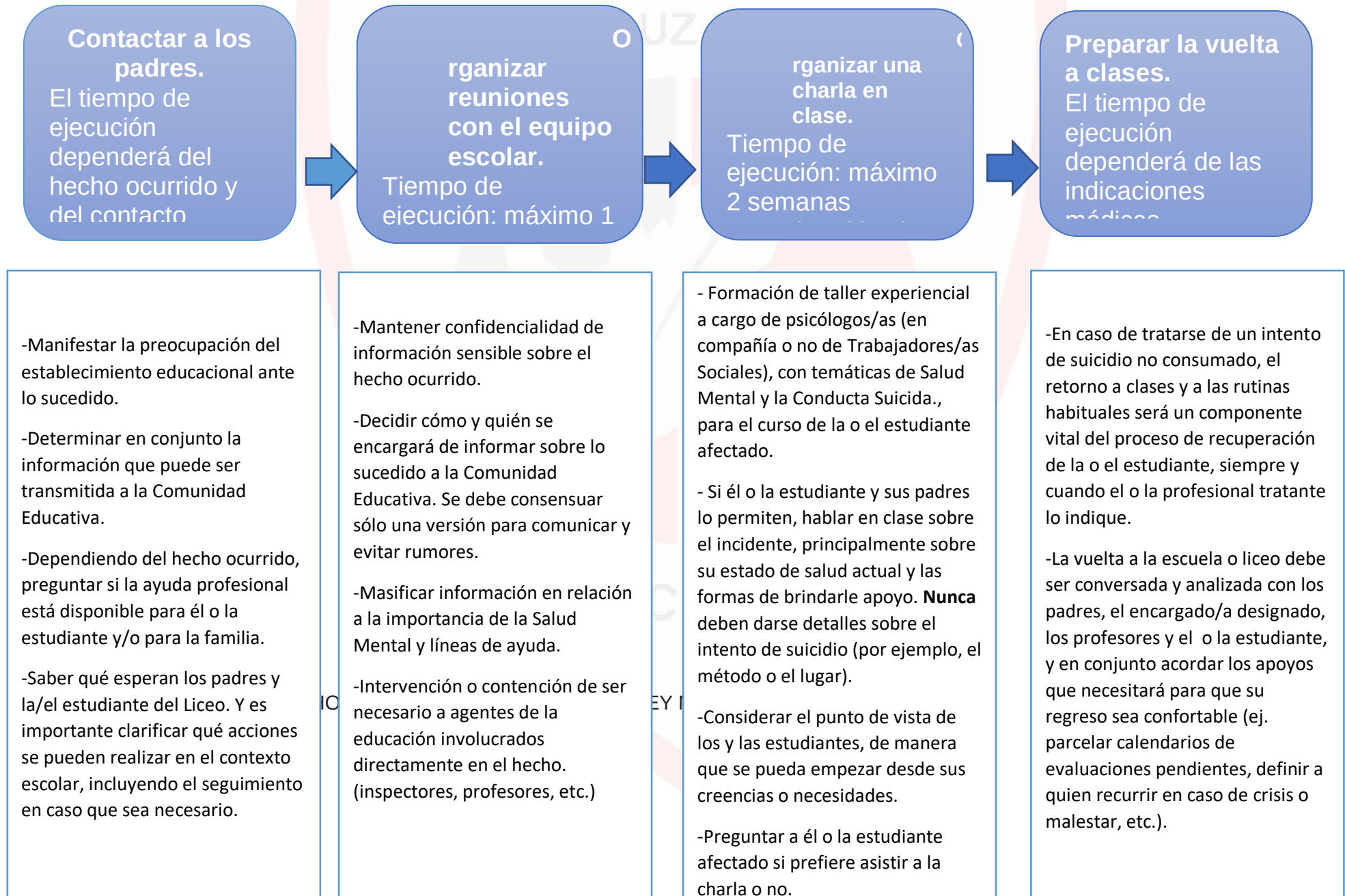
Protocolo de suicidio consumado



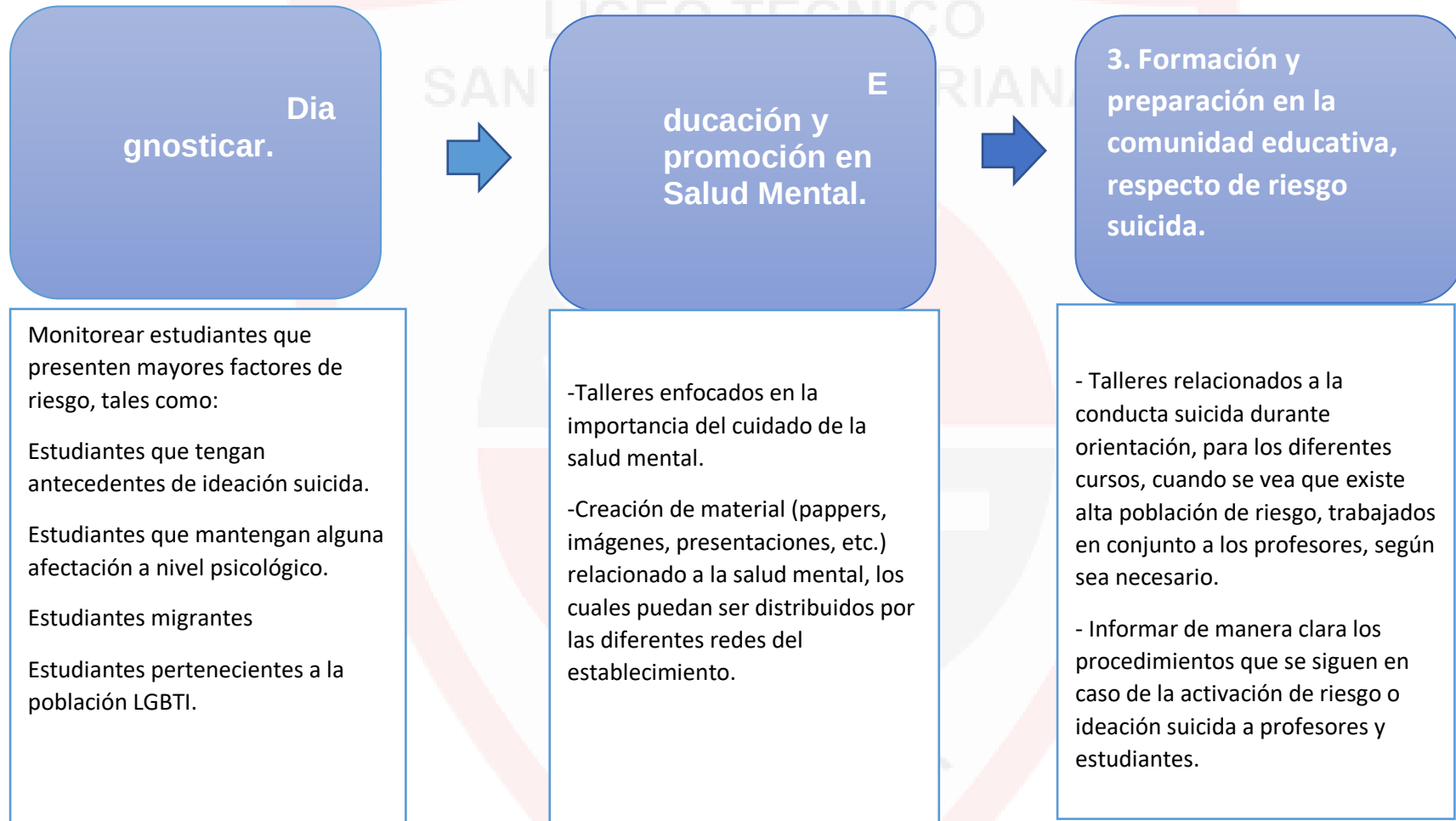
SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

Protocolo de actuación tras un intento suicida o un suicidio de un/una estudiante (Postvención).



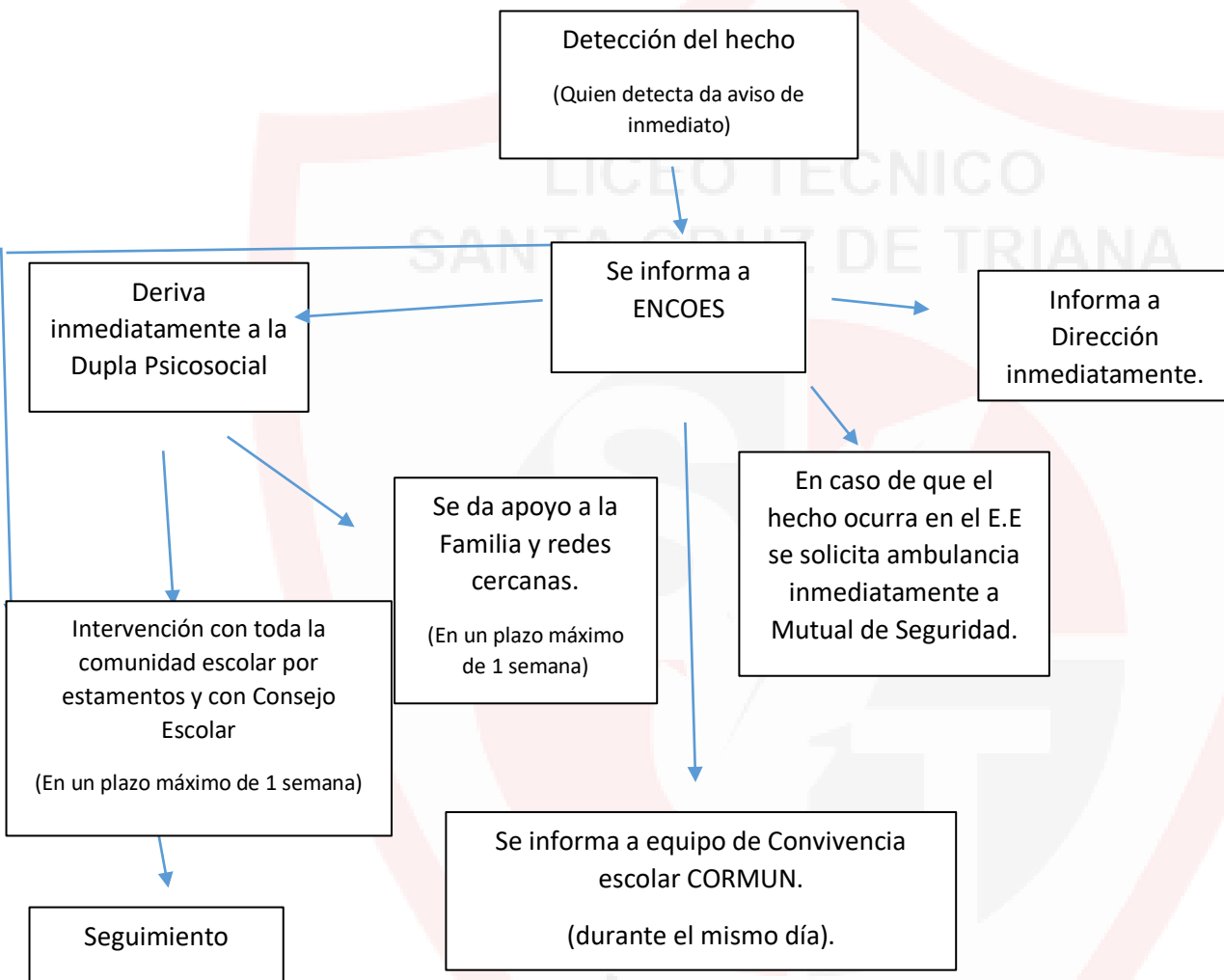
Estrategias de prevención para ideación suicida



SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE INTENTO SUICIDA EN UN FUNCIONARIO/A DEL ESTABLECIMIENTO



SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

PROTOCOLO DE RESPUESTA A SITUACIONES DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL LICEO TECNICO SANTA CRUZ DE TRIANA

I. INTRODUCCIÓN

Este protocolo tiene como objetivo orientar a la comunidad educativa en los casos que se presente desregulación emocional y conductual (D.E.C.) en los y las estudiantes. Tanto desde un enfoque preventivo o de intervención directa, en casos donde no se observan respuestas favorables a los manejos que los adultos/as usualmente realizan.

Es importante tener conocimiento de acciones de prevención ante estas situaciones, en donde se sugiere poder conocer acerca de las características del o la estudiante para facilitar la manera de abordar la situación y de esta manera poder llevar a el o la estudiante a un entorno que se sienta seguro/a y en confianza para lograr que se exprese, facilitando la comunicación y poder redirigir a el o la estudiante hacia otra actividad que sea de su interés en ese momento.

II. CONCEPTOS BÁSICOS

- **La regulación emocional** es aquella capacidad que nos permite gestionar nuestro propio estado emocional de forma adecuada. Supone tomar conciencia de la relación entre emoción, cognición y comportamiento; tener buenas estrategias de enfrentamiento; capacidad para autogenerarse emociones positivas, entre otros (Bisquerra, 2003). Es decir, implica entender cómo nos sentimos, entender por qué nos sentimos así, poner en marcha herramientas que nos permitan expresar y gestionar lo que sentimos de forma adaptativa y orientada a nuestros objetivos personales (Gross, J. J., & Thompson, R. A., 2007). Estar bien regulado emocionalmente es un indicador de buen pronóstico, además de ser protector de una serie de alteraciones. La regulación emocional predispone a la persona a aprender, esforzarse y a participar (Llorente, 2018).

- **Desregulación emocional y conductual (DEC):** Reacción motora y emocional a uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes, en donde el niño/a, adolescente o joven (NNAJ) no logrará comprender su estado emocional ni logrará expresar sus emociones o sensaciones, presentando dificultades más allá de lo esperado a su edad o desarrollo evolutivo para autorregularse y volver a un estado de calma y/o no logran desaparecer después de un intento de intervención del educador/a utilizado con éxito en otros casos; percibiendo externamente por

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

más de un observador como una situación de “descontrol” (Construcción colectiva mesa regional Autismo, mayo 2019).

La desregulación emocional **puede aparecer en distintos grados y no se considera un diagnóstico en sí**, sino una característica que puede subyacer a distintas condiciones en la persona. En la literatura científica, se relaciona principalmente con comportamiento de tipo disruptivo y de menor control de los impulsos (Cole et al., 1994; Eisenberg et al., 1996; Shields & Cicchetti, 2001).

Según el Ministerio de educación [Mineduc] (2022), existen los siguientes roles:

- **Encargado/a:** persona a cargo de la situación, con rol mediador y acompañante directo durante todo el proceso. Es deseable que tenga un vínculo previo de confianza con el NNAJ y algún grado de preparación. Para tal efecto, varias personas deben contar con entrenamiento previo. En primera instancia debe ser una persona adulta del establecimiento, que el o la estudiante haya seleccionado y registrado en Contrato de contingencia. En caso de que no haya un contrato previo o no se encuentre en el establecimiento la persona seleccionada por el o la estudiante, será un/a integrante preferentemente Psicólogo/a, del Equipo PIE y/o Equipo de Convivencia, quien asuma este rol.

- **Acompañante interno:** adulto/a, que permanecerá en el interior del recinto, junto a la o el estudiante y encargado/a, pero a una distancia mayor, sin intervenir directamente en la situación. Permanecerá mayormente en silencio, siempre alerta y de frente a la o el estudiante con una actitud de resguardo y comprensión. En nuestro establecimiento este rol será liderado por uno/a de los o las integrantes del Equipo PIE y/o del Equipo de Convivencia Escolar del Liceo. En caso de ser necesario podrá ser reemplazado por el o la Apoderado/a cuando se presente en el establecimiento.

- **Acompañante externo:** adulto/a que permanecerá fuera de la sala o recinto en donde ocurra la situación de contención; debe coordinar la información y dar aviso al resto del personal según corresponda (llamar por teléfono, informar a directivos u otros). Quien cumpla este rol podrá ser

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

Inspector/a de patio, integrante del Equipo de Convivencia Escolar, integrante del Programa de Integración Escolar (P.I.E), Coordinador de Inspectoría.

- **Contratos de contingencia:** Documento en el cual se establece por escrito la intervención que se llevará a cabo con el NNAJ, cuál será el marco de actuación de los/as profesionales del establecimiento, los o las encargados/as y acompañantes (interno y externo) y estipular indicadores en los que el/la estudiante muestre señales de desregulación conductual o emocional. Es importante que este documento pueda ser completado, por un integrante del Equipo PIE o de Convivencia Escolar, en una entrevista inicial con el o la apoderado/a, a principios del año escolar o cuando el o la estudiante ingrese al establecimiento en un plazo máximo de 5 días hábiles. Es de suma importancia que una vez completado este Contrato, se deje copia de el en sala PIE, Oficina de Convivencia Escolar e Inspectoría.

III. EL PRESENTE PROTOCOLO ESTÁ DESTINADO HACIA:

Según las orientaciones del Ministerio de Educación para Protocolo de respuesta a situaciones de desregulación emocional y conductual [Mineduc] (2022), refiere las siguientes características para conocer a los y las estudiantes que pueden ser más vulnerables a presentar episodios de DEC.

- a. **Estudiantes T.E.A:** Estudiantes con condición del espectro autista, suelen ser ritualistas y tendientes a la inflexibilidad e invarianza (necesitan anticiparse a situaciones no habituales), propensos a presentar hipersensibilidades a nivel sensorial (Ruidos fuertes, sensibilidad táctil en ropa, asiento, temperatura, a luces muy brillantes, diferentes aromas, etc.) acompañado de estados de ansiedad frecuentes (Moskovitz et al., 2017). Les cuesta tolerar y adaptarse a los cambios, gestionar los imprevistos, relacionarse les produce estrés; viven la ansiedad de manera intensa y permanente, con dificultad para reconocer sus propias emociones o identificar los niveles iniciales de ansiedad, sino hasta que son “inundados” por esta (Presentan dificultad en expresar lo que sienten o si necesitan ayuda, de manera verbal o gestual) (Llorente, 2018). También presentan deficiencias persistentes en la comunicación social y la interacción social en diversos contextos (DSM-5). Estos elementos, principalmente la tendencia a la ansiedad, por lo general, son los que están a la base de una desregulación o su intensificación frente a

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

determinados contextos y situaciones. Es posible observar conductas como el aumento de movimientos estereotipados, expresiones de incomodidad o disgusto, agitación de la respiración, aislarse, aumento de volumen en voz o lenguaje grosero.

- b. Estudiantes en situación de vulneración de derechos:** Los NNAJ pueden mostrar dificultad en el contacto visual, tienden a aislarse de sus pares y adultos, lo que la cercanía física, olores, ruidos, o imágenes que le puedan hacer recordar ciertas situaciones traumáticas, puede generar una desregulación emocional o gran malestar emocional.
- c. Estudiantes con consumo de sustancias o abstinencia a estas:** Pueden presentar síntomas físicos como ansiedad, sudoración y sensación de sueño, ojos enrojecidos y dolencias, como sentirse demasiado cansado. En estos casos, es importante estar atento a las señales que le indiquen que el o la estudiante puede estar consumiendo alcohol, drogas u otras sustancias.
- d. Estudiantes con trastorno emocionales, como, opositoristas desafiantes:** son personas que presentan un patrón de irritabilidad frecuente, al poder identificar su aparición y factores relacionados con esta , pueden ayudar a mejorar las acciones preventivas.
- e. Estudiantes con déficit atencional:** Pueden presentar impulsividad e hiperactividad, se frustran con facilidad, tienden a ser emocionalmente explosivos (pueden presentar ira o agresividad verbal o física) y menor atención a las claves sociales. Tiene dificultad para expresar y afrontar la frustración y autorregularse.
- f. Estudiantes sin diagnóstico previo:** NNAJ con falta de control sobre la propia conducta caracterizada por una hiperreactividad emocional (experimentar emociones intensas que surgen con facilidad y no ser capaz de controlarse) y dificultad para regresar a un estado de calma.

IV. PROCEDIMIENTO DE INTERVENCIÓN

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

Desregulación Emocional y Conductual en contexto escolar



Según orientaciones del Ministerio de Educación para Protocolo de respuesta a situaciones de desregulación emocional y conductual, refiere que, dentro del proceso de intervención se identifican tres etapas de evolución por grado de intensidad de la desregulación emocional y conductual, las cuales son:

1- Etapa inicial: Esta etapa se lleva a cabo luego de haber intentado un manejo general sin resultados positivos y no observando riesgo para sí mismo/a o terceros, se recomienda:

- El/la encargado/a debe iniciar la intervención con un abordaje verbal, que consiste en poder conocer la situación emocional del/la estudiante.
- Separar a el/la estudiante del lugar del conflicto siendo esto dentro o fuera del aula.
- El/la encargado/a debe mantener una actitud firme y acogedora, utilizando un tono de voz calmado.
- Si el/la estudiante se encuentra en clases, una vez intervenida la desregulación, evaluar proponer el cambio de actividad, de ser necesario, con el objetivo de poder continuar la clase y sin perjuicio de la adquisición de los aprendizajes.

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

- **Importante:** si se percibe que no se puede afrontar la situación y/o se visualiza un riesgo para sí mismo/a, o terceros se debe informar al encargado/a, el cual debe comunicarse con el/la apoderado para informar acerca de la situación una vez finalizada la intervención con el/la estudiante.

Por otro lado, es de suma importancia, que ante situaciones de desregulación cada miembro de la comunidad educativa tenga claro su rol, para evitar desregulaciones en estudiantes que se encuentren donde ocurran los hechos, ya sea, sala de clases, patio, laboratorios, entre otros.

2- Etapa de aumento de la desregulación emocional conductual: En esta etapa se observa ausencia de autocontrol y riesgo para sí mismo/a o terceros. El o la estudiante no responde a comunicación verbal ni a la mirada o intervenciones de terceros, al tiempo que aumenta la agitación motora sin lograr conectar con su entorno de manera adecuada.

- Se debe “acompañar” a el o la estudiante, pero sin interferir en su proceso de manera invasiva, invitándolo a mantener la calma proponiendo realizar ejercicios corporales tales como: respiración, postura, caminar, entre otros, pues durante esta etapa de desregulación el/la NNAJ no está logrando conectar con su entorno de manera esperable.
- Luego se debe llevar a la o el estudiante a un lugar seguro y acogedor para él o ella (Sin sobrecarga sensorial que lo pueda afectar). Si el hecho ocurre en el segundo piso del establecimiento acudir a la sala de atención de apoderados, y en caso de suceder en el primer piso dirigirse a enfermería.
- Evitar tener elementos peligrosos a su alrededor, como tijeras, cuchillos, cartoneros, piedras, palos, etc.
- Evitar estar rodeado de muchas personas, solo deben acompañar a el/la estudiante el personal idóneo.
- El acompañante externo debe contactar al apoderado/a, y este cuando se presente en el establecimiento relevará al acompañante interno que se encuentre con el estudiante con la tarea de “acompañar” a el/la estudiante. Se debe comunicar de manera calmada y con mucha prudencia, para evitar percances o descontrol por parte del apoderado/a. **Esta acción se debe llevar a cabo tanto para la Etapa aumento o Etapa 2, como la Etapa alta o Etapa 3.**

- Se debe evitar categorizar o especular de manera anticipada la situación de los NNAJ, agregando la observación de las personas que lo rodean antes y después de la crisis (Bitácora de seguimiento / registro) ETAPA 2 Y 3.

3- Etapa alta (descontrol, daños así mismo y a otros): En esta etapa el o la estudiante presenta conductas de agresión física tanto para terceros como para sí mismo/a. (golpes, cortes, entre otros)

Cuando el descontrol y los riesgos para sí o terceros implican la necesidad de contener físicamente al estudiante: Esta contención tiene el objetivo de disminuir o evitar lesiones o golpes que le produzcan daño a sí mismo o a terceros. Se recomienda realizarla SÓLO en caso de extremo riesgo para un/a estudiante o para otras personas de la comunidad educativa. (Con conocimiento previo del apoderado/a)

Cuando el/la estudiante reacciona de manera violenta dentro del aula, se recomienda velar por la integridad de todos los/as estudiantes y docentes. Primeramente solicitar ayuda a inspectores, encargado y acompañante interno quienes solicitarán al o la estudiante que salga del aula, si este se niega, en segunda instancia el o la docente guiará al resto del curso fuera de esta, a otro lugar del establecimiento (C.R.A. u otra sala habilitada para resguardar su seguridad; en donde el encargado y acompañante interno realizarán la intervención según protocolo D.E.C.

En el caso extremo en el cual la desregulación se vea asociada a efectos adversos tales como medicamentos neurológicos y/o psiquiátricos acudir al centro de salud más cercano. Con autorización de los padres en el contrato de contingencia.

Personal a cargo:

- Profesional/es que pertenezcan al Equipo PIE y Convivencia Escolar, que se encuentren calificados y/o que manejen las técnicas apropiadas para contención emocional y/o física del o la estudiante, tales como Psicólogo/a, Trabajador/a Social
- El Inspector/a correspondiente al nivel del estudiante estará encargado/a de llamar al apoderado/a y a urgencias de ser necesario.

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

- Si el apoderado/a no puede dirigirse con el/la estudiante a un centro de salud más cercano, es el Director del establecimiento quién autorizará el traslado de manera particular de este.
- El/la Docente que esté a cargo del curso, debe informar a los estudiantes, que se están llevando a cabo los procedimientos necesarios para atender el caso y que mientras el curso deberá mantener la tranquilidad y la calma.

Acciones a seguir:

- Contener emocional y físicamente al estudiante.
- Para efectuar este tipo de contención debe existir autorización escrita por parte de la familia para llevarla a cabo, y solamente cuando el o la estudiante de indicios de aceptarla, ya que puede tener repercusiones negativas en el momento o a futuro.
- Llamar al apoderado/a para que retire al estudiante del establecimiento.
- En circunstancias extremas puede requerirse trasladar al estudiante a centros de salud, para lo cual es relevante que los responsables en el establecimiento puedan previamente establecer contacto con el centro de salud más cercano, para definir de manera conjunta la forma de proceder y, en acuerdo con apoderado/a, la forma de traslado, con apego a la normativa y a la seguridad de todas las partes involucradas.
- Al finalizar la intervención quien cumpla el rol de Encargado/a debe dejar registro del desarrollo en la Bitácora (Anexo 2) para evaluar la evolución en el tiempo de la conducta del estudiante conforme a la intervención planificada, así como el progreso en las capacidades y competencias de la comunidad escolar para abordar este tipo de situaciones. Con un **máximo de 5 días hábiles**.

IMPORTANTE: Si la desregulación de la o el estudiante resulta disruptiva para el óptimo desarrollo de las actividades pedagógicas del establecimiento, la Orientadora o el Coordinador de Inspectoría, se dirigirán a cada curso para manejar la situación y evitar especulaciones al respecto.

V. INTERVENCIÓN EN LA REPARACIÓN POSTERIOR A UNA CRISIS D.E.C.

Es de suma importancia que esta etapa, esté a cargo de profesionales especialistas capacitados, tales como Integrantes del Equipo P.I.E, Integrantes del Equipo de Convivencia Escolar. Para lo cual, se recomiendan las siguientes acciones posterior a una crisis D.E.C. Considerando que se

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

realice en un mediano plazo, según las orientaciones del Ministerio de Educación para Protocolo de respuesta a situaciones de desregulación emocional y conductual.

- Tras el episodio D.E.C, es importante demostrar afecto y comprensión, demostrando a el o la estudiante que todo está tranquilo, la importancia de hablar de lo ocurrido, buscando soluciones y evitar que esto se repita.
- Tomar acuerdos en conjunto con el o la estudiante, para prevenir situaciones futuras en relación a D.E.C. Informar que dispone de profesionales para apoyarle y/o ayudarle a poner en práctica los acuerdos.
- Abordar y apoyar la toma de conciencia, por parte del o la estudiante, mencionar que tiene los mismos derechos y deberes. En el caso de que haya efectuado destrozos y/o ofensas, se debe responsabilizar y hacer cargo (pedir disculpas, ordenando el espacio, reponiendo objetos rotos, entre otros), considerando siempre las normas dentro del aula y de convivencia.
- Trabajar durante este proceso, la empatía hacia el o la estudiante, considerando sus intenciones, emociones y sus creencias. Como propuesta, se pueden utilizar apoyos visuales (dibujos o historias en relación a lo ocurrido, adecuada a cada caso)
- Respecto a la reparación hacia terceros (curso, docente, o cualquier persona involucrada), debe ser realizada por Equipo de Convivencia Escolar y cuando el o la estudiante haya vuelto a la calma (dentro del día o al día siguiente, **como máximo de 10 días hábiles.**)
- Al finalizar la intervención el/la encargado/a deberá reportar lo ocurrido a: Profesor/a jefe, los/as profesionales de Programa de Integración Escolar, Integrantes de Convivencia, Directivos, Coordinador de Inspectoría e Inspectores/as, en caso de ser necesario, indicando procedimientos efectuados, según protocolo DEC y la respuesta de los/as distintos/as involucrados/as frente a la intervención. Con un **máximo de 5 días hábiles.**

VI. PROCEDIMIENTO PARA ESTUDIANTES, EN DONDE NO SE TENGA REGISTRO, NI CONTRATO DE CONTINGENCIA Y MANIFIESTE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y/O CONDUCTUAL.

Ante esta situación, se procederá como lo dicta el protocolo, sin embargo, se debe considerar lo siguiente, con la finalidad de resguardar la integridad de los/as estudiantes:

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

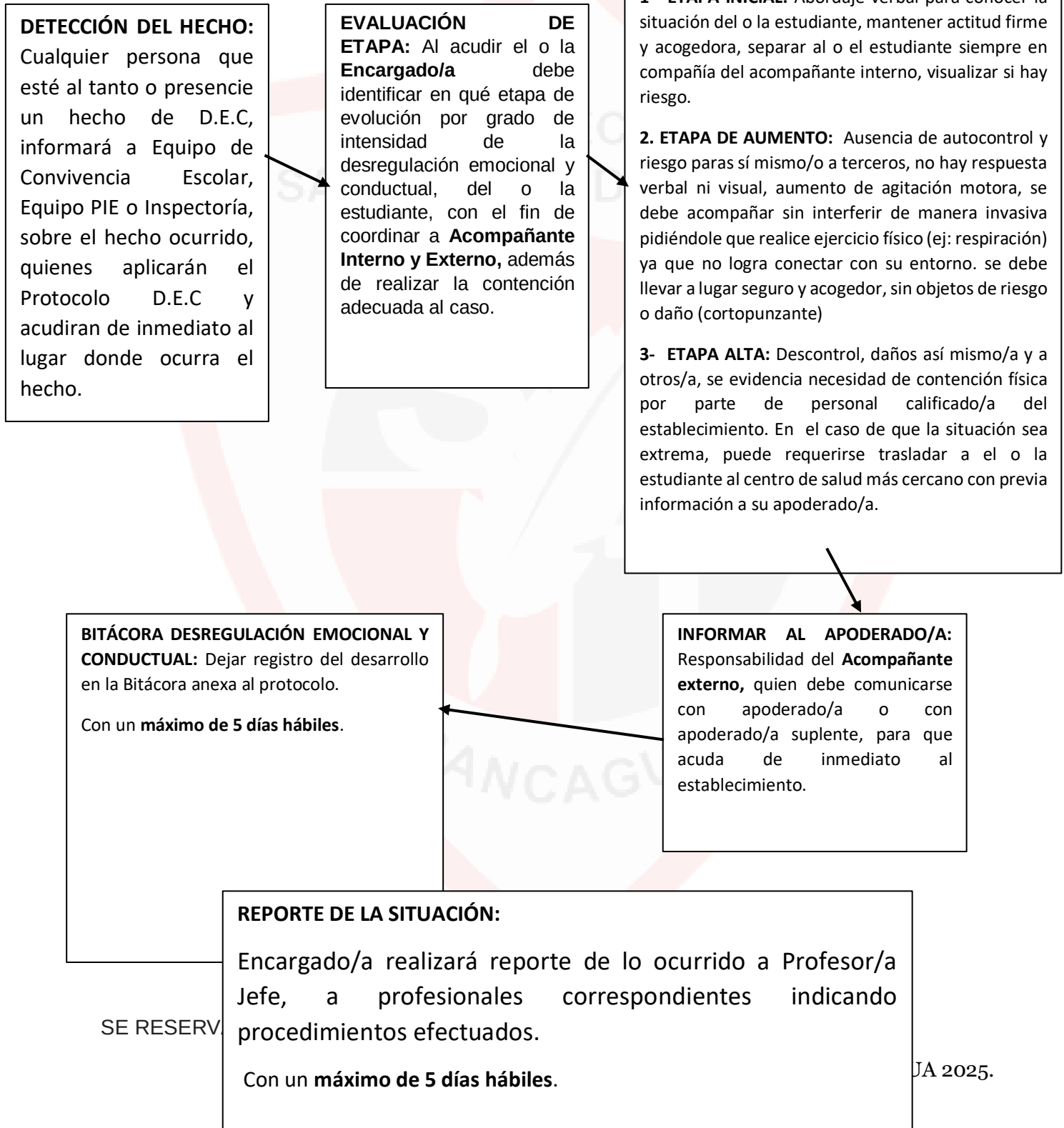
RANCAGUA 2025.

- En la ficha de Matrícula de cada estudiante, existirá una autorización de las y los apoderados para realizar Contención Física, en casos de urgencias donde sea necesario.
- Se solicitará a los/as adultos responsables que participen de la aplicación de este protocolo (El cual se detalla a continuación) que actúen con precaución y prudencia, solicitando todo el apoyo necesario para resguardar tanto la seguridad como el bienestar de los/as estudiantes y de las personas involucradas.
- Se considerará como Encargado/a, a uno/a de los profesionales del Equipo de Convivencia Escolar y/o Programa de Integración Escolar.
- El o la Acompañante Interno al igual que Acompañante externo también deberá ser un/a Integrante del Equipo de Convivencia y/o Programa de Integración.
- Llamar a su apoderado/a informando la situación y evaluar si se requiere de su presencia inmediata en el establecimiento.
- Observar las conductas del o la estudiante, durante el episodio de D.E.C. Posteriormente dejar registro de la intervención. Evaluar la posibilidad de trasladarlo/la a centro de salud, previo llamado a su apoderado/a.
- Posterior a la regulación del o la estudiante, el Equipo de Convivencia Escolar y/o Programa de Integración Escolar deben citar a su apoderado/a, para recopilar antecedentes y a su vez, completar el Contrato de Contingencia y Bitácora DEC.
- Al finalizar la intervención el/la encargado/a deberá reportar lo ocurrido a: Profesor/a jefe, los/as profesionales tratantes, Directivos, Coordinador de Inspectoría e Inspectores/as, en caso de ser necesario, indicando procedimientos efectuados, según protocolo DEC y la respuesta de los/as distintos/as involucrados/as frente a la intervención.

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

VII. FLUJOGRAMA PROTOCOLO DE RESPUESTA A SITUACIONES DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL.



VII. ANEXOS:

a) ANEXO 1:

CONTRATO DE CONTINGENCIA

- Nombre estudiante: _____.
- RUN: _____.
- Curso: _____.
- Nombre Apoderado/a: _____.
- RUN: _____.
- Teléfono de contacto apoderado/a: _____.
- Nombre Apoderado/a suplente: _____.
- Teléfono de contacto apoderado/a suplente: _____.
- Domicilio del o la estudiante: _____.
- Nombre Encargado/a: _____.
- Nombre Acompañante interno: _____.
- Nombre Acompañante externo: _____.

- Describir indicadores en los que el /la estudiante muestre señales de DEC:

- Describir elementos del entorno que habitualmente generan DEC en el o la estudiante:

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

- Describir acciones que permitan contener a el o la estudiante ante situaciones de DEC:

- Indicar si tiene algún tipo de tratamiento farmacológico, indicado por un especialista:

-Indicar si el o la estudiante en situación crítica de DEC, requiere ser contenido/a físicamente y manifestar si está de acuerdo con que la contención física la realice personal calificado del establecimiento, preferentemente Equipo PIE o Convivencia Escolar.

Importante: Informar a el/la apoderado/a que el establecimiento, no está autorizado, suministrar medicamentos, ni tratamientos médicos, por algún funcionario de este. En caso de que algún estudiante tenga esta indicación médica y tenga que ser suministrado por un adulto,deberá ser el o la apoderado/a quien se haga responsable.

Apoderado/a toma conocimiento de del protocolo de respuesta a situaciones de desregulación emocional y conductual aplicado por el Liceo Santa Cruz de Triana, frente a la situacion del/la estudiante; además esta consciente que todas las medidas protocolares usadas por el Liceo, son en un contexto pedagógico, formativo y disciplinario, para el resguardo del bienestar del o la estudiante, del clima de aprendizaje y la convivencia escolar de todos y todas los y las integrantes.

Nombre profesional de la educación

Nombre y firma Director

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

Nombre y firma Apoderado/a

Fecha: _____

LICEO TÉCNICO
SANTA CRUZ DE TRIANA



RANCAGUA

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

b) ANEXO 2:



BITÁCORA DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL (DEC)

PARA UTILIZAR EN ETAPAS 2 Y 3 DEL DOCUMENTO ORIENTACIONES PARA ELABORACIÓN PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN DESREGULACIÓN CONDUCTUAL Y EMOCIONAL DE ESTUDIANTES.

1.- Contexto inmediato

Fecha: ___/___/___ Duración: Hora de inicio...../Hora de fin.....

Dónde estaba el/la estudiante cuando se produce la DEC:

La actividad que estaba realizando el/la estudiante fue:

- Conocida:___ - Desconocida:___ -Programada:___ -Improvisada:___

El Ambiente era:

-Tranquilo:___ - Ruidoso:___ -Nº aproximado de personas en el lugar:

2.- Identificación del niño/a, adolescente o joven:

Nombre:		
Edad:	Curso:	Prof. jefe:

3.- Identificación profesionales y técnicos del establecimiento designados para intervención:

Nombre	Rol que ocupa en la intervención
--------	----------------------------------

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

1.-	Encargado
2.-	Acompañante Interno
3.-	Acompañante externo

4.- Identificación apoderado y forma de contacto:

Nombre:	
Celular:	Otro teléfono:
Forma en que se informó oportunamente a apoderados (conforme acuerdos previos y/o protocolo reglamento interno):	

5.- Tipo de incidente de desregulación observado, marque con X lo que corresponda:

- Autoagresión:___ - Agresión a otros/as estudiantes:___ - Agresión hacia docentes:___

-Agresión hacia asistentes de la educación:___ - Destrucción de objetos/ropa:___

- Gritos/agresión verbal:___ - Fuga:___ -Otro.....

6.- Nivel de intensidad observado:

- Etapa 2, de aumento de la DEC, con ausencia de autocontroles inhibitorios cognitivos y riesgo para sí mismo/a o terceros:___

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

- Etapa 3, cuando el descontrol y los riesgos para sí mismo/a o terceros implican la necesidad de contener físicamente:___

7.- Descripción situaciones desencadenantes:

a) Descripción de secuencias de hechos que anteceden al evento de DEC:

b) Identificación de “gatilladores” en el establecimiento (si existen)

c) Descripción de antecedentes “gatilladores” previos al ingreso al establecimiento (si existen):

- Enfermedad:___ ¿Cuál?.....

- Dolor:___ ¿Dónde?.....

- Insomnio:___ - Hambre:___ - Otros.....

8.- Probable funcionalidad de la DEC:

- Demanda de atención:___ - Como sistema de comunicar malestar o deseo:___

- Demanda de objetos:___ - Frustración:___ - Rechazo al cambio:___

- Intolerancia a la espera:___ - Incomprensión de la situación:___

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

- Otra:

9.- Si existe un diagnóstico clínico previo, identificación de profesionales fuera del establecimiento que intervienen:

Nombre	Profesión	Teléfono centro de atención donde ubicarlo.

Señalar si:

- Se contactó a alguno/a de ellos/as. Propósito:

- Se les envía copia de bitácora previo acuerdo con apoderado/a. ¿A qué profesional/es se les envía?.....

10.- Acciones de intervención desplegadas y las razones por las cuales se decidieron:

11.- Evaluación de las acciones de intervención desarrolladas; especificar si hay algo que se puede mejorar y/o algo que fue muy efectivo:

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

12.- Estrategia de reparación desarrollada y razones por las que se decide (solo si se requiere):

13.- Evaluación de las estrategias preventivas desarrolladas, especificar si hay algo que se puede mejorar para prevenir futuros eventos de DEC:

-Nombre profesional que completa los datos:	
-Firma profesional que completa los datos:	

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A CONDUCTAS INDEBIDAS QUE AFECTEN A MIEMBROS DE LA COMUNIDAD.

INTRODUCCIÓN

El espacio escolar debe ser un lugar seguro y protector ante situaciones que afecten a niños, niñas y adolescentes, por lo tanto, es responsabilidad de los adultos promover y garantizar una convivencia pacífica, respetuosa e inclusiva, donde la comunidad educativa asuma formas de cuidado integral ante el maltrato y abuso, estableciendo procedimientos claros frente a la vulneración de derechos (Mineduc).

Las conductas indebidas serán aquellas que según la legislación actual **no son consideradas delito**, ya que no son específicamente un acoso sexual, pero sí son transgresiones en la esfera de la intimidad, afectividad y la sexualidad.

Para ello el Ministerio de Educación (s.f) define lo siguiente:

“Conducta de naturaleza o connotación sexual: son hechos que necesariamente aluden o involucran – de manera implícita o explícita - el cuerpo, la sexualidad, o la intimidad de una persona. Por lo tanto, no se consideran como acoso sexual otras formas de violencia o discriminación.” (p.14)

En el contexto de nuestro establecimiento educativo, son ejemplos de estas conductas las siguientes:

- Interacciones por RRSS que no respondan al contexto educativo o en horario fuera de la jornada escolar. (mensajes de texto, Whatsapp, Facebook, Instagram, X, etc.- incluye notas escritas)
- Comentarios indebidos que aluden al cuerpo o la esfera de la intimidad/afectividad de la persona.
- Contacto físico en la esfera de la intimidad o sexualidad de una persona. Depende del tipo de contacto físico, se pasa al protocolo de Hechos de Connotación Sexual, ya que puede ser delito.
- Puertas cerradas con estudiantes -a excepción del grupo curso o sesiones psicológicas sin funcionarios/as a su alrededor-; o con adultos/as -para efectos de mayores de edad no puede ser en contra de su voluntad-.
- Ejercer relaciones de poder para forzar conversaciones sobre temáticas sexuales, de la intimidad o afectividad. Dependiendo de la situación puede constituir delito y debe realizarse la denuncia correspondiente.
- Miradas persistentes -se exceptúan clases de Ed. Física- o acecho físico (seguir) a las personas.

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

- Comentarios sobre la vida íntima de las personas.
- Incluir a las y los estudiantes en actividades personales/diarias/cotidianas fuera del contexto educativo, sin autorización de los/as apoderados/as.

Las relaciones interpersonales en nuestro contexto deberán siempre fundarse en un trato libre de violencia, compatible con la dignidad de la persona y con perspectiva de género (Ley Karin, 2024).

PREVENCIÓN:

Como bien lo indica la normativa actual vigente, la prevención debe ser el foco principal de la protección de derechos y espacios de buen trato. Ante esto las estrategias preventivas para estas situaciones serán las siguientes:

- Sensibilizar y/o encuadrar a la comunidad educativa sobre el cuidado hacia el buen trato, dignidad de la persona, derechos de los diversos integrantes de la comunidad, etc.
- Informar a la comunidad sobre las medidas de protección y acción con las que cuenta el establecimiento educacional.
- Atención grupal e individual hacia focos de necesidades en la temática.
- Articulación con las redes externas de protección.

MEDIDAS DE RESGUARDO A LA POSIBLE VÍCTIMA:

- Escucha activa y contención emocional si lo requiere, aplica también para el o la posible agresora/o.
- Acompañar la posible víctima si es NNA en su primer acercamiento al apoderado/a luego de informar la situación.
- Alejar a la posible víctima y posible agresor/a. Si se considera pertinente, consensuar un cambio de funciones laborales.
- Activar un sistema de acompañamiento psicosocial y derivación a la red de Salud Mental en caso que se requiera.

Referencias:

Superintendencia de Educación (s.f) Orientaciones para el establecimiento educacional ante la ocurrencia de delitos sexuales que afecten a niños, niñas o adolescentes.

Ministerio de Educación (s.f) Protocolos sobre el Acoso Sexual en Educación Superior, sugerencias para su elaboración.

Ley 21. 643 MODIFICA EL CÓDIGO DEL TRABAJO Y OTROS CUERPOS LEGALES, EN MATERIA DE PREVENCIÓN, INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN DEL ACOSO LABORAL, SEXUAL O DE VIOLENCIA EN EL TRABAJO. MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL.

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

Flujograma.

DETECCIÓN DEL HECHO: Cualquier persona que esté al tanto de un evento de conducta indebida, informará a Dirección -o quien determine en su ausencia- o al Equipo de Convivencia Educativa sobre el hecho ocurrido. **Inmediatamente.**

***Ambos estamentos deben estar al tanto del hecho.**

PROCESO INDAGATORIO (máx 5 días hábiles):

Durante la jornada, ENCOED en conjunto con la Dupla Psicosocial, realizará la toma de relatos referente al hecho ocurrido.

Evitar cualquier forma de victimización secundaria del NNA. La interacción debe realizarse en condiciones de privacidad, confidencialidad y seguridad.

En caso de tratarse de un evento

CITACIÓN A APODERADOS:

Un miembro del equipo ENCOED se contacta telefónicamente con el o la apoderada de la o el estudiante. Y lo cita para que asista **inmediatamente o cuando pueda concurrir** al establecimiento educacional e informar a través de ENCOED (dejando acta correspondiente) sobre el hecho ocurrido y los pasos a seguir.

***En caso que el supuesto agresor sea otro/a estudiante del establecimiento, también se citará al apoderado/a de manera inmediata.**

TOMA DE MEDIDAS:

-Al no ser un delito, en caso que sea un adulto/a externo, no se pueden tomar medidas legales, sin embargo, se buscarán las medidas de acompañamiento para la o el NNA. Derivación a CESFAM o programa de acompañamiento. ***Se debe considerar la participación de la o el apoderado/a. Esto determinará el cierre de caso.**

-Si el supuesto/a agresor es un adulto/a funcionario/a de la Corporación Municipal, se procederá a informar al sostenedor, para que las medidas sean acordes al Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.

***Se debe considerar el resguardo de la identidad del supuesto agresor/a hasta que termine la investigación. El cierre de caso dependerá de lo instruido por CORMUN.**

-Si el supuesto agresor es un/a estudiante se seguirán las medidas indicadas en el Reglamento Interno del establecimiento. Esto determinará el cierre de caso.

-SE SOLICITARÁ EXTREMA CONFIDENCIALIDAD A LAS PERSONAS QUE MANEJEN LA INFORMACIÓN.

INFORMACIÓN AL PROFESOR/A JEFE:

Dirección informa en un máximo de 1 día hábil al profesor/a jefe, a grandes rasgos sobre lo sucedido.

INFORMACIÓN AL SOSTENEDOR.

ENCOED informa en un máximo de 1 día hábil al Equipo de Convivencia Educativa CORMUN lo sucedido, para acompañar el proceso.

SEGUIMIENTO:

ENCOED, en conjunto con la **Dupla Psicosocial** deben realizar el seguimiento del caso, que incluye:

Contención emocional y acompañamiento psicosocial a la o el estudiante.

La contención del supuesto agresor/a -si es funcionario/a-, se determinará a través de lo QUE INDIQUE CORMUN.

Realizar la derivación a programas de atención y/o reparatorios,.

En caso que la o el estudiante lo requiera, se puede evaluar una adecuación a su proceso educativo, priorizando su bienestar bio-psico-social. La adecuación puede ser determinada por la o el psicólogo del establecimiento y debe incluir un Plan de Apoyo Pedagógico y Psicosocial.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASOS DE INASISTENCIAS

INTRODUCCIÓN

En relación a las actuales políticas de educación y en conjunto con la comunidad escolar, es que se define el siguiente protocolo, con el objetivo de coordinar las intervenciones necesarias, a corto y medio plazo, ante las inasistencias reiteradas, de manera que se promueva, entre los miembros de la comunidad educativa, una percepción de mayor comprensión, manejo y control de estas situaciones.

JUSTIFICACIÓN

La asistencia escolar, además de constituir una condición clave para que los estudiantes desarrollen los conocimientos, habilidades y actitudes que se espera que aprendan durante la educación escolar, contribuye a su desarrollo socioafectivo y promueve hábitos fundamentales para la vida futura de niños, niñas y jóvenes, como la responsabilidad. Es en este contexto, que como establecimiento debemos promover instancias de apoyo y acompañamiento a los estudiantes que tengan inasistencias reiteradas con el fin de resguardar el derecho a la educación de cada uno de ellos.

Referencias: Resolución exenta 0432, Superintendencia de Educación. ORD N° 169, Seremi de Educación Región del Libertador General Bernardo O’iggins.

PROTOCOLO Y PASO A PASO:	
DETECCIÓN	Si un estudiante se ausenta injustificadamente por más de 20 días hábiles del establecimiento educacional, deberá tomar contacto telefónico con el padre, madre o apoderada/o responsable del estudiante, a fin de conocer la situación que le pudiese estar afectando.

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

ENTREVISTA	El establecimiento educacional a través de la dupla psicosocial o quién desde Dirección determine, deberá entrevistarse con el o la estudiante y su apoderado/a, con el fin de escuchar su caso. En la entrevista se comunicarán los pasos a seguir (Acompañamiento psicosocial, derivación a redes de apoyo y/o en casos determinados apertura de medida de protección) Los acuerdos de la reunión se registrará en un registro de entrevista, incluyendo en esta las medidas a adoptar y seguimiento.
OTRAS MEDIDAS EN CASO DE NO ESTABLECER CONTACTO	Si no ha sido posible establecer contacto con alguno de los responsables legales de la o el estudiante en un plazo de 10 días hábiles contados desde que se cumplieron los 20 días hábiles de ausencia injustificada, el establecimiento deberá solicitar al correo electrónico registrado del adulto responsable de la o el estudiante o en su defecto a través carta certificada a sus domicilios los antecedentes que fundamenten las inasistencias. En caso de no obtener respuesta dentro de 10 días hábiles (40 días hábiles en total) los establecimientos educacionales deberán realizar, a lo menos una visita domiciliaria para recabar antecedentes y obtener del adulto responsable de la o el estudiante una justificación respecto a las inasistencias. El procedimiento debe quedar registrado por escrito en el registro de antecedentes generales de la o el estudiante.

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

EN CASO DE LOGRAR CONTACTO CON EL ADULTO RESPONSABLE Y ESTE NO PROVEYERE JUSTIFICACIÓN VALIDA	Se debe aplicar protocolo de actuación frente a detección de situaciones vulnerables, así como denunciar a tribunales de familia a fin de que se apliquen las medidas de protección necesarias y no podrá dar de baja al estudiante. También se podrá denunciar en la Oficina Local de la Niñez.
EN CASO DE QUE LAS MEDIDAS RESULTEN INFRUCTUOSAS	Se deberá emitir un informe fundado, que dé cuenta de dichas acciones con las especificaciones señaladas en la REX 0432. “Por el contrario, si como resultado de estas gestiones el/la estudiante, así como su padre, madre y/o apoderado/a resultan inubicables y/o no se conociera su paradero, el personal a cargo de las diligencias deberá levantar un informe fundado que dé cuenta de dicha circunstancia, indicando a lo menos, el nombre del estudiante; el nombre de su padre, madre y/o apoderado/a; la gestión realizada; el medio de contacto utilizado, el que deberá coincidir con el consignado en los registros del establecimiento; y, en caso de la visita domiciliaria, la fecha y hora en que esta fue realizada. Este informe deberá ser ratificado por la dirección del establecimiento, y contar con los medios de verificación que acrediten de manera fehaciente su realización, los que deberán estar disponibles permanentemente para la fiscalización de esta Superintendencia, debiendo mantenerse en custodia a lo menos por tres años. Con el mérito de estos antecedentes, el establecimiento podrá proceder a dar de baja al estudiante en sus registros. Si la baja se fundamenta en el procedimiento excepcional, para la constancia en el registro general de matrícula deberá adjuntarse el informe

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

	ratificado por la dirección del establecimiento, sin necesidad de contar con la aquiescencia del padre, madre y/o apoderado. "
--	---



SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

FLUJOGRAMA



SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

PROTOCOLO SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

I. INTRODUCCIÓN.

El presente protocolo del servicio de movilización, opcional, voluntario y gratuito, tiene como propósito establecer procedimientos de actuación ante situaciones que pudieren surgir en relación con la prestación del servicio de transporte, y la forma en que ellas deberán ser abordadas, lo que requiere conocer, con antelación, los derechos y deberes de cada una de las partes involucradas y las reglas a las cuales deberán subordinarse, tanto quienes hacen uso del servicio, como quienes lo proveen.

FUNDAMENTOS LEGALES.

- Ley N° 18.290, ley de Tránsito (1984)
- Ley N° 19.831 del 9 de noviembre 2002. Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Crea el Registro Nacional de Servicios de Transporte Remunerados de Escolares.
- Decreto N° 38 del 14 de marzo 1992. Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Reglamenta el Transporte Remunerado de Escolares.
- Decreto N° 38, del 7 de abril de 2003. Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Crea y Reglamenta el Registro Nacional de Transporte Remunerado de Escolares.
- D.S N° 313/1973. Incluye a escolares en seguro de accidentes de acuerdo con la ley n° 16.744

II. IDENTIFICACIÓN DE FUNCIONARIOS RELACIONADOS CON LA MOVILIZACIÓN.

Encargado de Transporte
Inspectores de nivel
Transportistas y Auxiliares.

III. OBJETIVOS DEL COLEGIO CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El Establecimiento ofrece cupos en servicio de transporte escolar , de forma opcional, voluntaria y gratuita, a sus estudiantes que tiene como característica el acercamiento a su hogar de acuerdo a los recorridos establecidos por el establecimiento. Dicho servicio de transporte escolar NO es un servicio de puerta a puerta, sino que un servicio de acercamiento al hogar, destinado a:

- a) Acercar a los estudiantes de 1° a 4° Medio, desde y hacia sus sectores de residencia hasta el Establecimiento Educacional.
- b) Trasladar a los alumnos en forma segura, de acuerdo a la jornada de clases, recorridos y paraderos establecidos. Para aquello se implementa un Protocolo de modo que todos los

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

miembros de la comunidad escolar y de la empresa de buses que prestan el servicio de movilización al Establecimiento, estén sujetos y actúen de acuerdo a las normas reglamentarias en él contenidas.

IV. PROCEDIMIENTO DE ACCESO DE ESTUDIANTES A LOS BUSES, EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

1. Los estudiantes se dirigirán individualmente a sus respectivos buses al término de la jornada.
2. El control de acceso de los estudiantes a los buses, en el Establecimiento, estará a cargo de los inspectores de Nivel y la supervisión será efectuada por encargada de movilización. En caso de no encontrarse la Encargada de Transporte, ésta será reemplazada por algún miembro del Equipo de Convivencia Educativa.

V. DE BUSES EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL.

El horario de recorridos de buses se establece anualmente por el Establecimiento Educacional, conjuntamente con la empresa prestadora del servicio de movilización, considerando las normas del tránsito y calles principales de cada sector.

En caso que existan cambios de horarios emergentes, se avisará al transportista debidamente.

VI. DE LAS EXIGENCIAS DEL ESTABLECIMIENTO A LA EMPRESA DE TRANSPORTE.

1. Los buses que cubren el traslado de los estudiantes, contarán con un Asistente de Bus, tanto al ingreso como a la salida del Establecimiento.
2. Los buses deben presentar un servicio gratuito al año para el Traslado de estudiantes a actividades extra escolares (Desfiles, SIAD, etc)

VIII. OBLIGACIONES DE LOS APODERADOS/AS.

1. Todos los apoderados/as tienen derecho a solicitar un cupo en el servicio de transporte que el Establecimiento proporciona gratuitamente, siendo opcional para el apoderado quien, si lo requiere, deberá solicitarlo al Establecimiento, al inicio del año escolar y aceptar expresamente su obligación de informarse del presente protocolo, el que se será publicado en la página web del Establecimiento. Los cupos dependen de la Corporación municipal y se prioriza a estudiantes "Prioritarios" y cuyo RSH sea igual o inferior al 40% (siempre que se cuente con cupos disponibles).
2. Reforzar en el hogar conducta de autocuidado en su pupilo (a), como también reforzar los valores de tolerancia, fraternidad y respeto tan necesario para la buena convivencia de todo grupo humano.
3. Asumir el costo económico ante destrozos o daños causados por su pupilo en el bus.

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

4. Dirigirse de forma verbal o escrita con respeto y cordialidad con el conductor y/o asistente, de igual forma, con los funcionarios encargados de la movilización

5. Reforzar el uso del Transporte escolar, tanto de ida como de regreso

IX. DE LOS DEBERES DE LOS CONDUCTORES.

1. Cumplir con los horarios de ingreso y salida establecidos en conjunto con el Establecimiento Educativo.

2. Mantener un buen trato, cordial y respetuoso con apoderados, alumnos y personal del establecimiento Educativo.

3. Mantener el cuidado y aseo del bus.

4. No permitir que los estudiantes bajen fuera de los paraderos autorizados.

5. No conversar con los alumnos durante el trayecto casa-establecimiento o viceversa.

X. DE LOS DEBERES DE LAS ASISTENTES DE BUSES EN EL COLEGIO.

Se entiende por Asistente de Buses a la persona que tiene por función velar por el orden, seguridad e integridad de los alumnos que utilizan el servicio de movilización. Son deberes de las asistentes de buses, los siguientes:

1. Asegurarse que todos/as y cada uno de los estudiantes estén con su cinturón de seguridad debidamente ajustado.

2. Controlar y contabilizar el registro de alumnos para verificar que no falte ninguno antes de comenzar el recorrido al término de la jornada escolar.

3. Recepcionar a los estudiantes en la puerta del bus, cuando abordan.

4. Preocuparse del comportamiento y seguridad de los alumnos durante el trayecto.

5. Mantener buen trato con los estudiantes, apoderados y funcionarios del Colegio.

6. Atender el celular del conductor del bus en casos de emergencias cuando el bus está en recorrido.

7. Colaborar con la mantención del aseo y cuidado del bus.

8. Ser puntual y responsable en el desempeño de su función.

9. Informar irregularidades a la o el encargado de transporte del establecimiento.

XI. DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES.

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

1° Todos los alumnos/as del Establecimiento tienen derecho a utilizar el servicio de movilización, según cupos asignados para el año escolar (registro de estudiantes por bus) establecido por el Establecimiento Educativo.

2° Viajar en forma segura.

3° No ser registrado como atrasado a clases si el bus en el cual viaja es causante de ello.

4° Ser atendido por el Encargado de Movilización ante alguna situación relacionada con el Servicio de Movilización.

5° Ser informado oportunamente de los recorridos.

6° Recibir un trato respetuoso y cordial del conductor y asistente de buses.

XII. DE LOS DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.

1° Presentar conductas que favorezcan el autocuidado y seguridad procurando siempre velar por su integridad física, y la de los demás.

2° Colaborar en el cuidado y aseo del bus.

3° Mantener una conducta respetuosa con sus pares, conductor y asistente del bus.

4° No distraer la atención del conductor cuando la máquina está en movimiento.

5° Abordar y descender del bus, sólo cuando esté detenido o estacionado.

6° Esperar y subir al bus en el paradero que le corresponde

7° Los estudiantes al interior del bus deben poner sus mochilas y otras pertenencias en sus pies o en las paqueteras y no ocupar para ello un asiento.

8° Los estudiantes deben respetar las normas de seguridad durante todo el trayecto.

9° Los estudiantes que presenten ausencias prolongadas deberán justificar con certificado médico o entrevista personal en dirección para mantener su cupo.

XIV. DE LAS SANCIONES APLICABLES A LOS ESTUDIANTES QUE UTILIZAN EL SERVICIO.

1. El comportamiento inadecuado de los estudiantes en los buses será sancionado de acuerdo al Reglamento Interno del Establecimiento Educacional.

2. El responsable de aplicar las sanciones será el Inspector/a General y/o, Encargada(o) de Transporte según corresponda al Reglamento Interno, previa indagatoria y/o informe escrito del Encargado/a de Convivencia Escolar y encargada de movilización, y, según la gravedad de la falta, se aplicarán las siguientes sanciones:

SE RESERVA EL DERECHO A PROPIEDAD INTELECTUAL. LEY N° 17.336.-

RANCAGUA 2025.

- Amonestación verbal – Amonestación escrita con comunicación al apoderado.
- Citación de apoderado.
- Suspensión del servicio de Transporte.
- Otras medidas determinadas en el Reglamento Interno.

SITUACIONES EMERGENTES DURANTE EL RECORRIDO DE LOS BUSES.

a. La empresa de buses debe comunicar oportunamente a la Encargada de Transporte, según corresponda, cualquier situación que afecte el adecuado Cumplimiento de horario o funcionamiento del servicio de movilización.

b. El conductor no está autorizado para desviar el bus de su recorrido habitual. Sin embargo, excepcionalmente, por razones de fuerza mayor (accidentes en la ruta, protesta, toma de carreteras etc.) podrá hacerlo, informando de ello, previamente, a la Encargada de Transporte, quienes se comunicarán con los apoderados que sean afectados por dicho cambio de recorrido, para informarlos de lo ocurrido.

c. Si un conductor, durante el trayecto, sufre un accidente o un desperfecto en el bus (panne), deberá comunicarse con su empresa y dar aviso de la situación. Éstos, a su vez, informarán a Encargada/o de Transporte, vía telefónica. La empresa de transportes comunicará, de inmediato, las acciones remediales adoptadas.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE TRASLADO DE ESTUDIANTES.

INTRODUCCIÓN

La cotidianidad dentro del establecimiento educacional implica que en ocasiones se requiere trasladar a estudiantes por distintas situaciones, que son de carácter de urgencia, y en los cuales no se puede esperar a la llegada de la o el apoderado.

Estas situaciones pueden ser las siguientes:

- Urgencias médicas (accidentes, enfermedades emergentes u otro) que no sean cubiertas por el servicio de urgencias con motivo de falta de movilización (ambulancias no disponibles).
- Medida preventiva en caso de situaciones de violencia o de riesgo para algún/a estudiante.
- Asistencia a eventos/ceremonias/reuniones que no integren transporte desde la Corporación Municipal.
- Otra necesidad de urgencia aprobada por la Dirección o quién determine.

Para poder realizar estos traslados es necesario que sean autorizados por la o el apoderado por medio de llamada telefónica.

Flujograma.

DETECCIÓN DEL HECHO: Cualquier persona que esté al tanto de una situación de traslado de urgencia, le informará inmediatamente al Director o quién esté en su rol.

AUTORIZACIÓN DEL TRASLADO:

-Dirección o quien esté en el cargo evalúa la situación inmediatamente y determina si el traslado es pertinente.

-Las Trabajadoras Sociales se comunican telefónicamente con el Apoderado/a o apoderado/a suplente para autorizar la salida de la o el estudiante.

-Si es pertinente, se le indicará al apoderado/a el lugar de concurrencia donde debe llegar para

TRASLADO

El Director o quien cumpla su rol determinará quién será el o la encargada del traslado de la o el estudiante.

-Se priorizará a la o el integrante de la Dupla Psicosocial que cuenta con Bono de Movilización de Visitas Domiciliarias, sin embargo, puede ser designado a cualquier funcionario/a que voluntariamente acceda a que su vehículo personal sea utilizado.

-Por ningún motivo se trasladará con sólo 1 funcionario/a, siempre debe ser en Dupla.